

ISSN 0124-0552

REGISTRO

DISTITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2023

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N° 909

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL"... 4

ACUERDO N° 910

"POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... 6

ACUERDO N° 911

"POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE CORREDORES PARA POLI-
NIZADORES COMO UNA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... 8

ACUERDO N° 912

"POR EL CUAL SE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFI-
CADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... 11

ACUERDO N° 913

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... 14

ACUERDO N° 914

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSI-
CAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA"... 15

ACUERDO N° 915

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL"... 17

ACUERDO N° 916

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PRÁCTICA DEL RUGBY COMO DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE SANA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... 37

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y

MANTENIMIENTO VIAL

ACUERDO N° 06

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones"... 41

ACUERDO N° 07

"Por medio del cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"... 47

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 562

"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos"... 51

RESOLUCIÓN N° 563

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."... 56

RESOLUCIÓN N° 565

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba"... 58

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN 325-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA... 61

TÁ D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA... 61

RESOLUCIÓN 144836

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579-2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865"... 71

RESOLUCIÓN 144962

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 06-21 RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BAN02"... 76

RESOLUCIÓN 147813

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS FRA33C"... 79

RESOLUCIÓN 150313

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LNJ900"... 84

RESOLUCIÓN 203999

"RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)"... 87

RESOLUCIÓN 230950

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AOB98"... 96

RESOLUCIÓN 230952

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AXX48"... 98

RESOLUCIÓN 230954

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA BDG17"... 100

RESOLUCIÓN 230956

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AOC25"... 102

RESOLUCIÓN 233422

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS OPB10C"... 104

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA

BOGOTÁ –CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 009

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Regional No. 005 del 01 agosto de 2023"... 109

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y

MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 802

"Por la cual se modifica la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"... 111

Sector Central

DOCUMENTO DE 2023

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL - CONPES D.C.

DOCUMENTO N° 31

"POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2023-2050"... 115

ACUERDOS DE 2023

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO N° 909 (25 de septiembre de 2023)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS
CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”.*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- Objeto. Complementar las acciones que realizan los colegios del Distrito orientadas a concientizar a los niños, niñas y jóvenes sobre la importancia de desaprender las conductas machistas, como un paso más en la lucha contra la violencia basada en género y los abusos a las mujeres y las personas feminizadas.

ARTÍCULO 2.- Estructuración. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación Distrital, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, Secretaría de Integración Social y la Secretaría Distrital de la Mujer, incentivarán la creación y promoción de semilleros escolares que ayuden a visibilizar y desnaturalizar los estereotipos y roles de género socialmente asignados, promuevan el desaprendizaje del machismo y la construcción de masculinidades no violentas, así como la visibilización de la relación entre machismo, discriminación y violencia en los entornos escolar, familiar, laboral y social.

Parágrafo. La Secretaría de Educación Distrital invitará también a los colegios privados de la ciudad a que adopten estrategias encaminadas a concientizar a las niñas, niños y jóvenes sobre la importancia de luchar contra los estereotipos y roles de género en las distintas esferas sociales.

ARTÍCULO 3.- Acompañamiento pedagógico. El gobierno distrital, a través de las entidades competentes, desarrollará procesos de acompañamiento pedagógico a docentes y estudiantes de los colegios distritales, con el fin de que puedan estructurar las actividades y contenidos que se abordarán en los semilleros de desaprendizaje del machismo. Esta oferta pedagógica deberá estar alineada con las políticas distritales sobre igualdad de género, y de lucha contra la discriminación y la violencia contra las mujeres y personas feminizadas.

ARTÍCULO 4.- Implementación. La Secretaría de Educación del Distrito será la encargada de implementar y coordinar la estrategia de creación y promoción de los semilleros escolares para desaprender conductas machistas, y del acompañamiento pedagógico a las instituciones educativas y a los alumnos vinculados a esta iniciativa.

ARTÍCULO 5.- Seguimiento. La Secretaría de Educación presentará ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles un informe anual del seguimiento e implementación de los semilleros escolares en la ciudad. Dicho informe se presentará

ACUERDO No. **909** DE 2023
(**25 SEP 2023**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE SEMILLEROS
CONTRA EL MACHISMO EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL”.**

en la sesión de control social en el Concejo de Bogotá, que se realiza cada año, cuando se celebra el Día del Cabildante Estudiantil.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

ACUERDO N° 910 (25 de septiembre de 2023)

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales en Especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase el Sistema de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – SIOE, residentes en Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2.- Objeto. El Sistema de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – SIOE, estará en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, permitirá a las Personas con Discapacidad y a las Personas Mayores residentes en Bogotá, acceder al conocimiento y desarrollo pleno de sus derechos, acorde con la competencia de cada una de las entidades del Distrito, con el fin de reducir la exclusión social de estos grupos poblacionales.

ARTÍCULO 3.- Objetivos Específicos: Para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo, la implementación del Sistema de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – SIOE, se deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar a las Personas con Discapacidad y a las Personas Mayores, el conocimiento pleno de sus derechos, así como la asesoría necesaria para acceder a los mismos, facilitando el conocimiento de la oferta de los distintos servicios de cada una de las entidades de la Administración Distrital y del orden nacional con sede en el Distrito Capital.
- Brindar apoyo mediante los diferentes tipos de asistencia, para facilitar la comunicación y acceso a la información de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores, a través de los medios presenciales o virtuales a que haya lugar, para una correcta orientación a las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.
- Garantizar la inclusión de las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores con enfoque diferencial en los servicios y actividades de carácter general en programas de protección e integración social.

ARTÍCULO 4.- Funciones: El Sistema de Información y Orientación Especial para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – SIOE, cumplirá con las siguientes funciones:

- Articular sistemas de información y documentación acerca de la problemática y de los servicios que ofrece la Administración Distrital para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

ACUERDO No. 910 DE 2023

(25 SEP 2023)

“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

- b. Impulsar acciones que aporten a la disminución de las barreras para el acceso a la información y la prevención de todas las formas de discriminación. En particular, la discriminación por motivos de discapacidad o edad.
- c. Implementar acciones diferenciales para víctimas del conflicto armado y de abuso policial en Personas con Discapacidad y Personas Mayores para orientar el acceso a la oferta.
- d. Fomentar la vinculación laboral de Personas con Discapacidad y Personas Mayores, a través de la divulgación de la información necesaria sobre la oferta laboral de la ciudad, con el fin de garantizar la inclusión de esta población en las entidades distritales y/o privadas.
- e. Promover espacios para la divulgación de la información relacionada con la oferta de servicios a cargo de la Administración Distrital brindando un acceso fácil y universal.

ARTÍCULO 5.- Competencia: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social será la encargada de implementar, reglamentar y operar el Sistema de Información y Orientación para las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores – SIOE- en el Distrito Capital.

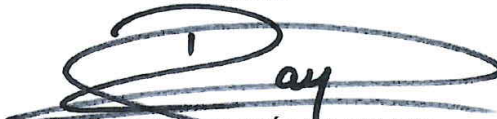
ARTÍCULO 6.- Diagnóstico: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social, realizará un diagnóstico con el fin de identificar las necesidades en materia de información que requieren las Personas con Discapacidad y las Personas Mayores en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 7.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



CLAUDIA NAXOS LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO N° 911

(25 de septiembre de 2023)

“POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE CORREDORES PARA POLINIZADORES COMO UNA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución, los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

Artículo 1.- OBJETO. Integrar en el Distrito Capital la figura de corredores para polinizadores, como estrategia para la gestión y consolidación de las coberturas vegetales, a través de los conectores ecosistémicos, los bosques urbanos, los espacios públicos de la capital, contemplando los estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos de manera complementaria a la Estructura Ecológica Principal –EEP-, o al interior de ella, como medida de adaptación y mitigación a los impactos de la variabilidad y del cambio climático.

Artículo 2.- NATURALEZA. La estrategia de Corredores para Polinizadores, es una iniciativa de gestión encaminada a la restauración y conservación ecológica de la cobertura vegetal; la silvicultura en entornos rurales y urbanos, el control de especies invasoras y la consolidación de vegetación multiestratificada fenológicamente funcional (arbóreos, arbustivos y herbáceos), priorizando especies nativas del altiplano de la “Sabana de Bogotá”, y aquellas especies contempladas en el manual de coberturas vegetales de Bogotá con el fin de atraer especies polinizadoras, a través del equilibrio de la cadena trófica para incrementar la variedad y la extensión vegetal; proporcionando de esta manera efectos reguladores que permiten la mitigación y adaptación de los impactos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Parágrafo. El presente Acuerdo estará en concordancia con la iniciativa colombiana de polinizadores y su plan de acción para promover y orientar la gestión integral de las coberturas vegetales para asegurar el servicio eco-sistémico de la polinización en el Distrito Capital, a través de la generación de conocimiento, valoración del servicio, conservación, restauración y monitoreo de los hábitats de los polinizadores, el fortalecimiento de capacidades, participación e incorporación de la toma de decisiones, considerando las dimensiones político, normativa, social, cultural y técnico científica.

Artículo 3.- IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION. Para la implementación de la Estrategia de Corredores para Polinizadores, la Administración Distrital deberá:

1. Realizar procesos de investigación para Identificar las especies vegetales apropiadas para la implementación de la estrategia en entornos rurales y urbanos asociadas a las coberturas vegetales, componentes de la Estructura Ecológica Principal –EEP-, conectores ecosistémicos, bosques urbanos, espacios públicos de la capital con atributos ecológicos con el fin de identificar sus rutas y establecer corredores priorizando especies nativas aptas en los estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos en el Distrito Capital.

(25 SEP 2023)

**“POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE CORREDORES PARA
POLINIZADORES COMO UNA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Implementar acciones y modelos de consolidación del servicio ecosistémico de polinización en las coberturas vegetales con atributos ecológicos de los componentes de la Estructura Ecológica Principal –EEP-, los conectores ecosistémicos, los bosques urbanos y los espacios públicos de la capital, que permitan estimular la llegada de especies polinizadoras de manera permanente.
3. Generar estrategias de manejo integral de las coberturas vegetales que potencien el desarrollo de los corredores para polinizadores, manejo de estratos herbáceos y aprovechamientos de residuos vegetales.
4. Aplicar los instrumentos de planificación vigentes para la gestión de las coberturas vegetales urbanas y rurales, priorizando la plantación de especies nativas del altiplano de la “Sabana de Bogotá”, y aquellas especies contempladas en el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá.
5. Intervenir las coberturas vegetales, por medio de la consolidación de estratos vegetales para polinizadores, en la Estructura Ecológica Principal –EEP-, los conectores ecosistémicos, los bosques urbanos, los espacios públicos de la capital con atributos ecológicos, aprovechando a su vez áreas potenciales tanto en predios públicos como privados.
6. Establecer y fortalecer estrategias de educación ambiental y participación ciudadana, que permitan el conocimiento y mantenimiento comunitario de las áreas identificadas para la implementación de la estrategia.

Parágrafo 1. La Implementación de las medidas anteriores se debe gestionar en las áreas verdes señaladas en este Acuerdo, en las definidas el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C., priorizando los componentes de la estructura ecológica principal, los conectores ecosistémicos, los bosques urbanos y los espacios públicos con atributos ecológicos.

Parágrafo 2. La implementación de las medidas está sujeta al desarrollo de actividades investigativas enfocadas en:

1. Las especies polinizadoras.
2. Estudios de distribución potencial de los polinizadores.
3. Propagación de especies vegetales para la implementación de la estrategia.
4. Identificación y priorización de áreas para la implementación de los corredores.

ACUERDO No. **911** DE 2023

(**25 SEP 2023**)

**“POR EL CUAL SE INCORPORA LA FIGURA DE CORREDORES PARA
POLINIZADORES COMO UNA ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

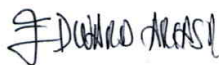
Artículo 4.- COMPETENCIAS. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente coordinarán con el Jardín Botánico el diseño, formulación, implementación y seguimiento de la estrategia distrital de corredores para polinizadores y su plan de acción. Coordinarán con las demás entidades que están a cargo de la gestión de las coberturas vegetales de Bogotá D.C. y en el marco de sus atribuciones y competencias, garantizarán la ejecución de la estrategia

Artículo 5.- ENTIDADES. Cada entidad del sector central y descentralizado fortalecerá sus procesos de sensibilización y formación a sus colaboradores en torno a la figura de corredores para polinizadores.

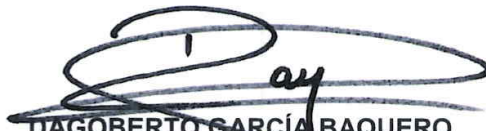
Artículo 6.- INFORME AL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. La Administración Distrital, en cabeza del Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera coordinada, deberán presentar al Concejo de Bogotá un informe en los meses de diciembre a partir del año 2024 sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 7.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcalde(a) Mayor de Bogotá D.C.

ACUERDO N° 912
(25 de septiembre de 2023)

*“POR EL CUAL SE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO
DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”*

**“POR EL CUAL SE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le
confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- Objeto. Fortalecer el funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC) a empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- Objetivos específicos:

- a) Promover la racionalización y digitalización de trámites que dificultan la apertura y mantenimiento de empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital.
- b) Mejorar el clima de inversión, unificando criterios de aplicación normativa de un mismo sector o entidad, brindando seguridad jurídica para el desarrollo de las actividades económicas.
- c) Optimizar el uso de plataformas tecnológicas para recolectar, administrar y compartir la información relacionada con los trámites y visitas de inspección, vigilancia y control, propendiendo por la interoperabilidad entre todas las entidades que conforman el (SUDIVC).
- d) Instar a las entidades que integran el (SUDIVC), para que en el marco de sus competencias y de acuerdo con los recursos disponibles, fortalezcan las competencias y cualificación del talento humano responsable de realizar la inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio ubicados en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 3.- De la Estandarización y Comunicación de los procedimientos de IVC. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o quien haga sus veces como coordinador del SUDIVC, propenderá por la racionalización y estandarización de los procedimientos de Inspección, Vigilancia y Control de cada una de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía de cada uno de sus actores.

Parágrafo. La Administración Distrital fortalecerá las estrategias de comunicación, socialización y sensibilización de los procedimientos y el cumplimiento de la normatividad vigente para la Inspección, Vigilancia y Control de cada una de las

(25 SEP 2023)

“POR EL CUAL SE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

entidades que conforman el SUDIVC, con los propietarios de establecimientos de comercio de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- Vinculación de otras entidades al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Instar al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, para que, dentro de sus competencias, articule la incorporación de otras entidades y/o actores clave para la ejecución de actividades propias de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 5.- Coordinación del Sistema. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control será la entidad encargada de administrar y verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de seguimiento y monitoreo de la función de IVC.

Parágrafo. La Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control realizará los informes de los resultados de las acciones de IVC para llevar a cabo la publicación respectiva.

ARTÍCULO 6.- Seguimiento y control al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. La coordinación del SUDIVC en articulación con las entidades que lo integran, formularán los indicadores de gestión y de resultado que permitan realizar el monitoreo y seguimiento a la gestión de inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital, cuyo comportamiento se verá reflejado en los informes mencionados en el parágrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 7.- Plataforma Tecnológica. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control propenderá por la implementación de una plataforma tecnológica que permita la interoperabilidad de los sistemas de información utilizados por cada una de las entidades que conforma el SUDIVC, la optimización de los recursos para la realización de visitas multidisciplinarias y el seguimiento a los indicadores del Sistema.

Esta plataforma permitirá la centralización y divulgación de los trámites relacionados con IVC, así como la publicación de los informes que den cuenta de la gestión del SUDIVC.

Parágrafo. Las entidades que integran el SUDIVC en el marco de sus competencias y de acuerdo con los recursos disponibles, propenderán por el fortalecimiento de las herramientas y dispositivos tecnológicos para realizar la Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital.

ACUERDO No. **912** DE 2023
(**125 SEP 2023**)

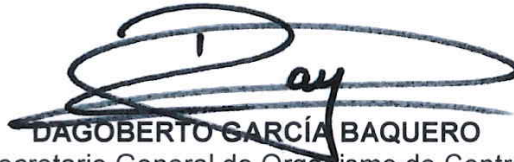
**“POR EL CUAL SE FORTALECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 8.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcalde(a) Ejecutiva D.C.

ACUERDO N° 913
(25 de septiembre de 2023)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO SINDICAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le
confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Créase la Orden Civil al **Mérito Sindical** en el grado CRUZ DE ORO, la cual será otorgada a los ciudadanos, ciudadanas, Líderes Sindicales y/u organizaciones sindicales que se hayan distinguido por sus aportes, conquistas o publicaciones en la lucha sindical en Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2.- La condecoración se otorgará a los Ciudadanos, ciudadanas, organización sindical, designados en Plenaria del Concejo de Bogotá D.C., de postulaciones que se presenten en el plazo estipulado por los concejales. La orden se impondrá en ceremonia especial en el mes de diciembre de cada año.

La Orden Civil al Mérito Sindical constará de Medalla Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se otorga.

ARTÍCULO 3.- La Orden Civil al Mérito Sindical en el grado Cruz de Oro será conferida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo de Bogotá, de conformidad con el procedimiento que establezca la misma para tal efecto

ARTÍCULO 4.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
PUBLÍQUESE Y EJECUTENSE

ACUERDO N° 914
(25 de septiembre de 2023)

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y numeral 7 del artículo 211 de la Ley 1801 de 2016

ACUERDA

Artículo 1.- OBJETO. Promover la oferta artística y musical en el espacio público y privado, con el fin de brindar un espacio para la exposición de músicos, aficionados y profesionales locales. En aras de cumplir dicho objetivo el Distrito podrá no solo realizar convenios con universidades o eventos similares, sino también podrá abrir una convocatoria para que los artistas de la ciudad se puedan inscribir y presentar su muestra musical.

Artículo 2.- OBJETIVO GENERAL. Crear los lineamientos para la expansión de un día musical en la ciudad como espacio de exposición del talento de artistas locales. Esto con el fin de fomentar la cultura musical en la ciudad y brindar un espacio de recreación y apreciación del arte musical.

Artículo 3.- ENFOQUE.

- a) **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.** En el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se busca garantizar los derechos culturales, los cuales incluyen el derecho de todos y todas de participar libremente de la vida cultural, a disfrutar las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios.
- b) **ENFOQUE POBLACIONAL Y DE JUVENTUDES.** Pretende promover el talento musical de la población bogotana. De igual manera, busca un acercamiento de las juventudes, personas mayores y niños a la cultura y la música, con el fin de generar valores de pertenencia a la ciudad.

Artículo 4.- APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. Propiciar que el espacio público sea un escenario para la música y la cultura, de tal manera que parques, plazas y otros lugares de la ciudad aptos sean utilizados para la promoción de artistas locales.

Artículo 5.- DÍA DE LA MÚSICA. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y entidades como el Instituto Distrital de Artes (IDARTES), coordinará un día para la exposición musical, el cual tendrá lugar en los espacios públicos y privados aptos de las localidades de Bogotá. Este día tendrá lugar el 1° de octubre de cada año, fecha que estableció la UNESCO como el día Internacional de la Música, y contará con escenarios y elementos necesarios para que músicos de las distintas localidades puedan exponer los diversos géneros musicales.

Artículo 6.- CONVOCATORIA DE MÚSICOS Y ARTISTAS. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte brindará las herramientas y procedimientos para que músicos, aficionados y profesionales locales puedan inscribirse para el Día de la Música. Asimismo, brindará la orientación necesaria para que la inscripción sea satisfactoria.

ACUERDO No. **914** DE 2023

(25 SEP 2023)

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y SE CREA EL DÍA DE LA MÚSICA”

Parágrafo. La selección, distribución y organización de los artistas le corresponderá a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7.- ESCENARIOS. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cooperación con otros sectores y entidades, organizará y distribuirá los escenarios en donde se dará lugar la exposición de muestras musicales, haciendo uso de equipamientos culturales existentes y escenarios de música en vivo de las localidades de la ciudad. Dichos escenarios serán distribuidos en puntos estratégicos y de carácter público y gratuito, dado que el objetivo es crear sentido de pertenencia por la ciudad.

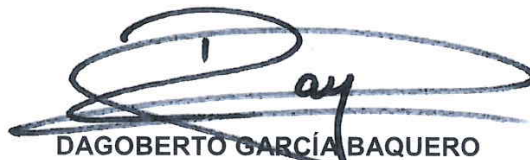
Artículo 8.- EXPOSICIÓN Y MEDIOS. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en coordinación con otras secretarías y/o entidades podrá crear alianzas para la organización y exposición en los diversos medios de comunicación, de tal manera que se pueda promocionar el Día de la Música. Es así como canales institucionales, redes sociales institucionales y otros medios que deseen apoyar la causa podrán cubrir y exponer las diversas muestras musicales, con el fin de obtener una mayor exposición para los artistas, promover el turismo y que otros usuarios de estos medios puedan conocer y visitar dicho evento.

Artículo 9.- VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

ACUERDO N° 915
(26 de septiembre de 2023)

*“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 y 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 15 del Decreto 1604 de 1966, el Decreto Distrital 807 de 1993, artículos 104, 169 y el Acuerdo 469 de 2011 artículo 12.

ACUERDA

TÍTULO I.
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ASPECTOS FUNDAMENTALES SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL ACUERDO. Por medio del presente Acuerdo se expiden reglas y procedimientos para asignar, cobrar, recaudar y ejecutar la Contribución de Valorización para Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y DEFINICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. La Contribución de Valorización es un instrumento de financiación del desarrollo territorial, consistente en el gravamen ordenado por Bogotá D.C., al que están obligados a pagar los propietarios y poseedores de bienes inmuebles por los beneficios que dichos inmuebles reciban por la ejecución de obras de interés público local o general o rehabilitación de estas. También están obligados a pagar, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010: las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador.

La contribución de valorización aplicará en suelo urbano, de expansión urbana o rural.

Parágrafo.- En el evento de que la Administración Distrital considere pertinente presentar un proyecto de Acuerdo que adopte una obra, plan o conjunto de obras para ser financiadas mediante la Contribución de Valorización que incluya en el área o zona de influencia suelos rurales, deberá tenerse en cuenta el procedimiento y el efecto señalado en el artículo 3° del Decreto Legislativo Nacional 868 de 1956, adoptado como legislación permanente por el artículo 1 de la Ley 48 de 1968.

ARTÍCULO 3.- OBRAS OBJETO DE FINANCIACIÓN MEDIANTE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. La obra, plan o conjunto de obras para ser financiadas mediante la Contribución de Valorización deberán estar contenidas expresamente en los Planes de Desarrollo Distrital o en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En el Plan de Desarrollo Distrital puesto a consideración y aprobación del Concejo Distrital deberán proponerse las obras a financiar en el respectivo cuatrienio mediante contribución de valorización. En todo caso, la administración distrital deberá proponer el acuerdo de valorización específico a ejecutar con las obras y condiciones respectivas.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. De conformidad con el artículo 363 de la Constitución, la contribución por valorización se fundamenta en principios de equidad, eficiencia y progresividad y los demás consagrados en las normas legales vigentes.

**TÍTULO II.
ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN**

**CAPÍTULO I.
HECHO GENERADOR**

ARTÍCULO 5.- HECHO GENERADOR. En la Contribución de Valorización el hecho generador es la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se financian total o parcialmente mediante este instrumento y que reporten un beneficio en la propiedad inmueble en los términos que se definen en el presente Acuerdo.

**CAPÍTULO II.
SUJETOS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

ARTÍCULO 6.- SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. En la Contribución de Valorización el sujeto activo de la obligación tributaria es Bogotá D.C., a través del Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo. - En la Contribución de Valorización la entidad administradora del tributo y receptora y ejecutora del recaudo es el Instituto de Desarrollo Urbano, y conforme a las disposiciones vigentes, será la competente para las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación, recaudo, cobro y administración de la contribución de valorización.

ARTÍCULO 7.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. En la Contribución de Valorización, los sujetos pasivos de la obligación tributaria serán quienes ostenten el carácter de propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en la zona o área de influencia al momento de la asignación del tributo que se beneficiaren como consecuencia de la ejecución de la obra o grupo de obras. También son sujetos pasivos de la Contribución de Valorización los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión.

Cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo, de conformidad con la Ley 1430 de 2010, serán sujetos pasivos del gravamen los fideicomitentes y/o beneficiarios, que serán responsables por las obligaciones formales y sustanciales de la contribución, en su calidad de sujetos pasivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993 (*Estatuto Orgánico de Bogotá*), serán sujetos pasivos de la Contribución de Valorización: (i) los concesionarios o beneficiarios mediante cualquier tipo de autorización, de la operación de los bienes de uso público que integren la infraestructura aeroportuaria que se haya entregado por el Estado a particulares mediante concesión o cualquier otro tipo de autorización jurídica y, (ii) los propietarios de este tipo de infraestructura aeroportuaria que hubiere sido privatizada. En cuanto a los bienes fiscales que componen la infraestructura aeroportuaria estos siempre serán gravados en las mismas condiciones de los inmuebles particulares.

(26 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

Parágrafo 1.- Responderán solidariamente por el monto a pagar por la Contribución de Valorización, así como por las demás responsabilidades derivadas de la misma, el propietario del bien y el o los poseedores.

Parágrafo 2.- Cuando la propiedad o derecho de dominio tenga desmembrados sus elementos, el sujeto pasivo del tributo de valorización será quien ostente la nuda propiedad del bien, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria señalada en el parágrafo anterior.

**CAPÍTULO III.
BENEFICIO**

ARTÍCULO 8.- DEFINICIÓN DEL BENEFICIO. De conformidad con la Ley 1819 de 2016, el beneficio se define de acuerdo con la afectación positiva que adquiere o ha de adquirir el bien inmueble en aspectos de movilidad, accesibilidad o mayor valor económico por causa o con ocasión directa de la ejecución de un proyecto de infraestructura.

Parágrafo.- De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1819 de 2016, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto autorizar un cobro de Contribución de Valorización contarán con estudios y análisis que determinen cuantitativamente los beneficios generados por la respectiva obra, plan o conjunto de obras a financiar mediante este instrumento; considerando el conjunto de situaciones, fórmulas, proyecciones y todos aquellos factores sociales, económicos, geográficos y físicos que, relacionados entre sí, incrementen el valor económico de los inmuebles ubicados en la respectiva zona de influencia, frente a una situación sin proyecto.

Para la elaboración de los respectivos estudios y análisis de que trata el presente artículo se tendrá en cuenta las capacidades técnicas del IDU y demás entidades que se requieran para el efecto.

Parágrafo. - El Instituto de Desarrollo Urbano, dentro del documento técnico de soporte de cada acuerdo de cobro, elaborará un informe que describa los beneficios cualitativos y cuantitativos generados por la obra, plan o conjunto de obras.

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN DE BENEFICIO GENERAL. Entiéndase por beneficio general de la Contribución de Valorización, el mayor valor que adquieren o han de adquirir los predios y/o inmuebles, derivado de la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras de amplia cobertura distribuida en diferentes lugares del Distrito Capital o que por su trascendencia beneficien a toda la ciudad.

De conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993, se entenderá también como de beneficio general todas aquellas obras que, referidas a la construcción y/o rehabilitación vial, hagan referencia a vías identificadas bien sea en el POT y/o en el Plan de Desarrollo Distrital vigente

Con fundamento en el inciso y artículo ibídem, cualquier solicitud de financiamiento de una obra, plan o conjunto de obras, mediante valorización por beneficio general deberá tener en cuenta la restricción allí establecida sobre el monto a financiar, consistente en que por esta vía no se puede apalancar suma superior al 50% de los ingresos corrientes del Distrito capital en el año anterior al inicio de su cobro.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

**CAPÍTULO IV.
BASE GRAVABLE O MONTO DISTRIBUIBLE**

ARTÍCULO 10.- DEFINICIÓN DE LA BASE GRAVABLE O MONTO DISTRIBUIBLE. La base gravable o el monto distribuible de la Contribución de Valorización, corresponde al costo integral de la obra, plan o conjunto de obras, que se financie(n) total o parcialmente a través de este tributo, dentro de los límites del beneficio que ella(s) produzca(n) a los inmuebles que han de ser gravados a partir de la determinación de los componentes previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 11.- COMPONENTES DE LA BASE GRAVABLE O MONTO DISTRIBUIBLE. La base gravable o el monto distribuible de la Contribución de Valorización corresponde al costo integral de la obra, plan o conjunto de obras a financiar compuesta por el valor de todas las inversiones y gastos que ella(s) requiera(n), y que se agregan en los siguientes elementos:

(i) El costo de la obra, correspondiente a los estudios, diseños, proyectos, ejecución, financiación, adquisición de predios, afectaciones urbanísticas, indemnizaciones por expropiación en las cuales se incluya daño emergente y lucro cesante, compensaciones, construcciones, instalaciones, reajustes, imprevistos, interventoría, obras de ornato y amoblamiento entre otros.

También podrá tenerse en cuenta dentro de la base gravable el costo integral de la rehabilitación y/o recuperación de la infraestructura a ser financiada mediante valorización por beneficio general en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Cuando se ordene la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras a ser financiadas mediante la Contribución de Valorización, que requiera la construcción de obras y redes de servicios públicos necesarios para atender la demanda prevista en la zona de influencia delimitada para el efecto; los costos que deben asumir las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, se descontarán del costo integral de la obra. Para ello se elaborará un convenio con la empresa prestadora de los servicios antes de la asignación de la base gravable o el monto distribuible, siendo prerequisite obligatorio para tal fin. En todo caso, el IDU no podrá dar inicio a las obras ni desarrollarlas, sino cuenta con el convenio antedicho.

(ii) un porcentaje determinado técnicamente como imprevistos;

(iii) hasta un máximo de treinta (30%) por ciento para gastos de distribución y recaudo, denominados también gastos administrativos.

En el evento que el valor de los costos así calculados supere el del beneficio obtenido, aquel se debe reducir hasta llegar al valor de este último, teniendo en cuenta, que en cualquier caso la base gravable o el monto distribuible no podrá superar la capacidad de pago de los sujetos pasivos de la Contribución.

Parágrafo. - Si por su extensión y/o por comprender diferentes estratos socioeconómicos que hagan inviable un único cobro y/o por razones de orden técnico, no fuere conveniente hacer la distribución de la Contribución para toda la obra, plan o conjunto de obras, se podrá dividir ésta en diferentes tramos o sectores que para el efecto constituyen obras independientes.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

**CAPÍTULO V.
ZONA O ÁREA DE INFLUENCIA**

ARTÍCULO 12.- ZONA O ÁREA DE INFLUENCIA. Es la extensión superficiaria hasta cuyos límites se extiende el beneficio causado por la ejecución de una obra, plan o conjunto de obras que se adopten a través de un Acuerdo expedido por el Concejo de Bogotá mediante el cual se establezca el cobro de una Contribución de Valorización.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS PARA FIJAR LA ZONA O ÁREA DE INFLUENCIA. La zona de influencia se fijará evaluando los beneficios generales, locales y mixtos, teniendo en cuenta:

- a) El tipo de obra o conjunto de obras por ejecutar.
- b) Límites físicos (malla vial) y ambientales.
- c) El tipo de beneficios generados por la obra.
- d) Las características generales de los predios y uso de los terrenos, objeto de la distribución que hacen parte o se derivan de la base catastral

**CAPÍTULO VI.
SISTEMA Y MÉTODO**

ARTÍCULO 14.- SISTEMA Y MÉTODO – FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA SU DEFINICIÓN. La Contribución de Valorización hace referencia a la existencia de un conjunto ordenado de reglas y procedimientos básicos, necesarios para determinar (i) el costo de la obra, (ii) los beneficios que reporta y (iii) la forma de distribución de los factores o elementos anteriores en el ámbito, zona o área de influencia.

Parágrafo. - Es de competencia exclusiva del Concejo de Bogotá D. C., aprobar el sistema y el método, el cual debe contener: (i) la determinación de los costos y beneficios de una obra, plan o conjunto de obras y, (ii) la forma, componentes y determinación para hacer la distribución y/o reparto de la base gravable o el monto distribuable, lo anterior, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 15. SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. El Sistema de la Contribución de Valorización es el conjunto de elementos, reglas y directrices necesarias para determinar los costos y beneficios de una obra, plan o conjunto de obras.

ARTÍCULO 16.- MÉTODO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. El Método de la Contribución de Valorización es el procedimiento para seguir con el objeto de determinar la forma, componentes y determinación para hacer la distribución y/o reparto de la base gravable o el monto distribuable esto es, la determinación de la tarifa o la individualización de esta obligación tributaria.

ARTÍCULO 17.- DETERMINACIÓN DEL MÉTODO. Para cada obra, plan o conjunto de obras que se adopte mediante Acuerdo deberá elaborarse un estudio que describa y fundamente el método que ha de seguirse para distribuir la Contribución de Valorización (*determinación de la tarifa o la individualización de esta obligación tributaria*) dentro de la zona o área de influencia, de acuerdo con las características de los predios y las modalidades del beneficio, con la

(26 SEP 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”

finalidad de que las contribuciones resultantes se ajusten a las normas legales y a los principios de equidad que regulan este tributo.

Parágrafo 1. - Los atributos prediales para la liquidación y la asignación del monto distribuible serán aquellos contenidos en las bases más actualizadas que suministre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD al IDU. El Instituto deberá solicitar a la UAECD las referidas bases con anterioridad a la fecha de la respectiva asignación.

Parágrafo 2. - Previo a las operaciones de liquidación, distribución y asignación de la Contribución de Valorización, el IDU realizará un proceso de identificación de las condiciones que determinan las unidades prediales susceptibles de exclusión y exención, a fin de establecer su viabilidad.

ARTÍCULO 18.- MÉTODOS DE DISTRIBUCIÓN. Los métodos para distribuir la base gravable o monto distribuible y la tarifa, por una obra, plan o conjunto de obras que causen beneficio, son las siguientes:

a.- Método de los frentes. Consiste en la distribución de la Contribución en proporción a la longitud de los frentes de los bienes inmuebles que se benefician con la obra, plan o conjunto de obras.

b.- Método de las áreas. Consiste en la distribución de la Contribución en proporción al área de terreno y/o área construida de los predios o bienes inmuebles que se benefician con la obra, plan o conjunto de obras, y se verifica que estas la obra u obras producen un beneficio uniforme en toda la zona o área de influencia.

c.- Método combinado de áreas y frentes. Es una combinación de los dos métodos anteriores, teniendo en cuenta que algunos rubros o valores del monto distribuible se aplican en proporción a las áreas y otros en proporción a los frentes.

d.- Método del doble avalúo comercial. Consiste determinar el mayor valor de un bien inmueble generado por la obra, plan o conjunto de obras, mediante avalúos comerciales antes y después de la ejecución de estas. La Contribución se liquida en forma proporcional a la diferencia de los avalúos, sin que llegue a superar el monto distribuible determinado. Este método solo será aplicable cuando la distribución se realice con posterioridad a la terminación de la obra.

e.- Métodos de las zonas o franjas. Consiste en la distribución de la Contribución fijando una serie de zonas o franjas paralelas a la obra, plan o conjunto de obras, asignándole un porcentaje del monto distribuible de acuerdo con el beneficio, el cual decrece a medida que se alejen del eje de la respectiva obra. La Contribución será directamente proporcional al área del terreno del bien inmueble cobijado por la zona o franja. Si un predio estuviere ubicado en más de una franja, se distribuirá el gravamen proporcionalmente a las áreas afectadas en cada una de ellas. El gravamen total será el resultante de la suma de los gravámenes parciales distribuidos en cada franja.

f.- Método de los factores de beneficio. Consiste en la distribución de la Contribución con base en unos factores o coeficientes numéricos que califican las características más sobresalientes de los bienes inmuebles y las circunstancias que los relacionan con la

(26 SEP 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”

obra, plan o conjunto de obras. El producto o sumatoria de los factores parciales, genera el factor de distribución definitivo para cada predio.

g.- Método de comparación. Sistema mediante el cual se determinan todas las características inherentes al beneficio de un predio, manzana catastral o sector tipo, con base en el cual se califica dentro de la zona de beneficio a cada uno de los inmuebles, manzanas o sectores.

h.- Método del avalúo. Consiste en la distribución de la Contribución en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se benefician con la obra, plan o conjunto de obras.

i.- Método de los factores únicos de comparación. Consiste en la distribución de la Contribución con base en factores únicos por categorías de uso y por zonas, sector o franja, que se determina a partir del análisis de bienes inmuebles semejantes y comparables, donde se generó un beneficio por la ejecución de las obras, plan o conjunto de obras similares.

j.- Método de avalúos ponderados por distancia. Consiste en la distribución de la Contribución en proporción al avalúo catastral de los bienes inmuebles que se benefician con la obra, plan o conjunto de obras, multiplicado por un factor asociado a la distancia y/o accesibilidad del predio a la obra, plan o conjunto de obras.

Parágrafo. - Adicional a los métodos aquí señalados, la Administración Distrital, podrá plantear al momento de presentar un proyecto de Acuerdo Distrital que tenga por objeto la aprobación de una obra, plan o conjunto de obras a ser financiadas mediante Contribución de Valorización, otros métodos técnicos debidamente justificados y desarrollados para el caso particular.

CAPÍTULO VII.**RÉGIMEN DE EXCLUSIONES Y EXENCIONES O TRATAMIENTOS PREFERENCIALES**

ARTÍCULO 19.- EXCLUSIONES A LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Las exclusiones de la Contribución de Valorización se predicán de aquellos bienes inmuebles que por su propia naturaleza no reciben beneficio, como consecuencia de la ejecución de las obras públicas que generan la mencionada Contribución, así como aquellos predios que por disposición legal han sido considerados no sujetos pasivos de las obligaciones tributarias.

Por lo anterior, los predios que son excluidos de la Contribución de Valorización no serán objeto de la distribución de la base gravable o el monto distribuible que se determine y apruebe como la suma global de una obra, plan o conjunto de obras a ser financiadas mediante esta Contribución.

ARTÍCULO 20.- DESCRIPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993, para los efectos de la Contribución de Valorización, serán bienes inmuebles excluidos los siguientes:

- a) Los bienes de uso público.

(26 SEP 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”

- b) Los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo y el patrimonio arqueológico y cultural de la Nación y el Distrito, cuando su titularidad radique en una entidad de derecho público.
- c) Las zonas de cesión obligatoria generadas en la construcción de urbanizaciones, barrios o desarrollos urbanísticos, siempre que al momento de la expedición del Acuerdo por parte del Concejo que autoriza el financiamiento de una obra, plan o conjunto de obras mediante la Contribución de Valorización, se encuentren abiertos los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a dichas zonas, producto de la demarcación previa por localización y linderos en la escritura pública de constitución, o que se haya suscrito el acta de recibo o toma de posesión por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o la entidad que haga sus veces, incluidas en el respectivo plano urbanístico.
- d) Los predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, de conformidad con el listado que para el efecto suministre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático o la autoridad que haga sus veces, a la fecha de presentar el proyecto de Acuerdo de Contribución de Valorización al Concejo Distrital.
- e) Los bienes inmuebles que total o parcialmente vayan a ser adquiridos por las entidades distritales ejecutoras de obras públicas para ejecutar proyectos urbanísticos de interés público, con fundamento en los actos de declaratoria de utilidad pública o expropiación, expedidos con anterioridad a la asignación de la Contribución, serán excluidos del proceso de distribución y asignación de la Contribución de Valorización en la proporción correspondiente. Si dicha declaratoria solo los afecta parcialmente, dicha exclusión será realizada en la proporción correspondiente al porcentaje objeto de esa medida.
- f) Los salones comunales de propiedad de las Juntas de Acción Comunal.
- g) Las áreas destinadas a tumbas y bóvedas ubicadas en los parques cementerios, cuando no sean de propiedad de los parques cementerios.
- h) Los predios de la Defensa Civil Colombiana siempre y cuando estén destinados al ejercicio de las funciones propias de esa entidad.
- i) Las edificaciones de propiedad de las iglesias reconocidas por el Estado colombiano y destinados al culto. Se entienden por bienes de propiedad de una confesión religiosa aquellos en los que la matrícula inmobiliaria señale como propietario a la persona jurídica legalmente reconocida por la autoridad competente.
- j) Los inmuebles del Distrito Capital que comprende el Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades, de conformidad con el artículo 54 y demás normas concordantes del Decreto Ley 1421 de 1993, y los entes de control; salvo las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado.
- k) Los predios de propiedad de legaciones extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Colombiano y destinados a la sede, uso y servicio exclusivo de la misión diplomática respectiva.

ARTÍCULO 21.- EXENCIONES O TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Por razones debidamente fundadas los Acuerdos que impongan la Contribución de Valorización podrán declarar las exenciones o tratamientos preferenciales, del tributo para aquellos bienes inmuebles que reciben beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

El Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, definirá las exenciones aplicables a la Contribución de Valorización para cada Acuerdo que autorice su cobro.

(**26 SEP 2023**)**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

Parágrafo. - En los procesos que adelante la Administración Distrital tendientes a presentar al Concejo de la ciudad proyectos de acuerdo que autoricen el cobro de la Contribución de Valorización para una obra, plan o conjunto de obras, se deberá:

- a) Señalar expresamente el derecho de las personas víctimas de secuestro y desaparición forzada o de su cónyuge, o compañero o compañera permanente, o de sus padres de solicitar y obtener exención (tratamiento preferencial) del cien por ciento de este tributo, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º y 5º a 7º del Acuerdo Distrital 124 de 2004, previo agotamiento del procedimiento previsto en los artículos 12 y siguientes del Decreto Distrital 051 de 2005 o la norma que lo modifique.
- b) Revisar la posibilidad de que en cada caso se declare la exención total o parcial (*tratamiento preferencial*) del cobro respecto de bienes destinados a la prestación de un servicio público, específicamente referidos a usos culturales, de asistencia social, educación, salud, recreación, deporte y a los salones (sedes) de acción comunal, en concordancia con el servicio que presten a la comunidad, solo cuando su propietario o poseedor ejerza una de estas actividades, sea una entidad sin ánimo de lucro autorizada y reconocida por las autoridades competentes, y en el caso de las Juntas de Acción Comunal – JAC, se encuentren debidamente reportadas como tal ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. No podrá existir más de un predio reportado como sede de una JAC por barrio a menos que existan dos o más sectores diferentes por barrio, ello también ratificado por el IDPAC.

ARTÍCULO 22.- COMPETENCIAS FRENTE AL RÉGIMEN DE EXCLUSIONES Y EXENCIONES O TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. La determinación o señalamiento expreso de las exclusiones y exenciones señalados en el presente capítulo, corresponde de manera exclusiva al Concejo de la ciudad, en el Acuerdo mediante el que se autorice que una obra, plan o conjunto de obras sea financiada mediante la Contribución de Valorización, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, al momento de hacer la distribución de la base gravable o monto distribuible en la respectiva zona o área de influencia.

Parágrafo 1.- Será obligatorio incluir todas las causas de exclusión de la Contribución de Valorización en los proyectos de Acuerdo que tengan por finalidad financiar mediante este tributo una obra, plan o conjunto de obras.

Parágrafo 2.- La Administración Distrital será la encargada de estructurar, fundamentar y dar soporte técnico y jurídico integral a las exclusiones y exenciones a los proyectos de Acuerdo que tengan por finalidad financiar mediante Contribución de Valorización una obra, plan o conjunto de obras. Lo anterior, de conformidad con lo que al efecto se indica en el presente Acuerdo y en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23.- INCORPORACIÓN DE BIENES INMUEBLES AL INVENTARIO PREDIAL. Solo podrán incorporarse bienes inmuebles al inventario predial de la respectiva zona o área de influencia, en un término que no podrá superar dieciocho (18) meses contados a partir de la asignación de la contribución de valorización.

ARTÍCULO 24.- DESCUENTOS POR FRENTE DE OBRAS. En los acuerdos de valorización que autorice el Concejo de la ciudad que impliquen el cobro de una obra, plan o conjunto de

(26 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

obras, dentro del proceso de distribución del tributo, esto es, la individualización de la tarifa, se incorporará un descuento para las contribuciones de aquellos predios inscritos catastralmente con destino económico comercio puntual y comercio en corredor comercial que estén localizados directamente en los frentes de obra.

Parágrafo 1.- El porcentaje de este descuento se definirá de manera técnica en cada acuerdo de cobro autorizado por el Concejo Distrital el cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la contribución asignada a cada predio.

Parágrafo 2.- Estos descuentos podrán acumularse con descuentos por pronto pago cuando estos se contemplen dentro del acuerdo de cobro.

CAPÍTULO VIII.**ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

ARTÍCULO 25.- ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL TRIBUTO. Sin perjuicio de las competencias exclusivas asignadas al Concejo de la ciudad en materia de la Contribución de Valorización previstas en el artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en el presente Acuerdo, corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, la administración integral de la Contribución, entendida como:

- a) La elaboración y estudio del sistema y el método, de la zona o área de influencia, del costo de la obra, del monto distribuible o base gravable y del régimen de exenciones a ser adoptados por el Concejo de la ciudad, incluyendo la realización de la totalidad de estudios que se requieran para estos efectos, los que se encuentran previstos en el marco del presente Acuerdo.
- b) La fijación de la tarifa, del estudio de capacidad de pago y en general de todas las actividades que permitirán realizar la asignación por parte del propio IDU, incluyendo la realización de la totalidad de estudios que se requieran para estos efectos, los que se encuentran previstos en el marco del presente Acuerdo.
- c) La asignación y distribución del monto distribuible – liquidación o individualización del tributo, su recaudo y su cobro (*incluidas las labores de ejercer jurisdicción coactiva para el efectivo pago de esta obligación*), la devolución, previa compensación en los casos que a ello haya lugar, la liquidación, el trámite y decisión de los recursos de la actuación administrativa o de las solicitudes de revocatoria directa y, en general, la administración de esta Contribución, en relación con las obras, plan o conjunto de obras, que ejecute el IDU y o cualquier otra entidad pública en los términos señalados en el presente Acuerdo.

TÍTULO III.**NORMAS APLICABLES DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

ARTÍCULO 26.- NORMAS APLICABLES EN MATERIA PROCEDIMENTAL. Los asuntos procedimentales atinentes a la asignación, notificación, impugnación, recaudo, cobro y devolución de la Contribución de Valorización que no tengan una regulación expresa en el presente Acuerdo, deberán ceñirse a lo dispuesto en las disposiciones tributarias del Distrito Capital o en su defecto, esto es, cuando no exista norma tributaria distrital en la materia, se regirán por las disposiciones contempladas en materia de procedimiento del Estatuto Tributario

(26 SEP 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”

Nacional, en consonancia con la especialidad de la naturaleza de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO 27.- REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD PARA ACTUAR. Podrán actuar dentro de las etapas propias de la Contribución de Valorización, los sujetos pasivos de ésta, personalmente o por medio de sus representantes o apoderados.

Parágrafo 1.- En el evento en que el bien gravado sea sujeto de leasing inmobiliario la representación sólo recae sobre el propietario del bien de conformidad con el artículo 2.28.1.1.2 del Decreto Nacional 2555 de 2010, y el artículo 4° del Decreto Nacional 3760 de 2008, o a quien el mismo designe expresamente como representante o apoderado.

Parágrafo 2.- En los casos de fiducia, la representación recaerá sobre el sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 7° del presente Acuerdo.

CAPÍTULO I.

ACTUACIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL COBRO Y ORDENACIÓN DEL TRIBUTO

ARTÍCULO 28.- DEBER DE MADURACIÓN DEL PROYECTO. La Administración Distrital, solo podrá presentar proyectos de Acuerdo de cobro que tengan por objeto financiar, mediante Contribución de Valorización, una obra, plan o conjunto de obras respecto de los cuales se haya culminado la fase de maduración del proyecto, dando cumplimiento a lo previsto en el segundo inciso del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reformatorio del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo sustituya o derogue. Esto es, los proyectos a financiar a través de la contribución de valorización deberán contar con estudios y diseños definitivos debidamente aprobados, incluyendo las autorizaciones de las empresas de servicios públicos y/o aquellos que se requieran.

ARTICULO 29.- OPORTUNIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. El Instituto de Desarrollo Urbano podrá cobrar la contribución de valorización, previa autorización del Concejo Distrital, posterior al acta de inicio y/o después de la ejecución de las obras, una vez se cuente con el acta de recibo de la obra. El proceso de cobro persuasivo y coactivo a los contribuyentes solo podrá iniciar en dicho momento.

Los cobros, durante la fase de construcción de las obras, solo podrán realizarse una vez haya empezado la etapa de obra del respectivo proyecto o proyectos. En caso de ser varios proyectos, se podrá realizar el cobro cuando mínimo el 50% de estos proyectos haya iniciado. El cobro después de terminada la obra sólo podrá adelantarse una vez se cuente con el acta de recibo de obra.

Parágrafo. - Cuando las condiciones técnicas, administrativas y financieras lo requieran y exclusivamente para proyectos de infraestructura de transporte en los términos señalados del artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, la Administración podrá presentar acuerdos que tengan por objeto el cobro de la contribución de valorización antes del inicio de la obra o fase constructiva del contrato de obra. El Concejo Distrital, definirá el plazo máximo para iniciar la obra, plan o conjunto de obras, que deberá contarse desde la fecha de expedición del acto administrativo de asignación de la Contribución, plazo que nunca podrá exceder dos (2) años. Transcurridos dos años desde la asignación de la contribución de valorización sin que se haya iniciado la

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

construcción, la administración distrital procederá a adelantar la devolución de los valores recaudados, según el esquema financiero que se establezca mediante acto administrativo. Cesarán los procesos de cobro coactivo en curso, correspondientes a las obras no iniciadas, previa reliquidación y/o compensación a que haya lugar.

ARTÍCULO 30.- LINEAMIENTOS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. Todo proyecto de Acuerdo que tenga por objeto que una obra, plan o conjunto de obras sean financiadas mediante la Contribución de Valorización, deberá ser aprobado por el Concejo de Bogotá D.C.; una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos y antes de que se inicie la etapa de obra y/o construcción.

Dicho acuerdo deberá contener lo siguiente:

- a) La obra, plan o conjunto de obras a financiarse por la Contribución de Valorización.
- b) La clase de valorización
- c) La base gravable o monto distribuible
- d) La zona o área de influencia
- e) El sistema y el método
- f) Las exenciones o tratamientos preferenciales que autorice

La tarifa será objeto de asignación por parte del IDU una vez se haya expedido el respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO 31.- ESTUDIO DE CAPACIDAD DE PAGO. Con fundamento en el artículo 2º del Decreto Nacional 868 de 1956, 9º del Decreto Nacional 1604 de 1966 y el Decreto Nacional 1255 de 2022 el IDU al momento de presentación del Acuerdo Distrital mediante el que se autorice financiar con valorización una obra, plan o conjunto de obras, deberá realizar y anexar un estudio que consulte la capacidad de pago de los propietarios y en general de los sujetos pasivos de la Contribución de Valorización para la respectiva zona o área de influencia, como requisito previo para realizar la distribución del tributo, esto es, previo a la asignación o fijación de la tarifa.

Dicho estudio de capacidad de pago permitirá:

- (i) Cobrar plenamente el valor de la Contribución, a aquellos sujetos pasivos que de conformidad con el estudio puedan asumir dicha obligación
- (ii) Declarar la exención total o parcial de la tarifa, en aquellos eventos en que se demuestre que el sujeto pasivo: no tiene ningún tipo de capacidad de pago, o que teniéndola sólo puede asumir un valor inferior a la tarifa que debería asignársele.

ARTÍCULO 32.- MEMORIA TÉCNICA. Previo a la asignación de la valorización, el IDU deberá elaborar una memoria técnica que dé cuenta del proceso de valorización objeto de la asignación, individualización o fijación de la tarifa.

La memoria técnica será el soporte jurídico y técnico de la asignación y el cobro de la Contribución de Valorización autorizada como mecanismo de financiación de una obra, plan o conjunto de obras y en tal sentido deberá incorporar como mínimo:

(26 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

1. El sustento normativo que permite la asignación y cobro de la Contribución,
2. El sustento normativo de la definición del sistema y método adoptado en el respectivo Acuerdo del que se pretende asignar el monto distribuible allí aprobado,
3. El sustento normativo y técnico de la definición de la zona o área de influencia (se deberá incorporar como mínimo lo señalado en la exposición de motivos del respectivo Acuerdo que autoriza asignar la Contribución de Valorización)
4. La descripción detallada de la obra, plan o conjunto de obras a ser financiadas mediante la Contribución de Valorización que el Concejo ordenó asignar mediante el respectivo Acuerdo,
5. La descripción detallada del proceso de planeación para seleccionar las obras a ser financiadas mediante la Contribución, así como la incorporación a la memoria técnica de los estudios y diseños soporte del proceso de ordenación de la Contribución de Valorización que se pretende asignar,
6. La definición del monto distribuible, con su debido soporte normativo y técnico,
7. La descripción detallada del estudio de capacidad de pago realizado para el proyecto.
8. La descripción detallada del inventario predial realizado y actualizado por la Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital o entidad que haga sus veces,
9. La descripción detallada del régimen de exclusiones y exenciones o tratamientos preferenciales señalado en el Acuerdo aprobatorio del cobro de valorización que se pretende asignar, con detalle de los alcances presupuestales, financieros e incluso técnicos de su aplicación,
10. La descripción detallada del procedimiento de cobro de la tarifa a los sujetos pasivos de la respectiva valorización, que se fundamente en la resolución general de políticas de recaudo, priorización de la cartera pública y formas de pago, adoptada por el IDU para el cobro de cualquier Contribución de Valorización que se asigne,
11. La descripción de los beneficios generados por la obra, plan o conjunto de obras,
12. Aquellos aspectos adicionales que se consideren relevantes.

Parágrafo. - La memoria técnica deberá ser expedida mediante resolución general que debe ser publicada y suscrita por la Dirección General del IDU o quien ejerza sus funciones.

ARTÍCULO 33.- COMPETENCIA PARA EXPEDIR RESOLUCION DE POLÍTICAS DE RECAUDO, PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA Y FORMAS DE PAGO.

Corresponderá al Director General del Instituto de Desarrollo Urbano expedir de manera previa a la asignación, el acto administrativo que fije las políticas de recaudo, priorización de la cartera y formas de pago.

ARTÍCULO 34.- DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS. El Distrito, sujeto a las restricciones presupuestales impuestas en el marco fiscal de mediano plazo, podrá financiar con recursos diferentes a los de valorización, el desarrollo y ejecución de las obras aprobadas en el acuerdo respectivo.

Parágrafo 1.- Cuando se recaude la contribución de valorización se harán los respectivos ajustes y cruce de cuentas con los recursos que el Distrito desembolso inicialmente.

Parágrafo 2.- La Administración Distrital, a través de las entidades y dependencias competentes para ello, podrá realizar las operaciones de crédito necesarias que permitan anticipar la disponibilidad de los recursos, una vez esta haya sido aprobada por el Concejo.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

ARTÍCULO 35. COMPETENCIA PARA ASIGNAR: De acuerdo con la contribución de Valorización aprobada por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo que tenga por objeto que una obra, plan o conjunto de obras sean financiadas mediante la Contribución de Valorización y teniendo en cuenta los datos consignados en la memoria técnica de que trata el artículo 32 del presente Acuerdo, la Subdirección General Jurídica del Instituto o la dependencia que haga sus veces, procederá a asignar la contribución.

**CAPÍTULO II.
NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN**

ARTÍCULO 36. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ASIGNACIÓN. Al ser la asignación de la Contribución de Valorización una actuación (acto administrativo – resolución) realizada por el IDU, su notificación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital.

Parágrafo 1.- Si en el marco de la interposición de recursos y/o del proceso de cobro y/o en algún proceso asociado a la valorización como el de devolución y/o compensación el sujeto pasivo del tributo o su apoderado señalan expresamente una dirección física o electrónica para que se les notifique los actos correspondientes del respectivo proceso, la Administración deberá hacerlo a dicha dirección física o electrónica.

Parágrafo 2.- Los actos administrativos de asignación notificados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso en el portal web del Instituto que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal; la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación en el portal o de la corrección de la notificación. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del investigado por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante aviso en el portal web de la Entidad, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.

ARTÍCULO 37.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Contra los actos administrativos de asignación de la Contribución de Valorización, procede el recurso de reconsideración previsto en el artículo 104 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificado por el artículo 54 del Decreto Distrital 401 de 1999 y cuyo ejercicio y trámite debe estar a lo dispuesto a lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad con el artículo 105 del Decreto Distrital 807 de 1993, el competente para decidir de fondo el recurso de reconsideración, será la Subdirección General Jurídica del IDU o quien haga sus veces.

Para todos los efectos, sólo se entenderá agotada la actuación administrativa respecto de los actos administrativos susceptibles del recurso de reconsideración en la medida que se haya interpuesto debidamente el mencionado recurso. En los eventos en los que se inadmita el recurso de reconsideración, será procedente el recurso de reposición.

(26 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

ARTÍCULO 38.- RECURSO DE REPOSICIÓN. Contra los actos que inadmiten el recurso de reconsideración procede el recurso de reposición ante el mismo servidor que emitió la decisión objeto del presente recurso, de conformidad con lo contemplado en el inciso 3º del artículo 106 del Decreto Distrital 807 de 1993 y cuyo ejercicio y trámite debe estar a lo dispuesto en los artículos 722, 724, 725, 728, 729 a 733 del Estatuto Tributario Nacional.

La omisión de los requisitos contemplados en los literales a y c del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, podrá sanearse dentro del término de interposición del recurso de reposición mencionado en el artículo anterior. La interposición extemporánea no es saneable.

ARTÍCULO 39.- TÉRMINO PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. El IDU tendrá un (1) año para resolver el recurso de reconsideración, contado a partir de su interposición en debida forma. La suspensión del término para resolver el recurso y el silencio administrativo se regulan por lo dispuesto en los artículos 732 a 734 del Estatuto Tributario Nacional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 733 del Estatuto Tributario Nacional, el término para resolver el recurso también se suspenderá cuando se decreta la práctica de otras pruebas, caso en el cual la suspensión operará por el término único de noventa días contados a partir de la fecha en que se decreta la primera prueba.

ARTÍCULO 40.- REVOCATORIA DIRECTA. Contra los actos administrativos mediante los que se asigna la Contribución de Valorización, procede la revocatoria directa prevista en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dicho medio de impugnación se deberá interponer ante el mismo servidor que expidió el acto y será procedente siempre que el solicitante no haya interpuesto recurso dentro de la actuación administrativa o que, habiéndolo interpuesto hubiere sido inadmitido y que se ejercite dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria del correspondiente acto administrativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto Distrital 807 de 1993 y cuyo ejercicio y trámite debe estar a lo dispuesto además de las remisiones normativas señaladas al artículo 111 – 1 ibídem, en consonancia con el artículo 736 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Las solicitudes de revocatoria directa deben decidirse, dentro del término de un año contado a partir de su petición en debida forma. Si dentro de este término no se profiere decisión, se entenderá resuelta a favor del solicitante, debiendo ser declarado de oficio o a petición de parte el silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO 41.- INDEPENDENCIA DE PROCESOS Y RECURSOS EQUIVOCADOS. Lo dispuesto en los artículos 740 y 741 del Estatuto Tributario Nacional será aplicable en materia de los recursos contra la liquidación de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO 42.- EXIGIBILIDAD. La Contribución de Valorización se hace exigible una vez ejecutoriada la Resolución administrativa que la asigna.

Parágrafo. - La ejecutoria aplica al acto administrativo individual de asignación del tributo.

ARTÍCULO 43.- GRAVAMEN REAL. La Contribución de Valorización constituye un gravamen real sobre la propiedad inmueble, el proceso de inscripción en el Registro de Instrumentos

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

Públicos deberá realizarse de conformidad con los artículos 236, 239 y 240 del Decreto Ley 1333 de 1986 o las normas que los desarrollen o modifiquen.

Parágrafo. - La subrogación a que se refiere el presente artículo aplica igualmente en los casos en que estén en trámite recursos de reconsideración, acciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa, y se requiera la expedición del certificado de estado de cuenta con fines notariales.

ARTÍCULO 44.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.

ARTÍCULO 45.- DEPÓSITOS EN GARANTIA. Los sujetos pasivos de una asignación de valorización podrán consignar a favor del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU sumas de dinero en los siguientes eventos:

- a) Estar pendiente de resolver los recursos interpuestos oportunamente o,
- b) Cuando al predio no se le ha liquidado oficialmente el monto de la contribución de valorización.

En el primero de los eventos descritos, se cancelará en calidad de depósito el valor inicial asignado y en el segundo de los casos se cancelará a título de depósito el valor resultante de la liquidación provisional que al efecto produzca el IDU, hasta tanto no proceda a la asignación definitiva.

Lo anterior, no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice la respectiva compensación (cruce de cuentas) al terminarse el trámite correspondiente.

**CAPÍTULO III.
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 46.- CO-CREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los proyectos contarán como parte integral de su desarrollo, con procesos de co-creación y participación ciudadana orientados a fomentar la corresponsabilidad y apropiación de estas obras. El desarrollo de las estrategias de co-creación debe darse en el marco de procesos de participación ciudadana en busca de diseños equitativos, funcionales e incluyentes y se garantizarán en todo el ciclo de los proyectos. Para el desarrollo de las fases previas de los proyectos, se desarrollarán estrategias de co-creación que establezcan lineamientos conceptuales y elementos estructurantes de los proyectos, que se incluirán en la memoria técnica, y servirán como insumo para las valoraciones técnicas, jurídicas y financieras.

Parágrafo. - El Instituto de Desarrollo Urbano elaborará un documento síntesis del proceso participación ciudadana incidente incluyendo las herramientas de co-creación, en el cual se establezcan los lineamientos conceptuales y se determinen los elementos estructurantes de los

(26 SEP 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

proyectos. Este documento servirá como memoria técnica del proceso de co-creación utilizado, sus herramientas metodológicas y los postulados ciudadanos a ser evaluados técnica, jurídica y financieramente.

ARTÍCULO 47.- CONTROL SOCIAL. La comunidad en general, organizada mediante veedurías ciudadanas o de manera individual, será la encargada de ejercer el control social sobre las gestiones de recaudo, cobro e inversión de la Contribución de Valorización, así como el seguimiento y control a las obras financiadas con la Contribución, en la forma establecida en la ley.

ARTÍCULO 48.- PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT, PLANES DE DESARROLLO DISTRITAL – PDD Y EN LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL – PDL. Las autoridades del Distrito Capital deberán velar por que en el marco de la formulación y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial, Planes Distritales de Desarrollo y los Planes Locales de Desarrollo, la comunidad pueda hacer uso real, efectivo y eficiente de los mecanismos y/o escenarios de participación directa e indirecta que en los procesos tendientes a su adopción les permita incidir en la elección de obras de infraestructura que una vez contenidas en los planes referidos, serán las que podrán ser seleccionadas y presentadas al Concejo para ser objeto de financiamiento mediante la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO 49.- DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO. Se garantiza la participación ciudadana en la discusión de los Proyectos de Acuerdo que adopten la Contribución de Valorización para financiar una determinada obra, plan o conjunto de obras públicas. Para el efecto, se utilizarán los mecanismos de participación ciudadana previstos en el reglamento interno del Concejo Distrital.

ARTÍCULO 50.- INFORMACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN. Una vez sancionado el Plan de Desarrollo Distrital, donde se señalarán las obras que se podrán financiar con la Contribución de valorización, y previo a la finalización de la etapa de estudios y diseños, el IDU informará a los contribuyentes y a la comunidad en general, a través de su página web, sobre las características generales de las obras a construir, su costo, la zona de influencia, y el método y sistema de distribución.

ARTÍCULO 51.- DERECHO A LA INFORMACIÓN. Una vez sancionado el Acuerdo Distrital que autoriza el cobro de la Contribución de valorización, el IDU informará a los contribuyentes y a la comunidad en general sobre las características generales de las obras a construir, su costo, la zona de influencia del cobro, las zonas de frente de obra y el método y sistema de distribución. De igual manera, se informará sobre el derecho que le asiste a la ciudadanía de ejercer control social.

El IDU deberá garantizar y ejecutar el plan o estrategia de socialización que en materia de valorización viene adelantando, una vez se han expedido los acuerdos distritales que autorizan el cobro, y que apunta a la realización de convocatorias a reuniones de socialización y sensibilización donde se explique en qué consiste el tributo asignado, su zona o área de influencia, frentes de obra, el monto distribuible, la tarifa, el sistema y método adoptado por el Concejo.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

Parágrafo. - El Instituto de Desarrollo Urbano, a más tardar el 31 de diciembre del año 2023, elaborará una base de datos de fácil acceso en su página web, que contendrá un inventario de los proyectos del Acuerdo 724 de 2018, su estado de ejecución y la anotación actualizada de los no se llevarán a cabo de forma definitiva.

**CAPÍTULO IV.
DEVOLUCIONES**

ARTÍCULO 52.- DEVOLUCIONES POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y/O TERMINACIÓN ANORMAL: Si durante la ejecución del contrato de obra se declara la caducidad y/o la terminación anormal, la Administración Distrital podrá volver a contratar la obra o devolver a los contribuyentes los recursos no ejecutados en la etapa de construcción e identificados en las actas de liquidación de los contratos, según el esquema financiero que se establezca mediante acto administrativo. La Administración Distrital contará con un plazo de un año para volver a contratar la obra una vez declarada la caducidad y/o la terminación anormal, de lo contrario deberá proceder a hacer la devolución de los recursos no ejecutados de acuerdo a lo señalado en el parágrafo primero de este artículo.

Respecto de los procesos de cobro coactivo en curso, correspondientes a los acuerdos identificados en el inciso anterior, serán objeto de la reliquidación y/o compensación a que haya lugar.

Parágrafo 1.- La Administración distrital, previa aprobación del Concejo Distrital, podrá devolver los recursos de valorización de los acuerdos de valorización vigentes que no hayan sido comprometidos a través de procesos contractuales.

Parágrafo 2.- La Administración distrital, previa aprobación del Concejo Distrital, podrá devolver los recursos resultantes de los proyectos del Acuerdo 724 de 2018 cuyos contratos hayan sido o puedan llegar a ser objeto de terminación por declaratoria de caducidad o terminación anormal del contrato estatal, previa compensación de los saldos a favor del Instituto, aplicando, las reglas previstas para el cobro coactivo.

Parágrafo 3.- Previa autorización del concejo Distrital, la Administración podrá realizar la devolución de los recursos de valorización no comprometidos o ejecutados a favor del contribuyente que realizó el pago de la contribución, a través del Instituto de Desarrollo Urbano, o mediante descuento en el impuesto predial que efectúe la Secretaría Distrital de Hacienda. La administración distrital reglamentará el procedimiento específico de devolución. El Acuerdo que autorice la devolución señalará si se reconoce indexación de los valores a devolver y el plazo para realizarla, será de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de esta norma.

Parágrafo 4.- En todos los casos de devoluciones por declaratoria de caducidad de los contratos de obra y/o terminación anormal la Administración Distrital deberá previamente solicitar al Concejo de Bogotá autorización mediante acuerdo distrital para realizar la devolución para cada proyecto, obra o conjunto de obras. En todo caso, dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a. La justificación: técnica, jurídica y financiera de realizar la devolución.

(**26 SEP 2023**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL.”**

- b. La determinación de la Zona de Influencia y de los predios que serán objeto de devolución.
- c. El estado de la obra y de la ejecución presupuestal de la misma.
- d. El monto de recursos detallado que será objeto de la devolución.
- e. El mecanismo de devolución, con el cálculo de la indexación del monto a reintegrar.

Parágrafo 5.- La Administración Distrital contará con un plazo de un año para volver a contratar la obra una vez declarada la caducidad y/o la terminación anormal, de lo contrario deberá proceder a hacer la devolución de los recursos no ejecutados.

**CAPÍTULO V.
INFORMES**

ARTÍCULO 53.- INFORME DE GESTIÓN PARCIAL. Cada año, después de realizado el cobro de la contribución por valorización, la Administración Distrital deberá enviar por algún medio digital, un informe de rendición de cuentas del estado de los proyectos financiados por la valorización a todos los ciudadanos que contribuyeron para la construcción de las obras.

En el marco del Consejo Directivo del IDU se deberán sugerir las medidas necesarias tendientes a asegurar el buen desarrollo de la obra, plan o conjunto de obras.

ARTÍCULO 54.- INFORME DE GESTIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS: BALANCE O INFORME FINAL. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la obra, plan o conjunto de obras financiadas mediante un cobro de valorización la Dirección General del IDU, realizará un informe de gestión con los estados contables y financieros para evaluar la situación financiera y el estado de las obras.

Este informe será presentado en un plazo no mayor a seis (6) meses a la terminación de la obra, plan o conjunto de obras al Concejo Distrital. El balance, para efectos del presente artículo se realizará por cada zona o área de influencia.

ARTICULO 55.- LIQUIDACIÓN. Una vez ejecutadas las obras y realizados todos los procesos administrativos, incluidos los de devolución de excedentes o de asignación del déficit o su asunción por parte del Distrito capital, la Dirección General del IDU procederá mediante acto administrativo, a la liquidación contable del proyecto.

ARTICULO 56.- MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS OBRAS. En los proyectos de acuerdo que tengan por objeto el cobro de una contribución de valorización, la Administración Distrital establecerá medidas para mitigar el posible impacto generado al contribuyente por el incumplimiento en la ejecución de estas obras.

ARTÍCULO 57.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este Acuerdo Distrital rige a partir del día siguiente de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 7 de 1987, sus Acuerdos modificatorios y sus Decretos reglamentarios.

Parágrafo. - El presente Estatuto regirá a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Los procedimientos y actuaciones administrativas y procesos en curso a la vigencia del presente Acuerdo seguirán rigiéndose y

ACUERDO No. **915** DE 2023
(**26 SEP 2023**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN PARA EL DISTRITO CAPITAL."**

culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. Excepto el trámite de devoluciones
que será reglamentado por el Instituto de Desarrollo Urbano.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente


DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control


CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

ACUERDO N° 916
(26 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PRÁCTICA DEL RUGBY COMO DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE SANA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la promoción, formación, y fortalecimiento del Rugby, como un mecanismo de prevención y atenuación de violencia, integración social, salud pública, convivencia y recreación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera incluyente y sin discriminación alguna en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- FOMENTO DEL RUGBY. La Administración Distrital a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, junto al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD-, Secretaría de Educación, Instituto Distrital para la protección de niñas, niños y adolescentes –IDIPRON- y las demás entidades Distritales, actuando en el marco de sus competencias, fortalecerán de forma armónica y coordinada la inclusión del Rugby en los proyectos distritales sociales, culturales, recreacionales, deportivos, educativos, e institucionales del Distrito Capital.

Parágrafo 1.- La Administración Distrital, a través de entidades competentes, podrá coordinar estrategias de fomento del Rugby en la ciudad con las asociaciones sin ánimo de lucro que demuestren experiencias exitosas del uso de la cultura y/o el deporte como mecanismo de prevención y atenuación de violencia, integración social, salud pública, convivencia y recreación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital.

Parágrafo 2.- La Secretaría de Educación del Distrito, fomentará el rugby como actividad deportiva en los establecimientos educativos del Distrito Capital, y promoverá su práctica integral con las instituciones educativas privadas de la ciudad.

ARTÍCULO 3.- FOMENTO DEL RUGBY EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- y demás entidades Distritales, actuando en el marco de sus competencias, propenderán de forma armónica y coordinada por la dinamización, inclusión y promoción del Rugby en los escenarios dispuestos por la administración para su práctica.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PRÁCTICA DEL RUGBY COMO DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE SANA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1. Las Alcaldías Locales que cuenten en su territorio con escenarios dispuestos por la administración para la práctica del Rugby, coordinarán con las entidades competentes la estructuración y ejecución de planes para el fomento de este deporte en sus localidades, que tengan como finalidad la prevención y atenuación de violencia, integración social, salud pública, convivencia y recreación en su territorio.

Parágrafo 2. Aquellas Alcaldías Locales que no cuenten con escenarios adecuados para desarrollar la práctica de este deporte en su territorio, podrán adherirse a los planes de la Alcaldía Local más cercana que sí cuente con los mismos, permitiendo así que su comunidad pueda acceder y beneficiarse de la prevención y atenuación de violencia, integración social, salud pública, convivencia y recreación mediante la práctica del Rugby.

ARTÍCULO 4.- PROMOCIÓN DE CONFORMACIÓN DE EQUIPOS Y ESCUELAS A NIVEL DE LOCALIDADES. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- y demás entidades Distritales, actuando en el marco de sus competencias, implementarán de forma armónica y coordinada programas de conformación de escuelas y equipos de rugby en las diferentes localidades de la ciudad, así como facilitarán el uso de escenarios para la capacitación para entrenadores y jueces de esta disciplina deportiva, que garantice su práctica segura, expidiendo la reglamentación en el marco de lo contenido en el presente acuerdo conforme a las normas nacionales e internacionales que rigen este deporte.

Parágrafo 1. Respecto de los equipos ya existentes al momento de la expedición de este Acuerdo, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- y demás entidades competentes, brindarán programas de capacitación que tengan como finalidad convertir estos equipos en herramientas para la creación de una cultura de paz y reconciliación en la ciudad, así como la generación de un impacto social positivo en sus comunidades a través del deporte.

Parágrafo 2. La Administración Distrital podrá permitir la colaboración de las instituciones de educación superior, públicas o privadas, que cuenten con experiencia en el desarrollo del Rugby en la ciudad, para realizar la estructuración y ejecución de los programas y actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- PARTICIPACIÓN COMPETITIVA. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD- y demás entidades Distritales, actuando en el marco de sus competencias, gestionarán de forma armónica y coordinada la participación de los equipos capitalinos en

“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PRÁCTICA DEL RUGBY COMO DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE SANA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

competencias regionales, nacionales e internacionales, con el fin de garantizar representatividad, incentivar la práctica deportiva, que permita generar el reconocimiento de su práctica deportiva a nivel distrital, departamental, nacional e internacional.

Parágrafo. Con el fin de atraer turismo deportivo a la ciudad, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Turismo, establecerán de forma progresiva estrategias enfocadas en promocionar el Rugby social de Bogotá a nivel nacional e internacional, mediante la invitación a equipos de otras ciudades y otros países para que compitan y realicen actividades de intercambio cultural con aquellas escuelas y equipos creados dentro de esta política social, generando así un impacto positivo en el desarrollo del turismo en la ciudad.

ARTÍCULO 6. - EVALUACIÓN. La Administración Distrital deberá estructurar herramientas claras y objetivas para medir y evaluar el impacto social que se ejecuten en el marco de este acuerdo teniendo en cuenta el diseño, implementación y efectos, de acuerdo con el número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como su impacto deportivo, recreativo, social y cultural en estas comunidades y el número de participantes que el Rugby aporte a la representación de cada localidad en los Juegos Distritales de la Juventud.

ARTÍCULO 7.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Administración Distrital coordinará con el Ministerio del Deporte, la Federación Colombiana de Rugby y la Liga de Rugby de Bogotá para que, a través del Sistema Nacional, se generen acciones que permitan el fomento, desarrollo y práctica del rugby como actividad deportiva, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes como primeros destinatarios de la práctica de esta disciplina, generando una cultura física que permita el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 8.- DÍA DISTRITAL DEL RUGBY. El Distrito Capital adoptará el 27 marzo “Día Distrital del Rugby” cada año, como estrategia para promover los valores y principios de la práctica del Rugby en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 9.- INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN E IMPACTO. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- presentarán un informe anual de evaluación y el impacto social que genere la implementación del presente acuerdo ante el Concejo Distrital de Bogotá.

Parágrafo. La Administración Distrital podrá pedir la colaboración de la Liga de Rugby de Bogotá y de la Federación Colombiana de Rugby para que apoyen la construcción de esta evaluación.

ACUERDO No. **916** DE 2023
(**26 SEP 2023**)

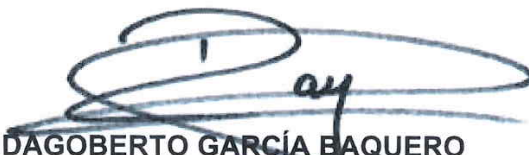
“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PRÁCTICA DEL RUGBY COMO DISCIPLINA DEPORTIVA PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE SANA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO
Presidente



DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ACUERDO N° 06
(15 de septiembre de 2023)

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en virtud de las competencias conferidas por parte del legislador, el Gobierno Nacional mediante Decreto 0896 de 2023 fijó los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de acuerdo con los niveles jerárquicos establecidos en el artículo 3° del Decreto- Ley 785 de 2005.

ACUERDO No. 06

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 7° del Decreto 0896 de 2023 estableció el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023, el cual es el siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 18.226.195
ASESOR	\$ 14.568.772
PROFESIONAL	\$ 10.177.460
TÉCNICO	\$ 3.772.850
ASISTENCIAL	\$ 3.735.415

Que el Decreto 067 del 15 de febrero de 2023, expedido por el Gobierno Distrital, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”*, en su artículo 2°, define las cifras de ajuste de las asignaciones básicas mensuales en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que el parágrafo 1 del artículo 9° del Decreto 612 del 29 de diciembre de 2022, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”*, establece que *“Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces”*.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se establecen los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 14.62% incluido IPC vigencia 2022, y para el nivel Directivo y Asesor del 13.62% incluido IPC vigencia 2022, para las entidades descentralizadas del orden distrital.

ACUERDO No. 06

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante oficio 2023EE4932 de fecha 4 de abril de 2023 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo el número 20231120044232 del 4 de abril de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal 2023, así:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 6.489.086	\$ 5.321.355	\$ 4.538.205	\$ 3.291.415	\$ 2.372.489
02	\$ 7.985.797	\$ 6.489.086	\$ 4.679.552	\$ 3.291.515	\$ 2.449.382
03	\$ 9.803.232		\$ 4.921.475	\$ 3.291.615	\$ 3.086.496
04	\$ 10.992.953		\$ 5.354.725		\$ 3.258.955
05			\$ 5.786.214		
06			\$ 5.893.838		

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante oficio DASCD 2-2023-4891 del 2 de abril de 2023, emitió concepto técnico favorable respecto de la modificación de la escala salarial del Nivel Profesional, con base en el cual se expidió por parte del Consejo Directivo de la entidad el Acuerdo No. 03 del 2 de mayo de 2023, “Por el cual se modifica la escala salarial de los empleos del nivel profesional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, creando el grado 00 y fijándole una asignación básica ajustada en el 14,62%, tomando como referencia la escala del Sector Central para ese Nivel.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante Acuerdo 01 del 14 de abril de 2023 aprobó el incremento salarial para los empleos públicos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante Circular Externa No. SDH -000005 del 05 de julio de 2023 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, se da alcance a la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, con respecto al porcentaje de incremento salarial para la vigencia 2023 de las asignaciones básicas para los grados del nivel asesor y directivo, en virtud que mediante Decreto 0896 de 2023, el Gobierno Nacional estableció que el aumento salarial para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2023.

ACUERDO No. 06

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”.

Que en el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D.C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“(…) Incremento Salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1.5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Asesores y Directivos: 0.5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022.

Parágrafo: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia.*

Que revisada la asignación básica mensual de los empleos del nivel directivo, asesor, técnico y asistencial grado 04, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se evidenció que el incremento salarial fue inferior al 14.62%, según lo establece el Decreto 0896 de 2023 sin exceder los límites señalados y la Circular Externa No. SDH -000005 del 05 de julio de 2023 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, toda vez que en su momento aún no se había expedido el Decreto en mención.

Que en el presupuesto de la vigencia 2023, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, para lo cual se emitió certificado de la UMV radicado bajo el número 20231110090071 del 23 de agosto de 2023, expedido por el Gerente Administrativo y Financiero de la UMV.

Que mediante oficio 2-2023EE11367 de fecha 28 de agosto de 2023 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo el número 20231120113052 del 28 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió y/o adicionó el concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial para los empleos del nivel directivo, asesor, técnico y asistencial grado 04 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDO No. 06

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 01 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2023, el incremento salarial del 14.62% en la asignación básica mensual para los empleos del Nivel Directivo y Asesor y ajustar a dicho porcentaje los empleos de los grados 01, 02 y 03 del Nivel Técnico y 04 del Nivel Asistencial, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
00			\$ 3.137.026		
01	\$ 6.546.199	\$ 5.368.492	\$ 4.538.205	\$ 3.323.477	\$ 2.372.489
02	\$ 8.056.082	\$ 6.546.199	\$ 4.679.552	\$ 3.515.925	\$ 2.449.382
03	\$ 9.889.513		\$ 4.921.475	\$ 3.772.850	\$ 3.086.496
04	\$ 11.089.704		\$ 5.354.725		\$ 3.394.263
05			\$ 5.786.214		
06			\$ 5.893.838		

Parágrafo: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos del Acuerdo 01 de 2023 *“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal 2023”*, quedan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar y Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital — DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

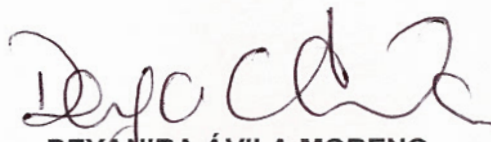
ACUERDO No. 06

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°01 del 14 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023.


DEYANIRA ÁVILA MORENO
Presidente


ÁLVARO SANDOVAL REYES
Secretario

Reviso: Jenny Abril – Asesora SDMV
Reviso: Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General UAERMV
Reviso: Carlos Camelo Castillo – Gerente Administrativo y Financiero UAERMV

ACUERDO N° 07 (15 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas-inciso cuarto del artículo 56 del D.L 1421 de 1993¹, literal f) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y el numeral 3 y 9) del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 9° lo siguiente: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.... en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que el artículo 63 del Decreto 714 de 1996 “ Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.”, estableció las modificaciones presupuestales cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, para lo cual pueden hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados presupuestales, que se consideran como la modificación que disminuye el monto de una apropiación, para aumentar la de otra en la misma cuantía.

Que el numeral 3.2.1. del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante la Resolución No. SDH000191 de 2017 hace referencia a las Modificaciones Presupuestales, señalando que están orientadas, entre otros, a:

“b. Traslados Presupuestales

¹ Artículo 56 del DL 1421 de 1993. **“COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS,** “(...) En los actos de creación o en los estatutos orgánicos de las entidades se fijarán las responsabilidades y funciones de la junta directiva (...)”

ACUERDO No. 07

“Por medio del cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Con esta modificación se disminuye el monto de una apropiación para aumentar el monto de otra partida, es decir, se varía la destinación del gasto entre diferentes agregados presupuestales, entre diferentes entidades o entre rubros presupuestales de un mismo agregado.

En el caso de los traslados presupuestales internos, esto es, operaciones a través de las cuales se modifican saldos de apropiación de rubros presupuestales que pertenecen a un mismo agregado presupuestal, se efectúan mediante Resolución del jefe de la Entidad, cuando se trate de entidades de la Administración Central o por Resolución o Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, cuando se trate de Establecimientos Públicos.”

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 10° lo siguiente: **“Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que el párrafo del artículo citado dispone: *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).”*

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021 señala: **Modificaciones de las apropiaciones.** Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además dentro establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Parágrafo. *Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

Que el numeral 3) del artículo 16 del Acuerdo 05 de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad señala como una de las funciones del Consejo Directivo la de: *“Dar concepto favorable al anteproyecto de*

ACUERDO No. 07

“Por medio del cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

presupuesto de ingresos y gastos y vigencias futuras de la Unidad, así como de las modificaciones presupuestales que se presenten durante cada vigencia fiscal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”, y el numeral 8) ídem prevé la facultad de “Delegar en el Director General el ejercicio de sus funciones, conforme a la ley.”

Que de la misma manera, la dinámica de la Entidad requiere que se hagan movimientos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento implicando ello convocar a los miembros del Consejo Directivo lo cual en ocasiones demanda tiempo; así las cosas, se requiere delegar en el Director General la facultad de modificar dicho presupuesto en cuantía que no exceda 1.000 SMLMV. siendo esta cifra consistente con el comportamiento promedio histórico para este tipo de traslados, debiéndose aprobar por el Consejo Directivo cuando el valor de la modificación presupuestal supere este monto.

Que el artículo 15 del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 establece que: ***“El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina”***; para lo cual se requiere que los traslados presupuestales que respondan al amparo de este tipo de compromisos, se gestionen con oportunidad y rapidez, con el fin de evitar el vencimiento de términos asociados a estos rubros presupuestales.

Que en sesión de fecha 15 de septiembre de 2023 el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial aprobó delegar en el Director General los traslados al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por medio de acto administrativo, cuando estos correspondan a montos inferiores o iguales a 1.000 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la aprobación de traslados al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento mediante acto administrativo por montos inferiores o iguales a 1.000 SMMLV, previo concepto de viabilidad técnica presupuestal emitida por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando esta se requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo semestralmente sobre los traslados de funcionamiento realizados por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

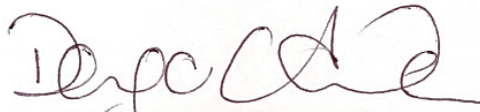
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

ACUERDO No. 07

“Por medio del cual se delega una función en el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2023.


DEYANIRA ÁVILA MORENO
Presidenta


ÁLVARO SANDOVAL REYES
Secretario

Reviso: Jenny Abril – Asesora SDM 

Reviso: Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General UAERMV 

Reviso: Martha Elisa Parra Téllez - Contratista, Secretaria General UAERMV 

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 562 (26 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente doscientos veintidós (222) empleos con cuatrocientas sesenta y cinco (465) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceso de selección No. 821 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9648 del 19 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, identificado con código OPEC número 73277, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante la Resolución No. 049 del 07 de febrero de 2023, se encargó en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al señor ANDRÉS FELIPE CASAS CHINCHILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.892.779.

Que mediante Resolución No. 345 del 05 de julio de 2023, se nombró en período de prueba al señor MANUEL DAVID AYALA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.257.648, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.¹

Que mediante Resolución No. 422 del 03 de agosto de 2023, se derogó el mencionado nombramiento, teniendo en cuenta que el señor AYALA MOLINA manifestó su no aceptación. Lo anterior, de

¹ Empleo desempeñado mediante encargo por el señor Andrés Felipe Casas Chinchilla.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Inf: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **562** **26** SEP 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos”

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el empleo del cual es titular de carrera administrativa el señor ANDRÉS FELIPE CASAS CHINCHILLA, Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., fue provisto a través del encargo efectuado mediante la Resolución No. 493 del 28 de agosto de 2023, al señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ², identificado con cedula de ciudadanía No. 79.704.657.

Que los movimientos de personal anteriormente descritos, se dieron en el marco de lo previsto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y que establece:

“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

(...)” (destacado fuera de la cita).

Que, a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone:

“(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)” (destacado fuera de la cita).

Que atendiendo las normas que regulan la provisión de empleos de carrera, la Secretaría General de la

² El señor Gómez Gómez, es titular de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, el cual se encuentra vacante.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 562 26 SEP 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos”

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., registró en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0, a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la vacante definitiva del empleo identificado con el código OPEC número 73277.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2023RE171122 registrado el 07 de septiembre de 2023, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para el señor ANDRÉS MERARDO MONTAÑEZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.584.335, quien ocupó la posición cinco (5) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 73277, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 17.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor antes mencionado, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, una vez terminado el encargo en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los señores ANDRÉS FELIPE CASAS CHINCHILLA y CARLOS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, deberán asumir las funciones de los empleos de los cuales son titulares en carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Nombrar en período de prueba al señor ANDRÉS MERARDO MONTAÑEZ CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.584.335, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1°. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor ANDRÉS MERARDO MONTAÑEZ CASTILLO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **562** 26 SEP 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos”

la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

Parágrafo 2º. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a). De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; en el evento en que la evaluación no sea satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada, atendiendo a lo previsto por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2º: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 049 del 07 de febrero de 2023 al señor ANDRÉS FELIPE CASAS CHINCHILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.892.779, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 17, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor ANDRÉS MERARDO MONTAÑEZ CASTILLO.

ARTÍCULO 3º: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 493 del 28 de agosto de 2023, al señor CARLOS EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.704.657, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor ANDRÉS MERARDO MONTAÑEZ CASTILLO.

ARTÍCULO 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los señores relacionados en los artículos 1º, 2º y 3, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 562 26 SEP 2023

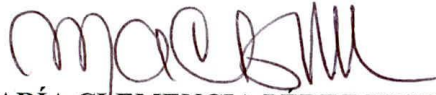
“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se terminan unos encargos”

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 SEP 2023



MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 563 (26 de septiembre de 2023)

“Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la (s) conferida (s) por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.1. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 645 del 30 de noviembre de 2022, se declaró, a partir del dos (02) de diciembre de 2022, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, identificado con la OPEC No. 72899, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.608, por haber sido nombrado en periodo de prueba en otra Entidad.

Que el señor en mención, mediante oficio con radicado No. 1- 2023-25721 del 19 de septiembre de 2023, informó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que obtuvo una calificación satisfactoria del periodo de prueba en el empleo para el cual fue nombrado en la Secretaría Distrital de Gobierno, por lo tanto, solicita que se declare la vacancia definitiva del empleo mencionado anteriormente.

Que mediante concepto de fecha 3 de julio de 2018, la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de la declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, señaló:

“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

Que en consecuencia, el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, superó el periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, de la Secretaría Distrital de Gobierno, razón por la cual, se hace necesario declarar la vacancia definitiva del empleo del cual era titular con derechos de carrera administrativa en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 563 26 SEP 2023

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

RESUELVE

Artículo 1º- Declarar la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, identificado con la OPEC No. 72899, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual era titular con derechos de carrera administrativa el señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.324.608, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS EDGARD PARRA CASTRO, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 5º- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

26 SEP 2023
MARIA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Natalia María Chávez Navarrete - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Directora de Talento Humano (E)
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Vaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN N° 565 (26 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CNSC – 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente doscientos veintidós (222) empleos, con cuatrocientos sesenta y cinco (465) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., proceso de selección No. 821 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 9428 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, identificado con código OPEC número 72784, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 343 del 04 de julio de 2023, este Despacho nombró en período de prueba a la señora ANGIE CAROLINA BONILLA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.639.251, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 418 del 03 de agosto de 2023, se derogó el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 343 del 04 de julio de 2023, teniendo en cuenta que la señora ANGIE CAROLINA BONILLA MEDINA, manifestó de manera expresa su no aceptación al mismo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que atendiendo las normas que regulan la provisión de empleos de carrera, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., registró en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0, la vacante definitiva del cargo con código OPEC número 72784.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2023RE171158 registrado el 07 de septiembre de 2023, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para el nombramiento del señor CRISTIAN ANDRÉS ESPINEL LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.511.286, quien ocupó la

 Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 565 26 SEP 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

posición seis (6) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 72784, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 04.

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor antes mencionado, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Nombrar en período de prueba al señor CRISTIAN ANDRÉS ESPINEL LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.511.286, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor CRISTIAN ANDRÉS ESPINEL LONDOÑO, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en período de prueba.

Parágrafo 2º. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el(la) jefe(a) inmediato(a). De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; en el evento en que la evaluación no sea satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada, atendiendo a lo previsto por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 565 26 SEP 2023

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba”

ARTÍCULO 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor CRISTIAN ANDRÉS ESPINEL LONDOÑO, a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 SEP 2023


MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Nathalie Andrea Ríos Muñoz - Asesora - Dirección de Talento Humano
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero - Subsecretaria Corporativa

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN 325-22

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 de 22 de noviembre de 2018 y Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide la presente decisión, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día 27 de septiembre de 2009 en Bogotá, D.C., el policía de tránsito, en cumplimiento de sus funciones legales, señaladas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) elaboró la orden de comparendo N° 14485010, disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **SGE432**, que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad en la misma oportunidad, como consta en el inventario de patios N° 61321, quedando establecido que su permanencia en patios es de más de doce (12) años.

Consultado el certificado de tradición CT902106518 de 19 de mayo de 2021 y la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de 8 de noviembre de 2021, los cuales obran en el expediente, se evidencia como propietario actual del vehículo inmovilizado a **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.191.498**.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) y a fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamarán el bien objeto de esta resolución, conforme lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó dos (2) publicaciones los días 22 de octubre de 2014 y 27 de junio de 2017, en las páginas 5C y 6 de los periódicos El Nuevo Siglo y El Espectador, respectivamente, en el listado de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en patios oficiales de este organismo de tránsito, entre ellos el de placa **SGE432**. Por ende, se evidencia que el 19 de julio de 2017 venció el término fijado por ley (15 días hábiles después de la publicación) para que el interesado compareciera ante la autoridad de tránsito para realizar el procedimiento para la entrega del vehículo, plazo al cual no se acogió el ciudadano.

El 25 de junio de 2021 la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió el documento de pre-liquidación del valor por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados al vehículo de placas **SGE432** por su inmovilización (folio 1) en el cual se evidencia que, para la fecha antes indicada, el valor adeudado por estos ascendía a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.820.600) M/CTE.**

RESOLUCIÓN No. 325--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del CNTT y el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, el legislador confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito, dentro del área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Por otra parte, el artículo 6° del Decreto Distrital 397 de 2011, establece el principio de procedibilidad, el cual consiste en la responsabilidad que tiene la entidad acreedora de expedir el título ejecutivo constitutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad: «5. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte*».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen y conducirlos a los patios autorizados, hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

En su artículo 135, la Ley 769 de 2002 señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en que un actor vial incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente, en el artículo 122 de la misma codificación, vigente para la fecha de comisión de la infracción (27 de septiembre de 2009), determina los tipos de sanciones a imponer, así: «i) *Amonestación*, ii) *Multa*, iii) *Suspensión de la licencia de conducción*, iv) *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, v) *Inmovilización del vehículo*, vi) *Retención preventiva del vehículo*, vii) *Cancelación definitiva de la licencia de conducción* [...]».

Dentro de dichas sanciones y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá «...*temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen*...».

De igual manera, el parágrafo 2 del precitado artículo 125 del CNTT, señala que: «*La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales*». A su vez, en su parágrafo 6 el mismo canon dispone: «*El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo*».

RESOLUCIÓN No. 325--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para los casos en que, habiendo sido un vehículo objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor no subsanó la causa que dio origen a ella y, de contera, el automotor permaneció por término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que, siendo requeridos en una única oportunidad para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, después de este término y ante su no comparecencia, la autoridad de tránsito pueda aplicar tal figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo, para que, mediante cobro coactivo, la entidad pueda recuperar el valor adeudado por los servicios de patios y/o grúa, y los demás costos derivados al abandono. Del producto de la enajenación se harán las deducciones a que haya lugar, respetando el derecho de propiedad de terceros que puedan resultar afectadas por la decisión.

Asimismo, el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, dispone que los automotores que presenten alto deterioro o sean inservibles como resultado del efecto del agua, del sol y de otros factores ambientales en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. De otro lado, en el evento en que dicho dictamen determine que el automotor puede ser enajenado como cuerpo cierto, la entidad podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de acuerdo con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del respectivo vehículo. Tratándose de vehículos de servicio público, deberá notificarse a la empresa transportadora, debido a las implicaciones de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

De igual manera y a fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autorizó al organismo de tránsito a «[...] crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]».

El Secretario Distrital de Movilidad, como cabeza del sector para la Ciudad Capital y de acuerdo con las facultades legales señaladas en el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, como máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, mediante Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la entidad, la facultad de:

«...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios

RESOLUCIÓN No. 325--24- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por término superior a un (1) año..." para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.».

Asimismo, mediante Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019, delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de expedir el acto administrativo constitutivo del título ejecutivo derivado de la permanencia en los patios de los vehículos inmovilizados con ocasión de la violación a las normas de tránsito.

2.2. Del caso particular

En el caso *sub examine*, este Despacho, conforme lo autorizado por la Ley 1730 de 2014, procederá con la declaratoria administrativa de abandono y la imposición del título por los servicios de patios y grúa, así como los costos asociados al presente proceso, en cabeza del propietario del vehículo de placas SGE432. En este sentido y conforme al certificado de tradición N° CT902106518' de 19 de mayo de 2021 y la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito de fecha 8 de noviembre de 2021, el (la) señor(a) **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.191.498, es titular del derecho de dominio sobre el automotor de placas SGE432; sin embargo, de conformidad con los soportes descargados y/o allegados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se pudo costar el fallecimiento de dicha ciudadana.

En tal sentido y en aplicación del artículo 162 del CNTT que por compatibilidad y analogía normativa permite que, para aquellas situaciones no reguladas en dicho Código, pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan, para el caso en estudio nos remitimos al artículo 1411 del Código Civil colombiano, que sobre las obligaciones heredadas dispone: "*Las deudas hereditarias se dividen entre los herederos, a prorrata de sus cuotas. Así, el heredero del tercio no es obligado a pagar sino el tercio de las deudas hereditarias. Pero el heredero beneficiario no es obligado al pago de ninguna cuota de las deudas hereditarias sino hasta concurrencia de lo que valga lo que hereda. Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1413 y 1583*"; razón por la cual y atendiendo a la citada normatividad, se procederá a vincular dentro de este proceso a los herederos determinados e indeterminados del causante, con las mismas garantías procesales establecidas en la Ley, con el fin de darle continuidad al trámite de declaratoria de abandono del vehículo objeto de este pronunciamiento.

Así las cosas, la obligación endilgada en esta resolución a los herederos determinados e indeterminados de la causante, el señor **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**, que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía N° 19.191.498, encuentra sustento jurídico, además de en los precitados artículos, en la Sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, el 23 de abril de 1961 (Ver Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, Sentencia febrero 02 de 2000, M.P. Manuel Ardila Velásquez) la cual establece que: "*...son los herederos los sujetos del derecho de herencia, radicado en su cabeza al morir el causante, los*

RESOLUCIÓN No. 325--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS
SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE
PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE
PARQUEADERO Y/O GRÚA.

llamados a responder de las obligaciones dejadas por éste, o a reclamar los derechos del patrimonio sucesoral del mismo".

En este sentido, es preciso traer a colación el artículo 669 del Código Civil colombiano respecto al concepto de *Dominio*, entendido como: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera del texto).

En sentido similar, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior.»¹.

El derecho de propiedad, además de ser un derecho pleno en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio, lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. En esa medida, la titularidad del derecho de dominio radica, no solo en la relación estricta entre el propietario y el bien, sino en que su ejercicio propenda por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto, sino relativo, lo cual deriva del principio constitucional que señala «la propiedad es una función social que implica obligaciones», condición que involucra una importante re-conceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad.»²

Por otra parte, teniendo en cuenta el alcance de la Ley 1730 de 2014, que le otorga a los organismos de tránsito la competencia para declarar el abandono administrativo de los vehículos inmovilizados en sus patios oficiales por un periodo superior a un (1) año, y así poder despojar al propietario del derecho de dominio y disponer de tales bienes mediante la enajenación, se advierte que, revisada la Resolución 1998-02 de 17 de diciembre de 2013, se encontró que se le impuso al propietario la obligación de pago de parqueadero "Y/O" grúa, hasta la fecha de retiro del vehículo de los patios oficiales; por

¹ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

² Ibidem

RESOLUCIÓN No. 325--22-3 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

tanto, esta Dirección aclara que la obligación impuesta al propietario se computará hasta la firmeza del acto administrativo que declara el abandono del vehículo. Corolario de lo anterior, se aclarará la Resolución 1998-02 de 17 de diciembre de 2013, en el sentido de indicar que la obligación impuesta se computará hasta la fecha de firmeza de este acto, momento a partir del cual el propietario pierde la disposición del derecho de propiedad.

De otro lado, dentro de los documentos que reposan en el plenario, no se evidencian por parte de esta Dirección acreedores y/o terceros con interés sobre el automotor objeto de este pronunciamiento.

Lo anterior permite concluir que la declaratoria administrativa de abandono se encuentra claramente fundamentada, en primer lugar, en el desinterés del propietario inscrito por reclamar el vehículo de su propiedad, y, en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna con interés legítimo para hacerlo, presupuestos que para el caso presente se cumplieron, como se pasa a demostrar: *(i)* el automotor de placas **SGE432** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el 27 de septiembre de 2009 en razón a una infracción de tránsito; *(ii)* a la fecha el referido rodante aparece registrado a nombre del señor **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.191.498**; *(iii)* el vehículo ha estado inmovilizado en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por más de un (1) año; *(iv)* realizada la publicación, el interesado no compareció, y *(v)* a la fecha no obra pago alguno.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá del bien mediante su enajenación, estableciendo que la obligación del propietario sobre el pago de las sumas de dinero adeudadas por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados al presente proceso, se computará desde la fecha de ingreso a los patios oficiales hasta la firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que el valor a imponer se liquida con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad e incluirá los costos en que incurrió para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* revisión técnica de la DIJIN; *(ii)* publicación en el diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje del vehículo e *(iv)* intermediación comercial. Por tanto, deberá ser pagada a esta Secretaría una vez se haya realizado la liquidación correspondiente, con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014³.

En consecuencia, se declarará administrativamente el abandono del vehículo de placas **SGE432**, el cual presenta las siguientes características, según el Certificado de Tradición y RUNT del mencionado rodante, así:

MARCA	CHEVROLET	N° MOTOR	3JD28ND95608
--------------	------------------	-----------------	---------------------

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° "Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años."

RESOLUCIÓN No. 325--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

CLASE	AUTOMÓVIL	Nº CHASIS	5PD34809
COLOR	PLATA NIQUEL	Nº VIN	N/A
MODELO	1993	CILINDRAJE	CHEVETTE
LINEA	1600	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRANSITO	BOGOTÁ, D.C.

Adicionalmente a lo anterior, la Revisión Técnica e Identificación de Automotores emitida por la DIJIN, establece la debida identificación del rodante de placa **SGE432**, obrante en el expediente, por lo que tal soporte hace parte integral del presente acto administrativo.

La Ley 1730 de 2014 autorizó al organismo de tránsito para crear una cuenta especial en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad, como organismo de tránsito de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo esta gestión en el Banco GNB Sudameris, cuenta N° 91000005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remanentes, luego de efectuar las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris por el término de cinco (5) años, para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido dicho término sin que el remanente sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para ese fin, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

Finalmente, con base en los principios que rigen la función administrativa, establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (a los) propietario(s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con el fin de que puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (art. 29, C.P.). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a las direcciones obrantes en el expediente y a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme al inciso tercero del artículo sexto de la Resolución N° 3027 de 2010, que reza:

«En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su

RESOLUCIÓN No. 325--22- POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS
SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE
PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE
PARQUEADERO Y/O GRÚA.

*vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional
de Tránsito, RUNT».*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y
Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del
vehículo de placas **SGE432**, con número de motor **3JD28ND95608**, el cual registra
como propietario(a) al señor(a) **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**,
identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **19.191.498**, cuyo estado actual en el
registro corresponde a **matrícula vigente**, como consta en el certificado de tradición
CT902106518 de 19 de mayo de 2021, el Registro Único Nacional de Tránsito de 8 de
noviembre de 2021 y los demás soportes arrimados al plenario, por las razones
expuestas en este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vincular al presente proceso de declaratoria administrativa de
abandono del vehículo de placa **SGE432**, a los herederos determinados e
indeterminados del causante **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI CASTELLANOS**,
identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° **19.191.498**, quien figura como
propietario del referido vehículo, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del
presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR en todos sus apartes la Resolución 1998-02 de 17
de diciembre de 2013 en cuanto a que la obligación impuesta en dicho acto
administrativo se computará hasta la firmeza de este proveído, que declara el abandono
del vehículo antes reseñado, momento a partir del cual el propietario perderá la facultad
de disposición derivada del derecho real de dominio que ostentaba sobre dicho bien.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR oficio al consorcio administrador del Registro Distrital
Automotor – RDA para que proceda con la fijación de la medida de abstención de
trámite del artículo 4 de la Resolución N° 3282 de 2019 del Ministerio de Transporte, a
fin de que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5° del artículo 1° de la
Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del CNTT, y el artículo 4° de la
Resolución N° 3282 de 5 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el expediente original a la **Dirección de Atención al
Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad para que, una vez en firme el
presente acto administrativo, proceda con la enajenación del bien objeto de este
pronunciamiento, previo avalúo a través de perito designado por la Secretaría Distrital
de Movilidad, ya sea como cuerpo cierto o como chatarra, dando cumplimiento el
procedimiento señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la **Dirección de Atención al Ciudadano**, consignar
en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, los dineros
percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento,
en cuentas individuales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este
acto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Página 8

RESOLUCIÓN No. 325-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS
SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE
PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE
PARQUEADERO Y/O GRÚA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco
GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero
adeudada por los costos en que incurrió la entidad para efectuar el presente proceso
administrativo, conforme lo señalado en el artículo segundo de este proveído y los
documentos soporte. P. 149

ARTÍCULO OCTAVO: Los valores adeudados por los servicios de parqueadero y/o
grúa y los demás costos asociados a este proceso, cuando no sean cubiertos con el
producto de la enajenación, serán objeto de cobro coactivo por parte de la **Dirección
de Gestión de Cobro** de la Secretaría Distrital de Movilidad, contra los herederos
determinados e indeterminados del causante, señor **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI
CASTELLANOS**, en vida identificado con cédula de ciudadanía N° **19.191.498**, previo
agotamiento del trámite de ley, para lo cual deberán remitirse los soportes respectivos.
Para el efecto, **REMÍTASE** este acto a esa dependencia, junto con los soportes de su
notificación y ejecutoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el valor de la enajenación cubra la totalidad
de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en
abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del
Banco GNB Sudameris por término de cinco (5) años, para ser devueltos a los
herederos determinados e indeterminados de **JOSÉ VICENTE AMORTEGUI
CASTELLANOS**, en vida identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.191.498**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo antes señalado sin que el remanente
sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la
entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de
seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta, de acuerdo con el
procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR el presente acto administrativo a la Dirección de
Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, junto con los soportes de su
notificación y ejecutoria, para que adelante el cobro coactivo una vez se hayan hecho
las deducciones a que haya lugar por concepto de gastos relacionados con la
enajenación del automotor.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección
Financiera de la Entidad para lo de su competencia, de acuerdo con el parágrafo
segundo del artículo octavo del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo conforme
al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que se desconoce la información de
terceros interesados en el proceso, a fin de surtir las notificaciones a que haya lugar, en
aplicación de lo dispuesto en los artículos 68 inciso segundo, 69 y siguientes ibídem.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo
a los herederos determinados e indeterminados del señor **JOSÉ VICENTE
AMORTEGUI CASTELLANOS**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 325--22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS SGE432, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

Nº 19.191.498, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por el interesado en los términos de los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANNY STIWAR
USMA MONSALVE**

Firmado digitalmente por DANNY
STIWAR USMA MONSALVE
Fecha: 2021.12.11 15:26:46 -05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE
Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: *Nevardo Paraga Olarte*
Revisó: *Fernando López*

RESOLUCIÓN 144836

(8 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579-2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **LXA865**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 144836 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 - 2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865.”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los parágrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 144836 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 - 2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865.”

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la **Dirección de Atención al Ciudadano LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los trasposos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 144836 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 - 2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865.”

“ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **LXA865**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 144836 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 - 2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LXA865.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa **LXA865** incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **FLOR DEL CARMEN PARRA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51629679**, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa **LXA865**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Junio de 2023.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 08-06-2023 10:34 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Alexander Alberto Torres Baquiro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 144962

(9 de junio de 2023)

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BAN02”*

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 06-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la secretaria distrital de movilidad y se impone la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de servicios de grúa y patios”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas BAN02.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa¹, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

“Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 144962 DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BAN02”

objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al registro y traspaso a persona indeterminada, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, así como el saneamiento de la cartera, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se complementará el artículo octavo de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, a fin que desde ésta última instancia se defina su destino, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, ADICIONESE el artículo séptimo de la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano valide la realización de la consignación en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento y **LIQUIDE** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjo el traspaso a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, ADICIONESE el artículo octavo de la Resolución 06-21 del 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizadas las deducciones antes descritas, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 144962 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 06-21
RESPECTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BAN02”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos en que el valor obtenido por la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir las obligaciones en cabeza de los titulares del derecho de dominio, hasta el traspaso y registro a persona indeterminada, habrá lugar al cobro coactivo pertinente a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores que se causen con posterioridad a la fecha de traspaso a persona indeterminada, y que no fuesen cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina qué hacer con los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris de la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono.

PARÁGRAFO QUINTO: Cumplido el tiempo señalado, sin que el remanente sea declarado, el mismo será remitido por parte de la Subdirección Financiera, a la entidad de Carácter Nacional responsable de la ejecución de la política Pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta, conforme al inciso 8° artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **NELSON ALFONSO CARDENAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1032366127**, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa **BAN02**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 06-21, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Junio de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada

Firma mecánica generada en 09-06-2023 09:39 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra



RESOLUCIÓN 147813

(20 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCIÓN 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS FRA33C”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas FRA33C.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11)

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147813 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS FRA33C”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los parágrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147813 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS FRA33C”

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la **Dirección de Atención al Ciudadano LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los trasposos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147813 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS FRA33C”

“ARTÍCULO QUINTO: Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **FRA33C**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de placa **FRA33C**, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo los demás apartes, incólumes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 147813 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA A LA RESOLUCION 303579 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACION AL VEHICULO DE PLACAS FRA33C”

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) **HECTOR CEBALLOS CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **16113969**, en su calidad de propietario(a) registrado(a) del vehículo de placa **FRA33C**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Junio de 2023.



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 20-06-2023 08:54 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Alba Rocio Cocumbe Bello

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 150313

(26 de junio de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LNJ900.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el **23 de diciembre de 2021**, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. **10-21**, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **LNJ900**.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos:

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que, revisada la Resolución **10-21 de 23 de diciembre 2021**, el despacho observó que existieron omisiones respecto de las órdenes impartidas en la parte resolutive del mencionado acto administrativo, en relación con el término de liquidación del servicio de parqueadero y grúa, así como el destino de los valores que no fueron cubiertos con el producto de la enajenación y el respectivo saneamiento de la cartera.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150313 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS LNJ900.”

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, mediante la cual se facultó a los organismos de tránsito, para disponer de los vehículos declarados administrativamente en abandono, mediante su enajenación, y encontrándose dentro del término de ejecutoria del acto principal, se adicionara al artículo quinto, de la decisión inicialmente adoptada en el sentido de ordenar, que la liquidación de los servicios de parqueadero y grúa prestados al vehículo de placas **LNJ900**, se realizara desde la inmovilización del mismo hasta la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, valores que serán descontados con el fin de sufragar lo anteriormente mencionado.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en aplicación al inciso 8 del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, en caso de existir un remanente una vez enajenados los vehículos, el monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años con la finalidad de ser reclamado por un tercero que acredite interés en este proceso. Cumplido este término sin que el valor remanente sea reclamado por el tercero interesado, este será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. adiciónese el artículo **quinto** de la Resolución **10-21 del 23 de diciembre de 2021**, la cual quedará así:

*“ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, liquidar el valor de los servicios de patios y grúa prestados al vehículo de placas **LNJ900**, desde la inmovilización del vehículo hasta la firmeza del acto administrativo, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, adiciónese el artículo **sexto** de la Resolución **10-21 del 23 de diciembre de 2021**, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Dirección de Atención al Ciudadano, DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados en los incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo **quinto** de este pronunciamiento”.*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. Adiciónese el artículo **séptimo** de la Resolución **10-21 del 23 de diciembre de 2021**, adiciónese dos párrafos, el cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 150313 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 10-21 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS LNJ900.”**

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años a disposición del tercero que acredite interés en este proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado el mismo deberá ser remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, en la cuenta y forma dispuesta para tal fin

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores que, con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, prestados al vehículo de placas **LNJ900**, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución de adición hace parte integral del expediente de placa **LNJ900**, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° **10-21**, incólumes.

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2023.



Alejandra Rojas Posada

Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 26-06-2023 10:22 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Alexander Alberto Torres Baquiro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 203999

(29 de septiembre de 2022)

“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

EL(LA) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1730 de 2014, el Decreto Distrital 672 de 22 de noviembre de 2018 y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, decide con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política, ordenamiento jurídico fundante del Estado Colombiano, definido por la Asamblea Nacional Constituyente como un Estado Social de Derecho, consagró entre sus postulados que, al emitir sus providencias, los jueces están sometidos al imperio de la Ley (C.P., Art. 230), máxima aplicable a todas las autoridades administrativas que adelantan actuaciones que involucran derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, debiendo garantizar el derecho fundamental al debido proceso (C.P., artículo 29), y aquellos predicables de la función administrativa¹ (C.P., Art. 209 y Ley 1437 de 2011, Art. 3).

Que, en aplicación del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las medidas necesarias para remover los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas, a efectos de cumplir el objetivo de tales actuaciones (Ley 1437 de 2011, Art. 3, Núm. 11).

Que, ante la falta de regulación en la Ley 769 de 2022 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) de los mecanismos en poder de las autoridades para corregir los errores formales de los actos administrativos expedidos en ejercicio de sus funciones, es menester remitirse a las previsiones de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en cita, el cual reza:

«En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

Que, sobre la corrección de actos administrativos, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Radicado N° 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, señaló:

«Así pues, para que la administración pueda ejercer la facultad de corregir los errores aritméticos o de transcripción, [...] es necesario que el error sea evidente, esto es, que no modifique la 'eficacia sustancial del acto en que existe' o, como lo ha dicho la Sala, que no afecte el contenido sustancial del acto administrativo que se corrige. Asimismo, la apreciación del error descarta una 'operación de calificación jurídica', como lo precisó la doctrina, y la corrección de este no puede alterar fundamentalmente el sentido del acto corregido.»

Que, con ocasión de su permanencia en patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por espacio superior a un (1) año, conforme lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, mediante Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte declaró el abandono de ciento ochenta y tres (183) vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito.

Que, revisada la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, se observa que en el citado acto administrativo se omitió precisar algunos aspectos relacionados con el trámite de enajenación de los rodantes allí enlistados, tornándose

¹ El artículo 209 constitucional reza: «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022

“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

procedente modificar dicho acto administrativo en el sentido de aclarar las gestiones que deben realizarse frente a las sumas producto de la enajenación y la competencia para adelantar dichas gestiones.

Asimismo, se evidenció que los cuadros incorporados al acto administrativo, en los cuales se describió el procedimiento adelantado en relación con los vehículos allí reseñados y se plasmaron los datos de dichos automotores, presentan inconsistencias sobre la información en ellos plasmada frente a los soportes obrantes en cada uno de los expedientes de declaratoria de abandono, con lo cual se hace procedente corregir tales cuadros, quedando de la siguiente manera el primero de ellos y corrigiéndose lo pertinente en relación con el segundo en la parte resolutoria:

N°	PLACA	COMPARENDO	FECHA DE INMOVILIZACIÓN	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	FECHA DE INDETERMINACIÓN	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	ABF487	11001000000001847854	29/03/2012	CT901755794 24-ABR-2018	11/02/2013	BOGOTÁ
2	ABH197	13442154	6/05/2008	CT901610644 08-MAR- 2016	10/07/2010	BOGOTÁ
3	ABH247	11001000000001396642	23/11/2011	CT901984498 13-JUL- 2020	3/01/2013	BOGOTÁ
4	ABW308	11001000000001770117	29/11/2011	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - 18-MAY-2018	10/12/2014	SABANAGRANDE
5	ACD629	11001000000001768566	4/11/2011	CT901710500 22-AGO- 2017	12/12/2011	BOGOTÁ
6	ACE10	14505461	5/10/2009	CT901710141 22-AGO- 2017	1/03/2013	BOGOTÁ
7	ACO44	14674075	20/12/2009	CT901712564 30-AGO-2017	17/12/2015	BOGOTÁ
8	ADA521	10713638	14/10/2004	CT901675964 23-FEB-2017	17/06/2011	BOGOTÁ
9	ADF907	14206505	20/02/2009	CT901797166 11-OCT-2018	29/05/2014	BOGOTÁ
10	ADI18	11001000000001901655	24/05/2012	CT901716666 20-SEP-2017	11/02/2016	BOGOTÁ
11	ADI25	11001000000001273046	17/09/2011	CT901610688 08-MAR- 2016	2/07/2015	BOGOTÁ
12	AFD868	813480809	24/09/2008	CT901610717 08-MAR-2016	28/08/2009	BOGOTÁ
13	AFI535	11001000000008109516	8/10/2014	CT901984503 13-JUL-2020	19/05/2016	BOGOTÁ
14	AFV60	11001000000000613523	22/06/2011	CT901712587 30-AGO- 2017	26/06/2014	BOGOTÁ
15	AFW45C	11001000000001879468	8/05/2012	CT901712590 30-AGO- 2017	11/12/2014	BOGOTÁ
16	AGC840	11001000000003204342	23/09/2012	CT901984506 13-JUL- 2020	7/06/2014	BOGOTÁ
17	AGD450	11001000000008126112	13/11/2014	CT901984507 13-JUL- 2020	18/06/2016	BOGOTÁ
18	AGD721	11001000000004637346	5/03/2013	CT901984509 13-JUL-2020	4/10/2014	BOGOTÁ
19	AGE086	10139380	22/04/2004	CT901755661 24-ABR- 2018	14/12/2011	BOGOTÁ
20	AGH947	15322215 - 15322216	19/09/2010	CT901678039 28-FEB-2017	12/06/2013	BOGOTÁ
21	AGR77	11001000000000043692	17/01/2011	CT901984514 13-JUL- 2020	10/05/2016	BOGOTÁ
22	AHF620	12861194	9/04/2007	CT901743064 20-FEB-2018	19/04/2016	BOGOTÁ
23	AHF908	11001000000000019429	18/12/2010	CT901984516 13-JUL-2020	2/07/2016	BOGOTÁ
24	AHF928	11001000000001351993	16/09/2011	CT901984520 13-JUL-2020	2/09/2016	BOGOTÁ
25	AHH12	11001000000000173697	30/06/2011	CT901716501 20-SEP- 2017	29/09/2015	BOGOTÁ
26	AHN35	15230819	12/08/2010	CT901712599 30-AGO- 2017	9/10/2015	BOGOTÁ
27	AID343	11001000000000545197	3/05/2011	CT901984524 13-JUL-2020	16/10/2014	BOGOTÁ
28	AID443	12106099	20/05/2005	CT901755663 24-ABR-2018	9/11/2011	BOGOTÁ
29	AIE93	13827226	11/06/2008	CT901743042 20-FEB-2018	10/12/2011	BOGOTÁ
30	AIJ10	13946349	6/08/2008	CT901716069 19-SEP- 2017	6/12/2013	BOGOTÁ
31	AJA862	813484194	3/10/2008	CT901677247 28-FEB-2017	2/12/2011	BOGOTÁ
32	AJH843	11001000000000575993	1/06/2011	CT901803545 09-NOV- 2018	24/10/2013	BOGOTÁ
33	AJL271	13175249	19/12/2007	CT901755667 24-ABR-2018	25/08/2011	BOGOTÁ
34	AKA248	10083348 - 10083349	27/03/2004	CT901755669 24-ABR- 2018	1/06/2011	BOGOTÁ
35	AKA372	11001000000001767234	23/10/2011	CT901710566 22-AGO-2017	23/04/2013	BOGOTÁ
36	AKA526	11001000000001866953	20/04/2012	CT901742762 20-FEB-2018	26/11/2015	BOGOTÁ
37	AKC965	11001000000000669916	7/08/2011	CT901984530 13- JUL-2020	14/10/2014	BOGOTÁ
38	AKJ232	10034039 - 10034040	23/03/2004	CT901755671 24-ABR- 2018	22/06/2011	BOGOTÁ
39	ALA696	11001000000004926017	1/05/2013	CT901984532 13-JUL-2020	10/10/2014	BOGOTÁ
40	ALB152	15414382	8/11/2019	CT901742749 20-FEB-2018	10/12/2011	BOGOTÁ
41	ALE553	11001000000004642597	16/03/2013	CT901984536 13-JUL- 2020	25/07/2013	BOGOTÁ
42	ALF133	11001000000007929099	15/04/2015	CT901797298 11-OCT-2018	5/05/2015	BOGOTÁ
43	ALF977	11001000000001773648	18/01/2012	CT901984561 13-JUL-2020	30/10/2015	BOGOTÁ
44	ALG430	12859655	24/03/2007	CT901711304 22-AGO-2017	23/06/2016	BOGOTÁ
45	ALG884	11001000000007876066	16/06/2014	CT901984562 13-JUL-2020	2/09/2014	BOGOTÁ
46	ALJ702	11001000000001704616	16/11/2011	CT901984567 13-JUL- 2020	30/09/2015	BOGOTÁ
47	ALM94	11001000000003149623	30/08/2012	CT901716148 19-SEP- 2017	14/10/2016	BOGOTÁ
48	ALR93	11001000000003407466	8/12/2012	CT901742032 15-FEB- 2018	6/07/2013	BOGOTÁ
49	ALU10	11001000000003208874 - 11001000000003208875	28/09/2012	CT901742037 15-FEB- 2018	23/09/2014	BOGOTÁ
50	AMB564	13181150	15/11/2007	CT901711306 23 AGO-2017	22/09/2011	BOGOTÁ
51	AMF066	11000183	1/01/2005	CT901755673 24-ABR-2018	23/01/2010	BOGOTÁ
52	AMI374	11001000000000612905	5/06/2011	CT901984568 13-JUL- 2020	3/10/2014	BOGOTÁ

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

53	ANE083	11001000000003246779 - 11001000000003246780	10/11/2012	CT901797153 11-OCT-2018	2/10/2014	BOGOTÁ
54	ANG368	13172768	3/12/2007	CT901744921 01-MAR- 2018	7/03/2010	BOGOTÁ
55	ANG601	10699120	14/10/2004	CT901743068 20-FEB-2018	4/09/2014	BOGOTÁ
56	ANG893	11001000000001768565	4/11/2011	CT901984574 13-JUL-2020	24/11/2015	BOGOTÁ
57	ANV96	11001000000003401777	1/12/2012	CT901716489 20-SEP-2017	5/08/2014	BOGOTÁ
58	AOB832	11001000000004874985	4/04/2013	CT901984577 13-JUL-2020	9/06/2014	BOGOTÁ
59	AOD788	12578572	31/10/2006	CT901743072 20-FEB- 2018	17/12/2013	BOGOTÁ
60	APA835	14352949	28/07/2009	CT901710657 22-AGO-2017	20/12/2011	BOGOTÁ
61	AQB186	11001000000004268697	25/12/2012	CT902106456 19-MAY-2021	23/09/2013	BOGOTÁ
62	AQF913	11001000000001903951	28/05/2012	CT901744280 28-FEB-2018	6/12/2014	BOGOTÁ
63	ARA572	13229153-13229154	29/10/2007	CT901743027 20-FEB- 2018	7/04/2011	BOGOTÁ
64	ARB609	11001000000008066149 - 11001000000008066150	16/08/2014	CT901710703 22-AGO-2017	13/05/2015	BOGOTÁ
65	ARD211	11001000000000086814	31/01/2011	CT901984584 13-JUL-2020	25/11/2015	BOGOTÁ
66	ARE42	11001000000003216911	12/10/2012	CT901716197 19-SEP- 2017	12/04/2013	BOGOTÁ
67	ARJ768	11001000000001766544	30/10/2011	CT901984585 13-JUL-2020	19/03/2015	BOGOTÁ
68	ARW67	11001000000002925497	11/11/2012	CT901716844 20-SEP-2017	13/08/2013	BOGOTÁ
69	ASD666	11001000000004893119	7/04/2013	CT901984586 13-JUL-2020	30/12/2015	BOGOTÁ
70	ASD691	11001000000001811238	24/02/2012	CT901984587 13-JUL-2020	2/10/2015	BOGOTÁ
71	ASE88	11001000000005009284	14/07/2013	CT901984588 13-JUL- 2020	2/11/2013	BOGOTÁ
72	ASIA41	11001000000008108886	26/09/2014	CT901746509 08-MAR-2018	11/10/2014	BOGOTÁ
73	ASIA77	11001000000002924355	11/07/2012	CT901742753 20-FEB- 2018	16/07/2014	BOGOTÁ
74	ATE068	11001000000004285362	8/01/2013	CT901804911 16-NOV-2018	30/07/2015	BOGOTÁ
75	ATH729	11001000000008039294	24/07/2014	CT901797348 11-OCT- 2018	14/05/2015	BOGOTÁ
76	ATJ942	11554101	2/07/2006	CT901755677 24-ABR- 2018	2/12/2011	BOGOTÁ
77	AVD07	11001000000000002364	4/12/2010	CT901715413 15-SEP-2017	19/10/2014	BOGOTÁ
78	AVQ11	11001000000004259708	20/12/2012	CT901716895 20-SEP-2017	12/11/2014	BOGOTÁ
79	AWT99	813518825 - 813518826	5/10/2008	CT901716914 20-SEP-2017	3/07/2014	BOGOTÁ
80	AXC19	11001000000006595584	31/01/2014	CT901716918 20-SEP-2017	7/01/2016	BOGOTÁ
81	AXG35	11001000000004257948 - 11001000000004257949	28/12/2012	CT901716347 20-SEP- 2017	3/12/2015	BOGOTÁ
82	AYF84	11001000000001387792	11/09/2011	CT901984593 13-JUL- 2020	20/11/2015	BOGOTÁ
83	AYJ38	11001000000004286033	28/01/2013	CT901716423 20-SEP- 2017	10/10/2014	BOGOTÁ
84	AYP48	10010000000006038456	2/11/2013	CT901716934 20-SEP-2017	8/10/2015	BOGOTÁ
85	AZT80	11001000000004908645	21/04/2013	CT901744913 01-MAR- 2018	26/04/2016	BOGOTÁ
86	AZY44	11001000000000181369	3/05/2011	CT901712722 30-AGO- 2017	20/04/2013	BOGOTÁ
87	BAE664	14770192	26/01/2010	CT901679123 02-MAR-2017	7/12/2011	BOGOTÁ
88	BAT07	11001000000004638802	27/02/2013	CT901716372 20-SEP- 2017	3/02/2016	BOGOTÁ
89	BAT70	11001000000001805536 - 11001000000001805537	15/02/2012	CT901984595 13-JUL- 2020	28/03/2016	BOGOTÁ
90	BBG384	13122000	13/09/2007	CT901611678 09-MAR-2016	24/05/2011	BOGOTÁ
91	BBG51	11001000000003400512	9/01/2013	CT901744911 01-MAR- 2018	27/10/2015	BOGOTÁ
92	BBJ789	11001000000001852432	23/04/2012	CT901984599 13-JUL- 2020	5/07/2013	BOGOTÁ
93	BCI42	11010000000002932965	9/07/2012	CT901717078 21-SEP-2017	5/05/2014	BOGOTÁ
94	BCK497	11001000000001729228	7/01/2012	CT901802377 07-NOV- 2018	12/12/2014	BOGOTÁ
95	BCL826	11001000000001269139	16/09/2011	CT902106378 19-MAY-2021	23/03/2014	BOGOTÁ
96	BCT75	11001000000000526194 - 11001000000000526195 - 11001000000000526196	23/04/2011	CT901747124 8-MAR-2018	6/12/2014	BOGOTÁ
97	BDC282	11001000000001774350	24/01/2012	CT901984607 13-JUL-2020	18/11/2013	BOGOTÁ
98	BDR956	11001000000000671986	29/10/2011	CT902106379 19-MAY-2021	1/10/2015	BOGOTÁ
99	BDR80	11001000000005979164	27/09/2013	CT901717089 21-SEP- 2017	3/12/2013	BOGOTÁ
100	BDW526	11001000000003246682	27/10/2012	CT902106472 19-MAY- 2021	5/05/2014	BOGOTÁ
101	BDX307	11001000000001709773 - 11001000000003230975	22/11/2011	CT901679136 02-MAR-2017	9/12/2011	BOGOTÁ
102	BEB755	11001000000003230974 - 11001000000003230975	13/10/2012	CT901984612 13-JUL-2020	10/09/2014	BOGOTÁ
103	BFE305	11010000000001867691	8/05/2012	CT901984614 13-JUL-2020	12/05/2015	BOGOTÁ
104	BFT917	11001000000007917440	30/07/2014	CT901984618 13-JUL- 2020	16/10/2014	BOGOTÁ
105	BGC805	11001000000004992019	27/07/2013	CT902106380 19-MAY-2021	9/08/2014	BOGOTÁ
106	BGM36	11001000000003174654 - 11001000000003174655 - 11001000000003171257	7/09/2012	CT901715275 15-SEP-2017	9/05/2015	BOGOTÁ
107	BGT201	11001000000000636581	15/06/2011	CT901678254 28-FEB-2017	24/12/2011	BOGOTÁ
108	BGW889	11001000000007869096	4/06/2014	CT901691501 11-MAY- 2017	19/11/2014	BOGOTÁ
109	BHJ693	11001000000007857781	12/06/2014	CT902106381 19-MAY-2021	5/01/2016	BOGOTÁ
110	BHS86	11001000000005983918	24/09/2013	CT901717131 21-SEP-2017	3/03/2014	BOGOTÁ
111	BJF62	14821161	19/02/2010	CT901716578 20-SEP- 2017	5/12/2014	BOGOTÁ



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

112	BJQ75	1100100000004990761 - 11001000000004990762	16/08/2013	CT 901710392 22-AGO-2017	17/04/2015	BOGOTÁ
113	BKF479	11001000000001933095	9/07/2012	UL 00132837 09-MAYO-2018	3/10/2016	MEDELLÍN
114	BLV39	11001000000004989354	20/07/2013	CT901984625 13-JUL-2020	26/09/2013	BOGOTÁ
115	BMQ55	11001000000004300163	22/01/2013	CT901710457 22-AGO-2017	19/04/2013	BOGOTÁ
116	BMS34	14240567-14206008	9/05/2009	CT901710449 22-AGO- 2017	9/07/2015	BOGOTÁ
117	BN0172	11001000000000183981	7/05/2011	CT901984627 13-JUL-2020	14/04/2015	BOGOTÁ
118	BPG67	110010000000005972970	18/09/2013	CT902106382 19-MAY-2021	7/02/2014	BOGOTÁ
119	BOF03	11001000000003105625	31/07/2012	CT901716355 20-SEP- 2017	19/04/2013	BOGOTÁ
120	BSF44	11001000000006009144	26- OCTUBRE-	CT901717239 21- SEP-2017	14/09/2015	BOGOTÁ
121	BTS18	11001000000001778710	5/03/2012	CT901712810 30-AGO- 2017	2/05/2013	BOGOTÁ
122	BVN66	11001000000004349802	24/01/2013	CT902179865 28-OCT- 2021	3/12/2013	BOGOTÁ
123	CJB257	11001000000006659238	26/03/2014	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA 21-MAY-2018	24/04/2014	BOGOTÁ
124	DLH71C	11001000000003245111	22/10/2012	CT901717317 21-SEP- 2017	5/08/2015	BOGOTÁ
125	EZW88A	11001000000000548558	20/05/2011	CT901717322 21-SEP- 2017	16/07/2016	BOGOTÁ
126	GD1558	13993749	31/08/2008	CT901587046 25-SEP-2015	5/03/2009	BOGOTÁ
127	GUQ49C	11001000000002929762	4/07/2012	CT901984641 13-JUL-2020	21/08/2014	BOGOTÁ
128	HLJ783	11001000000001902834 - 11001000000001902834	9/06/2012	CT901984643 13-JUL-2020	16/10/2015	BOGOTÁ
129	HUG157	14215675	13/02/2009	CT901678298 28-FEB-2017	24/01/2012	BOGOTÁ
130	IYD002	13121678	6/09/2007	CT901612179 10-MAR-2016	12/12/2011	BOGOTÁ
131	JAD721	11001000000008071752	21/08/2014	CT901797300 11-OCT-2018	31/10/2015	BOGOTÁ
132	JGC570	9965853	9/02/2004	CT901612182 10-MAR-2016	31/10/2009	BOGOTÁ
133	JGD581	14667298	15/12/2009	CT902106481 19-MAY-2021	10/12/2015	BOGOTÁ
134	JTB150	11001000000003196698	16/09/2012	CT901984646 13-07-2020	27/11/2013	BOGOTÁ
135	JTT88C	11001000000001279012 - 11001000000001279013	9/10/2011	CT901984706 13-JUL- 2020	19/02/2016	BOGOTÁ
136	JVE833	13149309	22/09/2007	CT901612193 10-MAR-2016	4/05/2011	BOGOTÁ
137	KJU73A	11001000000004891978	8/04/2013	N/A	17/09/2015	LA DORADA - CALDAS
138	LMA427	12948538	29/05/2007	CT901755694 24-ABR- 2018	17/12/2011	BOGOTÁ
139	LM1930	11001000000001399032	10/09/2011	CT901984652 13-JUL- 2020	29/05/2014	BOGOTÁ
140	LWH888	12107046	4/09/2005	CT901755745 24-ABR- 2018	20/10/2011	BOGOTÁ
141	MLX265	110010000000004874714	13/04/2013	UL00132964 18-MAY-2018	28/08/2013	MEDELLÍN
142	NEJ516	11001000000000587564	25-MY-2011	CT901803403 09-NOV-2018	15/05/2015	BOGOTÁ
143	OF278	11001000000008142618	4/12/2014	CT901984666 13-JUL- 2020	25/09/2015	BOGOTÁ
144	OKG05B	11001000000005992140	28/09/2013	CT901984669 13-JUL- 2020	14/02/2015	BOGOTÁ
145	OKM77B	11001000000003414388	16/12/2012	CT901716479 20-SEP- 2017	12/07/2016	BOGOTÁ
146	ONU688	11001000000001835886	21/03/2012	CT 901717440 21-SEP- 2017	28/06/2013	BOGOTÁ
147	OOE63B	11001000000004869424	23/05/2013	CT901984670 13-JUL- 2020	10/08/2015	BOGOTÁ
148	RD1989	11001000000008156444	13/03/2015	CT902106384 19-MAY-2021	30/12/2015	BOGOTÁ
149	RTJ23A	15347928 - 15347929	25/09/2010	CT901716029 19-SEP-2017	1/12/2011	BOGOTÁ
150	SCC782	14110354	20/11/2008	CT901677857 28-FEB- 2017	10/12/2011	BOGOTÁ
151	SCC892	11001000000003205190	22/09/2012	CT901984679 13-JUL-2020	22/07/2015	BOGOTÁ
152	SCC987	15428954 - 15428955 - 15428956	31/10/2010	CT902106502 19-MAY- 2021	29/07/2016	BOGOTÁ
153	SDD357	10953211	16/12/2004	CT901743070 20-FEB-2018	24/11/2016	BOGOTÁ
154	SDD578	14056299	7/09/2008	CT901597078 25 -SEP-2015	11/09/2010	BOGOTÁ
155	SDD613	12054559	17/07/2006	CT901612430 10-MAR-2016	6/12/2011	BOGOTÁ
156	SDD942	14110866	26/11/2008	CT901711112 22-AGO-2017	2/08/2014	BOGOTÁ
157	SDE473	15010572 - 15010573	7/05/2010	CT901711114 22-AGO- 2017	6/12/2011	BOGOTÁ
158	SDF865	14762847	27/01/2010	CT902106506 19-MAY- 2021	11/06/2015	BOGOTÁ
159	SDG210	11404408	10/04/2006	CT901612461 10-MAR-2016	11/07/2011	BOGOTÁ
160	SDI032	11119997	1/02/2005	CT901612496 10-MAR-2016	30/11/2011	BOGOTÁ
161	SEA596	11001000000008210392	7/05/2015	CT902106389 19-MAY-2021	20/08/2015	BOGOTÁ
162	SEH588	11001000000004304908 - 11001000000004304909	13/12/2012	CT902106390 19-MAY- 2021	15/10/2014	BOGOTÁ
163	SEJ078	11001000000005947648	15/08/2013	CT901795853 04-OCT- 2018	1/09/2015	BOGOTÁ
164	SFA290	11001000000006668077 - 11001000000006668078	23/03/2014	CT901691543 11-MAY- 2017	16/05/2014	BOGOTÁ
165	SFD369	11001000000006635721	20/02/2014	CT901984688 13-JUL-2020	3/12/2015	BOGOTÁ
166	SFG335	14357395	1/06/2009	CT901586901 25-SEP-2015	12/12/2009	BOGOTÁ
167	SFW416	13845972	22/08/2008	CT901612771 10-MAR-2016	13/06/2009	BOGOTÁ
168	SFZ722	11010000000003383666	24/11/2012	CT901795865 04-OCT-2018	17/07/2015	BOGOTÁ
169	SFZ818	11001000000001320093	9/08/2011	CT901984690 13-JUL-2020	10/10/2014	BOGOTÁ
170	SGB474	14402888	24/07/2009	CT901678655 28-FEB-2017	3/02/2012	BOGOTÁ
171	SGC154	11001000000004928999	3/05/2013	CT901984692 13-JUL-2020	3/10/2014	BOGOTÁ
172	SGC366	11001000000001808531	26/02/2012	CT901984693 - 13-JUL-2020	28/03/2015	BOGOTÁ

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

173	SGF153	11001000000000668826	5/07/2011	CT901984698 13-JUL- 2020	2/09/2013	BOGOTÁ
174	SGI744	11001000000000587794	15/06/2011	CT901984699 13-JUL- 2020	3/12/2015	BOGOTÁ
175	SGK417	110010000000004274970	16/01/2013	CT901984700 13-JUL- 2020	16/02/2013	BOGOTÁ
176	SGK657	110010000000005042189 - 110010000000005042190	16/06/2013	CT902106391 19-MAY-2021	19/07/2013	BOGOTÁ
177	SGR855	110010000000008072822	12/09/2014	CT901984703 13-JUL- 2020	30/03/2015	BOGOTÁ
178	SMW408	110010000000001880527	12/05/2012	CT901743034 20-FEB- 2018	27/11/2014	BOGOTÁ
179	UDW41	110100000000006056468	20/11/2013	CT1500 25-MAY-2018	27/09/2016	CIRCASIA
180	WZC112	11299718	9/04/2005	CT902184185 09-NOV- 2021	16/12/2009	BOGOTÁ
181	ZIO43	11001000000000058450	18/01/2011	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN - 18-MAY-2018	2/03/2016	MEDELLIN

En consonancia con lo anterior, se advierte que respecto a los vehículos de placas AAA73 y AGO031, los cuales fueron objeto de declaratoria de abandono en la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, es necesario realizar una actuación adicional a la que aquí se adelanta, como es la relativa a la revocación de los títulos ejecutivos constituidos dentro de tales expedientes por los servicios de patios de grúa, actuación que se adelantará de manera independiente y separada a la efectuada en el presente acto administrativo.

En suma, al ser errores meramente formales los equívocos encontrados en la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, en el entendido de que su rectificación no produce alteración fundamental en los presupuestos fácticos que llevaron a la Administración a proferir tal acto, no genera cambios en el sentido de la decisión en él adoptada ni implica la realización de un nuevo juicio de valor o calificación jurídica del asunto bajo estudio, se procederá con su corrección, conforme las previsiones del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que en todo caso que tales modificaciones no generan cambios en el sentido material de la decisión ni reviven términos legales para el ejercicio de los recursos que contra ella proceden, ni de acción judicial alguna.

De contera, al gozar esta Dirección de la potestad para rectificar o aclarar² los actos administrativos por ella expedidos, corregirá los errores meramente formales acaecidos en la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR administrativamente el abandono de los siguientes vehículos, inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la parte motiva de este proveído:

N°	PLACA	N° MOTOR	N° CHASIS	N° INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO A PATIOS	SERVICIO
1	ABF487	18094710014441	11101010089007	144656	29-MAR-2012	PARTICULAR
2	ABH197	109E9629	F097414	09327	06-MAY-2008	PARTICULAR
3	ABH247	929975	884704	136484	23-NOV-2011	PARTICULAR
4	ABW308	C708Q038845	9FBC06V05AL038549	136962	29-NOV-2011	PARTICULAR
5	ACD629	RGD KAA236433	N.A	135158	04-NOV-2011	PARTICULAR
6	ACE10	KH110AE012560	AGT0012560	107201	05-OCT-2009	PARTICULAR
7	ACO44	KH110AE002200	AGT0002200	25463	20-dic-09	PARTICULAR
8	ADA521	RGD-P0002193	367088441	25359	14-OCT-2004	PARTICULAR
9	ADF907	329202	4812460	39560	20-feb-09	PARTICULAR
10	ADI18	KH100DE004186	KH100E004149	78794	24-MAY-2012	PARTICULAR
11	ADI25	L125SE5017367	L125S5017337	62225	17-SEP-2011	PARTICULAR

² La rectificación consiste en la corrección de un error simplemente material de un acto administrativo, pero sin alterar los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión (Corte Constitucional, ref.: exp. T-431.321, T-460.873 y T-455.228 acumuladas, MP: Dr. RODRIGO ESCOBAR GIL, Bogotá, D.C., sentencia de 25 de enero de 2002.)



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

12	AFD868	RGD1132183	7451832	24132	24-SEP-2008	PARTICULAR
13	AFI535	000522644	8352166	A -21822	8-OCT-2014	PARTICULAR
14	AFV60	G7E606237	G7562744	57961	22-JUN-2011	PARTICULAR
15	AFW45C	157FM10L01613	L5DPCJF13AZM01058	76158	08-MAY-2012	PARTICULAR
16	AGC840	1030883	07285	157900	23-SEP -2012	PARTICULAR
17	AGD450	3K2768349	KP62122694	A 24564	13-NOV-2014	PARTICULAR
18	AGD721	1087597	00305	172279	05-MAR-2013	PARTICULAR
19	AGE086	1160947	00747	4866	22-ABR-2004	PARTICULAR
20	AGH947	054673	0059215	97249	19-SEP-2010	PARTICULAR
21	AGR77	IV176656K	IV176656K	48774	17-ENE-2011	PARTICULAR
22	AHF620	087238	116095143	135949	9-abr-07	PARTICULAR
23	AHF908	RGD-0826644	3795544	104734	18-dic-10	PARTICULAR
24	AHF928	0815747	3795417	131307	16-sep-11	PARTICULAR
25	AHH12	F102106209	NF11ASC12090	58439	01-JUL-2011	PARTICULAR
26	AHN35	KH110AE006679	AGT0006679	162525	12-AGO-2010	PARTICULAR
27	AID343	W0215532	4632076985	116738	3-may-11	PARTICULAR
28	AID443	132A10000109872	132A10060403	50301	20-MAY-2005	PARTICULAR
29	AIE93	TS185237387	TS185250	04185	11-jun-08	PARTICULAR
30	AI110	E101101325	SE11ASC02551	05852	06-AGO-2008	PARTICULAR
31	AJA862	022506168	7533707	25254	03-OCT-2008	PARTICULAR
32	AJH843	0505088	8315579	119793	01-JUN-2011	PARTICULAR
33	AJ1271	RGD-314764	5407267	159144	19-DIC-2007	PARTICULAR
34	AKA248	CCA115C076770394	000331	4415	27-MAR-2004	PARTICULAR
35	AKA372	CCA115C076771175	N-A	134205	23-OCT-2011	PARTICULAR
36	AKA526	DMB100D000564313	CZ100535590	145808	20-abr-12	PARTICULAR
37	AKC965	RGD-510027036	6528516	127056	07-AGO-2011	PARTICULAR
38	AKJ232	115025	N-A	4426	23-MAR-2004	PARTICULAR
39	ALA696	RGD-PL04895ALA696	5372061246	176256	1-may-13	PARTICULAR
40	ALB152	010013067	6511778	101555	8-nov-10	PARTICULAR
41	ALE553	147GL9005520393676	0143560	172999	16-MAR-2013	PARTICULAR
42	ALF133	504F133100575	N-A	A 38060	15-abr-15	PARTICULAR
43	ALF977	510014685	6516462	140260	18-ENE-2012	PARTICULAR
44	ALG430	14W277021	BPM5271379	134833	24-mar-07	PARTICULAR
45	ALG884	3539901	0043266	12955	16-jun-14	PARTICULAR
46	ALJ702	880002454	0752378	136007	16-NOV-2011	PARTICULAR
47	ALM94	5JU103428	5JU103428	90936	30-AGO-2012	PARTICULAR
48	ALR93	1E50FMG267776	9FSBE11A62C092100	104461	8- DIC- 2012	PARTICULAR
49	ALU10	DFMBHL39204	DFBHL39260	95641	29-SEP-2012	PARTICULAR
50	AMB564	790417	003335	156847	15-NOV-2007	PARTICULAR
51	AMF066	8W186092	8W81L186092	35801	01-ENE-2005	PARTICULAR
52	AM1374	510030199	6531486	120228	05-JUN-2011	PARTICULAR
53	ANE083	EL1536444	JHMASJ5420C160121	162545	10-NOV-2012	PARTICULAR
54	ANG368	18R2068300	RA40130814	158211	03-DIC-2007	PARTICULAR
55	ANG601	1019563	131A0000828663	25385	14-OCT-2004	PARTICULAR
56	ANG893	1227669	10230	135151	4-NOV-11	PARTICULAR
57	ANV96	DMMBLG18502	DFBBLG84388	103754	01-DIC-2012	PARTICULAR
58	AOB832	1051149	ZFA131A0000917525	113945	4-ABR-13	PARTICULAR
59	AOD788	1048761	131A0000917373	122129	31-OCT-2006	PARTICULAR
60	APA835	1057529	ZFA131A0000941529	53929	28-JUL-09	PARTICULAR
61	AQB186	0961252	ZFA131A0000766279	167164	25-DIC-12	PARTICULAR
62	AQF913	510043084	6545894	148057	28-MAY-12	PARTICULAR
63	ARA572	M000915	F0102555	155641	29-OCT-2007	PARTICULAR
64	ARB609	F8191580	626NB02870	A 17510	16-AGO-14	PARTICULAR
65	ARD211	N-A	BPM8824084	108002	31-ENE-11	PARTICULAR
66	ARE42	157FMDJ182822	LLCJPP2065E013750	98066	13-OCT-2012	PARTICULAR
67	ARJ768	E5270679	323NB06301	134805	30-OCT-11	PARTICULAR
68	ARW67	157FMDJ220359	LLCJPP2005E026364	101595	11-NOV-2012	PARTICULAR
69	ASD666	18TA31003269	5P655802	174224	07-ABR-2013	PARTICULAR
70	ASD691	M206403	G0202688	142479	24-FEB-2012	PARTICULAR
71	ASE88	157QMJO5055429	L4HGTEKXPX56000370	124374	14-JUL-2013	PARTICULAR
72	ASI41	DJGBMF90381	DJVBMF92309	A23954	26-SEPT-14	PARTICULAR
73	ASI477	M001753	00301813	150901	11-JUL-2012	PARTICULAR
74	ATE068	M003612	00303378	167881	08-ENE-2013	PARTICULAR
75	ATH729	F8306719	626NB07647	A15591	24-JUL-2014	PARTICULAR
76	ATJ942	M002022	00301828	105210	02-JUL-2006	PARTICULAR
77	AVD07	1E50FMGDJ215147	LLCJPG60451006197	47114	04-DIC-2010	PARTICULAR
78	AVQ11	1E50FMGDJ285752	LLCJPG60861002994	105517	20-DIC-2012	PARTICULAR
79	AWT99	1E50FMGXJ001663	LLCJPG6066B502887	08074	05-OCT-2008	PARTICULAR

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

80	AXC19	1E50FMGXJ031031	LLCJPG6026B507889	A 1621	31-ENE-2014	PARTICULAR
81	AXG35	157QMJB7400104	LFETCK80651000051	106127	28-DIC-2012	PARTICULAR
82	AYF84	1E50FMGXJ045661	LLCJPG60X6B509826	61888	11-SEP-2011	PARTICULAR
83	AYJ38	KYSF204907886	RFBSF20AF49007153	108516	28-ENE-2013	PARTICULAR
84	AYP48	DJGBML10839	MD2DHDJZZMCL1158 1	138188	02-NOV-13	PARTICULAR
85	AZT80	157FMIXJ078280	LLCJPP2096E013808	116550	21-ABR-2013	PARTICULAR
86	AZY44	B116E521219	9FKKB006C61521219	54908	03-MAY-2011	PARTICULAR
87	BAE664	M100576	00400555	74048	26-ENE-2010	PARTICULAR
88	BAT07	156FMIDJ292926	LLCJPP40661002995	111546	27-FEB-2013	PARTICULAR
89	BAT70	157FMIXJ099552	LLCJPP2087E002266	70161	15-FEB-2012	PARTICULAR
90	BBD384	RGD-M350170	00500017	150987	13-SEPT-2007	PARTICULAR
91	BBG51	06D27E04008	MB4HA11EA69D02898	106838	09-ENE-2013	PARTICULAR
92	BBJ789	E5726666	323NB24427	145997	23-ABR-2012	PARTICULAR
93	BCI42	157FMIDJ264714	LLCJPP2075E032713	83982	9-JUL-12	PARTICULAR
94	BCK497	3M31809291381	IJ4GZ58Y7PC544655	139646	07-ENE-2012	PARTICULAR
95	BCL826	C20LZ25120895	KLAJF19K1PB704834	131352	16-SEP-11	PARTICULAR
96	BCT75	157FMIXJ097002	LLCJPP2017E002660	54329	23-ABR-11	PARTICULAR
97	BDC282	1344801	XTA210900P1330449	140604	24-ENE-12	PARTICULAR
98	BDK956	21062843215	XTA2106003061695	134751	29-OCT-11	PARTICULAR
99	BDR80	157FMIXJ114178	LLCJPP2097E003975	133569	27-SEP-2013	PARTICULAR
100	BDW526	10KJB11000886	VF37AL6A230224622	161225	27-OCT-2012	PARTICULAR
101	BDX307	FE247034	626NB206731	136377	22-NOV-2011	PARTICULAR
102	BEB755	1262347	XTA210800P1247425	159785	13-OCT-12	PARTICULAR
103	BFE305	ADC008267	3VW1671HLSM000183	146840	8-MAY-12	PARTICULAR
104	BFT917	10HJA83001341	VF34ER6D271336218	A16158	31-JUL-2014	PARTICULAR
105	BGC805	835C10009335842	ZFA16000005030308	183187	27-JUL-13	PARTICULAR
106	BGM36	157FMIXJ195425	LLCJPP2057E012673	91903	7-SEP-2012	PARTICULAR
107	BGT201	838B000001707	ZLA83800002039058	121357	15-JUN-2011	PARTICULAR
108	BGW889	11593810106947	WDB12302010146026	A11967	04-JUN-2014	PARTICULAR
109	BHH693	2316359	TMBEEA614T0250198	A12629	12-JUN-14	PARTICULAR
110	BHS86	157FMIXJ204701	LLCJPP2047E013961	132987	24-SEP-2013	PARTICULAR
111	BJF62	157FMIXJ210707	LLCJPP2097E016483	28071	19-FEB-2010	PARTICULAR
112	BJQ75	5C91016009	9FKKE098C72016009	128371	17-AGO-2013	PARTICULAR
113	BKF479	0774188	VZN1300182295	150729	09-JUL-2012	PARTICULAR
114	BLV39	157FMIFJ018142	LLCJPP20X7E021210	125188	20-JUL-13	PARTICULAR
115	BMQ55	DUMBNIJ78118	MD2DZB1227FJ02580	107960	22-ENE-13	PARTICULAR
116	BMS34	157FMIXJ211691	LLCJPP2077E016983	15109	09-MAY-2009	PARTICULAR
117	BNO172	60D06276A	SALLPAMJ4XA422090	117171	07-MAY-11	PARTICULAR
118	BPG67	157FMIFJ094376	LLCJPP2028E000272	131993	18-SEP-13	PARTICULAR
119	BQF03	5C92000408	9FKKE098G82000408	87030	31-JUL-2012	PARTICULAR
120	BSF44	DJGBPB44201	MD2DJB4Z08VB03725	137418	26-OCT-2013	PARTICULAR
121	BTS18	157FMIFJ134853	LLCJPP2088E006996	71998	05-MAR-2012	PARTICULAR
122	BVN66	JNGBPH93537	MD2JNB1Z68VH00342	108119	24-ENE-2013	PARTICULAR
123	CJB257	P700DA44284	9FBL53A00CL644065	A5706	26-MAR-2014	PARTICULAR
124	DLH71C	1P50FMG09010355	RSFPCGLE291000259	99135	22-OCT-2012	PARTICULAR
125	EZW88A	480374	HA07EY480374	55927	25-MAY-2011	PARTICULAR
126	GDI558	G10230854	MP708719	33654	31-AGO-2008	PARTICULAR
127	GUQ49C	HA11EBA9H02443	9FMHA1123BF011946	83584	04-JUL-2012	PARTICULAR
128	HLJ783	RGD-3A58T122932	N-A	148717	09-JUN-2012	PARTICULAR
129	HUG157	0978683	04400339	38792	13-FEB-2009	PARTICULAR
130	IYD002	880002769	0753140	150256	6-SEP-07	PARTICULAR
131	JAD721	153767	298258	A 17937	21-AGO-2014	PARTICULAR
132	JGC570	RGD-GP22980	1814061	6560	09-FEB-2004	PARTICULAR
133	JGD581	F8265802	N-A	70558	15-DIC-2009	PARTICULAR
134	JTB150	M006315	00350941	157210	16-SEP-2012	PARTICULAR
135	JTT88C	162FMJIE300711	9F2A51503BE205292	63217	09-OCT-2011	PARTICULAR
136	JVE833	P856002Y2H	CP856002	152172	22-SEP-2007	PARTICULAR
137	KJUT3A	DJGBLM77590	DJVBML78507	114678	8-ABR-2013	PARTICULAR
138	LMA427	FE243783	626CP00237	140513	29-MAY-2007	PARTICULAR
139	LMIG30	M810132	00300231	130668	10-SEP-2011	PARTICULAR
140	LWH888	RGD-3SC00572	1023005	63458	04-SEP-2005	PARTICULAR
141	MLX265	B3526514	KJDATP19949	174656	13-ABR-2013	PARTICULAR
142	NEJ516	EL1413017	JHMASN3220C101804	119130	25-MAY-2011	PARTICULAR
143	OAF278	L011205LT9	CL011205	A26233	04-DIC-2014	PARTICULAR
144	OKG05B	157FMIP3P0061492	9FSNF41B48C144353	133824	28-SEP-2013	PARTICULAR
145	OKM77B	157FMIVE088271	9F2AK12539E004480	105296	16-DIC-2012	PARTICULAR
146	ONU68B	157FMIO8L00093	L5DPCJB208ZL00343	72967	21-MAR-2012	PARTICULAR
147	OOE63B	157FMIA21P11782	9FSNF41J79C112280	120002	23-MAY-2013	PARTICULAR

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022
“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

148	RD1989	L28529450	P430032894	A 34397	13-MAR-15	PARTICULAR
149	RTJ23A	3TL085329	3TL085329	42528	25-SEP-2010	PARTICULAR
150	SCC782	810803	101455	31164	20-NOV-2008	PARTICULAR
151	SCC892	RGD- 128A0640511703	VX1128A0000633270	157770	22-SEP-12	PARTICULAR
152	SCC987	GNS033943	KMHPF10EPBUA7533 6	100921	31-OCT-2010	PARTICULAR
153	SDD357	RGD-790892	003642	33726	16-DIC-04	PARTICULAR
154	SDD578	790990	RGD-003755	21988	07-SEP-2008	PARTICULAR
155	SDD613	P98584026T	HP985840	107768	18-JUL-2006	PARTICULAR
156	SDD942	800341	003967	32011	26-NOV-08	PARTICULAR
157	SDE473	800731	008543	84372	07-MAY-2010	PARTICULAR
158	SDF865	FS011507652789732	SUP115CC602023412	74176	27-ENE-2010	PARTICULAR
159	SDG210	P203405LEW	AP203405	93955	10-ABR-2006	PARTICULAR
160	SDI032	GNS034103	KMHPF10EPBUA7545 5	38673	01-FEB-2005	PARTICULAR
161	SEA596	000004967	E0904520	A40735	7-MAY-15	PARTICULAR
162	SEH588	6JG07J144031	5P516604	166020	13-DIC-2012	PARTICULAR
163	SEJ078	990008237	0775042	184681	15-AGO-2013	PARTICULAR
164	SFA290	7JH20IP36792	5P737507	A5498	23-MAR-2014	PARTICULAR
165	SFD369	8JC15IR89164	5P828302	A 2767	20-FEB-14	PARTICULAR
166	SFG335	021393	UU1R11701J2181072	50843	01-JUN-2009	PARTICULAR
167	SFW416	2363891	XTA210600N2862788	33628	22-AGO-2008	PARTICULAR
168	SFZ722	146B80113594265	ZFA155AS6P0381830	164066	24-NOV-12	PARTICULAR
169	SFZ818	2361382	XTA210600N2860344	127227	9-AGO-11	PARTICULAR
170	SGB474	2699343	XTA210630P3000952	53441	24-JUL-2009	PARTICULAR
171	SGC154	140544	UU1R11701P2454789	176429	3-MAY-13	PARTICULAR
172	SGC366	2629342	XTA210600P2973167	142695	26-FEB-12	PARTICULAR
173	SGF153	2651881	2980640	123484	05-JUL-2011	PARTICULAR
174	SGI744	G4DJP015832	KMHVA21JPRU07901 8	121242	15-JUN-2011	PARTICULAR
175	SGK417	21062690684	XTA210600P2998385	168532	16-ENE-2013	PARTICULAR
176	SGK657	2648963	XTA210600P2979769	180284	16-JUN-13	PARTICULAR
177	SGR855	M361985	CL298851	A19871	12-SEP-2014	PARTICULAR
178	SMW40B	156FMI295001599	LX8PCJ5019E000012	76873	12-MAY-2012	PARTICULAR
179	UDW41	35EBDB38946	N/A	139949	20-NOV-13	PARTICULAR
180	WZC112	RGD-211581	115C342186	32969	09-ABR-2005	PARTICULAR
181	ZIO43	E103895308	BE11ASC56540	48823	18-ENE-2011	PARTICULAR

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** a la Dirección de Atención al Ciudadano liquidar el valor de los servicios de patios y grúa, con corte a la firmeza del acto administrativo de declaratoria de abandono, así como la liquidación discriminada y detallada de los costos adicionales en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** a la Dirección de Atención al Ciudadano deducir de la Cuenta Especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma adeudada por concepto de los costos asociados a este proceso administrativo, así como los valores generados por los servicios de parqueadero y/o grúa.”.

PARÁGRAFO. Los valores por concepto de patios y grúa que no sean cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable, a fin de que el Comité de Depuración defina qué hacer con los mismos.”.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 203999 DE 2022**

“RESOLUCIÓN (POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 07-21 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)”

“ARTÍCULO SÉPTIMO. En el evento de que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años.

PARÁGRAFO. Cumplido el término antes señalado sin que el remanente sea reclamado, deberá remitirse por parte de la Subdirección Financiera a la entidad del Orden Nacional responsable de la ejecución de la Política Pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ella para ese fin, conforme al inciso 8 artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.”

ARTÍCULO QUINTO. Este auto hace parte integral del expediente, permaneciendo incólumes los demás apartes de la Resolución N° 07-21 de 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo, conforme lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Septiembre de 2022.



Ana María Corredor Yunis

Directora de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Firma mecánica generada en 29-09-2022 04:02 PM

Elaboró: Nevardo Parada Olarte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 230950

(23 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AOB98”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el **29 de diciembre de 2021**, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución N°. **08-21**, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **AOB98**

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 230950 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHICULO DE PLACA AOB98”

dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución N°. 08-21 del 29 de diciembre de 2021 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que si, una vez enajenados los vehículos, los valores generados desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Los valores con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, que se causen desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 23-08-2023 11:35 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 230952

(23 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AXX48”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución N°. 08-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **AXX48**

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 230952 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHICULO DE PLACA AXX48”

Que revisada la Resolución N°. 08-21 del 29 de diciembre de 2021 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que si, una vez enajenados los vehículos, los valores generados desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Los valores con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, que se causen desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 23-08-2023 11:35 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 230954

(23 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA BDG17”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el **29 de diciembre de 2021**, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución N°. **08-21**, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **BDG17**

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 230954 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHICULO DE PLACA BDG17”

dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución N°. 08-21 del 29 de diciembre de 2021 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que si, una vez enajenados los vehículos, los valores generados desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Los valores con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, que se causen desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndole que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 23-08-2023 11:35 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 230956

(23 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHÍCULO DE PLACA AOC25”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución N°. 08-21, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas **AOC25**

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucran los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 230956 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION 08-21 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL VEHICULO DE PLACA AOC25”

dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución N°. 08-21 del 29 de diciembre de 2021 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que si, una vez enajenados los vehículos, los valores generados desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, de depuración de cartera por parte del respectivo comité a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TERCERO: Los valores con ocasión al servicio de grúa y parqueadero, que se causen desde el momento de la inmovilización hasta la firmeza del acto administrativo, no fueran cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de registro contable a fin de que el comité de depuración defina el destino de los mismos”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notificar a terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 del CPACA, advirtiéndoles que contra la decisión de la entidad procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente, permaneciendo los demás apartes de la Resolución N° 08-21 del 29 de diciembre de 2021, incólumes.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano

Firma mecánica generada en 23-08-2023 11:35 PM

Revisó: Marcela Zuluaga Franco
Elaboró: Lina Marcela Valero Parra

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN 233422

(25 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS OPB10C.”

EL(LA) DIRECTORA TÉCNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de Constitución Política, la Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 y la resolución 345192 de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide el presente acto administrativo previo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de la inmovilización y la permanencia en los patios oficiales de esta Secretaría, el 22 de noviembre de 2022 la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió la resolución No. 303579, *“Por medio de la cual se declara administrativamente el abandono de vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, y dentro de los vehículos allí enlistados, se encuentra el de placas OPB10C.

Que el 30 de diciembre de 2022, fue proferida por el despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Resolución N° 345192, por medio de la cual se delegó en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de expedir, a partir de su vigencia, los actos administrativos de declaratoria de abandono en aplicación de la Ley 1730 de 2014.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política en su calidad de ordenamiento jurídico fundante del estado colombiano, declarado por la asamblea constituyente como un estado social de derecho, consagró, entre sus postulados, que los jueces al emitir sus providencias se encuentran sometidos al imperio de la ley (CP art. 230); máxima aplicable a las autoridades administrativas que deciden actuaciones en las que se involucren los derechos constitucionales y legales de los ciudadanos, que, en todo caso, deben garantizar la aplicación del principio del debido proceso (CP art. 29) y aquellos predicables de la función administrativa, debidamente consignados en ella (CP art. 209) y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA art. 3°).

Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades administrativas están facultadas para adoptar las decisiones pertinentes que remuevan los obstáculos puramente formales de las actuaciones administrativas y permitan la efectividad del objetivo del procedimiento (Ley 1437 de 2011, art. 3, numeral 11).

Que, ante la ausencia de regulación en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) respecto a los mecanismos en poder de las autoridades para adicionar los actos administrativos que se expidan en ejercicio de sus funciones, en razón a la omisión sobre aquellos puntos que debían ser objeto de pronunciamiento, es menester remitirse a las normas del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 162 de la Ley 769 de 2002.

Que, el Código General del Proceso establece en su Artículo 287 la figura de la adición en los siguientes términos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233422 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS OPB10C.”

Artículo 287. Adición. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.”

Que revisada la Resolución No. 303579 de 2022 se observó que en el citado acto administrativo se omitió hacer las siguientes precisiones:

Que con posterioridad a la fecha de inmovilización de los automotores enlistados en la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, la titularidad del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos, fue objeto de traspaso y registro a persona indeterminada. Sin embargo, dentro de la mencionada resolución se indicó que los valores generados por los servicios de grúa y parqueadero serán liquidados desde la fecha de inmovilización hasta la firmeza de la declaratoria de abandono, haciendo caso omiso de la vigencia del registro de la propiedad del automotor, siendo necesario determinar el corte hasta el cual deberá ser calculada la obligación a nombre del último propietario registrado, que en todo caso será desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo, hasta la fecha de traspaso y registro a persona indeterminada.

Que de igual manera y teniendo en cuenta que a la fecha de la declaratoria de abandono, la propiedad de los vehículos enlistados es indeterminada, es también necesario indicar la fecha hasta la cual se liquidarán los valores derivados de la prestación efectiva de los servicios de parqueadero y grúa a los referidos vehículos, indicándose entonces que aquellos montos causados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, continuarán causándose hasta la firmeza del acto administrativo que declaró el abandono. En todo caso, los valores generados desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo serán objeto de registro en la contabilidad de la Secretaría, previa identificación de responsables por cada período de obligación.

Que si, una vez enajenados los vehículos, los mencionados valores no son cubiertos con el producto de la venta, los mismos serán objeto, por un lado, de cobro coactivo para el caso de las obligaciones generadas en el período de vigencia de la propiedad anterior y, por el otro, de depuración de cartera por parte del respectivo comité, para los casos del término de indeterminación, a fin que desde ésta última instancia se defina el destino de los mismos, con miras a la normalización de la cartera del Tesoro Público Distrital. Lo anterior conforme lo dispuesto en el inciso 11° del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, deberá ser notificada a los terceros con interés sobre el automotor objeto de ese pronunciamiento. En caso de existir, con la finalidad de que estos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233422 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS OPB10C.”**

Que revisada la Resolución No. 303579 del 22 de noviembre de 2022, el despacho observó que en los párrafos del artículo quinto se emitieron las siguientes órdenes:

“PARÁGRAFO PRIMERO una vez se expida la liquidación definitiva neta la Dirección de Atención al Ciudadano deberá remitir la misma a la Subdirección Financiera para que se realicen los respectivos registros contables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice los respectivos registros contables y el cierre financiero, la Subdirección Financiera deberá remitir la certificación de los registros contables a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia...”

Que en virtud de ello, es de dar alcance a lo establecido, en el sentido de indicar que los valores objeto de registro contable por parte de la Subdirección Financiera deberán reportarse por parte de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte una vez se determine la imposición de la respectiva obligación, en los términos ya referidos y, una vez se logre el cierre financiero de la respectiva subasta, será la Dirección de Atención al Ciudadano la dependencia encargada de reportar a la Subdirección Financiera los montos respectivos a fin de llevar a cabo la conciliación de los valores asociados, dependencia ésta última encargada de reportar la cartera registrada para cobro coactivo, a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad, razón por la cual se procederá a dar alcance a las órdenes referidas en estos sentidos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. ADICIÓNASE el artículo cuarto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **LIQUIDAR** los servicios de grúa y parqueadero desde la fecha de la inmovilización y hasta la ejecutoria del acto administrativo que declaró el abandono, señalando los valores que se hubiesen generados hasta la fecha en la que se produjeron cada uno de los traspasos a persona indeterminada, así como los costos asociados al proceso administrativo que se surte y **DEDUCIR**, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero en la que la entidad incurrió con el fin de soportar los costos de enajenación de los automotores, de conformidad a la parte motiva de este proveído.”

PARÁGRAFO: En el evento en el que se evidencie un recaudo que exceda lo adeudado hasta el corte de traspaso a persona indeterminada y con el cual pueda soportarse lo debido por concepto de patios y grúa entre dicho traspaso y la fecha de constancia de ejecutoria del acto de declaratoria de abandono, la Dirección de Atención al Ciudadano deberá descontar directamente el valor que corresponda hasta su importe.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233422 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE PLACAS OPB10C.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Quinto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, la cual quedará así:

*“**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez realizadas las deducciones ordenadas en el artículo anterior, la **Dirección de Atención al Ciudadano** deberá remitir los reportes respectivos de los valores obtenidos por la enajenación del bien y de los descuentos realizados por concepto de costos asociados, a la Subdirección Financiera de entidad para lo de su competencia.”*

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Sexto de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** a la Dirección de Atención al Ciudadano, una vez realizado el cierre financiero correspondiente a la enajenación del vehículo de placa **OPB10C**, **REMITIR** a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte, copia de los documentos que soportarán la constitución del respectivo título ejecutivo, y adicionalmente, para que desde esa dependencia se tomen las decisiones que correspondan, relacionadas al monto adeudado por concepto de patios y grúa entre la fecha del traspaso a persona indeterminada y la ejecutoria del acto administrativo que declara el abandono.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez expedido el mencionado título ejecutivo, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte reportará los valores de la obligación que se imponga y la suma que deberá ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad, a la Subdirección Financiera para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte deberá remitir el título ejecutivo que expida a la Dirección de Gestión de Cobro de la entidad para que dicha dependencia adelante las gestiones de cobro coactivo que correspondan y proceda con la apropiación de los valores consignados en la cuenta especial del Banco Sudameris, previa liquidación del respectivo crédito. Así mismo deberá remitir y copia del título a la Dirección de Atención al Ciudadano para que repose en el expediente original del vehículo.*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR. ADICIÓNENSE el Artículo Décimo de la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

***ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas naturales y jurídicas identificadas en el cuadro adjunto, así como también a sus deudores solidarios y/o acreedores y a los terceros interesados, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233422 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 303579 DE
FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN RELACIÓN AL VEHÍCULO DE
PLACAS OPB10C.”

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACIÓN. Esta resolución hace parte integral del expediente de
placa OPB10C, incluido en la Resolución 303579 del 22 de noviembre de 2022, permaneciendo
los demás apartes, incólumes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. Notificar al señor(a) MARLA KATHERIN DIAZ
LINARES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1030573730, en su calidad de propietario(a)
registrado(a) del vehículo de placa OPB10C, de conformidad con lo establecido en los artículos 67
y a los terceros que puedan resultar con interés, de conformidad con lo establecido en los artículos
73 del CPACA, advirtiéndole que contra el presente procede el recurso de reposición de conformidad
con los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
~{CO-FECHA-GENERA-FIRMA

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez
Elaboró: Juan Leonardo Salcedo Sarmiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 009 (29 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Regional No. 005 del 01 agosto de 2023”

LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 y en el artículo 12 del Acuerdo Regional 03 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2199 del 2022, se estableció el régimen de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, corresponde al Consejo Regional ejercer funciones en materia administrativa y, en particular, nombrar al Director(a) de la Región Metropolitana, de conformidad con las calidades, el procedimiento y demás requisitos que determinen los estatutos.

Que los artículos 25 y 26 de la Ley 2199 de 2022 regularon las inhabilidades e incompatibilidades del Director(a) de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca.

Que, mediante el Acuerdo Regional No. 08 del 20 de diciembre de 2022 se designó a la Directora Ad Hoc de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que, por su parte, a través del Acuerdo Regional 03 de 2023 se reglamentó el procedimiento para la convocatoria pública de elección del Director(a) de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca en los términos de la Ley 2199 de 2022 en concordancia con los estatutos de la Entidad, y se delegó en la Directora ad hoc la facultad de establecer y modificar el cronograma de la convocatoria pública; dirigir, realizar y suscribir los actos necesarios para adelantar dicha convocatoria.

Que, consecuente con lo anterior, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca suscribió el contrato interadministrativo 01 de 2023 con la Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para: “Realizar la fase denominada convocatoria pública del proceso de selección del director(a) de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, que incluya la ejecución de las actividades que abarcan desde el acompañamiento en la elaboración de la convocatoria hasta la conformación de la lista de elegibles”.

Que, mediante Resolución Regional No. 005 del 01 de agosto de 2023 se estableció el cronograma de la convocatoria pública para la elección del director(a) de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones.



Resolución regional No. 009 (29 de septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución Regional No. 005 del 01 agosto de 2023”

Que en el artículo 12 del Acuerdo No. 03 del 2 de junio de 2023, el Consejo Regional delegó en la Directora Ad hoc de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la facultad de modificar el cronograma de la convocatoria pública para la selección del Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que se hace necesario extender los términos del cronograma con el fin de realizar una consolidación y verificación de la documentación obtenida durante el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución regional No. 005 del 01 de agosto de 2023, en lo que atañe a las fechas de la actividad 5 del Cronograma - PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES, específicamente los subnumerales 5.3., 5.4 y 5.5., las cuales quedarán de la siguiente manera:

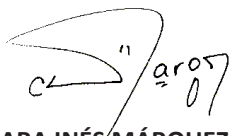
Actividad	Fecha
5. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
(...)	
5.3 Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales	17/10/2023
5.4 Presentación de las reclamaciones contra el resultado de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales.	Del: 18/10/2023 Al: 19/10/2023
5.5 Respuesta a reclamaciones y publicación del listado definitivo de los candidatos con puntaje. Conformación de la lista de elegibles.	27/10/2023

Artículo 2. Cualquier modificación e información se comunicará a los participantes de la convocatoria únicamente a través de la página WEB de la Región Metropolitana.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., el veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora Ad Hoc



RESOLUCIÓN N° 802 **(14 de septiembre de 2023)**

“Por la cual se modifica la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo No. 02 de 2023 y numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No 05 de 2023 del Consejo Directivo de la UAERMV y, en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 575 del 12 de julio de 2023 se delegan funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV.

Que en el considerando No 11 de la resolución anteriormente señalada, se indicó la normatividad específica que faculta al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para delegar las funciones que considere convenientes en los funcionarios públicos que estime conforme a los criterios establecidos en la ley, indicando por error el numeral 17 del artículo 2 del Acuerdo 2 de 2023, siendo el correcto el numeral 22 de dicha norma, por lo que se procederá a modificar dicho considerando.

Que en el párrafo segundo del artículo 1 de la resolución 575 del 12 de julio de 2023, se señaló que la competencia para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión queda en cabeza del (la) Secretario (a) General de la Unidad, sin límite de cuantía, siendo necesario modificar dicho párrafo en el sentido de mencionar que es la ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la que queda en cabeza del (la) Secretario (a) General de la Unidad, sin límite de cuantía.

Que en el numeral 6 del literal B del artículo 1 de la resolución 575 del 12 de julio de 2023, se señaló el ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral, imposición de multas y de declaratoria de incumplimiento de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia sancionatoria., haciendo falta la cláusula penal, por lo que se hace necesario modificar dicho numeral para incluirla.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umd.gov.co

GDOC-FM-007
Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 802 DEL 14/09/2023

“Por la cual se modifica la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *“En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el considerando número 11 de la resolución 575 del 12 de julio de 2023, por la cual el Director General delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV, el cual quedara así:

“Que el Acuerdo No. 02 y el Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad por el cual se establece la estructura organizacional y se adoptan los Estatutos de la UAERMV, en los artículos 2 y 19 respectivamente establecen las funciones y facultades del (la) Director (a) General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y lo facultan en los numerales 22 y 17 respectivamente de cada uno de dichos artículos para delegar las funciones que considere convenientes en los funcionarios públicos que estime conforme a los criterios establecidos en la ley”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar numeral 6 del literal B del artículo 1 de la resolución 575 del 12 de julio de 2023, el cual quedara así:

“6. El ejercicio de las facultades excepcionales de caducidad, de terminación, interpretación y modificación unilateral, imposición de multas, clausula penal y de declaratoria de incumplimiento de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia sancionatoria”

RESOLUCIÓN N° 802 DEL 14/09/2023

“Por la cual se modifica la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el párrafo segundo del artículo 1 de la resolución 575 del 12 de julio de 2023, por la cual se delega funciones y se derogan las resoluciones 331 de 2016, 079 de 2017, 352 de 2021 y 246 de 2023 expedidas por la Dirección General de la UAERMV, el cual quedara así:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: La competencia para la ordenación del gasto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión queda en cabeza del (la) Secretario (a) General de la Unidad, sin límite de cuantía.”

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 575 del 12 de julio de 2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento 20231000217933 firmado electrónicamente por:	
ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co Fecha firma: 14-09-2023 15:38:30
Aprobó:	MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE - Secretaria General - SECRETARÍA GENERAL - martha.aguilard@umv.gov.co
Revisó:	RAFAEL ANTONIO URIBE ECHEVERRI - Jefe de Oficina - OFICINA JURÍDICA - rafael.uribe@umv.gov.co
	MONICA FERNANDA MORATO MURCIA - Profesional Universitario - OFICINA JURÍDICA - monica.morato@umv.gov.co
	MARTHA ELISA PARRA TÉLLEZ - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - martha.parra@umv.gov.co
	JUAN PABLO OSPINA PUERTA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO - juan.ospina@umv.gov.co
	ANDRES GUSTAVO ROMERO QUIÑONES - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andres.romero@umv.gov.co
Proyectó:	OLGA PATRICIA MENDOZA NAVARRO - Profesional Especializado - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - olga.mendoza@umv.gov.co
 7b39ef820d16f84712378594cfa41e2dc398e88efce2ada6b6bfa27ac046a8a	



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Radicado: **20231000217933**

Fecha: 14-09-2023

Pág. 4 de 4

RESOLUCIÓN N° 802 DEL 14/09/2023

“Por la cual se modifica la Resolución N° 575 del 12 de julio de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Código de Verificación CV: f93b4 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

GDOC-FM-007
Página 4 de 4

DOCUMENTO 31

“POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2023-2050”

Documento

CONPES D.C.

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

31

“POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN CLIMÁTICA 2023-2050”

Sector: Ambiente

Entidad: Secretaría Distrital de Ambiente

Publicado en el Registro Distrital No. ____ de fecha ____ de 2023.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Sectores y entidades responsables y corresponsables

Secretaría Distrital de Ambiente
Secretaría Distrital del Hábitat
Secretaría Distrital de Movilidad
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Secretaría de Educación del Distrito
Secretaría Distrital de la Mujer
Secretaría Distrital de Salud
Secretaría Distrital de Planeación
Secretaría Distrital de Gobierno
Secretaría Distrital de Hacienda
Transmilenio S.A.
Empresa Metro de Bogotá
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Jardín Botánico José Celestino Mutis
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Instituto de Desarrollo Urbano
Caja de la Vivienda Popular
Gobernación de Cundinamarca
Parques Nacionales Naturales
Subredes Integradas de Servicios de Salud



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

Felipe Jiménez Ángel
Secretaria Distrital de Planeación

María Clemencia Pérez Uribe
Secretaria General

José David Riveros Namen
Secretario de Gobierno

Juan Mauricio Ramírez Cortes
Secretario de Hacienda

Oscar Gómez Heredia
Secretario de Seguridad, Justicia y
Convivencia

Catalina Valencia
Secretaria de Cultura, Recreación y
Deportes

Alfredo Bateman Serrano
Secretaria de Desarrollo Económico

Diana Rodríguez Franco
Secretaria de la Mujer

Edna Bonilla Sebá
Secretaria de Educación

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria de Integración Social

Deyanira Ávila Moreno
Secretaria de Movilidad

Alejandro Gómez López
Secretario de Salud

Carolina Urrutia Vásquez
Secretaria de Ambiente

Nadya Rangel Rada
Secretaria de Hábitat

William Mendieta Montealegre
Secretaria Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resumen ejecutivo

Uno de los principales desafíos de la humanidad es el cambio climático. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, 2013b), este se define como la variación del estado del clima que persiste durante largos periodos de tiempo, el cual puede deberse a causas naturales o antrópicas; estas últimas, han implicado un incremento en las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, y cambios en el uso del suelo. Las consecuencias se evidencian en el aumento de la temperatura de la superficie terrestre, la cual aumentó en 1,09 °C desde la era preindustrial. El panel de expertos advierte sobre los graves impactos que podrían desencadenarse si se alcanza un aumento de la temperatura media global de 1,5 °C, en dimensiones como la salud la prestación de servicios ecosistémicos y el crecimiento económico.

Adicionalmente, las proyecciones indican el aumento de eventos climáticos extremos como las olas de calor, las inundaciones, las tormentas y los incendios forestales, los cuales serán los responsables de aproximadamente 6.000.000 de muertes para el año 2030. Los principales impactos del cambio climático son el riesgo de precipitaciones extremas en muchas regiones, así como la probabilidad de sequías y el déficit de agua (IPCC, 2018).

Teniendo en cuenta lo anterior, es imprescindible que la actual generación tome las medidas necesarias para evitar que los impactos del cambio climático se intensifiquen; a través de medidas climáticas colaborativas.

La problemática que se aborda desde la Política Pública de Acción Climática es la *deficiencia en la implementación de acciones para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D. C.* Las causas principales identificadas para esta problemática son la deficiencia en la gestión integral de emisiones de GEI de origen antropogénico; la insuficiencia de arbolado y zonas verdes en el área urbana y la ineficiencia en la implementación de las políticas y la normatividad.

Página 4 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

El objetivo de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 es *impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D. C.* Los objetivos específicos se consolidan a partir de 3 componentes: la mitigación, la adaptación y la gobernanza y gestión del conocimiento, los cuales se enuncian de la siguiente manera: 1) Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050; 2) Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático; y 3) Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.

La política integra los resultados obtenidos en la Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC), así como en la actualización del Inventario Distrital de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) y las trayectorias de emisiones GEI. De esta manera, tanto la información científica como los resultados evidenciados durante la estrategia de participación ciudadana permitieron definir de manera integral los factores estratégicos y las acciones que deben tomarse frente al cambio climático.

Es por esto que la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 contribuye con la agenda de cambio climático a nivel internacional, aportando al cumplimiento de instrumentos vinculantes como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París; así mismo se encuentra alineada con el logro de la Agenda 2030, en 3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son ODS 13. Acción por el clima, ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles y ODS 7. Energía asequible y no contaminante. Adicionalmente, se construyó en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Cambio Climático y el Decreto Distrital 555 de 2021. Esta es una política ambiental, en la cual se aborda de manera transversal, en el enfoque de derechos humanos los ODS y se incluyen los enfoques territorial, poblacional-diferencial y género.

Teniendo en cuenta lo anterior, la política se consolida como un importante instrumento de planeación a partir del cual se articula y orienta la gestión del sector público, las organizaciones, la sociedad y los demás actores hacia la dirección que permitirá que Bogotá D. C. se

Página 5 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

consolide como un territorio carbono neutral y resiliente al cambio climático en el año 2050.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se formuló el plan de acción de la Política Pública de Acción Climática (PPAC) se compone de 10 resultados y 63 productos, con énfasis en acciones de mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), adaptación a los efectos del cambio climático y gobernanza y gestión del conocimiento; y su periodo de implementación comprende desde el año 2023 hasta el 2050, en coherencia con la Ley 2169 de 2021 y la Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia 2050.

Respecto a las acciones de mitigación, se plantean los siguientes resultados: el aumento en el uso de soluciones energéticas alternativas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) para la satisfacción de las necesidades energéticas de la ciudad; la disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industria; el aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad; la disminución de la participación de combustibles fósiles en la matriz energética del sector transporte de carga y pasajeros en Bogotá y gestión de transporte de carga; la disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos y el aumento de la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario.

Las acciones orientadas a la adaptación se concentran en el resultado de la reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas; mientras que las acciones relacionadas con la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática, se contemplan los siguientes resultados: conocimiento ciudadano para la acción climática; participación ciudadana para la acción climática e información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática.

Por otro lado, el seguimiento y evaluación se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación definida por la Secretaría Distrital de Planeación. El seguimiento se realizará de acuerdo con la información cuantitativa y financiera que se obtendrá de acuerdo con el indicador de resultado o producto; y la información cualitativa y de implementación de enfoques se realizará de manera trimestral. Además,

Página 6 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

se realizará una evaluación intermedia en los años 2030 y 2040 y una evaluación final, al terminar la implementación de la política en el año 2051.

La inversión de los recursos estimados para la implementación de esta política se estima en cincuenta y ocho billones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho millones de pesos (58.676.498.000.000) de pesos para un lapso de 27 años, los cuales provendrán de recursos de inversión, recursos propios de las entidades responsables para su ejecución directa y, en algunos casos, recursos provenientes del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (FONDIGER). Así mismo, el costo estimado para los primeros tres años es de 12.435.899.000.000.

Finalmente, es importante aclarar que, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" la Secretaría Distrital de Hacienda asigna la cuota global de gasto a las entidades distritales y son estas últimas quienes priorizan su ejecución de acuerdo con las metas del Plan Distrital de Desarrollo y su respectiva misionalidad, respetando, en todo caso, la destinación específica de ciertas fuentes de financiación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	4
Tabla de contenido	8
Lista de figuras	9
Lista de tablas.....	9
Lista de anexos	9
Siglas y abreviaciones	10
Introducción	13
1. Antecedentes y justificación	16
1.1. Marco normativo	17
1.2. Marco conceptual	31
1.3. Estrategia, proceso y resultados de la participación	35
2. Diagnóstico e identificación de factores estratégicos	52
2.1. Descripción del problema	52
2.2. Enfoques	57
2.3. Conclusiones del diagnóstico y factores estratégicos	78
2.4. Actores	112
3. Formulación de la política.....	115
3.1. Principios	115
3.2. Objetivo general	117
3.3. Objetivos específicos	117
3.4. Relación con otros instrumentos de planeación	123
3.5. Seguimiento y evaluación.....	124
4. Financiamiento	126
5. Glosario	135
Bibliografía	140
Anexos.....	145

Página 8 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Lista de figuras

Figura 1. Distribución porcentual de las emisiones GEI por sectores	56
Figura 2. Plano cartesiano - Vester	82
Figura 3. Tendencia interanual de PM2.5 en Bogotá 2018-2021.....	93
Figura 4. WQI Fucha, Salitre, Torca y Tunjuelo.....	97
Figura 5. <i>Influencia actores relevantes</i>	114

Lista de tablas

Tabla 1. Normas nacionales	18
Tabla 2. Normas distritales	22
Tabla 3. Metodologías de participación usadas con los actores de la Política Pública de Acción Climática	39
Tabla 4. Emisiones de GEI por sector.	56
Tabla 5. Unidades de Planeamiento Local.....	65
Tabla 6. Puntos críticos	79
Tabla 7. UPZ con mayor vulnerabilidad al cambio climático en Bogotá D.C.	103
Tabla 8. Productos y resultados de acuerdo con los factores estratégicos.....	110
Tabla 9. Actores relevantes y su favorabilidad	112
Tabla 10. <i>Dependencia e influencia de los actores relevantes</i>	114
Tabla 11. Estructura Plan de Acción Objetivo 1	117
Tabla 12. Estructura Plan de Acción Objetivo 2	119
Tabla 13. Estructura Plan de Acción Objetivo 3	120
Tabla 14. Importancia relativa de objetivos y resultados del Plan de Acción	121
Tabla 15. Distribución productos del plan de acción por sector de la administración pública	122

Lista de anexos

Anexo 1. Plan de acción Política Pública de Acción Climática.....	145
Anexo 2. Acta Comité Sectorial de Ambiente.....	145
Anexo 3. Resultados estrategia participación.....	145
Anexo 4. Documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050	145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Siglas y abreviaciones

AMUMA	Acuerdos Ambientales Multilaterales
C40	Grupo de Liderazgo Climático C40
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CDPMIF	Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales
CFC	Clorofluorocarbonados
CH ₄	Metano
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CO ₂	Dióxido de Carbono
CO ₂ eq	Dióxido de Carbono equivalente
CONPES D. C.	Consejo Distrital de Política Social y Económica
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DC	Distrito Capital
DNP	Departamento Nacional de Planeación
E2050	Estrategia de Largo Plazo E2050
EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
EEP	Estructura Ecológica Principal
ERC	Evaluación de Riesgo Climático
FE	Factor Estratégico
FNCER	Fuentes no Convencionales de Energía Renovable
FONDIGER	Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GIT-CC	Grupo Interno de Trabajo sobre Cambio Climático
GLP	Gas Licuado de Petróleo
GPC	Reporte Básico del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria
HFC	Hidrofluorocarbonados
ICLEI	Gobiernos Locales por la Sostenibilidad
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IDIGER	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Página 10 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

INGEI	Inventario de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
IRC	Índice de Riesgo Climático
JBB	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
N ₂ O	Óxido Nitroso
NDC	Contribución Nacionalmente Determinada de Colombia
OAB	Observatorio Ambiental de Bogotá
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PC	Punto crítico
PDD	Plan Distrital de Desarrollo
PDGRD-CC	Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático
PEDH	Parque Ecológico Distrital de Humedal
PEDM	Parque Ecológico Distrital de Montaña
PFC	Perfluorocarbono
PGA	Plan de Gestión Ambiental
POMCA	Plan de Ordenamiento de la Cuenca Hidrográfica
PNCC	Política Nacional de Cambio Climático
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PPAC	Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050
PRICC	Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogotá – Cundinamarca
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PTAR	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
RCD	Residuos de Construcción y Demolición
RDH	Reserva Distrital de Humedal
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente
SDGR-CC	Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
SDP	Secretaría Distrital de Planeación

Página 11 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

SDPAE	Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias
SF ₆	Hexafluoruro de azufre
SIGAU	Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano
SISCLIMA	Sistema Nacional de Cambio Climático
SUDS	Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible
tCO ₂ eq	Toneladas de dióxido de carbono equivalente
TCNCC	Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética
UPR	Unidad de Planeamiento Rural
UPZ	Unidad de Planeamiento Zonal
ZMPA	Zona de Manejo y Preservación Ambiental



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Introducción

El cambio climático es considerado el mayor desafío que enfrenta la humanidad: pone en riesgo la vida de las personas; la economía y los sistemas productivos; la salud y la atención de emergencias; el suministro hídrico y de alimentos; el estado de los ecosistemas y las especies; la infraestructura y otras variables interconectadas e interdependientes (Revi & Satterthwaite, 2014). Además, las proyecciones indican que el aumento de eventos climáticos extremos como las olas de calor, las inundaciones, las tormentas y los incendios forestales serán los responsables de aproximadamente 6.000.000 de muertes para el año 2030 (Climate Vulnerability Forum, 2012). Lo anterior, ha sido corroborado por la comunidad científica mundial a través de diversos informes publicados por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés).

En el informe especial “IPCC Calentamiento Global de 1,5 °C”, publicado en 2019, se advierte sobre los graves impactos del aumento de la temperatura media global en 1,5 °C, en dimensiones como salud, prestación de servicios ecosistémicos y crecimiento de la economía, entre otros. Además, se indica que las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de las décadas anteriores al siglo XXI, no comprometen el incremento de la temperatura en 1,5 °C. Es decir, que depende de la generación actual evitar que los efectos del cambio climático se intensifiquen, a través del aumento en la ambición y el desarrollo de acciones climáticas colaborativas (IPCC, 2018).

Limitar el calentamiento global a 1,5 °C reduce el riesgo de precipitaciones extremas en muchas regiones, así como la probabilidad de sequías y el déficit de agua, que son considerados como los principales impactos del cambio climático (IPCC, 2018). Este reto demanda con urgencia la reducción de emisiones de GEI, el fortalecimiento de la resiliencia mediante la adaptación a un clima cambiante y la capacidad de gestionar soluciones innovadoras, justas, incluyentes y transformadoras. En este marco, las ciudades desempeñan un papel fundamental para enfrentar el cambio climático, dado que sus impactos se concentran en estas, donde existe una alta densidad de personas y actividades económicas. Lo anterior, convierte a las ciudades en actores

Página 13 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

fundamentales para el desarrollo de acciones climáticas ambiciosas y transformadoras (IPCC, 2014), que permitan cumplir el objetivo del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C (con respecto a los niveles preindustriales), hacer los esfuerzos necesarios para limitar ese aumento a 1,5 °C, y favorecer el tránsito justo hacia sociedades competitivas, adaptadas y resilientes al clima.

Bajo este contexto, Bogotá D. C., ha sido identificada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), con fundamento en el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo por Cambio Climático en Colombia de la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCNCC), como la segunda ciudad del país con mayor vulnerabilidad al cambio climático (después de San Andrés), al presentar riesgo climático alto, muy alta amenaza, muy alta sensibilidad y baja capacidad adaptativa, siendo las dimensiones de seguridad alimentaria y recurso hídrico las más críticas (IDEAM et al., 2017). Esto se ha manifestado en eventos climáticos atípicos como inundaciones más intensas y frecuentes; movimientos en masa que afectan a la población asentada en zonas de alto riesgo no mitigable; incendios forestales, en especial en los Cerros Orientales; islas de calor que afectan con mayor intensidad áreas endurecidas de la ciudad; y avenidas torrenciales, en la gran mayoría de las cuencas del Distrito Capital (IDIGER, 2022a), lo anterior constata la urgencia de lograr un compromiso de las entidades y los organismos de la administración distrital, el sector privado, la academia y la ciudadanía en general para hacer frente al cambio climático.

Si Bogotá D. C. no implementa acciones ambiciosas e integrales para la mitigación de emisiones de GEI, de acuerdo con los análisis realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente y, con base en el Inventario Distrital de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) de 2017, en 30 años el Distrito Capital duplicará estas emisiones, llegando a 23.744.649 tCO₂eq (SDA et al., 2020). En lo que respecta a las variaciones sobre la temperatura y la precipitación, se proyecta que para 2040 la temperatura media se incremente en 0,25 °C en la zona rural y 0,65 °C en el área urbana y la cantidad de lluvias aumente hacia el occidente de la ciudad hasta en un 35 %, mientras que en los Cerros Orientales y la zona sur de la localidad de Sumapaz puede presentarse un importante descenso de hasta 15 % (IDEAM et al., 2017), por lo cual

Página 14 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

también es importante actuar para lograr la adaptación al cambio climático.

Desde la Administración Distrital se han logrado avances importantes en materia de diagnóstico, tales como la construcción de la Evaluación de Riesgos Climáticos, la actualización del Inventario de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) y las trayectorias de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), instrumentos que fortalecen, desde la evidencia científica, el direccionamiento estratégico que implica el desafío del cambio climático, desde la mitigación, la adaptación y la gobernanza.

Es así como la formulación de la Política Pública de Acción Climática define de manera integral las acciones coordinadas para que el Distrito Capital actúe de manera coherente frente al cambio climático, bajo una perspectiva integral que trascienda los gobiernos futuros, garantice la sostenibilidad de las acciones en el tiempo y articule la gestión del sector público, las organizaciones, la sociedad y los demás actores en la dirección correcta, con el objetivo de que Bogotá se consolide como un territorio carbono neutral y resiliente al cambio climático en 2050.

En el mismo sentido, la política considera los enfoques de: derechos humanos, ambiental, territorial, diferencial-poblacional y de género, tiene en cuenta el nivel de ambición establecido en el Acuerdo de París, los compromisos con la Contribución Nacionalmente Determinada de Colombia (NDC) y los altos estándares para la formulación de medidas de mitigación y adaptación, a partir de información científica, estandarizada y validada por organismos internacionales como C40. En el ámbito distrital, la política aporta al cumplimiento del Acuerdo 790 de 2020, que reconoce la emergencia climática como un asunto prioritario de gestión pública en Bogotá, y que demanda la definición de lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático.

Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) concibe la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050, como un instrumento acelerador de la acción climática, que presta especial atención al fortalecimiento del compromiso de los diferentes sectores y actores de la sociedad, con el fin de establecer alianzas, desarrollar sistemas de monitoreo, movilizar recursos y abordar los cuellos de botella que restringen la gestión integral frente al cambio climático. Así mismo,

Página 15 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

busca fortalecer el liderazgo en los niveles políticos más altos, a fin de favorecer la articulación legal e institucional eficiente y oportuna y abordar dilemas derivados de la transversalidad, la redundancia administrativa y el enfrentamiento de competencias territoriales en la gestión del cambio climático.

1. Antecedentes y justificación

Desde 1994 Colombia aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y, posteriormente, designó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para la realización de las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático. Entre los años 2000 y 2016 se realizaron tres de estas comunicaciones y, a partir de tales informes, se realizan las evaluaciones de los GEI a nivel global. Posteriormente, en 2017 se aprobó el Acuerdo de París, mediante la Ley 1844 y, en el año siguiente, el Gobierno Nacional estableció las directrices para la Gestión del Cambio Climático a través de la Ley 1931 de 2018. Posteriormente se continuó impulsando el desarrollo bajo en carbono del país y el establecimiento de las metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática, a través de la Ley 2169 de 2021.

En el Distrito Capital se han venido adelantando diferentes acciones para incorporar la gestión del cambio climático en los instrumentos de planificación y gestión ambiental, territorial y del riesgo de desastres, así como en proyectos, normas y políticas; es así como la ciudad adoptó el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 – 2030, a través del Decreto Distrital 837 de 2018. De forma complementaria, se destaca la construcción de la Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC) y la actualización del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) y las trayectorias de emisiones de GEI, en el marco de lo establecido en la Política Nacional de Cambio Climático.

Así mismo, la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial, adoptada mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, contempla la gestión del cambio climático dentro de los principios, los objetivos de largo plazo

Página 16 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

del Plan e incorpora dicha gestión en el ordenamiento de la ciudad. Además, a través del Acuerdo Distrital 790 de 2020 y el Acuerdo Distrital 811 de 2021, se impulsan las acciones para enfrentar la emergencia climática y el cumplimiento de los objetivos de descarbonización de Bogotá.

Desde el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 se estableció la meta 198 de *"Articular, consolidar e implementar el Plan de Acción Climática en Bogotá D. C."*, la cual se cumplió y fue presentada a la ciudadanía en el 2020 con el Plan de Acción Climática de Bogotá 2020-2050 (PAC). La Administración Distrital es consciente del impacto y la urgencia por enfrentar vigorosamente el cambio climático, por lo cual, desde febrero de 2020, promovió la declaración de crisis climática conjunta con los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. Dicha declaración definió como meta la reducción del 50 % de las emisiones de GEI para 2030 e incluyó diez mandatos decisivos para tomar acción y adaptarse a los efectos del cambio climático, desde una perspectiva regional.

También, en 2020, la ciudad adquirió el compromiso internacional con la Red de Liderazgo Climático C40 Cities (C40), de contar con una hoja de ruta basada en información científica, para lograr una ciudad con un balance neutro de emisiones en el año 2050 y fijar un objetivo intermedio y/o un presupuesto de carbono ambicioso; demostrar cómo el territorio se adaptará y mejorará su resiliencia a los riesgos relacionados con el clima e implementar acciones climáticas que, además, generen beneficios sociales, medioambientales y económicos, considerando las necesidades y capacidades de la ciudad e involucrando los diferentes actores y sectores.

1.1. Marco normativo

A inicios de la década del 2000 surgieron políticas específicas sobre cambio climático, como respuesta a la necesidad de cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Así mismo, la legislación nacional se ha desarrollado respondiendo al contexto nacional y, en particular, a los eventos climáticos más extremos, como las

Página 17 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

inundaciones del 2010-2011 (Melo, 2014). En las Tablas 1 y 2, se presenta una relación normativa y documental del orden nacional y distrital en las cuales se sustentan los resultados y las metas para alcanzar progresivamente la carbono neutralidad y la resiliencia climática.

Tabla 1. Normas nacionales

Año	Norma documento /	Contenido
1991	Constitución Política de Colombia	El artículo 8° de la Constitución Política, invoca como uno de sus principios fundamentales, el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Los artículos 79 y 80 de la misma Carta Política, consagraron como uno de sus objetivos principales el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y se avocó el deber de proteger su diversidad e integridad. Así mismo, señaló la necesidad de regular la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en procura de garantizar el desarrollo sostenible. El artículo 95 de la norma Constitucional establece como deberes de la persona y el ciudadano proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y fijó como fines del Estado, entre otros, el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, dentro de los que se persigue, como objetivo fundamental, el saneamiento ambiental, razón por la que impone que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social debe ser priorizado sobre otras asignaciones.
1993	Ley 99	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Uno de los principios generales que orienta la política ambiental colombiana, según el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993 corresponde a: <i>"La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento"</i> y en este sentido, la gestión del cambio climático debe contribuir a tal fin, respecto de los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos intensificados por el cambio climático. El artículo 63 ídem consagra <i>"Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo"</i>. El artículo 65 <i>"Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá"</i>, numeral 1 establece: <i>"Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales"</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Año	Norma documento /	Contenido
		y nacionales."
1994	Ley 164	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"
1995	Decreto 948	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 41,42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
2000	Ley 629	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
2001	Primera Comunicación Nacional de Cambio Climático a la CMNUCC	Publicación coordinada por el IDEAM que analizó y expuso el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero-GEI para los años 1990 y 1994.
2002	Lineamientos de Política de Cambio Climático	El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Departamento Nacional de Planeación, elaboraron los Lineamientos de Política de Cambio Climático, que esbozan las principales estrategias para la mitigación del cambio climático en el marco de la CMNUCC, del Protocolo de Kioto y de la Primera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático.
2003	CONPES 3242	Define la "Estrategia Institucional para la Venta de Servicios Ambientales de Mitigación de Cambio Climático", la cual generó los lineamientos esenciales para la introducción de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) dentro de las medidas de mitigación en el contexto nacional.
2010	Segunda Comunicación Nacional de Colombia a la CMNUCC.	Este documento expuso el inventario nacional de fuentes y sumideros de GEI para los años 2000 y 2004, cuyo cálculo se determinó utilizando las metodologías aprobadas por la CMNUCC.
2011	CONPES 3700	De acuerdo con la "Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia", es necesario coordinar, armonizar y garantizar la complementariedad de varias instituciones y actores tanto públicos como privados, en diferentes instancias de gobierno que van desde lo local, pasando por lo nacional y teniendo en cuenta sus interrelaciones a nivel internacional, para preparar al país ante los retos y oportunidades generados como consecuencia del cambio climático. Conjuntamente esta Estrategia Institucional estipula en su capítulo 5: "Los lineamientos que deberán orientar el diseño y formulación de la Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia."
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Establece la responsabilidad de las entidades públicas para desarrollar y ejecutar los procesos de gestión de riesgos y la articulación para la adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.
2014	Ley 1715	Promueve el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Año	Norma documento /	Contenido
		participación en las Zonas No Interconectadas y en otros usos
2015	Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)	En cumplimiento de los compromisos de Colombia adquiridos con la ratificación del Acuerdo de París, en 2015 el gobierno nacional presentó ante la CMNUCC su primera NDC, en la que se comprometió a reducir de manera incondicional las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en un 20% con respecto al nivel proyectado al 2030. Asimismo, incluyó diez acciones de adaptación enfocadas a reducir los niveles de riesgo climático y la vulnerabilidad de los municipios del país. y siete acciones relacionadas medios de implementación,
2015	Ley 1076	Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
2016	Decreto 298	<i>"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones"</i>
2016	Ley 1819	<i>Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones</i> y su decreto reglamentario 1778 de 2021. Esta ley crea el impuesto nacional al carbono.
2016	Tercera Comunicación Nacional de Colombia a la CMNUCC.	Incluye información sobre vulnerabilidad, medidas de adaptación y mitigación, emisión y captura de gases de efecto invernadero, educación y comunicación, entre otros temas, a nivel nacional y regional, con el fin de brindar herramientas para la planeación territorial en el mediano y largo plazo. Este documento presentó los resultados de las emisiones de cada uno de los 32 departamentos del país.
2016	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático	Define las líneas de acción prioritarias para fortalecer la capacidad de adaptación del país, encaminadas a la reducción del riesgo y los impactos asociados al cambio climático, así como al aprovechamiento de las oportunidades que este genera
2017	Política Nacional de Cambio Climático.	Cuyo objetivo es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.
2017	Ley 1844	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia
2017	Decreto 926	Por el cual se establece el Procedimiento para la No Causación del Impuesto Nacional al Carbono.
2018	Ley 1880	Por medio de la cual se aprueba el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, su apéndice y sus anexos I, II, III y IV" hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991, su Anexo V adoptado en Bonn el 17 de octubre de 1991 y su Anexo VI, adoptado en Estocolmo el 17 de junio de 2005.
2018	Ley 1931	<i>"Por la cual se establecen directrices para la gestión del Cambio climático"</i> en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono. Además, en su artículo 11 establece que <i>"La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo"</i>

Página 20 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Año	Norma documento /	Contenido
		<i>asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático" (...)06</i>
2018	Resolución 1447	Reglamenta el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, determinando en el artículo 2º, el ámbito de aplicación en los siguientes términos: "(...). <i>Adicionalmente, aplica tanto a las entidades públicas a cargo de la coordinación del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, como a los organismos de Validación y Verificación de gases de efecto invernadero.</i> "
2020	Actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC)	De conformidad con el Mecanismo de Presión Paulatina, establecido en el artículo 4 del Acuerdo de París que establece que las NDC deben ser cada vez más ambiciosas, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de acuerdo con las circunstancias nacionales y capacidades respectivas de cada parte, en 2020, Colombia actualizó su NDC y se comprometió a: 1. reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones del país de 169.44 millones de tCO₂eq en 2030. 2. Establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar en 2023 y 3. Reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014. En materia de adaptación, la NDC de 2020 incluye 30 metas en áreas como la protección y conservación de cuencas abastecedoras, tratamiento de aguas residuales domésticas urbanas, prevención de la enfermedad y promoción de la salud, infraestructura resiliente, entre otras. Además, incorpora ocho temáticas transversales a la gestión del cambio climático: seguridad alimentaria, transición justa de la fuerza laboral, derechos humanos, equidad generacional, enfoque diferencial, equidad de género, economía circular y la protección del agua, los ecosistemas y la biodiversidad.
2021	Ley 2169	<i>"Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".</i>
2023	Aprobado por el Congreso de la República	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" Se compone de 5 ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional. Respecto al eje 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática cuyas metas son: la transición energética para la vida, agregando 2.000 MW de capacidad en operación comercial de generación eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía renovable; reducir la deforestación nacional en un 20 %, que equivale a cerca de 35.000 hectáreas menos frente a 2021 y contribuir por un transporte ambientalmente sostenible en la que se plantea llegar a 2.14 millones de toneladas de CO₂ mitigadas por el sector transporte, es decir, dos millones adicionales frente a 2021.

Fuente: Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SDA). Información tomada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2023).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 2. Normas distritales

PERIODO	NORMA	CONTENIDO
2009	Acuerdo 391	<i>Por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al cambio climático y se dictan otras disposiciones.</i>
2009	Acuerdo 418	<i>Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D.C. y se dictan otras disposiciones</i>
2013	Acuerdo 546	<i>Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones.</i>
2014	Decreto 172	<i>Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su financiamiento</i>
2018	Decreto 837	<i>"Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030".</i>
2018	Acuerdo 001	<i>Por el cual se aprueba el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030</i>
2020	Acuerdo 761	<i>Adopta el "Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" incluye dentro del "Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, el Logro 13, relacionado con Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental".</i>
2020	Acuerdo 790	<i>"Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones".</i>
2021	Decreto 555	<i>"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."</i>
2022	Acuerdo 835	<i>"Por medio del cual se adoptan medidas para que el Distrito coordine, junto con la ciudadanía y la iniciativa privada, la puesta en marcha de un plan de intervención de los canales de Bogotá que hacen parte de la red hídrica y sus entornos, y se dictan otras disposiciones"</i>
2022	Acuerdo 858	<i>"Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones."</i>
2022	Acuerdo 859	<i>"Por el cual se integra los bosques urbanos a la dinámica de la planeación y ordenamiento territorial del Distrito Capital, como estrategia para la conservación ambiental y la adaptación a la crisis climática."</i>
2022	Acuerdo 861	<i>"Por el cual se establecen lineamientos que permitan diseñar una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"</i>

Fuente: Subdirección de Políticas y Planes Ambientales (SDA). Información tomada del IDIGER (2021).

A nivel nacional, el cambio climático no se ha entendido como una problemática de desarrollo económico y social para el país, que debe ser incluida como determinante en el diseño y la planificación de proyectos. En el año 2011, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

el documento CONPES 3700, en el cual se adoptó la *“Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia”*, en el que se determina que es necesario coordinar, armonizar y garantizar la complementariedad de varias instituciones y actores tanto públicos como privados, en diferentes instancias de gobierno que van desde lo local, pasando por lo nacional y teniendo en cuenta sus interrelaciones a nivel internacional, para preparar al país ante los retos y las oportunidades generadas como consecuencia del cambio climático.

En 2017, se expidió la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece como objetivo general *“incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que éste genera”* (MADS, 2017).

En 2016, se formuló el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que define las líneas de acción prioritarias para fortalecer la capacidad de adaptación del país, encaminadas a la reducción del riesgo y los impactos asociados al cambio climático, así como al aprovechamiento de las oportunidades que este genera. De igual manera, establece como objetivos específicos:

1. Gestionar el conocimiento sobre el cambio climático y sus potenciales consecuencias sobre las comunidades, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y la economía del país.
2. Incorporar la adaptación al cambio climático en la planificación del desarrollo territorial y sectorial.
3. Promover la transformación del desarrollo para la adaptación al cambio climático con criterios de competitividad, sostenibilidad y equidad.

En cumplimiento de los compromisos de Colombia adquiridos con la ratificación del Acuerdo de París, en 2015 el gobierno nacional presentó ante la CMCUCC su primera Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), en la que se comprometió a reducir de manera incondicional las

Página 23 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

emisiones de Gases de Efecto Invernadero en un 20% con respecto al nivel proyectado al 2030. En la NDC de 2015, se incluyeron de forma voluntaria, y por la relevancia que tiene para Colombia, diez acciones de adaptación enfocadas a reducir los niveles de riesgo climático y la vulnerabilidad de los municipios del país. Igualmente, se incluyeron siete acciones con respecto a medios de implementación, que buscaron generar las condiciones habilitantes para el cumplimiento de las metas de mitigación de GEI y de adaptación al cambio climático, en áreas como investigación, innovación, transferencia tecnológica, financiamiento, intercambio de experiencias y fortalecimiento de alianzas regionales en materia de cambio climático (República de Colombia, 2015).

En el marco del Mecanismo de Presión Paulatina, establecido en el artículo 4 del Acuerdo de París, que señala que las NDC deben ser cada vez más ambiciosas, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de acuerdo con las circunstancias nacionales y capacidades respectivas de cada parte, en 2020 (República de Colombia, 2020). En esta versión, Colombia estableció metas en materia de mitigación, adaptación y mecanismos de implementación, más ambiciosas que la NDC comunicada a la CMNUCC en 2015, con las que se busca orientar la gestión del cambio climático en el país hacia un desarrollo adaptado y resiliente al clima y concurrente con el objetivo de carbono neutralidad a 2050.

La NDC actualizada a 2020 establece sinergias con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), además, se articula con la Estrategia climática de largo plazo de Colombia (E2050) para cumplir con el Acuerdo de París (República de Colombia, 2020), a partir de los siguientes compromisos:

- Emitir como máximo 169,44 millones de toneladas CO₂eq en 2030 (equivalente a una reducción del 51 % de las emisiones respecto a la proyección de emisiones en 2030 en el escenario de referencia), iniciando un decrecimiento en las emisiones entre 2027 y 2030 tendiente hacia la carbono-neutralidad a mediados de siglo.
- Establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030, a más tardar en 2023.

Página 24 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Reducir las emisiones de carbono negro del 40 % respecto al nivel de 2014. El compromiso de Colombia incluye las emisiones producidas en todos los sectores de la economía y cubre los siguientes gases de efecto invernadero: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆.

En materia de adaptación, la NDC de 2020 incluye 30 metas en áreas como la protección y conservación de cuencas abastecedoras, tratamiento de aguas residuales domésticas urbanas, prevención de la enfermedad y promoción de la salud, infraestructura resiliente, entre otras. Además, incorpora ocho temáticas transversales a la gestión del cambio climático: seguridad alimentaria, transición justa de la fuerza laboral, derechos humanos, equidad generacional, enfoque diferencial, equidad de género, economía circular y la protección del agua, los ecosistemas y la biodiversidad.

El Distrito Capital, en la búsqueda de acciones para hacer frente al cambio climático, desde 2013 cuenta con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), creado mediante el Acuerdo 546 de dicho año, a partir del cual se han desarrollado instrumentos de planeación y gestión para abordar los riesgos climáticos, fortalecer la capacidad de adaptación de la población de la ciudad y reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). El primer instrumento, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático aprobado para el periodo 2015-2050 y adoptado por el Decreto Distrital 579 de 2015, fue derogado y reemplazado por el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 (PDGRD-CC) adoptado mediante el Decreto Distrital 837 de 2018 (IDIGER, 2018) y que actualmente se encuentra en proceso de actualización y será el nuevo Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.

El PDGRD-CC como se contempla en la normativa vigente, aborda la gestión del cambio climático a través de cuatro componentes que definen programas, líneas estratégicas y metas, entre los que se destacan: conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático (componente 1); mitigación del cambio climático (componente 2); reducción del riesgo y adaptación al cambio climático (componente 3) y gobernanza de la gestión del riesgo y del cambio climático (componente 5). Estos componentes buscan aumentar la capacidad del Distrito Capital

Página 25 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

para afrontar los efectos del cambio climático y contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el Distrito Capital (IDIGER, 2018).

1.1.1. Plan Distrital de Desarrollo

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” sienta las bases para lograr avances significativos en el cumplimiento del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, busca que aquellas personas nacidas en el 2020 puedan disfrutar plenamente las condiciones de este nuevo contrato social y ambiental cuando alcancen la mayoría de edad y se celebren los 500 años de Bogotá en 2038. La administración de la alcaldesa Claudia López ha iniciado procesos que deben consolidarse durante muchos años para lograr reverdecer a Bogotá y que la ciudad mitigue y se adapte a la crisis climática.

El propósito 2 del PDD busca cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera en que producimos, consumimos y reutilizamos.

Este propósito incluye como logro número 13, formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental y programas estratégicos relacionados con Restauración, preservación y mantenimiento del ambiente natural; y Cuidado y mantenimiento del ambiente construido, los cuales tienen metas estratégicas orientadas a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Página 26 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Adicionalmente, dentro de los programas de este propósito, se incluye el Programa 27. Cambio cultural para la gestión de la crisis climática, el cual tiene como fin el auto reconocimiento de Bogotá frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente y los factores socioculturales de los habitantes, a partir de lo cual se logra la construcción e implementación colectiva de acciones y/o transformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno, motivando la participación, el intercambio de experiencias y la planeación articulada de los diferentes sectores involucrados; consolidar rutas agroecológicas en torno a huertas autosostenibles de la Bogotá región; y la Estrategia Distrital de Crecimiento Verde con enfoque de sostenibilidad ambiental, innovación y economía circular.

De igual manera, el citado Propósito 2 incluye el Programa 33. Más árboles y más y mejor espacio público, que pretende reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente, usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles.

En este mismo sentido, en desarrollo del Propósito 2 - Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, se prioriza dentro de los proyectos estratégicos para Bogotá D.C., el cumplimiento de los compromisos derivados de la sentencia del Río Bogotá y la protección del sistema hídrico de la ciudad. También busca incrementar áreas con estrategias implementadas para la conservación, en la reserva Thomas Van der Hammen, el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, la Cuchilla del Gavilán, la zona rural de Usme y Ciudad Bolívar y otras áreas de interés ambiental como Cerro Seco. Un modelo de ordenamiento territorial que protege el agua y la estructura ecológica principal de Bogotá-Región.

Igualmente, busca disminuir el número de toneladas de residuos sólidos dispuestos mediante la tecnología de relleno sanitario y el aumento progresivo de la actividad de tratamiento de los residuos; promover el tránsito energético hacia tecnologías limpias y renovables tales como biocombustibles avanzados de segunda generación, entre otros;

Página 27 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

consolidar el borde del río Bogotá partiendo de una visión regional integrada de conformidad con el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá y el POMCA; la consolidación del borde del río Bogotá tendrá en cuenta tanto las necesidades urbanas de los entornos densamente poblados que lo bordean, como la garantía de la preservación y saneamiento ambiental del río y su corredor ecológico, así como la prevención del riesgo y la resiliencia climática de la ciudad.

En la cuenca del río Tunjuelo se priorizarán acciones que permitan recuperar las condiciones ambientales del cauce natural del río, con el fin de consolidar estrategias de desarrollo social, económico, ambiental y urbanístico, que incorporen la participación ciudadana y los valores ambientales de las zonas de ronda, ZMPA y cauce. Las intervenciones se harán teniendo en cuenta la información hidrológica, hidráulica, geomorfológica y ecosistémica. Integrarán la restauración del parque ecológico del río Tunjuelo, como mecanismo de compensación por la explotación minera adelantada en los últimos 30 años. Estas acciones se realizarán de manera armónica con los cierres mineros y contando con los estudios de amenaza y riesgo estipulados en el Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, garantizando que estas intervenciones no detonen procesos de inestabilidad o de ubicación poblacional en áreas susceptibles de la ocurrencia de estos fenómenos.

Adelantar la ejecución del Plan de Ordenamiento Zonal Ciudad Lagos de Torca, garantizando el respeto de la estructura ecológica, la promoción de las construcciones de VIS y VIP y la gestión para la construcción de los equipamientos comunitarios y de la infraestructura de servicios públicos necesarios para asegurar la calidad de vida de la población que residirá en los proyectos inmobiliarios adelantados en el plan. Por su parte, se buscarán mecanismos y alternativas, que permitan asegurar la conectividad ecológica entre las reservas forestales de los Cerros Orientales y Thomas van Der Hammen.

Consolidar el borde del río Bogotá como un componente de la estructura ecológica distrital, partiendo de una visión regional integrada de conformidad con el cumplimiento de la sentencia del Río Bogotá y el POMCA. Esta consolidación tendrá como finalidad garantizar la preservación y saneamiento ambiental del río y su corredor ecológico que incluye su cauce, su ronda y su Zona de Manejo y Preservación Ambiental

Página 28 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

(ZMPA).

Con relación a las estrategias de renovación urbana verde, se plantea que el Gobierno Distrital elabore estudios técnicos y jurídicos para elaborar o actualizar estrategias que permitan la consolidación de espacios verdes públicos o privados, que mejoren la oferta de servicios ecosistémicos con enfoques de mitigación y adaptación a la crisis climática, priorizando la intervención de áreas mediante la reconversión de suelo duro a suelo blando con especies nativas y agroparques urbanos. Dichas estrategias podrán incorporar instrumentos económicos ambientales que demuestren costo – eficiencia y contribuyan directamente al mejoramiento y mantenimiento de las coberturas vegetales urbanas.

De otra parte, se plantea promover la inclusión, en el Código de Construcción de Bogotá, de nuevas tecnologías para mitigar la crisis climática, tales como las pinturas que capturen CO₂ y nuevos materiales e insumos de origen bio que permitan consolidar la construcción sostenible en la ciudad.

Con todo lo anterior, se evidencia que este Plan Distrital de Desarrollo incluye el cambio climático como uno de los ejes principales de actuación del Gobierno, por lo que se establece que la recuperación social y económica, como consecuencia de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en ningún momento podrá agravar la crisis climática y generar factores de deterioro ambiental. Por el contrario, los programas, proyectos y toda decisión de reactivación social y económica deberán considerar su contribución a la mitigación de los impactos de la crisis climática, aplicar los criterios de ecourbanismo, promover transformaciones en los patrones y hábitos de consumo y relación con el ambiente natural y construido, y aprovechar las oportunidades de economía circular. En ese sentido, las decisiones en el marco de los planes de recuperación social y económica deberán adecuarse al principio de desarrollo sostenible, buscando generación de acciones que permitan prevenir, adaptar y mitigar la crisis climática.

1.1.2. Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021

La Política Pública de Acción Climática es concordante con el Plan de

Página 29 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ordenamiento Territorial (POT), principalmente en lo correspondiente al capítulo 2 del POT “GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO”, en el que se incorpora la gestión del cambio climático en el ordenamiento territorial. La Política Pública de Acción Climática busca gestionar las acciones concretas que debe realizar la ciudad para lograr las metas establecidas en el POT y el Decreto en proceso de expedición sobre de Cambio Climático.

Adicionalmente, la política se relaciona con el POT en los siguientes puntos:

- Aporta al cumplimiento de las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital (artículo 3º). Específicamente, a la Política Ambiental y de Protección de Recursos Naturales, la Política de Reverdecimiento y Política de Población y Poblamiento en el contexto de la emergencia climática y postpandemia.
- Se articula con el artículo 4º. “Principios rectores del ordenamiento territorial”: Respuesta y adaptación al cambio climático, a través del reverdecimiento de Bogotá, el uso racional y controlado de los recursos naturales, la protección del corredor de páramos de Sumapaz- Chingaza - Guerrero y del complejo de alta montaña, la economía de energía y el uso de energías renovables, la descarbonización de la movilidad priorizando al peatón, el incentivo de la movilidad sostenible, el acceso a bienes y servicios por medio de canales digitales y de acceso remoto, el manejo alternativo de aguas lluvias y la incorporación del riesgo al ordenamiento, impulsando decididamente el ecourbanismo y la construcción sostenible.
- Se articula con el artículo 5º. Objetivos de ordenamiento territorial: 2. *Incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático.* El Distrito Capital incorpora la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial y la implementación de medidas de adaptación y mitigación que incidan en la protección de la vida y el bienestar de la población.

Página 30 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- El POT define las áreas de resiliencia climática (artículo 33) y establece los usos principales, compatibles y condicionados para estas, a partir de los cuales la política prevé adelantar acciones dirigidas a reducir la vulnerabilidad en dichas áreas.

Finalmente, la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 incluirá medidas relacionadas con mitigación de gases de efecto invernadero generadas por residuos sólidos, aguas residuales de origen doméstico, transporte y uso de energía en edificaciones; medidas de adaptación relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza, gestión agropecuaria rural y regional, lineamientos de ecourbanismo y construcción sostenible, gestión del recurso hídrico, SUDS, FNCER, reverdecimiento y reducción del riesgo climático.

1.2. Marco conceptual

El **cambio climático** es la variación del estado del clima, identificable mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos, generalmente decenios o más largos. Este puede deberse a procesos internos naturales o forzamientos externos como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o el uso del suelo (IPCC, 2013b). El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos. En este sentido, la **adaptación al cambio climático** es el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión, corresponde al ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y aprovechar las oportunidades beneficiosas actuales o futuras del clima y sus efectos (Ley 1931, 2018).

Por otro lado, los **gases de efecto invernadero** (GEI), son los componentes gaseosos de la atmósfera, de origen natural o antropogénico, que absorben y emiten la energía solar reflejada por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Los principales gases de

Página 31 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

efecto invernadero son el dióxido de carbono (CO_2), el óxido nitroso (N_2O), el metano (CH_4) los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF_6) (IDEAM, 2007). Es decir, el **efecto invernadero** es el fenómeno natural por el cual la tierra retiene una parte de la energía solar con el fin de mantener una temperatura que posibilite el desarrollo natural de los seres vivos que la habitan. Entonces, la mitigación de gases de efecto invernadero es la gestión que busca reducir los niveles de emisiones de estos gases en la atmósfera, a través de la limitación o disminución de sus fuentes de emisión y el aumento o la mejora de los sumideros y reservas de estos (Ley 1931, 2018).

De acuerdo con lo anterior, la **gestión del cambio climático** es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. Incluye las acciones dirigidas a permitir y aprovechar las oportunidades que este genera (Ley 1931, 2018). Entonces, la **vulnerabilidad** es la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico asociado a un fenómeno hidroclimatológico se presente. Corresponde a la predisposición de los seres humanos y sus medios de subsistencia a tener pérdidas o daños, así como al deterioro de los ecosistemas, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, el recurso hídrico y los sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados (Ley 1931, 2018). La **sensibilidad climática** es el grado en que un sistema se ve afectado, ya sea adversa o favorablemente, por eventos asociados al cambio climático. Permite identificar grupos poblacionales que son más vulnerables a las amenazas asociadas al cambio climático y elementos, que hacen a la población más vulnerable (IPCC, 2013b).

En este sentido, la **amenaza** es el peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como daños y detrimentos en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523, 2012). El **riesgo** es la interacción de la exposición y vulnerabilidad con relación a un peligro concreto (IPCC, 2013b), mientras que la **exposición** es la

Página 32 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que, por su localización, pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (Ley 1523, 2012). A estos conceptos se suma el de la **frecuencia**, entendida como el número de eventos por unidad de tiempo definida; y el de **probabilidad**, que es la medida de la posibilidad de que un evento ocurra. Puede ser definida, medida o determinada y se representa de forma cualitativa o cuantitativa en términos de probabilidad o frecuencia (ICONTEC, 2011).

Por lo que el **desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima** es el desarrollo que genera un mínimo de gases de efecto invernadero y gestiona adecuadamente los riesgos asociados al clima para reducir la vulnerabilidad, mientras aprovecha al máximo las oportunidades de desarrollo que el cambio climático genera (Ley 1931, 2018). Este desarrollo tiene en cuenta que, la **resiliencia o capacidad de adaptación** es la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa para responder o reorganizarse de modo que mantengan su función esencial, identidad y estructura y, al mismo tiempo, conservar la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación (Ley 1931, 2018). Así mismo, identifica los **cobeneficios** como los efectos positivos que una política o medida destinada a un objetivo podrían tener en otros, independientemente del impacto neto sobre el bienestar social general. Los cobeneficios están regularmente supeditados a la incertidumbre y dependen, entre otros factores, de las circunstancias locales y las prácticas de aplicación (IPCC, 2013b).

Para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima es importante tener en cuenta las **proyecciones climáticas** que suelen utilizarse como punto de partida para definir escenarios climáticos, aunque estos requieren habitualmente información adicional como, por ejemplo, el clima actual observado (IPCC, 2018). Son la respuesta simulada del sistema climático a diversos escenarios de emisiones o concentraciones futuras de gases de efecto invernadero y aerosoles, frecuentemente basadas en simulaciones mediante modelos climáticos; y se diferencian de las predicciones climáticas por su dependencia del escenario de emisiones, concentraciones o forzamiento radiactivo utilizado, basado en supuestos relativos como, por ejemplo, un devenir socioeconómico y tecnológico que puede o no materializarse (IPCC, 2013a). Además, los **escenarios**

Página 33 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

climáticos son una representación plausible y, en ocasiones, simplificada del clima futuro, que está basada en un conjunto de relaciones climatológicas internamente coherente, definido explícitamente para investigar las posibles consecuencias (impactos) del cambio climático antropógeno, que puede introducirse como datos entrantes en los modelos de impacto (IPCC, 2013a).

En línea con lo anterior, los **impactos** son los efectos de episodios meteorológicos y climáticos extremos, así como del cambio climático sobre los sistemas naturales y humanos. Generalmente, se refieren a efectos en las vidas, medios de subsistencia, salud, ecosistemas, economías, sociedades, culturas, servicios e infraestructuras, debido a la interacción de los cambios o fenómenos climáticos peligrosos que ocurren en un lapso específico y a la vulnerabilidad de las sociedades o los sistemas expuestos a ellos. Estos también se denominan “consecuencias” y “resultados”. Los impactos del cambio climático sobre los sistemas geofísicos, incluidas las crecidas, las sequías y la elevación del nivel del mar, son un subconjunto de los denominados “impactos físicos” (IPCC, 2013a).

Además, aunque hay conceptos similares con la gestión del cambio climático, la **gestión de riesgos** es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes dirigidas a aumentar el conocimiento del riesgo y la promoción de una mayor conciencia de este, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y ofrecer una preparación para manejar las situaciones de desastre, así como la posterior recuperación, entendida como rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Ley 1523, 2012).

Finalmente, es importante tener en cuenta que los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad ante estos afectan de manera permanente a las poblaciones que habitan los territorios y, por lo tanto, a los **Derechos Humanos**, los cuales se entienden como “las normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos” (ONU, s.f.). Estos rigen la forma en la que las personas se relacionan entre si y viven en las diferentes sociedades, así como en sus relaciones con el Estados y los gobiernos.

Página 34 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entre estos, se destaca el **derecho a la vida**, como aquel que esta “vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo” (humanium, s.f.). El derecho a la vida se relaciona con el **derecho a un ambiente sano**, como una condición previa para el desarrollo de la vida, la salud, la alimentación y la educación, entre otros. Es decir, todas las personas deben tener las capacidades para vivir en un ambiente que propicie la vida y la salud; y los Estados deben garantizar las medidas para desarrollar y mantener los componentes necesarios para un ambiente sano y sostenible (ONU, s.f.).

1.3. Estrategia, proceso y resultados de la participación

El ejercicio de participación ciudadana que se realizó para la formulación de la Política Pública de Acción Climática Bogotá D.C., 2050 estuvo basada en una efectiva vinculación de los actores sociales. Se siguieron los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito y se consideraron los enfoques ambiental, territorial, diferencial-poblacional, de género y de derechos humanos, para responder de manera integral las necesidades de la población. El desarrollo de la estrategia de participación se llevó a cabo por parte de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para establecer los sectores y las entidades que tienen competencia con el objeto de esta política, se tuvo en cuenta la estructura del Distrito Capital definida en el Acuerdo 257 de 2006, así como el Sistema de Coordinación del mismo acto administrativo, que define las instancias de participación distrital y local. Resultado de esta revisión, se identificaron los actores u organizaciones sociales, entre entidades nacionales, regionales y distritales, grupos locales, poblacionales y étnicos, privados, academia y organizaciones sociales. Para la identificación de actores para la participación se tomó en consideración la importancia de generar insumos con los suficientes puntos de vista, percepciones, propuestas y necesidades de la ciudadanía bogotana en sus diferentes ámbitos y realidades territoriales.

Página 35 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Así mismo, para llevar a cabo el proceso de participación con las localidades, se conformaron ocho grupos (se unificaron algunas localidades teniendo en cuenta criterios como afinidad territorial, relacionamiento con la Estructura Ecológica Principal y subcuencas hidrográficas del Distrito Capital y su caracterización poblacional y socioeconómica), así:

- Localidades 1 (Usaquén, Chapinero; Barrios Unidos, Teusaquillo).
- Localidades 2 (Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño).
- Localidades 3 (Suba, Engativá, Fontibón).
- Localidades 4 (Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar).
- Localidades 5 (San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito).
- Localidad Sumapaz.
- Localidad Usme.
- Localidades en general y veedurías ciudadanas.

Este último grupo se organizó con el fin de contar con la participación de personas que, por uno u otro motivo, no pudieran asistir al de su localidad. Además, se contó con la presencia de la Veeduría climática, organización creada a partir del Acuerdo 790 de 2020 y que, por su experiencia en estos temas, aporta al proceso.

También, se incluyeron los integrantes de las instancias relacionadas con la gestión del riesgo y del cambio climático como actores relevantes. Lo anterior, atendiendo al marco normativo vigente, basado en el Acuerdo 546 de 2013 *"Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (FONDIGER) y se dictan otras disposiciones"*.

Para la convocatoria se emplearon las bases de datos de los actores que participan con la Secretaría Distrital de Ambiente en diferentes espacios de trabajo, además de consultar a otras entidades como la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. Adicionalmente, para la divulgación de la información y de

Página 36 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

actividades con entidades públicas, la comunidad y el sector privado, se emplearon diferentes canales de comunicación como la remisión de oficios dirigidos a las instituciones nacionales y distritales, invitaciones a organizaciones, grupos e instancias de participación, mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas. Así mismo, se crearon diferentes piezas comunicativas para complementar la divulgación en la etapa de agenda pública, mediante oficios, correos electrónicos y redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la participación ciudadana resulta ser transversal a todas las fases de formulación de una política pública, la estrategia dio alcance informativo, de consulta y concertación; es decir, principalmente de carácter informativo y de consulta, mediante la realización de los talleres y las encuestas en los que se contó con la colaboración de líderes de la organización Climate Reality Project América Latina (en algunos talleres), para la presentación de un panorama mundial y nacional del cambio climático, sus causas y consecuencias, así como los retos y avances en la gestión para enfrentar sus efectos, y por parte del equipo interdisciplinario de la SDA, con la exposición a los diferentes actores con los que se realizaron los talleres de participación, sobre las justificaciones técnicas para el desarrollo de esta política, basadas en la evaluación de riesgos climáticos, el índice de riesgo para la adaptación, y el Inventario de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) de Bogotá.

El alcance participativo de consulta, en la fase de formulación, se alcanzó con el aporte de los distintos actores que participaron en los talleres y en las encuestas, lo que permitió recibir sus ideas, opiniones, inquietudes y observaciones en un diálogo propiciado a partir de preguntas orientadoras acerca de las posibles soluciones frente a las problemáticas identificadas sobre el cambio climático en Bogotá y sus efectos. Todo lo anterior, con el fin de conocer la realidad del cambio climático desde las diferentes vivencias y enfoques, para realizar una construcción articulada y colaborativa de esta política en todas sus fases.

En la fase de formulación, se dio alcance de consulta y concertación, principalmente por la participación de las entidades distritales, tanto del sector central como descentralizado, con las que se establecieron reuniones que permitieron definir - de manera conjunta entre los

Página 37 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

representantes designados por parte de cada entidad y líderes del equipo técnico interdisciplinario de la SDA -, la estructura y las acciones propuestas para el plan de acción, basados en los objetivos de la Política Pública de Acción Climática que determinó el equipo técnico, luego de un análisis riguroso y metodológico de los problemas y las soluciones aportados por todos los actores participantes en la fase de agenda pública.

Con los grupos anteriormente mencionados, se realizaron talleres presenciales y virtuales, con los diferentes actores identificados. Algunos de los talleres fueron liderados por la actual secretaria Distrital de Ambiente, Carolina Urrutia Vásquez, y otros por parte del grupo interdisciplinario de la SDA. Se contó, además, con el apoyo de líderes ambientales de la ONG Climate Reality Project América Latina, para desarrollar el contexto de la crisis climática global en algunos talleres. La aplicación de encuestas se dirigió a los integrantes de las instancias de coordinación y participación de cambio climático y a la ciudadanía bogotana usuaria de las redes sociales de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Como parte de los talleres, se llevó a cabo la construcción colectiva y recolección de información. La intervención de los diferentes actores se promovió a partir de preguntas orientadoras relacionadas con el cambio climático en Bogotá, las cuales motivaron y orientaron la discusión, permitiendo que los participantes aportaran sus ideas, propuestas y observaciones alrededor de su percepción sobre las posibles soluciones a la problemática identificada, y de las apuestas generales para Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050. Con el fin de que todos los aportes orales y escritos quedaran consignados, se efectuó la recopilación de la información aportada por los participantes en los talleres presenciales, mediante material físico entregado a los grupos de trabajo y, en el caso de los talleres virtuales, se consolidó la información mediante la herramienta Jamboard y grabaciones.

La estrategia de participación contó con la participación de 974 personas (716 participantes en los 24 talleres y 258 en las dos encuestas dirigidas a la ciudadanía en general e instancias del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático). En la Tabla 3 se refleja la metodología usada con cada grupo de actores y la modalidad de participación en los talleres:

Página 38 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla 3. Metodologías de participación usadas con los actores de la Política Pública de Acción Climática

Enfoque	Actores	Metodología	Tipo Taller	Participantes
Territorial	Localidades 1: Usaquén, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos	Warren Buffet-Eisenhower	Presencial	Representantes de diferentes espacios de participación local, líderes y comunidad en general
	Localidades 2: Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda	Café del mundo	Virtual	
	Localidades 3: Suba, Engativá, Fontibón			
	Localidades 4: Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar			
	Localidades 5: San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito			
	Localidad Sumapaz	Círculo de la palabra	Presencial	Líderes y comunidad en general
	Localidad Usme	Café del mundo	Presencial	Representantes de diferentes espacios de participación local, líderes y comunidad en general
	Ciudadanía en general y veeduría ciudadana		Virtual	
Diferencial - poblacional (de género)	Mujeres y LGBTQI+	Café del mundo	Presencial	Representantes de diferentes espacios de participación, líderes y comunidad en general
	Mujeres que reverdecen	Círculo de la palabra		Representantes del proyecto Mujeres que reverdecen
Diferencial - poblacional	Raizales	Círculo de la palabra	Virtual (correo electrónico)	Representantes
	Comunidad indígena		Presencial	Representantes y líderes de las comunidades indígenas
	Comunidad Afrocolombiana			Representantes y líderes de la comunidad afrocolombiana
	Comunidad Rrom		Virtual	Representantes de la comunidad Rrom
	Comunidad Palenqueros			Representantes y líderes de la comunidad de palenqueros
Diferencial - poblacional (etario)	Niñas, niños y adolescentes	Café del mundo	Presencial	Niñas, niños y adolescentes entre 13 a 18 años del Colegio Débora Arango de la Localidad de Bosa
	Jóvenes	Café del mundo	Virtual	Representantes de diferentes espacios de participación local, líderes y comunidad en general



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Enfoque	Actores	Metodología	Tipo Taller	Participantes
	Personas mayores	Café del mundo	Presencial	Representantes de diferentes espacios de participación y comunidad en general
Ambiental	Entidades nacionales y regionales	Café del mundo	Presencial	CAR, Gobernación de Cundinamarca, MADS, DNP, Instituto Humboldt, Fondo de Adaptación, IDEAM
	Entidades distritales	Café del mundo	Virtual	Delegados de las Alcaldías Locales de Usme, Rafael Uribe Uribe, Puente Aranda, Chapinero, Teusaquillo, Ciudad Bolívar, Kennedy, Suba y Engativá; EAAB, ERU, DADEP, CVP, IDIGER, IDPAC, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones, Empresa Metro de Bogotá, JBB, IDPYBA, IDT, IDPC, IPES, SDIS, UAESP, SDP, SDS, SDMovilidad, UAECOB, SDMujer, SDGobierno, SDHábitat, SDCSJ.
	Grupo Interno de Trabajo sobre Cambio Climático (GIT-CC) de la SDA	Warren Buffet – Eisenhower		Funcionarios del GIT-CC
	Organizaciones ambientales y ONG	Café del mundo		Representantes y líderes de las organizaciones ambientales y ONG
	Grupo Interno de Trabajo sobre Cambio Climático (GIT-CC) de la SDA	Warren Buffet – Eisenhower		Funcionarios del GIT-CC
	Gremios			Representantes de los diferentes gremios en Bogotá
	Empresarios			Representantes de los empresarios en Bogotá
	Academia y expertos			Virtual (Correo electrónico)

Fuente: elaboración propia.

Respecto a los representantes de víctimas, migrantes y personas con discapacidad, a pesar de que se realizaron convocatorias para realizar talleres con dichos actores, no se obtuvo respuesta y, por lo tanto, no fue posible llevarlos a cabo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

La información obtenida en el desarrollo de los talleres y las encuestas fue sistematizada; el análisis consistió en filtrar las palabras obtenidas en las respuestas (excluyendo preposiciones, conectores y demás que no aportaban al proceso) y codificar los resultados con el fin de identificar la mayor recurrencia y, así, identificar los temas más importantes para los actores que participaron.

1.3.1. Resultados por enfoque

Con el análisis de la información obtenida por el desarrollo de la estrategia de participación, se lograron identificar las soluciones que los actores reconocieron relacionadas con el cambio climático y se obtuvieron sus aportes en cuanto a posibles soluciones. A continuación, se describen de manera breve estas contribuciones, caracterizadas por los enfoques trabajados (todos los aportes brindados por los actores se pueden consultar en el anexo 3).

Enfoque poblacional-diferencial

- Grupos etarios

En este grupo se puede evidenciar que, para las niñas, niños y adolescentes, las principales problemáticas relacionadas con cambio climático radican en la tala de árboles y la contaminación, especialmente de fuentes hídricas y del aire; así mismo, hacen énfasis especialmente en que hay un gasto excesivo del recurso agua, además de una mala gestión y, por tanto, se ha disminuido su disponibilidad, lo que afecta la calidad de vida de la población. Como estrategias de solución plantean entre otras: descontaminar fuentes hídricas y tener leyes que prohíban botar basuras en ríos y canales, además de exigir a la comunidad que ahorre agua, el manejo adecuado de residuos, proteger las especies de árboles que ya existen, los páramos y ecosistemas, como también plantar y dejar de talar árboles.

En cuanto a jóvenes y personas mayores, manifiestan que una de las problemáticas relacionadas con cambio climático son las afectaciones en la salud física y mental; para los jóvenes, esto se debe a las enfermedades

Página 41 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que se agudizan con los fenómenos climáticos extremos y por la ansiedad que generan los cambios abruptos que se vienen presentando en el ecosistema que conllevan a la pérdida y el deterioro de la biodiversidad; para los adultos mayores, la situación se genera por zonas de alta contaminación ambiental y por la aparición de nuevas enfermedades que generan miedo, desilusión y decepción. Así mismo, los jóvenes también hacen referencia a que los problemas se deben a la acumulación de residuos y su mala gestión. Por otro lado, los mayores señalan que estos problemas afectan la economía de la ciudad.

Los jóvenes proponen alternativas como el cambio de sistemas de transporte público a base de combustibles fósiles, por energías renovables (uso de medios de transporte limpios); uso racional de la energía y agua; adecuado manejo de residuos sólidos, reciclar y reutilizar (separación en la fuente y aprovechamiento de residuos); mejorar las condiciones de seguridad para promover y masificar el uso de la bicicleta; designar presupuesto enfocado en la investigación e innovación a nivel distrital, para fomentar la creación de nuevas soluciones y nuevas tecnologías capaces de reducir, mitigar o eliminar problemáticas existentes; utilizar los medios de comunicación que muestren los mecanismos y apoyos para enfrentar el cambio climático; y generar proyectos de mayor impacto como siembras y jornadas de plogging, práctica en la que realiza la recolección de residuos con actividades de ejercicio al aire libre.

Por su parte, las personas mayores proponen trabajo articulado entre la comunidad y el gobierno, fortaleciendo proyectos como "Mi casa como primer cambio"; crear estrategias para generar un cambio de los hábitos de consumo; implementación de la economía naranja; industrias creativas; la economía verde y azul; revisión del tipo y clase de transporte masivo en el distrito; eficiencia energética (realizar cambios de fuentes de energía); fortalecer los procesos de control que se llevan a cabo con las industrias y fábricas; educar en buenas prácticas ambientales en colegios y universidades; cuidado y protección de los cerros orientales; y garantizar, por parte de las instituciones, el cumplimiento de Ley 1850 de 2017, junto con el Decreto Distrital 163 de 2021 (Calidad de vida a los adultos mayores).

- Identidad de género

Página 42 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Las personas de los sectores LGBTI consideran que requieren mayor apoyo de la comunidad y de las instituciones; así mismo, señalan que hay una discriminación de la sociedad en general frente a las iniciativas climáticas de esta comunidad y falta de educación sobre cambio climático para poder tomar acciones preventivas sobre la emergencia climática. Como alternativas de solución plantean generar incentivos económicos que ayuden a la mitigación de GEI; impulsar iniciativas comunitarias de producción alimentaria, que permitan involucrar distintos miembros del hogar y balancear la carga de cuidado; desarrollar acciones de gestión del riesgo temprana y comunitaria con la participación de las mujeres; regeneración de los suelos y de los ecosistemas, también de los tejidos sociales y las relaciones de género; desarrollar acciones para que Bogotá sea una ciudad biofílica que contribuya a la salud mental, social y emocional, además de proporcionar componentes de resiliencia y crear espacios para el desarrollo de ferias de proyectos autogestivos y sostenibles para mujeres y disidencias de género y sexuales.

- Grupos étnicos

Dentro de este grupo se contó con la participación de Rrom, Raizales, Palenqueros, Afro e indígenas. Coinciden con palabras claves tales como comunidad, territorio, biodiversidad, educación y aire.

El grupo Rrom considera que una de las problemáticas relacionadas con variabilidad y cambio climático es la falta de gestión del riesgo desde el enfoque poblacional, así mismo, señala que el desplazamiento afecta el entorno social y cultural de las comunidades. Indica también que la falta de inversión en zonas con vulnerabilidad alta a estos fenómenos, atenta contra la vida y la seguridad de las familias gitanas que se encuentran ubicadas en estas zonas.

Contempla alternativas de solución como, por ejemplo, capacitaciones constantes en el manejo de residuos y separación en la fuente; incluir a la población Rrom dentro de las instituciones encargadas del cambio climático y hacer contratación de referentes de la comunidad Rrom; garantizar a la población gitana los insumos y materias primas para promover la agricultura urbana y la gestión de un espacio propicio para desarrollar esta actividad; impulsar el uso de energías alternativas para las actividades, empresas y hogares gitanos, mediante su asesoramiento

Página 43 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

e instalación; mejorar los sistemas de transporte y redes hidráulicas que aseguren un buen funcionamiento y disminuya el riesgo o amenaza de destrucción; alude que las investigaciones deben realizarse con participación del pueblo Rrom y gitano, para dar más estabilidad a las mismas y conocimiento valioso sobre el territorio.

Los Raizales manifiestan que el fenómeno de cambio climático genera pérdidas de recursos económicos, además que la gestión para mitigar o compensar daños es lenta, lo que ocasiona mayor afectación a los recursos y, sumado a esto, señalan que no se tienen en cuenta los conocimientos y la sabiduría de los grupos étnicos. Por esto, consideran que se debe incorporar el conocimiento y las prácticas ancestrales en la gestión ambiental; apoyar el uso de tecnologías alternativas y sostenibles y crear estrategias para la reducción de la huella ecológica y de carbono.

La comunidad de Palenqueros considera que la variabilidad climática afecta a su comunidad por la degradación de la calidad del aire y las inundaciones, las cuales incrementan las enfermedades, afectando especialmente a niñas, niños y adolescentes y adultos mayores; además, señala que también se ven afectados sus cultivos y, por tanto, la calidad de los alimentos; el problema es mayor por la falta de educación y de financiación de proyectos ambientales.

Como solución, los Palenqueros consideran pertinente realizar capacitaciones constantes a la comunidad en general, sobre los temas ambientales, especialmente de cambio climático y la separación de residuos; reubicar familias que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo por eventos de remoción en masa y reubicación territorial de los sectores que pueden verse afectados por las inundaciones; fortalecer los trabajos relacionados con el cuidado del ambiente, los ecosistemas y territorios que se puedan mantener en el tiempo; y establecer incentivos para que el sector productivo desarrolle y apoye acciones de mitigación de gases de efecto invernadero.

El grupo de Afrodescendientes señala que la problemática del cambio climático se incrementa con los desplazamientos, producto de la violencia en el país. Otro aspecto por resaltar es que los cambios fuertes de clima se ven reflejados especialmente en enfermedades de la piel y cuero cabelludo, tales como el cáncer; refiere, además, que falta atención en las personas de piel oscura en la ocurrencia de estas enfermedades y,

Página 44 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

conjuntamente, la falta de participación de estas comunidades y de conocimiento los hace más vulnerables. Por último, indica que por el cambio climático hay una pérdida de la cobertura vegetal, arbolado urbano y páramos.

Entre los aportes que este grupo indicó para enfrentar el cambio climático se sugirió implementar la arquitectura tradicional Afro (que se adapte al territorio de Bogotá); implementar techos y paredes verdes para todas las nuevas construcciones y energías limpias; desarrollar procesos de capacitación y pedagogía en cambio climático que sea contextualizada y pertinente; sensibilización a empresas que contaminan; promover el arraigo de las comunidades hacia Bogotá; promover la responsabilidad institucional en la gestión del riesgo y adaptación a los eventos climáticos; tener espacios para el aprovechamiento de residuos orgánicos; y que haya enfoque diferencial en atención a la salud por afectaciones climáticas, como comunidad Afro.

Por último, para los indígenas, debido al aumento en construcciones, que además incrementa el cambio climático, también se afecta el territorio ancestral; adicionalmente, no se involucra el conocimiento de esta población en la toma de decisiones para la planeación de la ciudad; por último, resaltan que, de manera general, el gobierno desconoce la función de los humedales o chucuas, los cuales son esenciales, especialmente para mitigar las inundaciones en la ciudad.

Para los indígenas es importante el rescate de las prácticas tradicionales y el reconocimiento de su cosmovisión de la ciudad para la planificación y el desarrollo de su territorio. Sugieren promover actividades que le apunten al sostenimiento ambiental de la ciudad y hacer educación ambiental que involucre a las comunidades indígenas de manera activa en el proceso educativo; articular el gobierno distrital y los gobiernos ancestrales (dar el valor al pueblo Muisca, respetar los gobiernos propios); establecer mesas en los micro territorios, como estrategia ambiental con personas que reconozcan el territorio; reforestar la cuenca y el borde del río Bogotá; y que las decisiones sobre su territorio sean concertadas y tomadas desde su propia comunidad.

- Situación o condición

Página 45 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

De acuerdo con la SDP, entre las situaciones y condiciones identificadas en el Distrito se encuentran las personas con discapacidad y las víctimas del conflicto armado. Durante este proceso de participación fueron convocados estos grupos, quienes confirmaron su asistencia, sin embargo, no fue posible contar con la intervención dado que el día programado no acudieron al taller.

Así mismo, es importante mencionar que se realizó búsqueda de documentos técnicos que relacionen estas poblaciones con el cambio climático y sus efectos y no se encontraron datos soportados para ser incluirlos en el Documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos, en este documento CONPES D.C. o en el plan de acción. Por lo tanto, en los productos que cuentan con el enfoque poblacional-diferencial se incluyen los grupos de víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad. En este sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente, como líder de la política, buscará incluirlos en la fase de implementación y seguimiento del plan de acción.

Enfoque de género

En este grupo se realizaron dos talleres; el primero, se desarrolló con mujeres y comunidad LGBT y, el segundo, se realizó con mujeres participantes del programa de la Secretaría Distrital de Ambiente “Mujeres que Reverdecen”. Por un lado, las mujeres señalan que uno de los mayores problemas que genera el cambio climático es la inseguridad alimentaria, aspecto que las hace más vulnerables; indican que la ocurrencia de eventos climáticos extremos causa desplazamientos, incrementa la pobreza y, por las sequías, en zonas donde hay acueductos comunitarios se observa constante racionamiento de agua, por consiguiente, indican que se debe fortalecer la educación ambiental para que la ciudadanía se apropie.

Las “Mujeres que reverdecen” manifestaron que el problema se debe a la mala gestión de los residuos sólidos, tanto de la comunidad, que no tiene conciencia y arrojan los residuos en los humedales y calles, como del personal que recoge los desechos, ya que ellos no revisan cuáles son los residuos aprovechables y combinan todo en el camión recolector; por consiguiente, refieren que se deben aumentar los programas que mejoren

Página 46 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

las capacidades de la población en cuanto a educación ambiental, disposición de residuos y reciclaje; mejorar la preparación de la población ante eventos del clima y promover la cultura ciudadana para el manejo de basuras en espacio público.

Enfoque territorial

El plan de participación para la fase de agenda pública de la formulación de la Política Pública de Acción Climática definió la realización de talleres locales con el propósito de identificar los efectos diferenciados del cambio climático en Bogotá, teniendo en cuenta la percepción ciudadana en cuanto a sus causas y consecuencias, y escuchar sus propuestas. Como se mencionó anteriormente, se realizaron talleres que agruparon a varias localidades así:

- Localidades 1 (Usaquén; Chapinero; Barrios Unidos; Teusaquillo): los participantes consideraron que la problemática radica en la gestión de residuos sólidos y el transporte, por tanto, refieren que se debe generar conciencia sobre este fenómeno, fortaleciendo los procesos de educación, investigación y políticas públicas; mejorar la movilidad en el transporte público para, luego, desincentivar el transporte particular. Identificaron también como problemática las inundaciones, para lo cual proponen mejorar el sistema de alcantarillado y, además de su continuo mantenimiento, desarrollar programas de reciclaje.
- Localidades 2 (Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda, Antonio Nariño): el mensaje principal de este grupo fue que la contaminación es la principal problemática del cambio climático, sin desconocer que hay otros factores que se suman al incremento de Gases de Efecto Invernadero; enfatiza que esta contaminación es proveniente de la ocupación del espacio público, la mala gestión de los residuos y el transporte que, además, incrementa la contaminación auditiva. Por otra parte, indica que la falta de arbolado urbano y cobertura vegetal contribuye al incremento de fenómenos como las islas de calor y la inversión térmica. Adicionalmente, comenta que las afectaciones ocasionadas por este fenómeno son el incremento de enfermedades, tanto físicas como mentales, y el deterioro de la estructura ecológica principal.

Página 47 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Para este grupo las alternativas de solución se dirigen hacia la pedagogía en el tema de gestión de residuos como poliestireno, así como generar el compromiso con la educación en las instituciones educativas y en los hogares en el tema de cambio climático, cultura ciudadana y participación. Sugieren que la educación ambiental es esencial y, por esto, se deben involucrar los colectivos y líderes. Además, sugiere aumentar la ronda hídrica a 50 metros y reforestar esas zonas.

- Localidades 3 (Suba, Engativá, Fontibón): estas tres localidades mencionan que el problema del cambio climático se debe a la contaminación ambiental por CO₂, al mal manejo de residuos sólidos y líquidos, a la contaminación del aire por fábricas causantes del smog y aluden que las consecuencias son la afectación en salud tanto física (muertes prematuras y daños pulmonares) como mental, a la fauna silvestre, el incremento en la proliferación de vectores y la contaminación de las fuentes hídricas que genera pérdidas en los recursos ecosistémicos y disminuye la calidad de los alimentos. Todos estos son aspectos que, según este grupo, se reducen principalmente con educación ambiental que permita la apropiación de esta temática y se tomen acciones efectivas tales como la implementación de huertas comunales.
- Localidades 4 (Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar): este grupo argumenta que los principales problemas del cambio climático son el transporte que genera emisiones; la falta de áreas verdes en zonas urbanas, lo que trae consigo problemas de salud y, adicionalmente, todo esto se agrava porque no existe una articulación entre las políticas públicas del distrito, por tanto, propone que se fortalezca la participación ciudadana en los diferentes espacios del gobierno, especialmente en las mesas de salud ambiental y en las Comisiones Ambientales Locales; además, señala que deben reforzarse los procesos educativos en salud pública y robustecer los proyectos y programas relacionados con esta temática. Indican que el gobierno debe realizar mayores inversiones en lo relacionado con cambio climático y que en la construcción de la política se dejen establecidas acciones para eventos climáticos extremos tales como las remociones en masa.

Página 48 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Localidades 5 (San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito): las principales problemáticas evidenciadas que, según los participantes incrementan el cambio climático, son la mala gestión de residuos, especialmente en los cerros orientales y que, en su mayoría, corresponden a los generados por el sector de construcción; la contaminación del agua; el colapso del relleno sanitario; las ocupaciones ilegales en zonas de la estructura ecológica principal y su entorno, lo que conlleva a la deforestación; la quema de residuos a cielo abierto; y el deterioro de los ecosistemas. Todo esto, afecta la calidad del recurso hídrico y la pérdida de bosques. Sugieren que los instrumentos de planeación consideren más la participación de los ciudadanos, dadas las experiencias vivenciales, y generen incentivos económicos para temas relacionados con el reciclaje.
- Localidad Sumapaz: los participantes indican que las consecuencias evidenciadas por el cambio climático son la migración climática, los fuertes inviernos que incrementan plagas y los ciclos de los cultivos, disminuyendo su productividad y poniendo en juego la seguridad alimentaria. Como posibles soluciones señalan la importancia de fortalecer la educación acorde con las dinámicas del territorio, involucrando a quienes habitan en este; establecer acciones para el cuidado y la conservación de la biodiversidad y continuar promoviendo los mercados campesinos en la ciudad.
- Localidad Usme: la población de esta localidad manifiesta que se desconoce el territorio y esto conlleva a que no se generen las acciones adecuadas que combatan los efectos del cambio climático; sugieren tomar el territorio como uno solo, para que no se pierda la conectividad; además, vincular el conocimiento ancestral del territorio desde las comunidades campesinas y establecer estrategias de educación ambiental en el territorio desde su reconocimiento, apropiación y gestión del conocimiento.
- Localidades en general y veedurías: este grupo indica que el problema que se genera en la ciudad y que incrementa el cambio climático se debe a la contaminación por las ladrilleras, la inadecuada gestión de los residuos, la deforestación y la contaminación hídrica y, como consecuencia, se incrementan las

Página 49 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

enfermedades, afectando la calidad de vida de los ciudadanos. Consideran que el problema se podría disminuir si se fortalecen los procesos de reciclaje y se educa a la población para que reconozcan su territorio y se apropien de él.

Enfoque ambiental

Este enfoque contempló las entidades nacionales, regionales y distritales, un grupo interno de cambio climático de la Secretaría Distrital de Ambiente, organizaciones ambientales y ONG, gremios y empresarios del sector privado y la academia.

- Entidades nacionales y regionales: entre las causas que este grupo considera problemáticas del cambio climático son la pérdida de biodiversidad y ecosistemas, los asentamientos ilegales en zonas de riesgo, falta de articulación regional, vacíos en adaptación al cambio climático y comentan que el crecimiento económico de la ciudad afecta la deforestación en otras regiones; además, manifiestan que hay mala articulación entre entidades. Las posibles soluciones que plantean para disminuir las consecuencias son la promoción de los emprendimientos y medianas empresas alrededor del tema de manejo y transformación de los residuos; la articulación de proyectos distritales y regionales, como el PRICC, con la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050; el Pago por Servicios Ambientales (PSA); y la revisión de la normatividad para que sea coherente con los objetivos que se tienen frente a la emergencia climática.
- Entidades distritales: las apreciaciones de este grupo estuvieron orientadas a que las problemáticas que causan este fenómeno son la inadecuada gestión de los residuos de las industrias, especialmente cárnicas; señalan que las pacas digestoras que hoy están de moda en los barrios no se están gestionando adecuadamente, falta una normatividad que las regule y cree unos lineamientos para su manejo e implementación, que evite la proliferación de vectores; otra problemática es la desarticulación entre políticas públicas con los saberes ancestrales y tradicionales de las diferentes comunidades que están en Bogotá. Dentro de las soluciones que plantean están el revisar el tema turístico en la

Página 50 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

ciudad, para que sea sostenible ambientalmente y se le haga un control al impacto causado por este sector; crear estrategias que logren resultados óptimos para aminorar los efectos de la calidad del aire; y que la ciudad se oriente hacia una movilidad e infraestructura sostenible.

- Grupo Interno de Trabajo sobre Cambio Climático de la SDA: este grupo considera que hacen falta procesos de comunicación sobre cambio climático, orientada a proveer herramientas a la comunidad y conectarla con las transformaciones requeridas para el logro de las metas; así mismo, señala que hace falta apropiación de las acciones de mitigación y adaptación requeridas para la ciudad. Sugieren generar proyectos de inversión para profundizar en temas investigativos, articulados con el sector de la academia, y establecer programas de posconsumo en la generación de residuos.
- Organizaciones ambientales y ONG: señalan que el aumento de residuos y su mala gestión, la contaminación de las industrias (mataderos), los altos consumos de agua y energía y la mala calidad del aire producto de los incendios forestales, son algunos de los problemas que contribuyen al cambio climático, el cual afecta la salud humana e incrementa las enfermedades. Como soluciones, plantean que se creen acciones para la restauración de los humedales, el manejo adecuado de los residuos, realizar proyectos de restauración y reforestación e implementar paneles solares.
- Gremios: consideran que el problema radica en que las empresas no cuentan con el conocimiento técnico para implementar medidas frente al cambio climático; sumado a esto, en la alta dirección, asocian la acción climática con mayores costos y disminución de rentabilidad. Como soluciones proponen el diseño de incentivos y programas basados en economía del comportamiento que reconozcan a las empresas e individuos para que cambien su comportamiento a favor del medio ambiente y la innovación en productos, a partir de reutilización de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Empresarios: indican que las razones por las cuales se incrementa el cambio climático son la mala gestión de los residuos,

Página 51 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

especialmente los peligrosos; el desperdicio de los alimentos; la desactualización de las políticas que no son coherentes con los procesos de importación y exportación; y los altos consumos de energía. Como soluciones proponen que se oriente a las empresas hacia una economía circular, se creen incentivos económicos o se disminuyan los costos para la adquisición de energías alternativas, especialmente para pymes y/o micropymes.

2. Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

En este capítulo se aborda la información científica base para la formulación de la política pública, así como la problemática identificada en el proceso de agenda pública, el abordaje de los enfoques de política, los factores estratégicos identificados y los actores de interés para la implementación de la política.

2.1. Descripción del problema¹

En materia de riesgos climáticos, es preciso señalar que el IPCC indica que estos se concentran en las ciudades, donde existe una alta densidad de personas y actividades económicas, lo que las convierte en actores fundamentales para el desarrollo de acciones climáticas ambiciosas y transformadoras, que permitan cumplir los objetivos del Acuerdo de París y favorecer el tránsito justo hacia sociedades competitivas, adaptadas y resilientes al clima (IPCC, 2014a).

El Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo por Cambio Climático en Colombia de la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático (TCNCC), identificó que Bogotá D. C. es la segunda ciudad del país con mayor vulnerabilidad al cambio climático, al presentar un riesgo alto, muy alta amenaza, muy alta sensibilidad y baja capacidad adaptativa, siendo las dimensiones de seguridad alimentaria y recurso hídrico las más críticas.

¹ La descripción de la problemática a nivel internacional, nacional, regional y distrital se encuentra en detalle en el Documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050. Así mismo, en dicho documento se encuentra la metodología y resultados del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI), trayectoria de emisiones y Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Esta situación continúa presentándose, a pesar de que, en el Distrito Capital, se han venido adelantando diferentes acciones para incorporar la gestión del cambio climático en los instrumentos de planificación y gestión ambiental, territorial y del riesgo de desastres, así como en proyectos, normas y políticas (IDEAM; PNUD; MADS, DNP, CANCELLERÍA, 2017).

De otro lado, el IDEAM señala que es muy probable que para 2040 la temperatura media de la ciudad aumente en 0,25 °C en la zona rural y en 0,65 °C en el área urbana. En cuanto a las lluvias, se prevé que en el occidente de Bogotá aumenten en un 35 % mientras que, hacia los Cerros Orientales y la zona sur de Sumapaz, se esperarían importantes reducciones en cerca del 15 % (IDEAM, 2017). Lo anterior, aumentará la intensidad y frecuencia de amenazas climáticas en Bogotá D. C.: inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, avenidas torrenciales e islas de calor urbanas; y traerá impactos sociales, ambientales y económicos.

En el ámbito social, los eventos climáticos extremos agudizan las condiciones de pobreza que, en el caso de una ciudad como Bogotá, corresponde a la gran mayoría de los habitantes urbanos. Esta situación aumenta la vulnerabilidad de la población y su capacidad de recuperarse luego de la materialización de una amenaza climática (Noah & Marshall, 2016).

Desde el punto de vista ambiental, los cambios en las variables de precipitación y temperatura alteran el estado de salud de los ecosistemas de la ciudad y su capacidad para prestar servicios ecosistémicos necesarios para reducir la intensidad de los impactos del cambio climático (PNUMA, 2002), como la regulación hídrica (IPCC, 2014b), la polinización (IPBES, 2016), el control de plagas y enfermedades (OMS, 2021) y la atenuación de eventos climáticos extremos (IPCC, 2014b), entre otros, aumentando la vulnerabilidad del territorio para adaptarse a escenarios de cambio climático (Figura 1).

En la dimensión económica, los riesgos climáticos afectan, entre otras, actividades agrícolas y comerciales (Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, 2009) que, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos extremos como fuertes tormentas o incrementos en la temperatura que ocasionan inundaciones o islas de calor urbanas,

Página 53 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

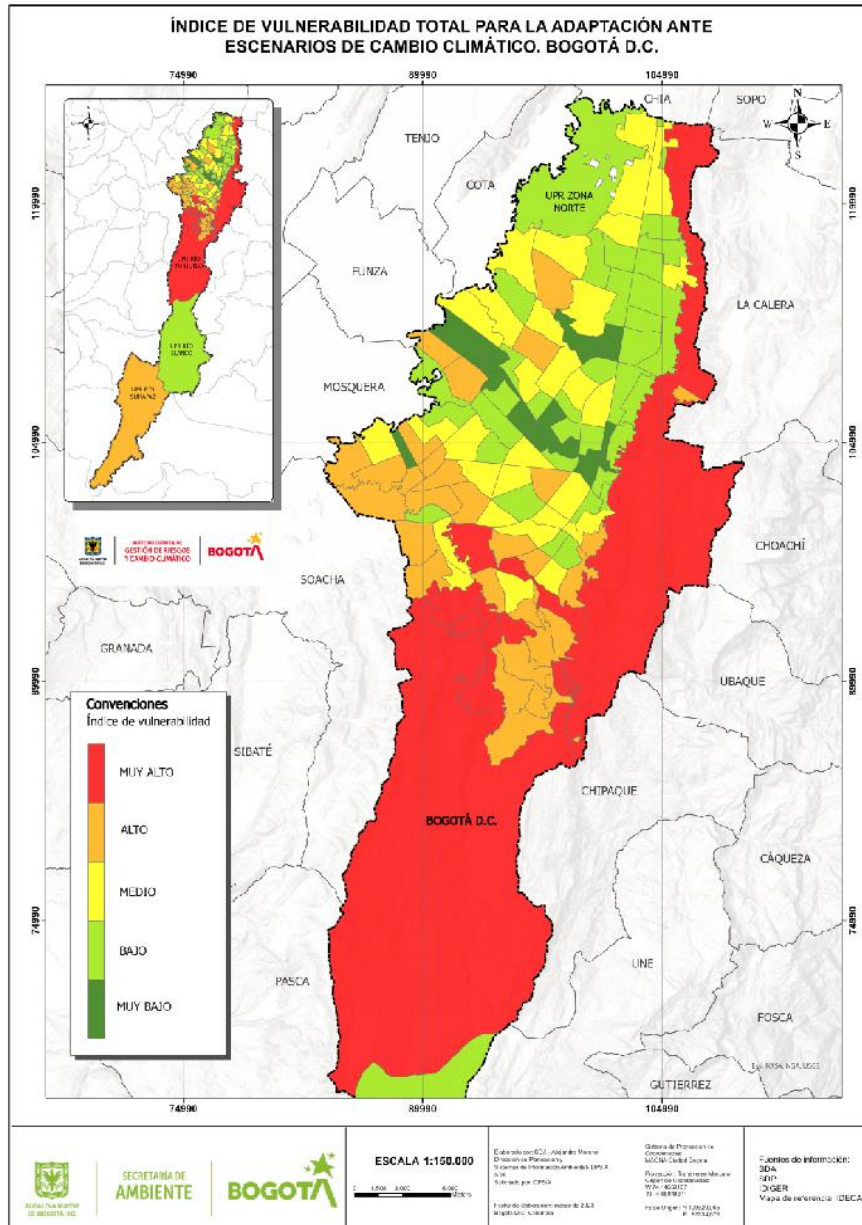
reducen su productividad y, por tanto, la generación de ingresos. De otro lado, los costos en los que incurren las administraciones distritales para atender emergencias producto de las amenazas climáticas, representan presiones adicionales para el presupuesto de la ciudad (Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA, 2018).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Figura 1. Índice de Vulnerabilidad Total para la Adaptación ante Escenarios de Cambio Climático Bogotá D.C.



Fuente: SDA et al., 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Es preciso indicar que, en el marco de la actualización del inventario de emisiones de GEI para el año 2017, se observó que la ciudad emitió un total de 11.421.724 toneladas de CO₂ equivalente (tCO_{2eq}). De dicho valor, el 19 % se produjo por consumo energético en el sector residencial, comercial e institucional y el 15 % provino de la quema de combustibles en la industria manufacturera y de la construcción. En total, el uso de energía en las edificaciones produjo 3.911.669 tCO_{2eq} en 2017. El uso de energía en el sector transporte fue responsable del 48 %, alcanzando un nivel de emisión de 5.419.433 tCO_{2eq}. Finalmente, el 13 % de las emisiones de la ciudad se asocian a la disposición final de residuos sólidos y el 5 % se derivada del tratamiento de aguas residuales. Así, el sector residuos emitió en 2017 un total de 2.090.622 tCO_{2eq} (SDA, 2020) (Tabla 4, Figura 2).

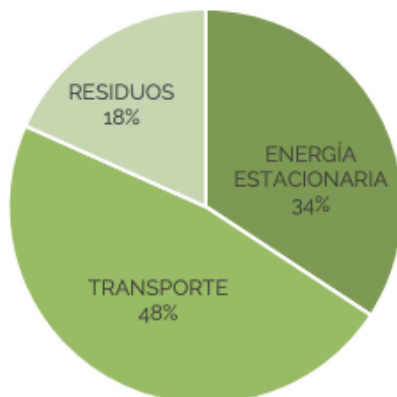
Tabla 4. Emisiones de GEI por sector.

Sector	Emisiones GEI totales (t CO _{2eq})			
	Alcance 1	Alcance 2	Alcance 3	Total (reporte básico)
ENERGÍA ESTACIONARIA	2.892.512	1.019.157	NE	3.911.669
TRANSPORTE	5.419.303	130	NE	5.419.433
RESIDUOS	2.090.621	NA	1	2.090.622
TOTAL	10.402.437	1.019.287		11.421.724

*NA: No aplica; NE: No estimadas (emisiones no requeridas para el reporte básico)

Fuente: SDA, 2021

Figura 2. Distribución porcentual de las emisiones GEI por sectores



Fuente: SDA, 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Es importante tener en cuenta que el uso de combustibles fósiles genera, además de GEI, otras externalidades negativas asociadas a la emisión de contaminantes atmosféricos. En este contexto, el Plan Estratégico para la Gestión Integral de la Calidad del Aire de Bogotá 2030, entre otros, identifica las principales fuentes emisoras de contaminantes criterio como el material particulado PM₁₀ y PM_{2.5}, por presentar excedencias críticas de concentración en el aire y causar alertas ambientales. De las emisiones básicas identificadas para el PM_{2.5}, las generadas en procesos de combustión, aportan el 64 % del total (SDA, 2021).

Teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de definir acciones concretas en Bogotá D. C. que permitan mejorar la capacidad adaptativa y aumentar la resiliencia a los riesgos relacionados con el clima que puedan afectar, en la actualidad y en escenarios futuros de cambio climático, el estado de salud de sus ecosistemas y su capacidad para prestar servicios ambientales, así como la infraestructura y el bienestar de la población que habita la ciudad. Así mismo, se requiere plantear un escenario en el que tanto las acciones de mitigación de GEI como las acciones para mejorar la calidad del aire en el Distrito, se conviertan en una condición que permita abordar, de manera integral, algunos aspectos de la calidad del aire y del cambio climático con potencial de reportar resultados positivos en ambos frentes.

Es por esto que la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 gira en torno a la problemática: *la deficiencia en la implementación de acciones para lograr la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá.*

2.2. Enfoques

De acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas, los enfoques de política pública son la forma de dirigir “*la atención o el interés (de una política pública) hacia un asunto para lograr una mayor comprensión de las realidades, situaciones y necesidades sociales, que permita dar respuestas pertinentes por parte del Estado*” (SDP, 2017). En este sentido, el abordaje de los enfoques es una oportunidad para fortalecer la acción de la Administración Distrital que

Página 57 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

permite la resignificación de los procesos de gestión institucional y de la toma de decisiones, desde una mirada integral y sistémica de la problemática que se pretende atender (SDP, 2017).

El abordaje de los enfoques de política se realiza bajo la sombrilla de los derechos humanos donde se incluyen los enfoques de género, diferencial-poblacional, territorial y ambiental. A continuación, se presenta el abordaje de los diferentes enfoques para la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050. Por lo tanto, se hace referencia al análisis de las condiciones sociales, ambientales, poblacionales y territoriales sobre las cuales se desarrollarán las acciones de esta política.

La aplicación de los enfoques de política pública se realizó de acuerdo con las diferentes guías elaboradas para cada uno de ellos, y sus resultados se ven reflejados en los productos y resultados definidos para esta política, los cuales se pueden ver en la sección de "Formulación de la política". Por lo tanto, en esta sección se desarrolla a nivel general el contexto de cada enfoque y sus problemáticas asociadas.

2.2.1. Derechos Humanos

Los efectos del cambio climático afectan a todas las poblaciones y la garantía de todos los derechos humanos: incide en el derecho a la salud, el desarrollo de la vida, a la alimentación y al agua, entre otros. Además, pone en riesgo la vida, la supervivencia de las comunidades y la integridad física; y agrava los problemas de acceso al agua, producción de alimentos, migración de comunidades vulnerables y pérdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos (CEPAL & ACNUDH, 2019). Es por esto que la lucha contra el cambio climático, desde sus dos perspectivas: mitigación y adaptación, debe ser coherente con los principios y la garantía de los derechos humanos. De acuerdo con lo anterior, los Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente (informe A/HRC/37/59 de marzo de 2018) establecen las obligaciones que tienen los Estados, en lo relacionado con los derechos humanos y con el disfrute del medio ambiente (CEPAL & ACNUDH, 2019).

Estos principios resumen la responsabilidad que tienen los Estados de garantizar un medio ambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible,

Página 58 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

prohibir la discriminación, establecer un entorno seguro para las personas y grupos que se ocupen de derechos humanos y cuestiones ambientales, respetar y proteger el derecho a la libertad de expresión y el acceso público a la información ambiental; adicionalmente, los Estados deben impartir educación y sensibilización a la opinión pública, exigir la evaluación previa de los posibles impactos ambientales de proyectos y políticas; facilitar la participación pública; garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales y cumplir sus obligaciones con los pueblos indígenas y comunidades tradicionales, entre otras.

En este sentido, el Acuerdo de París señala que los Estados deben tomar las medidas necesarias para respetar y proteger los derechos humanos, en el marco de la lucha contra el cambio climático. Es decir, tienen la obligación de mitigar el cambio climático y prevenir sus impactos negativos en los derechos humanos; asegurar que todas las personas tengan capacidades para adaptarse al cambio climático; asegurar la rendición de cuentas y las soluciones efectivas frente a los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos; movilizar el máximo de los recursos disponibles para el desarrollo sostenible basado en los derechos humanos; cooperar internacionalmente; asegurar la equidad, igualdad y no discriminación en la acción climática y garantizar que todos y todas se beneficien de la ciencia y su aplicación; proteger los derechos humanos de las posibles vulneraciones de las empresas; y asegurar la participación incidente e informada (ACNUDH, n.d.).

Además, la Agenda 2030 cimienta los derechos humanos y su relación con el cambio climático mediante el ODS 13 (acción climática) (ONU, n.d.). Por otro lado, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) es el primer tratado ambiental regional de América Latina y el Caribe y, el único que se deriva de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo sostenible (Río+20). Con este Acuerdo *“se busca luchar contra la desigualdad y la discriminación en el ejercicio de derechos ambientales, poniendo la igualdad en el centro del desarrollo sostenible”* (CEPAL & ACNUDH, 2019). Es decir que, a través del acceso a la información, la participación y la justicia se pretende mejorar la gestión y protección ambiental en aspectos como la gobernanza de recursos naturales, el cambio climático y la conservación de la biodiversidad, entre otros. En este sentido, el Acuerdo

Página 59 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

es un acuerdo de derechos humanos en el marco de la acción climática; reconoce no sólo los derechos procedimentales, sino que es la base para el ejercicio de los derechos sustantivos como lo son: el derecho a un ambiente sano y el derecho a la salud, la alimentación y a la vida.

2.2.2. Ambiental

La Política Pública de Acción Climática, a partir del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital (PGA) 2008-2038 (Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, 2010), concibe al ambiente como la interacción e interrelación de los elementos bióticos, abióticos y antrópicos que allí convergen. Según el IPCC (IPCC, 2013), es un *“sistema muy complejo que consta de cinco componentes principales: atmósfera, hidrosfera, criosfera, litosfera y biosfera, y de las interacciones entre ellos. El sistema climático evoluciona en el tiempo bajo la influencia de su propia dinámica interna y por efecto de forzamientos externos, como las erupciones volcánicas o las variaciones solares, y de forzamientos antropógenos, como el cambio de composición de la atmósfera o el cambio de uso del suelo”*.

Sin embargo, el cambio climático es un problema complejo y abstracto en el que hay muchas incertidumbres y, de alguna manera, paradojas que dificultan la acción decidida y coordinada para enfrentarlo. En primer lugar, los efectos del cambio climático suceden a lo largo de periodos de tiempo que se mide en décadas, por lo que un ciudadano podría no notar la ocurrencia de cambios en el sistema climático y en la manera en la que su calidad de vida se ve afectada por esos cambios. En segundo lugar, está la vulnerabilidad derivada de la pobreza, por la cual las mayores afectaciones y pérdidas son afrontadas por aquellos con menores recursos para invertir en adaptación y con menor capacidad de recuperación: la población en pobreza económica.

Paradójicamente, las sociedades e individuos con mayores niveles de ingreso son, por la cantidad de emisiones generadas durante su proceso de desarrollo o por su capacidad de consumo, los más responsables del problema del cambio climático y aquellos más pobres, con menor responsabilidad histórica, son los más vulnerables. Aun así, la estabilización de la concentración de gases de efecto invernadero en

Página 60 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

niveles que, con una probabilidad razonable, permitan estabilizar el calentamiento del planeta en niveles aceptables, depende de la acción decidida, no solo de los mayores responsables históricos, sino de todo el planeta (CMNUCC, 2015).

La mitigación del cambio climático requiere de importantes cambios e inversiones presentes. Esas inversiones se hacen para lograr que la magnitud del cambio climático sea menor disminuyendo así los costos futuros. Pero esta intervención tiene su efectividad condicionada a que otras partes (países, ciudades, ciudadanos) también hagan su respectivo aporte para disminuir o evitar la emisión de gases de efecto invernadero. Aquí se presenta un dilema por el cual, en principio, cada parte que es pequeño aportante de gases de efecto invernadero podría tener el incentivo a disminuir su nivel de esfuerzo en su acción por el clima. Sin embargo, la estabilización del clima no será posible sin el aporte de las partes que son pequeñas emisoras, como lo indican las diferentes proyecciones de emisiones globales y la ciencia climática reciente (IPCC, 2021).

Para una ciudad como Bogotá, y para su administración, es un gran desafío entender cómo el componente ético y la necesidad de elevar la ambición climática, en particular en lo referente a la mitigación del cambio climático, pueden condicionar o afectar negativamente su lucha contra la pobreza y sus avances en la prosperidad económica y la equidad. Sin embargo, en un mundo que avanza hacia la carbono neutralidad, la baja ambición climática y la falta de planeación de largo plazo pueden derivar en mayores costos, si se observa un periodo de tiempo prolongado (Arguello et al., 2022; Binsted et al., 2020) y en requerimientos adicionales de inversión para adaptación y resiliencia como resultado de un mayor cambio climático. Con lo anterior, la falta de ambición climática o de la incorporación de criterios de cambio climático en todas las instancias de administración de la ciudad, pueden llevar a que las distintas dependencias de la ciudad fracasen en el logro de sus misiones.

Recae sobre Bogotá y sus ciudadanos un compromiso ético de actuar decididamente contra el cambio climático, al tiempo que esa misma acción climática es un habilitante indispensable para la búsqueda de una economía próspera y sostenible en el marco de una economía global descarbonizada. Lo anterior, sin detrimento del principio (dentro de la

Página 61 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

CMNUCC) de responsabilidades comunes pero diferenciadas basados en responsabilidad histórica y las respectivas capacidades.

La relación entre influencia humana, cambio del clima y pérdidas económicas derivadas de ese cambio en el clima es compleja y sujeta a grandes incertidumbres. Sin embargo, la comunidad científica internacional ha estudiado estas relaciones por más de tres décadas, al punto que hoy se puede afirmar inequívocamente que el clima del planeta ha cambiado y que la intervención humana es la causa principal de ese cambio (IPCC, 2021).

Del mismo modo, la ciencia ha estimado los posibles costos económicos derivados del cambio climático (IPCC, 2018) y los requerimientos para evitar que cambios mayores y, por lo tanto, más costosos, ocurran. Esta información, que ya no sólo tiene que ver con aspectos ambientales sino también con aspectos económicos y sociales, ha sido la base de las negociaciones climáticas globales que han resultado para Colombia en la adopción del Acuerdo de París y de sus mandatos, como el de formular y actualizar una contribución nacionalmente determinada para combatir el cambio climático y el de formular una estrategia climática de largo plazo (Gobierno de Colombia, 2021; República de Colombia, 2020). La Política Pública de Acción climática se alinea con los objetivos y las ambiciones nacionales y su nivel de ambición responde al nacional y a los requerimientos de la ciencia.

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático, en su informe cambio climático 2022: impactos, adaptación y vulnerabilidad (IPCC, 2022), plantea impactos generalizados en ecosistemas, personas, asentamientos e infraestructura, como resultado de aumentos en frecuencia e intensidad de extremos climáticos y meteorológicos, incluidos extremos cálidos en la tierra y en el océano, fuertes precipitaciones, tiempo de sequías e incendios. La Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 gira en torno a esta problemática, con una estrategia para abordar sus causas mediante la reducción de emisiones de Gases Efecto de Invernadero (GEI) y la definición de acciones para enfrentar sus impactos con medidas de adaptación y resiliencia climática; a su vez, incorpora aspectos como empleo, soluciones basadas en la naturaleza, justicia climática e igualdad de género, financiación y la promoción de infraestructura sostenible. En este sentido, esta política pretende lograr que la ciudad disminuya su

Página 62 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

aporte en el forzamiento antropogénico de cambios en la composición de la atmósfera, así como disminuir costos y daños en la ciudad derivados de los cambios en el clima actuales y futuros generados por la acción humana. Además, busca que Bogotá actúe de manera coordinada y coherente para procurar el desarrollo social y económico sostenible en el tiempo, mediante la acción contra el cambio climático. Esta acción tiene dos frentes principales: el de evitar o disminuir la magnitud de la modificación de la atmósfera que conduce al cambio en el clima y el de adaptar a la ciudad y aumentar su resiliencia frente a los cambios en el clima actuales y futuros y a los eventos meteorológicos extremos asociados al cambio climático.

En relación con la reducción de emisiones de GEI y a partir del Plan de Acción Climática para Bogotá 2020-2050 (SDA et al., 2020), esta Política busca contribuir a mitigar el cambio climático, al proponer lineamientos para la reducción de emisiones provenientes de la disposición final y el tratamiento de residuos sólidos, del tratamiento de las aguas residuales y del uso de recursos como los combustibles fósiles, la biomasa y la energía eléctrica. Esto se logrará trazando una ruta para alcanzar el carbono neutralidad hacia el año 2050.

Además, para mejorar la capacidad adaptativa y aumentar la resiliencia de la ciudad a eventos climáticos, propone reducir el riesgo climático de la ciudad a partir de la implementación de acciones estratégicas relacionadas con el estado de salud de los ecosistemas y su capacidad para prestar servicios ambientales, reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y trabajar en las dimensiones de seguridad alimentaria, recurso hídrico y salud.

Esta política, a su vez, contribuye con la agenda de cambio climático a nivel internacional, aportando al cumplimiento de instrumentos vinculantes como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) (ONU, 1992) y el Acuerdo de París (CMNUCC, 2015; República de Colombia, 2020). Asimismo, en el ámbito del desarrollo sostenible, esta política se encuentra alineada con el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), en tres Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) principalmente: 7, 11 y 13.

Adicionalmente, la política se articula, en materia ambiental, con las

Página 63 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

directrices para la gestión del cambio climático reglamentada en la (Ley 1931 de 2018), especialmente en los enfoques de corresponsabilidad y de autogestión por parte de todas las personas y sectores para participar en la gestión del cambio climático y desarrollar acciones de gestión, lo cual implica desarrollar una visión intersectorial y el esfuerzo de todos para alcanzar las metas de acción climática. Este enfoque, contribuye con el avance en la lucha contra el cambio climático para el país, facilita el cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel internacional, posibilita la adaptación al cambio climático en el menor tiempo posible y reducir la vulnerabilidad frente a sus efectos.

2.2.3. Territorial

Para comprender el enfoque territorial es necesario recordar que el Distrito Capital de Bogotá se localiza en la vertiente occidental de la cordillera oriental de los Andes colombianos, al suroriente del departamento de Cundinamarca; la altitud varía entre los 2.400 m.s.n.m. y los 4.150 m.s.n.m. y tiene una extensión de 163.660 hectáreas y un perímetro de 418,02 kilómetros. Además, colinda con veinte municipios: 17 del departamento de Cundinamarca, dos del Meta y uno del Huila; al norte limita con el municipio de Chía (Cundinamarca); al sur con Colombia (Huila) y San Luis de Cubarral (Meta); al occidente con Cota, Funza, Mosquera, Soacha, Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera (Cundinamarca); y al oriente con los municipios de La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Une, Gutiérrez (Cundinamarca) y Guamal y San Luis de Cubarral (Meta) (SDA, 2007).

Tal y como lo establece la Ley 388 de 1997, la ciudad cuenta con tres clases de suelo: urbano, de expansión urbana y rural. El primero, *“se conforma de las áreas con usos urbanos dotadas de infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios que permiten su urbanización y edificación. El suelo de expansión urbana corresponde a territorios que podrán habilitarse para usos urbanos mediante planes parciales durante la vigencia del POT, en tanto que, el suelo rural se compone de terrenos no aptos para el uso urbano por estar destinado a usos agropecuarios, forestales, de explotación de recursos naturales, entre otros”*. El 75 % del territorio de Bogotá es rural y allí habitan algo más de 51.000 habitantes, de los más de 7 millones con los que cuenta el Distrito Capital (SDP,

Página 64 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2021). Además, el sistema de abastecimiento de agua de la ciudad se distribuye por gravedad (no consume energía) y tiene altos índices de calidad; sin embargo, se trata de un recurso que depende de la protección de los páramos y bosques altoandinos que bordean e integran los ecosistemas bogotanos. A dicha protección deben sumarse las quebradas y los ríos y, para estos últimos, especialmente los que atraviesan el área urbana de Bogotá: Fucha, Tunjuelo, Salitre y Torca (SDP, 2021).

Por otro lado, según las cifras del Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado por el DANE en el 2018, *"a 2021 Bogotá cuenta con 7.834.167 habitantes, de los cuales el 52,1% corresponde a mujeres y el 47,9% son hombres. Las localidades con mayor participación de población son Suba, Kennedy, y Engativá (16,0%, 13,2% y 10,4% respectivamente), mientras que las localidades con menor participación de población son Sumapaz y La Candelaria (0,05% y 0,2% respectivamente)"* (DANE, 2020).

De otra parte, es importante mencionar que la ciudad estaba dividida en veinte localidades, pero con la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 y en aplicación del parágrafo transitorio del artículo 6° de la Ley 2116 de 2021, se determinó que *"los límites de las localidades corresponderán con los límites de las Unidades de Planeamiento Local"* (artículo 10 del Decreto Distrital 555 de 2021). El propósito de este cambio es *"ordenar territorios con mejor equivalencia poblacional y correspondencia con los determinantes ambientales, históricas y culturales de su ocupación, al interior de los cuales se garanticen condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios del cuidado y sociales y acceso a empleo, en desplazamientos a través de medios no motorizados o en transporte público con recorridos de entre 15 y 30 minutos"* (artículo 9° del Decreto Distrital 555 de 2021). Las Unidades de Planeamiento Local son (Tabla 5):

Tabla 5. Unidades de Planeamiento Local

n.º	Nombre UPL	Localidad actual
1	Sumapaz	Sumapaz
2	Cuenca del Tunjuelo	Usme -Ciudad Bolívar
3	Arborizadora	Ciudad Bolívar
4	Lucero	Ciudad Bolívar
5	Usme - Entrenubes	Usme - San Cristóbal

Página 65 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

n.º	Nombre UPL	Localidad actual
6	Cerros Orientales	Usme - San Cristóbal - Santa Fe - Chapinero - Usaquén
7	Torca	Suba - Usaquén
8	Britalia	Suba
9	Suba	Suba
10	Tibabuyes	Suba
11	Engativá	Engativá
12	Fontibón	Fontibón
13	Tintal	Kennedy
14	Patio Bonito	Kennedy
15	Porvenir	Bosa - Kennedy
16	Edén	Bosa - Kennedy
17	Bosa	Bosa - Kennedy
18	Kennedy	Kennedy - Bosa
19	Tunjuelito	Tunjuelito
20	Rafael Uribe	Rafael Uribe - Usme
21	San Cristóbal	San Cristóbal
22	Restrepo	Antonio Nariño - Rafael Uribe
23	Centro Histórico	La Candelaria - Mártires - Santa Fe
24	Chapinero	Chapinero
25	Usaquén	Usaquén
26	Toberín	Usaquén
27	Niza	Suba
28	Rincón de Suba	Suba
29	Tabora	Engativá
30	Salitre	Fontibón - Engativá
31	Puente Aranda	Puente Aranda
32	Teusaquillo	Teusaquillo
33	Barrios Unidos	Barrios Unidos

Fuente: Decreto Distrital 555, 2021

Así mismo, el Decreto Distrital 555 de 2021 define la Estructura Ecológica Principal (EEP) de Bogotá como la “ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave para la sostenibilidad ambiental regional” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2021). En línea con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, mediante la Resolución CAR 202117000599 de 2021, adoptó la EEP para su jurisdicción como determinante ambiental para el ordenamiento territorial del suelo urbano, suburbano y rural de los municipios que pertenecen a su jurisdicción. Dicha estructura se encuentra armonizada con la EEP de Bogotá.

A todas luces, Bogotá D. C. constituye un territorio particular cuya población posee condiciones diferenciadas, muchas de ellas asociadas a

Página 66 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

su localización, por ejemplo, el modo de vida en la ruralidad del Distrito difiere del modo de vida urbano, no sólo por la infraestructura y las condiciones ambientales, sino por los saberes y las tradiciones culturales. Tales diferencias originan también una mirada distinta sobre los efectos del cambio climático, por lo que la presente Política Pública contempla un enfoque territorial derivado, especialmente, de los puntos críticos identificados por los distintos grupos poblacionales, así como de los resultados del Inventario de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) y de la Evaluación de Riesgos Climáticos.

En lo que al inventario de GEI corresponde, marca una diferencia territorial, ya que abarca las fuentes de emisión contempladas dentro del Reporte Básico del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC), cuyos datos se derivan de diferentes sectores con desempeño en la zona urbana, por cuanto las actividades agropecuarias no tienen una contribución significativa en la economía. Así las cosas, el enfoque territorial de la Política tiene un énfasis claro hacia la zona urbana, en lo que a mitigación se refiere.

Ahora bien, al momento de elaborar la Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC) para Bogotá, se identificaron y evaluaron los riesgos climáticos actuales y futuros asociados a las amenazas climáticas que se presentan, las cuales son: inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, incendios forestales e islas de calor. Tales amenazas se presentan tanto en la zona urbana como en la rural, exceptuando las islas de calor que son exclusivas del área urbana, por corresponder a un efecto caracterizado por mayores temperaturas de la superficie, con respecto a las áreas no urbanas circundantes (Voogt & Oke, 2003).

Debido al cubrimiento que sobre el territorio tienen las amenazas climáticas, la ERC hizo el análisis a nivel de Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ²) y Unidad de Planeamiento Rural (UPR³), a partir de los cambios en la temperatura y en las precipitaciones, a fin de conocer la escala y gravedad de los impactos del cambio climático. Los resultados, como era de esperarse, y según disponibilidad de información de cada tipo de amenaza, mostraron que los riesgos se distribuyen en todo el territorio y

² Unidades de Planeamiento Local de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021

³ Piezas rurales de acuerdo con el Decreto Distrital 555 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que, de manera general, impactarían de la siguiente forma (SDA et al., 2020):

- *Riesgo por inundación:* la clasificación del análisis del índice de riesgo climático (IRC) fue de alto, medio, bajo y poco probable y los resultados se asocian al incremento de precipitación que se prevé hacia el occidente de la zona urbana (según dicho escenario a 2040) ya que, en las localidades de Suba, Engativá, Bosa, Kennedy y Fontibón es donde están las UPZ con IRC alto.
- *Riesgo por avenidas torrenciales:* el IRC evaluó los criterios presencia / ausencia, a partir de los cuales se determinó que las localidades de Sumapaz, Ciudad Bolívar, Usme, Usaquén, Chapinero, Santa Fe y San Cristóbal tendrán presencia de este tipo de riesgo.
- *Riesgo por movimientos en masa:* el IRC para movimientos en masa contempló, al igual que el de inundaciones, una clasificación de alto, medio, bajo y poco probable y el resultado señala que el mayor riesgo (alto) está en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme y Ciudad Bolívar, es decir, justamente en las localidades que presentan un sistema orográfico de montaña. Aunque Sumapaz también posee un sistema similar, las condiciones sociales y otros criterios hacen que allí el riesgo sea medio y bajo.
- *Riesgo por incendios forestales:* el índice de riesgo, analizado en una escala de muy alto a muy bajo, determinó que las localidades de los cerros orientales (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme) son las que poseen el mayor índice (muy alto), seguidas de Usme (zona sur) y Ciudad Bolívar, con índice alto.
- *Riesgo por islas de calor urbanas:* como ya se dijo, la amenaza por islas de calor es solo para el área urbana, por ende, el IRC también se analizó solo para esa parte del territorio y en una escala de alto a muy bajo, cuyo resultado indica que el mayor índice (alto) está en UPZ donde hay deficiencia de arbolado y que se ubican en las localidades de Puente Aranda, Kennedy, Engativá y Fontibón.

Luego de determinar el índice de riesgo climático, se hizo el análisis de

Página 68 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sensibilidad y de capacidad adaptativa para hallar la vulnerabilidad total, que muestra que los sectores más vulnerables del Distrito Capital son las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y las de los Cerros Orientales. Así las cosas, se demuestra que ante la posible afectación sobre la casi totalidad del territorio de Bogotá D. C. por parte de unos u otros riesgos climáticos, y en razón a que la mayor parte del territorio es vulnerable ante los efectos del cambio climático, la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 ofrece distintos resultados y productos para la adaptación de las comunidades y los ecosistemas y para que estos sean más resilientes.

Mientras los campesinos de la localidad de Sumapaz (localidad totalmente rural) consideran que el cambio climático afecta su territorio, entorno social y económico mediante el incremento en los insumos para sus cultivos, el aumento en la mano de obra y en el transporte y en la reducción de la producción (acta de reunión del taller realizado con representantes de la localidad de Sumapaz el 14 de septiembre de 2022); para los habitantes de localidades urbanas como La candelaria, Los Mártires, Puente Aranda y Antonio Nariño, la percepción es que el cambio climático afecta su territorio por los problemas de movilidad, salud respiratoria y mental, invasión de espacio público y mal manejo de los residuos, entre otros (acta de reunión del taller realizado con representantes de las localidades de Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires, Puente Aranda y Antonio Nariño, el 13 de julio de 2022). Para los habitantes de la ruralidad, el cambio climático tiene una fuerte incidencia en la seguridad alimentaria y, para los de la zona urbana, la afectación está más sobre la salud y las consecuencias de la contaminación; no obstante, es claro que en los dos casos el mayor efecto está sobre la calidad de vida, independientemente del territorio que se habite.

Ahora bien, desde la perspectiva territorial de la ciudad – región, la problemática del cambio climático no obedece a límites político administrativos, por lo que se infiere que puede haber una tendencia a que los resultados de la evaluación de riesgos climáticos sean similares en los municipios aledaños a Bogotá D. C., por lo cual, será necesario abordar la problemática de manera conjunta, especialmente desde la entidad administrativa de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, creada a través del Acto Legislativo 002 de 2020 del Congreso de la República.

Página 69 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2.2.4. Diferencial-poblacional

Teniendo en cuenta que la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 tiene como propósito originar acciones y estrategias que tengan que ver con la calidad de vida de las personas, teniendo como fundamento las experiencias que viven en su entorno y las necesidades producto de las consecuencias del cambio climático, fue importante la generación de espacios de participación que permitieran entender la relación entre la población y este fenómeno, ya que es crucial que se protejan los derechos de las personas, en particular sus opciones reproductivas, preservando al mismo tiempo el planeta; considerando que el cambio climático es una amenaza para la salud humana, incluida la salud mental, así como para el acceso al aire limpio, al agua potable de calidad, a alimentos nutritivos y a la vivienda. Adicionalmente, se hace necesario comprender que el cambio climático afectará a todos en algún momento de la vida y que algunas personas se verán más afectadas que otras, debido a factores como el lugar donde viven, su edad, estado de salud, ingresos y ocupación, y forma de vida (EPA, 2016).

En razón a lo anterior, se consideró el enfoque poblacional, el cual se orienta a entender el abordaje de las diferentes categorías en función de su ciclo vital y generacional, su condición y situación, así como su identidad y diversidad. Así mismo, atiende particularidades por grupo etario: infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez; por pertenencia étnica; por identidad de género, por situaciones de desplazamiento y situación o condición (SDP, 2017).

Para el caso de las niñas, niños y adolescentes, se ha identificado que son las personas más vulnerables a las enfermedades que más se propagarán como resultado del cambio climático; por ejemplo, el paludismo y la fiebre del dengue. Cerca del 90 % de la carga de morbilidad atribuible al cambio climático recae en los niñas, niños y adolescentes menores de 5 años (Unicef, 2017). Millones de niñas, niños y adolescentes viven actualmente en zonas muy expuestas a los efectos de este fenómeno. Más de 500 millones se sitúan en lugares muy propensos a sufrir inundaciones y alrededor de 160 millones viven en países donde las sequías son cada vez más habituales (Unicef, 2022).

Por su parte, los jóvenes sufren de eco-ansiedad, tema que se evidenció

Página 70 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

en los talleres desarrollados, que según la Asociación Americana de Psicología está definida como “el temor crónico a un cataclismo ambiental y el estrés causado por observar los impactos aparentemente irrevocables del cambio climático y por la preocupación ante el futuro propio y el de las futuras generaciones” (Rodríguez, 2022) y de acuerdo a lo señalado por una encuesta realizada por el Royal College of Psychiatrists en el Reino Unido en noviembre de 2020, el 57 % de los psiquiatras de niñas, niños y adolescentes han visto pacientes que están angustiados por la crisis climática y el medio ambiente. Los jóvenes como líderes en materia de cambio climático necesitan apoyo para construir adaptaciones dirigidas al cambio climático, como aplicaciones que faciliten sistemas de alerta temprana, programas para limpiar los sistemas de drenaje para reducir el impacto de las inundaciones y prácticas agrícolas, como la agricultura mixta, para que también apoyen a quienes les rodean (UNFPA, 2022).

Adicionalmente, un nuevo Reporte del Estado del Clima en América Latina y el Caribe 2020 de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), señala que este fenómeno puede llegar a interrumpir el proceso de aprendizaje de los estudiantes, dado que por la ocurrencia de fenómenos climáticos extremos tales como incendios, calor extremo e inundaciones, se afectan tanto las vías que comunican con los centros educativos como estos mismos; generando pausas que afectan el aprendizaje y la salud física y mental de los estudiantes y conllevan a consecuencias devastadoras para la educación a largo plazo (Institute for the future of education, 2022).

Cabe resaltar que según las estadísticas, este grupo en especial considera que la lucha contra el cambio climático es una prioridad (Murillo, 2019) y además señalan que no hay una equidad intergeneracional, porque tanto las causas como las consecuencias del cambio climático están distribuidas de manera desigual, es así que los niñas, niños y adolescentes y jóvenes son los más vulnerables a este fenómeno, porque, por ejemplo, sus sistemas fisiológicos son inmaduros y por tanto tienen mayor riesgo de contraer una enfermedad sensible a la variabilidad climática (Belleno, 2021).

Para el caso de las personas mayores, y en especial los que viven en ciudades, varios factores como el efecto de isla de calor urbano, el crecimiento urbano y la seguridad de la comunidad también pueden representar riesgos. Para las personas mayores y las personas con

Página 71 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

movilidad reducida que viven en edificios de muchos pisos con elevadores, la pérdida de electricidad durante una tormenta puede dificultar el acceso a alimentos, medicinas y otros servicios necesarios (EPA, 2016). La exposición al calor extremo puede intensificar el riesgo de enfermedad y muerte en las personas mayores, en especial, en las que tienen insuficiencia cardíaca congestiva, diabetes y otras enfermedades crónicas que aumentan la sensibilidad al calor. Las temperaturas más elevadas también se han vinculado con un mayor número de hospitalizaciones de las personas mayores que padecen de trastornos cardíacos y pulmonares y tienen más probabilidades de morir por causas relacionadas con las tormentas y las inundaciones. Por ejemplo, casi la mitad de las muertes debidas al huracán Katrina fueron de personas de más de 75 años, mientras que, de las víctimas causadas por la tormenta Sandy casi la mitad tenían más de 65 años. Si un evento extremo exige la salida de un lugar, las personas mayores tienen riesgos más altos de sufrir impactos en la salud física y mental (EPA, 2016).

El cambio climático deteriora la calidad del aire debido a que el incremento de las temperaturas facilita la formación de ozono a nivel del suelo y puede prolongar la duración de la temporada de alérgenos, como el polen. La mala calidad del aire empeora los trastornos respiratorios comunes en las personas mayores, como el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), siendo un tema que preocupa en gran medida a esta población. La contaminación del aire también puede influir en el riesgo de ataques cardíacos en las personas mayores, en especial, en los que tienen diabetes o son obesos (EPA, 2016).

De acuerdo con estudios desarrollados, con el aumento de la sequía se espera que las mujeres y las niñas viajen distancias más largas para recoger agua y leña, lo cual las expone a la violencia sexual y basada en el género. La destrucción de los hogares y los medios de subsistencia, así como la pérdida de ganado y cultivos debido a la grave sequía, se han convertido en una realidad para las comunidades muy afectadas por el cambio climático. En algunos casos, esta pérdida de medios de vida conduce a aumentos en las relaciones sexuales transaccionales y al riesgo de embarazos de adolescentes (UNFPA, 2022). De otra parte, es importante resaltar que, según los datos del barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), solo un 63 % de la población española reconoce estar comprometida con el medioambiente, la encuesta

Página 72 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

realizada por el portal CromosomaX y el instituto TD2000, arroja hasta un 76 % de compromiso en las personas de los sectores LGBTI (Nueva Tribuna, 2018).

En cuanto al enfoque diferencial étnico, se parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que conforma los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país (DANE, 2022). Los pueblos indígenas sufren las sequías, huracanes e inundaciones; estos desastres conllevan la pérdida de sus viviendas, puentes y caminos; y pérdida de sus bosques, cosechas, recursos marinos y de sus fuentes de agua dulce. Así desaparecen animales y vegetales que eran utilizados como alimentos y medicamentos. Al perder sus formas de vida basadas en la siembra rotativa, la caza, la recolección y la pesca marina, cada vez más indígenas emigran de sus territorios (Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, 2012).

Múltiples estudios demuestran que, en las regiones latinoamericanas donde los pueblos indígenas y afrodescendientes disfrutaban de un régimen seguro de tenencia colectiva de sus territorios, ellos suelen ser los mejores guardianes del capital natural. Una revisión de 130 estudios locales en 14 países, elaborada conjuntamente entre la Iniciativa Derechos y Recursos (RRI) y el Instituto de Recursos Mundiales (WRI), encontró que los bosques gestionados por las comunidades sufren menos deforestación y acumulan más carbono. Otro estudio internacional mostró que las zonas protegidas por el Estado sufren una deforestación cuatro veces más rápida que los bosques comunitarios vecinos (FAO, 2021).

De acuerdo con el informe del IDIGER, las principales localidades de Bogotá donde habita el pueblo Rrom son Kennedy, Puente Aranda y Barrios Unidos (IDIGER, 2022), es de resaltar que las dos primeras son críticas por la contaminación, especialmente de material particulado y según estudios, estas concentraciones se relacionan con factores como el inicio y cese de actividades laborales y las condiciones climáticas específicas como la menor precipitación en el suroccidente de la ciudad, altas velocidades del viento y altas temperaturas (Suárez, 2018). Frente a esta problemática el pueblo Rrom considera que es importante la incorporación de aspectos botánicos, ambientales, de medicina ancestral y de conocimientos de plantas medicinales que favorezcan la acción climática

Página 73 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de la ciudad.

Por su parte, la comunidad Raizal en su gran mayoría reside Teusaquillo y Chapinero (IDPAC, 2022) y de acuerdo a la información suministrada por el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, los escenarios de riesgo que se presentan en la primera localidad, asociados a las intensas lluvias que se presentan en la Ciudad y al fenómeno de variabilidad climática de los últimos años, son encharcamientos, desbordamientos en los canales hídricos de cauce del canal San Francisco y Arzobispo, vendavales y granizadas (IDIGER, 2019).

Entre tanto, los Afro y Palenqueros refirieron trabajar mayoritariamente en la informalidad, en las calles y en el trabajo doméstico por turnos y expresan que están expuestos a los cambios constantes del clima, lo que afecta la venta de sus productos y los expone a sufrir enfermedades respiratorias, que pueden agudizarse por las enfermedades que mayoritariamente sufren los pueblos negros entre ellas la tensión y diabetes. Sumado a lo anterior, el cambio climático que azota los territorios y que genera derrumbes, desbordamientos de ríos, obliga a las comunidades a migrar a la ciudad, situación que se incrementa ante los casos de pobreza oculta, que lleva a las personas de la comunidad a salir de la localidad y asentarse en barrios de invasión poniendo en peligro sus vidas. Por tanto, consideran que una de las estrategias es la incorporación del enfoque étnico en gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (Secretaría Distrital de Gobierno, 2023).

En cuanto a la población indígena, el 75 % de esta comunidad, que se encuentra en Bogotá oscila entre los 15 y 64 años (DANE, 2019). La población se encuentra ubicada en varias localidades del Distrito Capital, con mayor concentración en Engativá, Puente Aranda, Kennedy, Suba, Mártires, Santa Fe, Chapinero, Fontibón, Bosa, Candelaria y San Cristóbal (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, 2018). Ellos señalan que las problemáticas radican en la transformación de usos del suelo, urbanización del suelo fértil y la contaminación que ha afectado sitios importantes como los humedales y cerros orientales. Como estrategias proponen que se debe mejorar la educación, sensibilización y capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático desde la perspectiva y cosmovisión de los pueblos indígenas y desarrollar el reconocimiento de los saberes y conocimientos ancestrales de uso,

Página 74 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

cuidado y preservación del medio ambiente (Secretaría Distrital de Gobierno, 2023).

Referente al enfoque de discapacidad o condición, parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos (DANE, 2021). La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, Nada Al-Nasif afirmó que *"cuando se trata del cambio climático, las personas con discapacidad resultan afectadas desproporcionadamente por sus efectos, y una de las principales causas de ello es que la mayoría de las personas con discapacidad viven en la pobreza"* (ONU, 2020).

El cambio climático afecta de manera directa e indirecta al ejercicio efectivo de una amplia gama de derechos, y puede que las personas con discapacidad, de las que se estima que hay 1.000 millones en todo el mundo, experimenten esos efectos de una manera diferente y más intensa que las demás. Los fenómenos de evolución lenta pueden afectar gravemente al acceso de las personas con discapacidad a la alimentación y la nutrición, al agua potable y el saneamiento, a los servicios de atención de la salud y los medicamentos, a la educación y la capacitación y a una vivienda adecuada, así como al acceso a un trabajo decente (Consejo de Derechos Humanos, 2020).

2.2.5. De género

El enfoque de género y los derechos de las mujeres tienen un marco que sustenta su desarrollo, en instrumentos internacionales de derechos humanos que declaran que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de etnia, sexo, género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otra condición. En particular, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer que ha sido ratificada por todos los Estados de América Latina y el Caribe, define de manera explícita la discriminación por sexo y establece obligaciones vinculantes de los Estados para garantizar la igualdad

Página 75 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sustantiva y los derechos de las mujeres y adoptar medidas para poner fin a todas las formas de discriminación (CEDAW, 2007).

En el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible se establece lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Con relación a los acuerdos ambientales, los instrumentos jurídicos y las decisiones producto de las Conferencias de las Partes y otros procesos a lo largo de las últimas décadas han comenzado a integrar un lenguaje que reconoce y promueve la igualdad de género y los derechos humanos. Algunos de estos instrumentos son: los Acuerdos Ambientales Multilaterales (AMUMA), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como los principales mecanismos financieros ambientales, tales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM, o GEF por sus siglas en inglés), el Fondo Verde para el Clima (FVC, o GCF por su sigla en inglés) y los Fondos de Inversión para el Clima (FIC, o CIF por sus siglas en inglés), Fondo de Adaptación (FA), entre otros. El Panel Intergubernamental de Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC), ha reconocido que *“el cambio climático impactará de manera diferenciada las regiones del mundo, las generaciones, los grupos étnicos, los grupos socioeconómicos y los géneros”* (IPCC, 2001).

A nivel distrital, también ha habido avances normativos que protegen a las mujeres y promueven la igualdad de género. En el 2015 se adoptaron los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y, en el 2020 se adoptó el Acuerdo 792 que fortalece la participación con incidencia, en materia de liderazgo y empoderamiento en las niñas y adolescentes y en el 2021 se creó el sector administrativo Mujer y la Secretaría Distrital de la Mujer.

Al repasar el marco normativo y al analizar la línea base de la situación de las mujeres en Bogotá, se entiende que, como lo dice la trigésima cuarta asamblea de delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres *“no es posible comprender el cambio climático independientemente del contexto cultural, social, político y económico que lo determina. Los desastres naturales no afectan a todas las personas por igual. Las inequidades que persisten en nuestras sociedades, el acceso diferenciado a los recursos, oportunidades y capacidades afectan de manera diferente a hombres y mujeres. Los roles tradicionales y las responsabilidades*

Página 76 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

distintas asociadas a cada género son también componentes que reflejan a lo largo del espectro del cambio climático” (Comisión Interamericana de Mujeres, 2008). Es por esto que, reconocemos en la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 que las mujeres: aportan en menor medida a las causas del cambio climático (Carlsson Kanyama et al., 2021), se ven afectadas de manera desproporcionada por el cambio climático (UN Women Watch, 2009), están subrepresentados en la toma de decisiones sobre el cambio climático (Bidga, 2022) y aportan habilidades y experiencias únicas a la acción climática, siendo agentes de cambio que lideran soluciones inclusivas para el cambio climático.

El cambio climático genera efectos perjudiciales en el corto plazo con el aumento de eventos e intensidad de los desastres naturales y en el largo plazo con la degradación más gradual del medio ambiente y sus recursos naturales. En muchos de estos contextos, las mujeres son más vulnerables a estos efectos que los hombres y experimentan los mayores impactos del cambio climático. Esto a su vez, amplifica las desigualdades de género existentes y plantea amenazas únicas para sus medios de vida, salud y seguridad. De acuerdo con las Naciones Unidas en su resumen sobre “Mujeres, Igualdad de género y Cambio Climático” los siguientes son los impactos desproporcionados en las mujeres como consecuencia del cambio climático (UN Women Watch, 2009): Acceso a recursos hídricos, biodiversidad, agricultura y seguridad alimentaria, salud, asentamientos humanos y patrones de migración y derechos humanos y violencias.

Un estudio de la BBC concluyó que las mujeres están extremadamente subrepresentadas en las negociaciones climáticas de alto nivel, en particular, en los encuentros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático conocidas como COP. En la más reciente COP 27 en Egipto, en noviembre del 2022, menos del 34 % de los negociadores de los países asistentes fueron mujeres. Esto representa una caída desde un máximo del 40 % en el 2018, con algunas de las delegaciones nacionales compuesto por 90 % hombres. Durante el evento, los líderes mundiales se tomaron la 'foto inaugural' en la que había 110 líderes presentes, pero solo 7 de esos eran mujeres (Stallard, 2022). WEDO reporta que en las COP solo el 10 % de los jefes de Delegación eran mujeres en 2009 y el 13 % en 2021 (Mavisakalyan & Tarverdi, 2019).

Página 77 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Adicionalmente, aumentar la representación de las mujeres es positivo para la ambición climática y la protección de los recursos naturales. El estudio “Género y cambio climático: ¿las mujeres parlamentarias marcan la diferencia?” encontró que *“aumentar la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales lleva a la adopción de políticas de cambio climático más estrictas, lo que resulta en emisiones más baja. A nivel local, la participación de las mujeres en la gestión de los recursos naturales está asociada con una mejor gobernanza de los recursos y resultados de conservación”* (Mavisakalyan & Tarverdi, 2019).

2.3. Conclusiones del diagnóstico y factores estratégicos

Los puntos críticos (PC) identificados durante la fase de Agenda Pública y como resultado de la estrategia de participación de la Política Pública de Acción Climática, se entienden como las variables a tener en cuenta para la gestión de la mitigación de emisiones de GEI y la adaptación a los efectos del cambio climático en Bogotá. Es decir, son los factores que limitan el avance en la lucha contra el cambio climático y sus efectos en los ciudadanos y los ecosistemas que están presentes en la ciudad de Bogotá D. C.

Para realizar el proceso de identificación de puntos críticos se utilizó el programa Atlas.ti, en donde se sistematizaron los talleres realizados con diferentes grupos territoriales y poblacionales. A partir de estar sistematización, se identificaron 28 variables o puntos críticos, base para la identificación de los factores estratégicos, empleando la siguiente metodología:

1. Redacción de los 56 códigos en formato de variable.
2. Priorización de variables de acuerdo con su causalidad, a través del diligenciamiento de una matriz de impacto cruzado.
3. Diligenciamiento de la matriz de Vester con las 28 variables priorizadas.
4. Gráfica en plano de los resultados de la matriz, en donde se identificaron los factores activos, críticos, pasivos e indiferentes (identificación de los factores estratégicos).

Página 78 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Como resultado de este ejercicio se pudo desarrollar el árbol de problemas, con el fin de identificar el problema central que se pretende solucionar con la política pública, sus efectos y las causas que lo originan, los medios de solución, las acciones para lograr el objetivo y la definición de alternativas para solucionar el problema identificado. Los 28 puntos críticos identificados a partir de los códigos son los siguientes (Tabla 6):

Tabla 6. Puntos críticos

Punto crítico	Nombre
1	Arbolado y zonas verdes en el área urbana
2	Determinantes para la gestión del cambio climático en el ordenamiento territorial
3	Pobreza
4	Educación y desconocimiento de la gestión del riesgo asociado al cambio climático
5	Políticas públicas y normatividad
6	Recursos para la implementación de acciones climáticas
7	Apropiación del territorio
8	Comunidades en la toma de decisiones en el territorio
9	Comunidades y saberes ancestrales en la acción climática
10	Ocupación ilegal del territorio
11	Agua residuales y vertimientos a las cuencas hídricas
12	Emisiones atmosféricas de origen antropogénico
13	Deforestación
14	Contaminantes por transporte basado principalmente en combustibles fósiles
15	Sistema de transporte, que generan congestión y altos tiempos de desplazamiento
16	Residuos sólidos y peligrosos
17	Atributos naturales en la EEP y otros ecosistemas de importancia ambiental estratégica
18	Calidad del aire
19	Biodiversidad y servicios ecosistémicos
20	Calidad y disponibilidad de agua
21	Patrones de distribución de especies
22	Calidad de vida
23	Salud física y mental
24	Vulnerabilidad frente a amenazas climáticas
25	Vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos
26	Inseguridad alimentaria
27	Migración climática
28	Nuevas tecnologías bajas en carbono

Fuente: elaboración propia

Para la identificación de los factores estratégicos de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 se tomaron como base los 28 puntos críticos identificados y se realizó un análisis de causalidad, con el fin de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

identificar el grado de influencia y dependencia de las variables (Figura 3). Como resultado de lo anterior, se obtuvieron los factores estratégicos, es decir, las variables que tienen mayor influencia sobre el problema y que tienen capacidad para modificarlo. De acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas, se identificaron cuatro zonas en el plano cartesiano, con el fin de clasificar las variables o problemas:

Variables críticas (derecha – superior): problemas causados por otros y causa de los demás. En esta zona se ubicaron los siguientes puntos críticos:

- PC 1. Arbolado y zonas verdes en el área urbana.
- PC 3. Pobreza.
- PC 5. Políticas públicas y normatividad.
- PC 12. Emisiones atmosféricas de origen antropogénico.
- PC 13. Deforestación.
- PC 17. Atributos naturales en la Estructura Ecológica Principal (EEP) y otros ecosistemas de importancia ambiental estratégica.
- PC 19. Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- PC 22. Calidad de vida.

Variables activas (derecha – inferior): causa de los demás problemas, pero no causados por otros. En esta zona se ubicaron los siguientes puntos críticos:

- PC 7. Apropiación del territorio.
- PC 18. Calidad del aire.
- PC 20. Calidad y disponibilidad de agua.
- PC 23. Salud física y mental.
- PC 24. Vulnerabilidad frente a amenazas climáticas.
- PC 25. Vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.
- PC 26. Inseguridad alimentaria.

Variables pasivas (izquierda – superior): poca influencia causal. En esta zona se ubicaron los siguientes puntos críticos:

- PC 2. Determinantes para la gestión del cambio climático en el ordenamiento territorial.

Página 80 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- PC 4. Educación para la gestión del riesgo asociado al cambio climático.
- PC 6. Disponibilidad y destinación de recursos para la implementación de acciones climáticas.
- PC 8. Comunidades en la toma de decisiones en el territorio.
- PC 9. Comunidades y saberes ancestrales en la acción climática.
- PC 10. Ocupación ilegal del territorio.
- PC 16. Residuos sólidos y peligrosos.
- PC 21. Patrones de la distribución de especies.
- PC 28. Nuevas tecnologías bajas en carbono.

Variables indiferentes (izquierda – inferior): no son causados por otros y ni causa de los demás. En esta zona se ubicaron los siguientes puntos críticos:

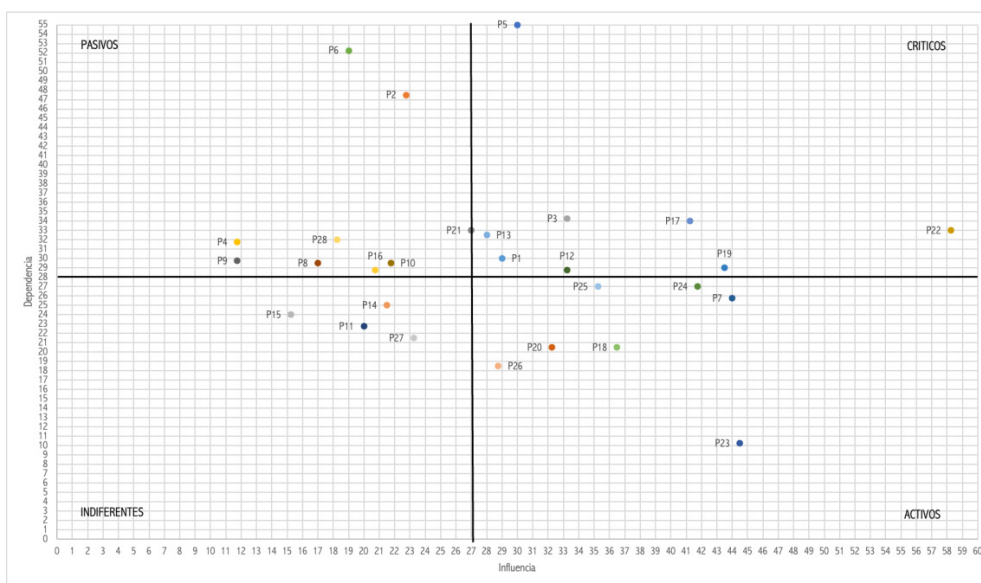
- PC 11. Aguas residuales y vertimientos a las cuencas hídricas.
- PC 14. Contaminantes por transporte basado principalmente en combustibles fósiles.
- PC 15. Sistema de transporte, que generan congestión y altos tiempos de desplazamiento.
- PC 27. Migración climática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Figura 3. Plano cartesiano - Vester



Fuente: elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, y a partir del análisis de los resultados de la matriz de Vester, el equipo técnico definió que los factores estratégicos son tanto las variables activas como las críticas, es decir, las que están a la derecha del plano cartesiano. En este sentido, se identificaron los siguientes 15 factores estratégicos (FE):

- FE 1. Arbolado y zonas verdes en el área urbana.
- FE 2. Pobreza.
- FE 3. Políticas públicas y normatividad.
- FE 4. Apropiación del territorio.
- FE 5. Emisiones atmosféricas de origen antropogénico.
- FE 6. Deforestación.
- FE 7. Atributos naturales en la Estructura Ecológica Principal (EEP) y otros ecosistemas de importancia ambiental estratégica.
- FE 8. Calidad del aire.
- FE 9. Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- FE 10. Calidad y disponibilidad de agua.
- FE 11. Calidad de vida.
- FE 12. Salud física y mental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- FE 13. Vulnerabilidad frente a amenazas climáticas.
- FE 14. Vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.
- FE 15. Inseguridad alimentaria.

Es importante tener en cuenta que en una buena parte de los factores estratégicos no fue posible identificar afectaciones diferenciales para los grupos poblacionales, debido a la falta de información segregada o a que la temática no obedece a diferenciación de colectivos con características similares de condición, grupo étnico, edad o género. La problemática de la cual se derivan los puntos críticos es, en su mayoría, de carácter general en su incidencia ambiental y territorial. Así mismo, los efectos del cambio climático, en términos generales, tienen mayor incidencia en los niños, niñas y en personas mayores. A partir de lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los factores estratégicos.

FE 1. Arbolado y zonas verdes en el área urbana

Arbolado urbano: de acuerdo con el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) del Jardín Botánico de Bogotá, la ciudad tiene un total de 1.395.366 árboles de 447 especies (JBB, n.d.), los cuales se encuentran distribuidos en las 19 localidades urbanas. A nivel Distrital, en el área urbana, el promedio de árboles por habitante para el año 2021 era de 0,174, siendo inferior a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS): 1 árbol por cada tres habitantes. A pesar de lo anterior, para el 2021, las localidades de Chapinero (0,33), Santa Fe (0,56), Teusaquillo (0,37) y La Candelaria (0,44) cumplían con lo recomendado por la OMS; y las localidades de Usaquén (0,22), Usme (0,25), Tunjuelito (0,20) y Barrios Unidos (0,26), se encuentran cerca de cumplir con la recomendación mínima (OAB, n.d.).

Zonas verdes: en Bogotá D. C., las zonas verdes hacen parte del sistema de espacio público y son entendidas como los *“espacios abiertos y empradizados de menos de 400 m², de dominio o uso público, compuestos de jardines, arbustos y árboles, que se destinan al ocio y la contemplación y que contribuyen a la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito, pero que por sus dimensiones no conforman parques. Ofrecen espacios para el desarrollo de actividades de esparcimiento que no requieren de instalaciones o dotaciones especializadas, por lo que*

Página 83 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

serán empujadas y libres de edificaciones permanentes” (numeral 5 del artículo 90 del Decreto Distrital 555 de 2021).

FE 2. Pobreza.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del 2021, en Bogotá, el 57 % de los hogares considera que sus ingresos alcanzan para cubrir los gastos mínimos; mientras que el 27,1 % considera que no y el 15,7 % considera que pueden cubrir más que los gastos mínimos. Así mismo, el 71,7 % de los hogares no se considera pobre; 18,4 % más que lo reportado a nivel nacional (DANE, 2022d). Por otro lado, la incidencia de la pobreza monetaria en Bogotá era de 27,2 % en el año 2019, de 40,1 % en 2020 y de 35,8 % en 2021; en este sentido, y considerando que el año 2020 fue en su totalidad afectado por la pandemia del COVID-19, la pobreza monetaria en Bogotá aumentó entre el 2019 y el 2021. Además, con respecto al 2020, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) disminuyó de 7,5 % a 5,7 % y menor a lo reportado a nivel nacional en 10,3 puntos porcentuales (IPM a nivel nacional para el 2021: 16 %) (DANE, 2020). A pesar de lo anterior, entre el 2018 y el 2020 el IPM aumentó 3,4 puntos porcentuales y hasta el 2021 disminuyó (Bogotá Cómo Vamos, 2022).

Asimismo, en el contexto regional, particularmente en el departamento de Cundinamarca, entre los años 2020 a 2021 fue uno de los 2 departamentos con menor pobreza monetaria del país con un 22,8%, muy por debajo de la media nacional de 39,3%, asimismo, la incidencia de la Pobreza Multidimensional en el departamento disminuyó de 9,4 a 7,3% entre 2021 y 2022, siendo el departamento con menor IPM y estando muy por debajo del promedio nacional (DANE, 2022).

FE 3. Políticas públicas y normatividad.

En Colombia se cuenta con la Política Nacional de Cambio Climático, cuyo objetivo es incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera. Adicionalmente,

Página 84 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

se cuenta con la Ley 1931 de 2018⁴, la cual tiene como objeto establecer las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la nación, departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y autoridades ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

En Bogotá D. C., se cuenta con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático (PDGRDCC⁵) el cual incluye componentes relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático. En lo relacionado con la adaptación, se ha avanzado entre otros, en el desarrollo de proyectos de restauración y conservación de los servicios ecosistémicos y la biodiversidad asociada a los complejos de páramo y bosque alto andino ubicados en la jurisdicción de la Región Central, en el manejo integral en 19 áreas protegidas distritales priorizadas, Parques Ecológicos Distritales de Humedal (PEDH) (hoy Reservas Distritales de Humedal (RDH)), Parques Ecológicos Distritales de Montaña (PEDM) y otras áreas de interés ambiental. Así mismo, se han iniciado procesos de reconversión productiva hacia un uso sostenible en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, promoviendo el desarrollo de buenas prácticas en líneas productivas agrícolas para mejorar la calidad en los procesos productivos y la llegada directa al consumidor final.

Adicionalmente, en el año 2020, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 790 de 2020⁶ sobre la emergencia climática en la ciudad, que establece diez mandatos y 53 acciones estratégicas. No obstante, existe una deficiencia en la implementación del PDGRDCC y del Acuerdo 790 de 2020, lo cual se debe, en parte, a que llevan muy poco tiempo de vigencia. Así mismo, no se cuenta con recursos suficientes por parte de las entidades distritales para el cumplimiento de lo establecido en dichos instrumentos y es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional

⁴ "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático"

⁵ Adoptado mediante Decreto Distrital 837 de 2018

⁶ Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

para lograr impactos en la gestión que se adelanta. También se requiere mayor compromiso del sector privado en las acciones de su responsabilidad frente a los efectos del cambio climático, fortalecer la investigación y el cambio tecnológico a largo plazo y desarrollar estrategias que contribuyan a generar la participación incidente y activa en la gestión climática.

FE 4. Apropiación del territorio.

El concepto de “apropiación de territorio” se puede entender como *“el proceso por el cual el espacio se convierte en lugar (espacio simbólico, cargado de significados compartidos por diferentes grupos sociales) a partir del cual se desarrollan aspectos de la identidad relacionados con la permanencia, la seguridad y la satisfacción, derivados precisamente de la necesidad de permanecer cerca o en el lugar”* (Reyes-Guarnizo, 2014). Este factor estratégico surgió en conversación con distintos actores de la sociedad civil en la fase de agenda pública y es importante en contextos de cambio climático, ya que se entiende que hay un vínculo entre apropiación y protección del territorio y, por ende, de sus recursos naturales.

Uno de los principales ejemplos de espacios de participación y apropiación territorial de la ciudad de Bogotá es la “Mesa de Trabajo de Humedales”⁷, espacio de discusión, socialización y retroalimentación con las comunidades que habitan en áreas de la estructura ecológica principal (EEP) o áreas protegidas en ecosistemas de humedal, así como con representantes de la Academia, grupos de jóvenes y mujeres interesados en la protección y conservación de estos ecosistemas estratégicos de la ciudad como principal estrategia de apropiación del territorio (SDA, 2022).

En el mismo sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente también ha contribuido con la apropiación del territorio en ecosistemas de páramos, humedales y en los cerros orientales de Bogotá a través de la estrategia “aulas ambientales”, en las cuales se desarrollan acciones pedagógicas en

⁷ La Mesa de Trabajo de Humedales del Consejo Consultivo de Ambiente, se desarrolla de acuerdo con lo establecido por el Decreto Distrital 081 de 2014, artículo 8°.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

las diferentes temáticas ambientales, con 42 líneas de profundización, recorridos de interpretación ambiental, Servicio Social Ambiental, apoyo a los Proyectos Ambientales Escolares y procesos de formación a Dinamizadores Ambientales. Esta estrategia se desarrolla con todos los grupos etarios: niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor y es una de las principales estrategias para el fomento de la apropiación de los ecosistemas estratégicos en las comunidades de Bogotá (SDA, 2022).

Bogotá ha reconocido la importancia de generar una apropiación mucho más eficiente del territorio también desde un enfoque regional, por lo cual hace parte y también participa activamente en las diferentes instancias de participación regional como la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAP-E Región Central, la cuál es una entidad pública de carácter supradepartamental que integra a Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, además ejerce la secretaría técnica del Nodo Regional Centro Oriente Andino de cambio climático, el cual se encarga de promover, acompañar y apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático.

Finalmente, es necesario destacar que desde el año 2022 entró en operación la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, en la cual se definirán recursos y proyectos para consolidar este espacio geográfico y administrativo en torno a temas estratégicos de infraestructura, bienestar social y por supuesto medioambiente y cambio climático (Región Metropolitana, 2023).

FE 5. Emisiones atmosféricas de origen antropogénico.

De acuerdo con la SDA (2020) las principales emisiones de GEI en la ciudad provienen de transporte por carretera, industrias manufactureras, disposición de residuos sólidos, edificios residenciales e instalaciones comerciales e institucionales. Estos cinco sectores agregan el 95 % de las emisiones de la ciudad, como se explica a continuación:

- Uso de combustibles (gasolina, diésel, gas natural comprimido, biodiésel y etanol) y energía eléctrica para el transporte por

Página 87 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- carretera (aproximadamente 47,7 % de emisiones por uso de combustibles y menos del 1 % por consumo de energía eléctrica).
- Consumo de combustibles fósiles, biomasa y energía eléctrica en el sector industrial (13 % por uso de combustibles y 2 % por consumo de energía eléctrica).
 - Disposición de residuos sólidos en el relleno Doña Juana, con un aporte del 13 % sobre el total de las emisiones de la ciudad.
 - Uso de combustibles (gas natural y GLP) y energía en el sector residencial (8,6 % y 3,5 %, respectivamente, sobre las emisiones de la ciudad).
 - Consumo de energía eléctrica y combustibles (gas natural, GLP, carbón vegetal y madera) en los sectores comercial e institucional (3,7 % y 3,3 %, respectivamente, sobre las emisiones de la ciudad).

El resto de las emisiones en (5 %) es generado por la disposición de aguas residuales de la ciudad que no están conectadas a una planta de tratamiento; uso de combustibles en los sectores ferroviario y agropecuario; incineración y tratamiento biológico de residuos; y emisiones fugitivas de la distribución de gas natural.

Las afectaciones por las emisiones de gases de efecto invernadero (siendo los principales: el dióxido de carbono, metano y óxido nitroso) no se relacionan con la exposición de las personas a ellos, pues estos gases no representan contaminantes del aire. Sin embargo, la acumulación de estos gases en la atmósfera ha llevado a una modificación del clima cuyos efectos sí afectan de manera diferencial a las poblaciones. Los efectos del cambio climático se relacionan con el calentamiento global, las variaciones climáticas fuertes y eventos climáticos extremos, que son acelerados por la acumulación de estos gases en la atmósfera y el efecto invernadero que generan. Sumado a lo anterior, la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera como resultado de las actividades desarrolladas en la ciudad está íntimamente relacionada con las actividades desarrolladas en el departamento y el país. Así por ejemplo, las mejoras en los tratamientos de aguas residuales domésticas llevadas a cabo por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá puede modificar el nivel de emisiones de los municipios que puedan verse beneficiados por esta infraestructura. Del mismo modo, los vínculos generados por la movilidad de carga y pasajeros entre la ciudad y la región circundante tienen implicaciones en los niveles de uso de

Página 88 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

combustibles y las emisiones asociadas. Finalmente, el consumo de productos y alimentos en Bogotá y la región son un canal por el que se conectan las emisiones de gases de efecto invernadero en esos territorios. Bogotá induce actividades en la región para atender sus necesidades y, al mismo tiempo, presta servicios y produce bienes para atender las necesidades regionales y por lo tanto hay emisiones distritales y regionales que son generadas como resultado de las necesidades de atender demandas y requerimientos de la región y el distrito respectivamente.

Las emisiones de GEI de origen antropogénico no tienen en sí mismas un efecto diferencial sobre ciertas poblaciones o territorios. Sin embargo, la evidencia científica demuestra que los efectos del cambio climático afectan de manera diferencial a las poblaciones y algunos grupos son más vulnerables que otros. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las poblaciones más vulnerables incluyen a los niñas, niños y adolescentes, las personas mayores, los pobres, las personas con discapacidades, las comunidades indígenas y las personas que viven en zonas costeras. Estos grupos, a menudo, tienen menos capacidad para adaptarse y enfrentar los impactos del cambio climático, lo que aumenta su riesgo de sufrir enfermedades, desplazamientos forzados, inseguridad alimentaria y otros problemas relacionados con la salud y el bienestar. Además, las poblaciones de países en desarrollo son las más afectadas, ya que tienen menos recursos para hacer frente a los efectos del cambio climático (IPCC, 2018).

FE 6. Deforestación.

Bogotá es la segunda ciudad más densa de Suramérica después de Sao Paulo (Brasil), y ha presentado un alto crecimiento demográfico en los últimos 60 años, esto también ubica a la capital como una de las regiones con mayor transformación y presión sobre el paisaje de los Andes colombianos, poniendo en riesgo gran parte de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos de la región. Así, el paisaje que rodea a Bogotá es el resultado de un complejo proceso de transformación que incluye factores como la deforestación, el uso del suelo con fines productivos o urbanos y la regeneración de los bosques producto de las

Página 89 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

constantes migraciones humanas del campo hacia la ciudad (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2017).

Sin embargo, de acuerdo con las cifras del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC). En los últimos diez años, las mayores superficies deforestadas se concentraron entre los años 2016 y 2018, principalmente en los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare, Antioquia y Putumayo; en este sentido, Bogotá no se encuentra dentro de las áreas más afectadas por este fenómeno a nivel nacional. Asimismo, Bogotá no se encuentra dentro de las áreas más afectadas por este fenómeno a nivel nacional siendo incluso la de menor incidencia para 2022 y teniendo en cuenta el ámbito de la región metropolitana, el departamento de Cundinamarca estuvo dentro de los 10 departamentos con menor deforestación en el año 2022, con solo 126 hectáreas taladas (IDEAM, 2022).

Aunque en los últimos años la tendencia en la regeneración de los bosques en las inmediaciones de Bogotá es positiva, pasando de un 28 % en 1985 a un 42 % en 2015, de acuerdo con información del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), administrado por el JBB, solo entre 2008 y 2019 fueron talados alrededor de 42.215 árboles en el área urbana de Bogotá, es decir, en promedio 10 árboles diarios; teniendo en cuenta que al interior de las áreas urbanas suele haber una densidad de 700 árboles por hectárea, estos árboles equivaldrían a 84 veces la cancha de fútbol del Estadio El Campín (JBB, n.d.-b).

Las causas de dichas talas son diversas y, entre ellas, se encuentran la avanzada edad de los árboles, el estado fitosanitario del arbolado y la situación de riesgo de caída. Sin embargo, en ese mismo periodo fueron sembrados 169 953 nuevos árboles así: Samuel Moreno y Clara López con un total de 78 692, Petro y Peñalosa, por su parte, plantaron casi la misma cantidad: 44 639 el primero y 46 622 el segundo. De las cuatro últimas administraciones, la de Claudia López ha sido la que más ha sembrado árboles; a falta de casi un año de mandato ya reporta 338 716 individuos plantados (JBB, n.d.-b).

Aunque estos datos suponen una recuperación sustancial de los individuos talados en los últimos años, varios estudios realizados en la capital

Página 90 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

evidencian que hay variables que no se tienen en cuenta y que causan que el impacto ambiental negativo sea enorme. Por ejemplo, la primera edición del informe 'Arbolado urbano de Bogotá: identificación, descripción y bases para su manejo', sostiene que *"en Bogotá la tasa de mortalidad de los árboles jóvenes plantados ha llegado a alcanzar hasta el 40 por ciento, ocasionada por acciones humanas, mientras que la mortalidad promedio por causas naturales es de un 10 por ciento"* (Alcaldía Mayor de Bogotá et al., 2010). De esta manera, muchos de los árboles nuevos que se siembran a modo de compensación mueren antes de hacer su aporte para limpiar el aire de la ciudad, sin mencionar que aún muchos de los árboles de Bogotá corresponden a especies exóticas o introducidas.

FE 7. Atributos naturales en la Estructura Ecológica Principal (EEP) y otros ecosistemas de importancia ambiental estratégica.

La Estructura Ecológica Principal de Bogotá fue definida, inicialmente, por Tomas Van der Hammen en el modelo de ordenamiento de la cuenca alta del río Bogotá; posteriormente, se adoptó en el POT del año 2000 y en el Decreto 3600 de 2007 (Osorio & Quimbayo, 2019). En el POT del 2000 la EEP se componía de: Sistema de áreas protegidas del orden nacional, regional y orden distrital (este último compuesto por Santuarios Distritales de Flora y Fauna, Áreas Forestales Distritales y Parques Ecológicos Distritales), Parques urbanos, Corredores ecológicos y Área de manejo especial del río Bogotá.

La revisión general del POT realizada en 2021 determinó que la EEP *"es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de*

Página 91 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

la ciudad y la región" (art. 40 del Decreto Distrital 555 de 2021). Dicha EEP está conformada por cuatro componentes con categorías y elementos; dichos componentes son: Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Zonas de conservación, Áreas de especial importancia ecosistémica y Áreas complementarias para la conservación (SDA, 2021).

Pese a que el Distrito Capital ha procurado reconocer los atributos ambientales del territorio y establecer para estos diferentes figuras de protección, se presenta pérdida de las áreas definidas como EEP por diferentes factores, como la presión por actividades antrópicas, los incendios forestales y los conflictos de uso del suelo. De acuerdo con lo anterior, las principales áreas con mayor riesgo son los páramos, ríos y quebradas, los Cerros Orientales, los ecosistemas de humedal y los relictos de bosque alto andino y bosque seco (SDP, 2021a). Específicamente, entre 1999 y 2021, 2 101 hectáreas de bosque fueron afectadas por incendios forestales (OAB, 2022a). Adicionalmente, entre el 2017 (364 predios) y el 2020 (251 predios) disminuyeron las áreas en conservación que optaban por el Certificado de Estado de Conservación Ambiental, lo cual aumentó de nuevo en 2021, para llegar a 383 predios certificados (OAB, 2022b).

FE 8. Calidad del aire.

La contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud. Se estima que la contaminación del aire causa 4,2 millones de muertes prematuras en todo el mundo por año a nivel mundial y dicha mortalidad se debe principalmente a material particulado PM2.5 (partículas con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 micrómetros), las cuales están asociadas a enfermedades respiratorias, cardiovasculares y cáncer.

En Bogotá y la región metropolitana, el problema de calidad del aire está estrechamente ligado a las concentraciones de PM2.5 que sobrepasan de manera importante los umbrales guía de la OMS, incluso, los objetivos intermedios establecidos por esta organización, y representan el mayor riesgo para la salud. Entre los factores que más aportan a nivel regional, se tiene el transporte de carga por los diversos corredores viales como

Página 92 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

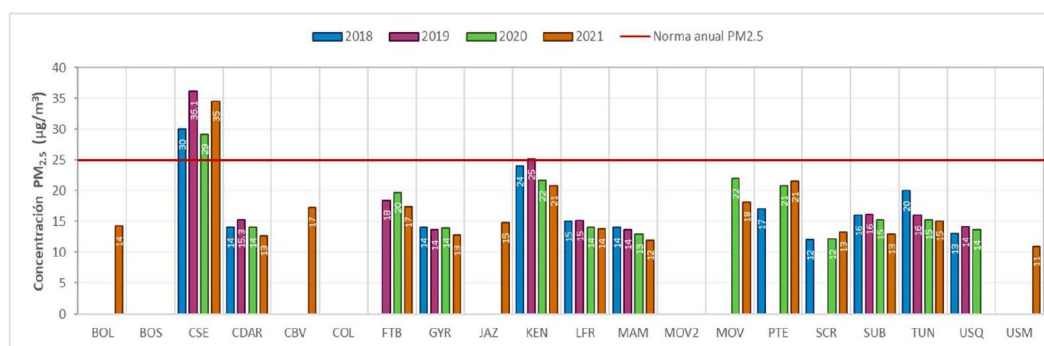
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Calle 13 y Autopista Sur, pero también se tiene un aporte importante proveniente de fuentes fijas (industrial), como consecuencia de la deslocalización paulatina de complejos industriales a municipios aledaños por factores económicos y requerimientos ambientales.

Otro reto es el análisis más detallado en Bogotá de otros contaminantes como el ozono y, más recientemente, Black Carbon, incorporado desde 2018 al monitoreo rutinario en la ciudad, dada su correlación con el uso de combustibles, presencia de incendios y efectos en salud (SDA, 2022c).

El análisis interanual del comportamiento del PM_{2.5} muestra que, si bien no se cumple la guía OMS para la concentración de este contaminante, la misma ha disminuido en los últimos años producto de la gestión ambiental en el Distrito, como cambio de combustibles, ascenso tecnológico, movimiento de complejos industriales a la periferia urbana, entre otros; la Figura 4 muestra la tendencia. Sin embargo, aún persisten los retos con el propósito de lograr los objetivos intermedios de la OMS, además de las metas establecidas en la Resolución 2254 de 2017⁸, para lo cual la interrelación entre proyectos de enfocados a cambio climático y los correspondientes cobeneficios en calidad del aire y salud, tienen un papel preponderante.

Figura 4. Tendencia interanual de PM_{2.5} en Bogotá 2018-2021.



Fuente: SDA, 2022c

Un análisis de enfoque territorial muestra que el deterioro en la calidad del aire en Bogotá está principalmente localizada en la zona suroccidental,

⁸ Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

compuesta por las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda y Ciudad Bolívar, donde se estima que habita el 35 % de la población de la ciudad (Bogotá Cómo Vamos, 2022) que equivale a 2.8 millones de personas. Dicha población se considera una de las más vulnerables debido a su condición socioeconómica, que implica grandes dificultades en términos de movilidad, educación, salud y nutrición, siendo las localidades de Ciudad Bolívar y Bosa las que cuentan con la distribución de estrato promedio más baja (1.6), por Kennedy (2.7) y Puente Aranda (3.5) y que las hace susceptibles también a mayores niveles de contaminación atmosférica y efectos del cambio climático; no se pueden establecer afectaciones por enfoque de género.

FE 9. Biodiversidad y servicios ecosistémicos.

Bogotá D. C. es un territorio con alta biodiversidad, tanto ecosistémica como de flora y fauna. Con respecto a la diversidad de ecosistemas, se han identificado más de 90 tipos rurales y más de 400 unidades ambientales urbanas. Así mismo, en Bogotá habitan, aproximadamente, 600 especies de flora y 200 especies de fauna. Debido a lo anterior, el Distrito ha declarado y adoptado diferentes tipos de protección para los ecosistemas como páramos, humedales, montaña y alta montaña. A pesar de lo anterior, actualmente hay pérdida de las áreas protegidas y ecosistemas de importancia ambiental debido a la presión de las actividades antrópicas, el cambio de uso del suelo, la introducción de especies invasoras y la fragmentación del hábitat (SDP, 2021a).

La Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el D.C. identificó que las principales amenazas para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de la ciudad, entre otros, son (SDA, 2022a): la pérdida y fragmentación del hábitat, los cambios de uso del suelo y la introducción de especies invasoras de flora y fauna. Es importante mencionar que estas tres causas de pérdida de biodiversidad y de sus servicios ecosistémicos se pueden exacerbar como efecto de la falta de adaptación a los efectos del cambio climático. Específicamente, se conoce que los cambios de temperatura y precipitación generan la modificación de los ecosistemas en el largo plazo, lo que a su vez causa la modificación de los hábitats y, como consecuencia, la pérdida de especies nativas y las

Página 94 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

condiciones ideales para el asentamiento de nuevas especies invasoras (IPCC, 2021).

Respecto a lo manifestado en los talleres de participación, los niñas, niños y adolescentes consideran que una de las posibles soluciones a los efectos del cambio climático es la protección de los ecosistemas, páramos y la protección de árboles nativos. Por su parte, los jóvenes consideran este punto crítico como uno de los problemas que más los afecta e indican que por este fenómeno se pueden afectar los ecosistemas y sus servicios con la consecuente falta de regulación hídrica, pérdida de biodiversidad, cambios en el suelo, el deterioro de la calidad de vida y la oportunidad de conocer dichos espacios. Si bien las personas mayores no manifiestan que sea uno de sus principales problemas, sí hacen énfasis en la deforestación de las montañas y la implicación que esto tiene en el ecosistema.

De otra parte, las personas de los sectores LGTBI son un poco más puntuales y dan ejemplos frente al impacto del cambio climático señalando que *"el metabolismo urbano que nos ha llevado a la crisis climática, ha afectado directamente el humedal Tibabuyes, debido a la degradación de la capa vegetal y el ecosistema"*; indican también que esto desencadena una crisis eco-social, afectación emocional por los sucesos y la incertidumbre de un proyecto de vida y la inseguridad alimentaria; las mujeres resaltan que este punto crítico se está "destruyendo a pedazos" por la falta de conciencia. Los grupos étnicos también consideran que el cambio climático afecta los entornos ecosistémicos como los humedales y la biodiversidad de estos y señalan que con la pérdida de saberes ancestrales se incrementa la pérdida de biodiversidad en cuanto a flora y fauna, lo cual incide en la agricultura y la ganadería y se pierde la accesibilidad a las plantas medicinales. De aquí la importancia de tener presente en el ordenamiento territorial los ecosistemas y que se implemente su cuidado desde la colectividad.

A nivel de territorio se encontró que los participantes de los talleres consideran que este es un punto crítico en la ciudad por el cambio del uso del suelo y, por lo tanto, se amenazan las áreas protegidas; además, indican que por los cambios de temperatura la fauna migratoria se queda en los humedales y se acoplan, muchas veces causando afectación a la fauna nativa. Los cambios en el clima generan cambios comportamentales en la flora y, debido al debilitamiento de los servicios ecosistémicos,

Página 95 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

también se pierde la posibilidad de captura de Gases de Efecto Invernadero. Los participantes fueron específicos indicando, por ejemplo, que en la localidad de San Cristóbal tiene en sus cerros alta presencia de especies invasoras que aumentan los incendios y secan el suelo y que especies como los colibríes, copetones y chonchas han disminuido su población. Las soluciones planteadas son ordenar el territorio alrededor del agua respetando las áreas protegidas e implementar programas educativos.

Frente al enfoque ambiental, se evidencia que las entidades nacionales, regionales y distritales señalan dentro de las problemáticas para Bogotá, derivado del clima, la pérdida de biodiversidad y ecosistemas, dado que de este dependen el buen funcionamiento de sus servicios, la producción y la economía. Como solución, indican que se debe seguir el estándar global de soluciones basadas en la naturaleza de la UICN, en sus ocho criterios, para realizarlo de manera integral y que se debe desarrollar de manera conjunta con la región, dado que la estructura ecológica regional supera los límites de la ciudad. Finalmente, las ONG y el sector privado señalaron que las problemáticas relacionadas con cambio climático debido a fenómenos como inundaciones y remociones en masa se evidencian en los ecosistemas estratégicos de la ciudad como páramos, humedales y cerros. Las propuestas para dar solución a lo expresado anteriormente tienen que ver con la realización de talleres de reconocimiento de especies de flora y fauna, a través de recorridos y recuperación de saberes ancestrales, además, talleres sobre la capacidad de carga de los ecosistemas y el efecto de animales ferales.

FE 10. Calidad y disponibilidad de agua.

Bogotá se encuentra ubicada sobre cuatro cuencas hidrográficas, todas tributarias de la cuenca media del río Bogotá:

- *Fucha*: el río Fucha nace en la Reserva Forestal El Delirio, en el páramo Cruz Verde – Sumapaz.
- *Salitre*: se ubica entre las localidades de Teusaquillo y Chapinero, y nace en los Cerros Orientales, cerca al Parque Nacional Enrique Olaya Herrera.

Página 96 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Torca: nace en los Cerros Orientales; su trayecto es paralelo a la Autopista Norte y desemboca en el sector Guaymaral del río Bogotá.
- *Tunjuelo*: nace en el embalse de Chisacá (páramo de Sumapaz) y atraviesa las localidades de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Kennedy y Bosa.

Con respecto a la calidad del agua, el Observatorio Ambiental de Bogotá (OAB) cuenta con registro del Índice de Calidad del Agua (WQI, por sus siglas en inglés) desde el año 2008 hasta el 2021 (Figura 5). El índice permite evaluar la calidad del agua en una escala de 0 a 100, de la siguiente manera: 0 a 44 – pobre; 45 a 64 – marginal; 65 a 79 – aceptable; 80 a 94 – buena; 95 a 100 – excelente. De acuerdo con la información del OAB, la mayoría de los tramos monitoreados han aumentado los valores de WQI a lo largo del tiempo, siendo el tramo 4 del río Fucha el de menor calidad de agua para el año 2021.

Figura 5. WQI Fucha, Salitre, Torca y Tunjuelo



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de WQI del OAB

Estas cuentas, como se menciona, son tributarias de la cuenta del río Bogotá, y en ese sentido lo afectan en cuanto a su carga contaminante.

Página 97 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

No obstante, cabe resaltar que la calidad del agua del río Bogotá esta igualmente comprometida por actividades desarrolladas en la cuenta alta -Villapinzón-, donde curtiembres y ladrilleras, entre otros, descargan tanto aguas residuales domésticas como vertimientos industriales sobre el río.

En cuanto a la disponibilidad de agua, el POT reconoce la importancia del corredor de páramos Chingaza – Sumapaz – Cruz Verde – Guerrero, el cual es indispensable para el abastecimiento de agua para los habitantes de Bogotá (SDP, 2021a). Además, es importante recordar que el 75 % del agua que abastece a Bogotá proviene del sistema Chingaza, el 3 % de la cuenca del Tunjuelo y, el resto, de otros municipios de Cundinamarca (Bogotá Cómo Vamos, 2022). Además, el Plan de Seguridad Hídrica de la Región Central indica que Bogotá y Cundinamarca tienen un riesgo climático alto y un índice de seguridad hídrica muy bajo, es decir, se encuentran en estado crítico. Los principales factores que determinan la baja seguridad hídrica son: la baja gestión adecuada del recurso hídrico, el alto índice de uso del agua y la demanda hídrica sectorial, entre otros (RAP-E & PNUD, 2022).

FE 11. Calidad de vida.

El Informe de Calidad de Vida del 2021 de Bogotá Cómo Vamos analiza 94 indicadores que muestran las condiciones de calidad de vida en Bogotá para el año 2021. Con respecto a estos, se resaltan los siguientes (Bogotá Cómo Vamos, 2022):

- La tasa de desempleo de la población joven del año 2019 (año sin pandemia) fue de 18,6 % y disminuyó en el 2021 hasta 17,8 %.
- La tasa de desempleo de los hombres fue de 8,8 % en el 2019, 12,9 % en 2020 y 10,7 % en 2021; mientras que el de las mujeres fue de 20,3 % en 2020 y 12 % en 2021. Es decir, hay mayor desempleo en las mujeres y se presenta una brecha en contra de 1,3 puntos porcentuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- El número de afiliaciones de población migrante al Sistema de Seguridad Social aumentó en 27 541 personas, lo que corresponde al 20 % de aumento.
- Con respecto a la pobreza monetaria en la población migrante venezolana, aumentó de 66,9 % en el 2020 a 70,6 % en el 2021. Es decir, 7 de cada 10 migrantes venezolanos está por debajo de la línea de pobreza monetaria.
- Entre 2020 y 2021 aumentó en 749 casos la violencia sexual contra la mujer, lo que representa un 18,3 % de aumento.
- Menos de 3 de cada 10 mujeres estuvo satisfecha, en el 2021, con el medio de transporte principal que, para la mayoría, es el bus, buseta o colectivo.
- Entre 2015 y 2018 aumentó el IPM en más de 3 puntos porcentuales, y hasta 2021 se redujo hasta llegar a 5,7 %, siendo Bogotá una de las ciudades con menor IPM del país.
- El índice de déficit poblacional disminuyó entre 2020 y 2021, pasando de 12,7 % a 10,5 %, respectivamente.
- Entre 2020 y 2021 aumentó la población entre 5 y 16 años que se encuentra por fuera del sistema educativo: 78 399 para 2020 y 101 542 en 2021.
- El indicador de espacio público efectivo por habitante aumentó de 4,41 m² (2020) a 4,62 m² (2021).
- Entre 2016 y 2021 aumentó en 9 kilómetros la ciclo infraestructura de la ciudad, pero el número de víctimas fatales aumentó de 59 en 2017 a 79 en 2021.
- Con respecto a las condiciones de calidad del aire, Bogotá sigue superando las concentraciones recomendadas por la OMS para PM₁₀ (20 ug/m³) y PM_{2.5} (10 ug/m³) y se encuentra por debajo de la norma nacional: 33 ug/m³ para PM₁₀ y 25 ug/m³ para PM_{2.5}. En el

Página 99 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2021, la concentración promedio anual de estos dos contaminantes fue de 33 ug/m³ para PM₁₀ y 16 ug/m³ para PM_{2.5}.

FE 12. Salud física y mental.

Los principales impactos conocidos del cambio climático en la salud estarán relacionados con los eventos térmicos extremos, la contaminación atmosférica, la morbilidad relacionada con las temperaturas, las enfermedades transmitidas por agua, alimentos, vectores y con los efectos en infecciones, lesiones, salud mental, elementos nutricionales y de otra naturaleza. Sin embargo, es importante considerar también el potencial de influencia que las medidas de adaptación tienen, tanto sobre los factores esencialmente climatológicos, como sobre los ambientales, sociales, demográficos y económicos y, en consecuencia, sobre los impactos en la salud. Se puede concluir que los impactos del cambio climático en la salud son susceptibles de producirse de modo directo o indirecto (CEPAL, 2021; Madrid Salud, 2015).

Por otra parte, la evidencia actual muestra que los efectos en salud pueden ser positivos y negativos. A modo de ejemplo, entre los positivos se encuentran un incremento de la temperatura que puede disminuir la supervivencia de ciertos vectores transmisores de enfermedades o reducir el número de episodios de frío intenso, particularmente en algunas regiones. Entre los negativos, se incluyen la previsión de incremento en las tasas de malnutrición infantil en determinadas regiones geográficas, el aumento de los episodios de olas de calor, el incremento en las enfermedades de transmisión hídrica y alimentaria y un potencial aumento de los cuadros alérgicos. La naturaleza y escala de los impactos finales dependerán de la capacidad adaptativa de la población, la sociedad y los sistemas de salud, así como de las acciones que se implementen y del acceso a dichos sistemas de salud. La evolución de las condiciones socioeconómicas también es incierta, particularmente en las actuales de crisis económica y su estrecha relación con la prestación de servicios en la sanidad y la salud pública (Madrid Salud, 2015).

El aumento en la temperatura contribuye indirectamente a posibles complicaciones por enfermedades cardiovasculares y respiratorias y deterioro de la salud de la población expuesta. El aumento de los niveles

Página 100 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de los ríos, cuando se incrementa la precipitación, hace que la escorrentía aumente y arrastre contaminantes que pueden generar eventos en salud relacionados con el agua (rotavirus, hepatitis A, EDA, entre otros). Los cambios de temperatura perjudican la salud humana y ecosistémica, dado que producen alteración de las condiciones aptas para supervivencia de las especies, generando una modificación en sus comportamientos, así como los procesos migratorios y reproductivos, los cuales al llevarse a cabo en épocas en las que se presenta escasez de alimentos o condiciones ambientales extremas, ponen en riesgo la función que esta especie pueda cumplir dentro del ecosistema (CEPAL, 2021).

Este factor estratégico se relaciona con el enfoque poblacional-diferencial, lo cual se evidenció en los resultados obtenidos de los talleres realizados, principalmente con jóvenes y personas mayores, quienes manifestaron de manera explícita su preocupación por temas relacionados con la salud y el cambio climático. Para los jóvenes, se genera incertidumbre y ansiedad por los efectos del cambio climático sobre el planeta a corto, mediano y largo plazo, lo que afecta los ecosistemas y lleva a la pérdida y el deterioro de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En el caso de las personas mayores, se percibe que es posible que aparezcan nuevas enfermedades asociadas a zonas de alta contaminación ambiental, lo cual les genera miedo, desilusión y decepción. Otro aspecto importante a destacar sobre el enfoque diferencial de la propagación de enfermedades como consecuencia del cambio climático es que puede afectar en mayor medida a población infantil y a personas mayores y esto a su vez contribuye al aumento de carga de trabajos no remunerados para las mujeres ya que a menudo son ellas quienes están a cargo de las labores de cuidado.

FE 13. Vulnerabilidad frente a amenazas climáticas.

Para comprender mejor en qué consiste el factor estratégico, lo primero es definir tres conceptos básicos: vulnerabilidad, amenaza y amenaza climática. La vulnerabilidad es entendida como la *"susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico asociado a un fenómeno hidroclimatológico se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así*

Página 101 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

como al deterioro de los ecosistemas, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, el recurso hídrico, los sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados” (numeral 19 del artículo 3° de la Ley 1931 de 2018).

La amenaza es el *“peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como daños y detrimentos en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales”* (numeral 3 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012). Por su parte, la amenaza climática se refiere a la amenaza de una potencial ocurrencia de eventos de cambio climático que pueden tener un impacto físico, social, económico o ambiental en una zona determinada por un cierto periodo (Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático).

De acuerdo con lo anterior, se infiere que el punto crítico en desarrollo se refiere a la susceptibilidad, en especial social y ambiental, de sufrir efectos adversos ante los eventos físicos derivados de condiciones climáticas. Dentro de la Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC) se identificaron las siguientes amenazas climáticas, derivadas del *“análisis histórico de la ocurrencia de desastres desencadenados por eventos climáticos extremos en Bogotá, así como por los posibles cambios en el clima futuro como aumentos o reducciones en la precipitación y la temperatura...que se presentan con mayor frecuencia en la ciudad”* (SDA et al., 2020):

- Inundaciones.
- Movimientos en masa.
- Incendios forestales.
- Avenidas torrenciales.
- Islas de calor urbanas.

Los resultados muestran que, prácticamente, todo el territorio distrital estará expuesto ante tales amenazas, en mayor o menor medida. A continuación, un breve resumen de tales resultados (SDA et al., 2020):

- *Riesgo por inundación:* en las localidades de Suba, Engativá, Bosa, Kennedy y Fontibón se localizan las UPZ con alto IRC.

Página 102 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- *Riesgo por avenidas torrenciales*: las localidades de Sumapaz, Ciudad Bolívar, Usme, Usaquén, Chapinero, Santa Fe y San Cristóbal tendrán presencia de avenidas torrenciales.
- *Riesgo por movimientos en masa*: el IRC es alto en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme y Ciudad Bolívar.
- *Riesgo por incendios forestales*: las localidades de los cerros orientales (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal y Usme) poseen un IRC muy alto, seguidas de Usme (zona sur) y Ciudad Bolívar, con IRC alto.
- *Riesgo por islas de calor urbanas*: el IRC es alto en algunas UPZ de las localidades de Puente Aranda, Kennedy, Engativá y Fontibón.

Ahora bien, también se estimó el Índice de Vulnerabilidad Total para Adaptación ante Escenarios de Cambio Climático, el cual “*representa un estimado de la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico asociado a un fenómeno hidroclimatológico se presente*” y muestra que los sectores más vulnerables del Distrito Capital están en algunas UPZ de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe (SDA et al., 2020).

Tabla 7. UPZ con mayor vulnerabilidad al cambio climático en Bogotá D.C.

UPZ	Localidad
La Flora	Usme
El Mochuelo	Ciudad Bolívar
El Tesoro	Ciudad Bolívar
Lucero	Ciudad Bolívar
Danubio	Usme
Comuneros	Usme
Monte Blanco	Ciudad Bolívar
La Gloria	San Cristóbal
Marco Fidel Suarez	Rafael Uribe Uribe
Los Libertadores	San Cristóbal
Alfonso López	Usme

Fuente: SDA et al., 2020

Los anteriores resultados no discriminan la información por grupos poblacionales, debido a que no se cuenta con datos tomados o analizados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de esa forma; no obstante, es evidente que el enfoque se asocia principalmente a las condiciones del territorio y a la mayor vulnerabilidad, más que a condiciones étnicas, de edad o género. Sin embargo, bien vale la pena analizar si en Bogotá se presenta lo identificado por la ONU: *" los fenómenos meteorológicos extremos debidos al cambio climático afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y a su capacidad para realizar sus tareas cotidianas, lo que explica en parte que algunas niñas se vean obligadas a abandonar la escuela. Las tareas de recogida de leña y agua en algunos países, que tradicionalmente recaen en las mujeres y las niñas, se ven muy afectadas por los efectos adversos del cambio climático, lo que las obliga a desplazarse más lejos de sus hogares para completar las tareas y mantener a sus familias. A su vez, los desplazamientos más largos aumentan su exposición a la violencia fuera del hogar"*⁹.

Ahora bien, los citados datos de la situación en Bogotá se soportan con lo identificado por el IDEAM et al. (2017), respecto a que la ciudad es altamente vulnerable ante los efectos del cambio climático, debido a las amenazas que tiene, a los altos niveles de vulnerabilidad de la población y la ciudad y a la baja capacidad de adaptación de sus instituciones. Por tal razón, el Distrito Capital también es vulnerable ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

A lo anterior, se suma lo identificado entre las principales problemáticas de la síntesis diagnóstica del Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a los riesgos incrementados por crisis climática; se trata de la vulnerabilidad física derivada de viviendas inseguras ubicadas en zonas susceptibles a amenazas. *"La segregación socioespacial, y el desequilibrio social y territorial, crean condiciones para un uso, ocupación y transformación del territorio que, al desconocer las limitaciones ambientales, genera mayor vulnerabilidad para la población, tanto por la ubicación como por la calidad de la vivienda y el entorno urbano"* (SDP, 2021b).

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), cuya finalidad es reducir la vulnerabilidad e incrementar la capacidad de

⁹ <https://unfccc.int/es/news/por-que-el-cambio-climatico-afecta-a-las-mujeres-de-forma-diferente-que-a-los-hombres>.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

respuesta del país frente amenazas e impactos del cambio climático, hace énfasis en esta visión territorial, que refleja que hay alta vulnerabilidad al cambio climático, debido a las características geomorfológicas, la biodiversidad y las dinámicas económicas y sociales del entorno.

La alta vulnerabilidad con la que se cuenta se evidencia en el balance de daños y pérdidas resultantes del paso de los fenómenos niña/niño, traducidos en afectaciones del entorno en las regiones, la infraestructura y las personas. A nivel territorial, la ocurrencia de cada fenómeno se manifiesta de manera diferente, bien sea con menos o más lluvias.

En las zonas donde aumenten las precipitaciones se hacen frecuente la aparición de amenazas como inundaciones, deslizamientos, crecientes súbitas y en las regiones donde disminuyan las precipitaciones se hacen más frecuentes las sequías e incendios forestales. La vulnerabilidad en la región dependerá de las condiciones y la dinámica que allí se presente y de las acciones de adaptación implementadas.

Según la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en el departamento de Cundinamarca, se han presentado eventos por amenazas de tipo: Movimientos en masa, Avenida torrencial, Inundación e Incendios forestales. Sin embargo, no todos los municipios de Cundinamarca cuentan con información completa o estudios de zonificación de las amenazas manifestadas (Gobernación de Cundinamarca, s.f.).

FE 14. Vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.

La vulnerabilidad, definida en el anterior punto crítico, debe analizarse en el presente punto, en el contexto de la variabilidad climática, ya que de esta dependen los eventos extremos. Dicha variabilidad tiene que ver con *“las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos del clima en todas las escalas temporales y espaciales (como las desviaciones típicas, la ocurrencia de fenómenos extremos como El Niño y La Niña, etc.), más allá de fenómenos meteorológicos determinados. La variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa)”* (numeral 18 del artículo 3º de la

Página 105 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ley 1931 de 2018).

En términos más sencillos, el punto crítico es la susceptibilidad, especialmente de la población y la ciudad, ante fenómenos de variabilidad climática que ocasionan emergencias y desastres asociados a las amenazas climáticas identificadas para Bogotá D. C. (inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, incendios forestales e islas de calor urbanas). Es decir, a diferencia de la *"vulnerabilidad frente a amenazas climáticas"*, en este caso no se contempla la vulnerabilidad asociada al cambio climático, sino que es ante eventos climáticos extremos que suelen estar asociados a los fenómenos de variabilidad climática que, como ya se dijo, se pueden deber tanto a condiciones naturales como a otras de origen antropogénica.

El IDEAM (s. f.) señala que es frecuente que algunas personas relacionen la ocurrencia de eventos extremos como un indicador del cambio climático, pero una buena parte de esos eventos, no son la generalidad, ya que pueden ocurrir una sola vez o repetirse luego de muchos años. Es el caso de un fuerte huracán, una granizada o un frente muy frío, por citar solo unos pocos ejemplos. Los fenómenos de variabilidad climática más conocidos, y que con mayor frecuencia tienen incidencia sobre el Distrito Capital, son: La Niña y El Niño; el primero, en el que se presentan excesos de precipitación y, el segundo, en el que las lluvias son deficitarias. Su ocurrencia se restringe sólo a algunos años y su duración es de uno hasta tres años; cuando se presentan este tipo de fenómenos con un nivel fuerte, también pueden darse eventos climáticos extremos, pero estarán restringidos en ocurrencia, al periodo que tengan El Niño o La Niña.

Cuando se presenta el fenómeno La Niña suelen aumentar las emergencias por inundaciones (debido al encharcamiento, desbordamiento de los ríos y quebradas o al rompimiento de jarillones); también aumentan las avenidas torrenciales (comportamiento torrencial que se presenta en algunas cuencas (SDP, 2021c)), así como los movimientos en masa (volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros que se desplazan ladera abajo por acción de la gravedad). En sentido contrario, con el déficit de lluvias, es decir, con el fenómeno El Niño, las emergencias suelen ser por causa de los incendios forestales (fuego de origen natural o antrópico, que se extiende sin control, cuyo combustible principal es la vegetación viva o muerta, el

Página 106 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

cual ocasiona impactos tanto en los ecosistemas, como a nivel climático, económico y social (MADS, 2022)).

Algunas de las emergencias y desastres pueden estar asociadas a eventos climáticos extremos, pero no se cuenta con información disponible que refleje tal asociación, es decir, aún no está documentado cuáles de las emergencias o desastres ocurridos en la ciudad se deben específicamente a un evento extremo por condiciones climáticas, aunque sí podría determinarse si estos estuvieron asociados a fenómenos de variabilidad climática.

Por encargo del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), se realiza el informe especial sobre la Gestión de Riesgos: "Riesgos de Eventos Extremos y Desastres". Este informe establece que los fenómenos extremos pueden contribuir a la ocurrencia de desastres, teniendo en cuenta que los riesgos de desastre surgen de la interacción entre fenómenos meteorológicos o climáticos extremos (contribuidores físicos de los riesgos de desastre), junto con la exposición y vulnerabilidad (contribuidores del riesgo desde el punto de vista humano) (IPCC, 2012).

De acuerdo con la Corporación Autónoma Regional (CAR), en la región bajo su jurisdicción, disminuirán las precipitaciones principalmente en el altiplano y en la cuenca del Magdalena, a diferencia de la situación en el bajo Magdalena, en la vertiente oriental de la cordillera oriental y en los páramos orientales, lo cual, impacta de manera directa en la disponibilidad del recurso hídrico, en los ecosistemas y su biodiversidad. El agua disponible en las regiones cambiará según el área geográfica, impactando los hogares, los animales y los cultivos principalmente. En lo que respecta a la biodiversidad, disminuirá en la región, principalmente la localizada en ecosistemas de páramo, humedales y zonas áridas del altiplano cundiboyacense y al mismo tiempo afectará los animales y plantas. Así mismo, los cambios extremos en la temperatura, la cantidad de precipitación y la condición del suelo, impactará en el sector agrícola y pecuario, modificando las condiciones existentes y generando cambios en la producción normal, que a su vez generará alteraciones en la aparición de plagas y enfermedades a las plantas, cultivos y animales (CAR, s.f.).

Página 107 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

FE 15. Inseguridad alimentaria.

El Decreto Distrital 508 de 2007 adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá Distrito Capital 2007-2015 (PPSAN). Como resultado de la implementación de la PPSAN, Bogotá presentó avances importantes como llevar a cero la mortalidad por desnutrición en niños y niñas menores de 5 años; el descenso en la tasa de desnutrición global, la cual ha disminuido desde 2008, pasando de 6,4 % hasta quedar en 1.1 % para el Distrito en 2018 (Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional -SISVAN 2018); y la implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos (SDDE, 2019).

Sin embargo, el balance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio para Bogotá permitió identificar que, a pesar de los logros alcanzados, *“aún prevalecen condiciones que no favorecen una buena nutrición, tales como el deficiente acceso a servicios básicos, a escasos conocimientos sobre prácticas adecuadas para la ingesta alimentaria y problemas de salud de la madre y del niño o niña; situación que se ha venido interviniendo para garantizar el acceso a los alimentos en las poblaciones más vulnerables, y suministrando apoyo alimentario para los niños y niñas que presentan malnutrición por déficit, y cobertura en los servicios de salud para la atención del total de los niños y niñas”* (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2016). En la nueva Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031 (SDDE, 2019), se afirma que aún se evidencian situaciones en la ciudad que ameritan un instrumento de planeación para combatir la inseguridad alimentaria. Esto es causado por tres factores que son: a) las desigualdades sociales y económicas, b) las prácticas alimentarias inadecuadas y c) las debilidades del sistema de abastecimiento de alimentos y agua de Bogotá – Región (CONPES D.C. 09, 2019).

Desde un punto de vista territorial, en el diagnóstico de la nueva Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, se incluyen los resultados de la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 en la que se pregunta, *“¿En los últimos treinta (30) días, por falta de dinero u otros recursos, ¿alguna vez usted se preocupó porque los alimentos se acabarán en su hogar?”*, a lo cual se obtuvieron respuestas afirmativas

Página 108 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

especialmente en las localidades de La Candelaria 18,8 %, San Cristóbal 18,4 % y Bosa 17,6 %. El menor porcentaje hace relación a Teusaquillo y Chapinero con un 2,6 % y un 2,9 %, respectivamente (CONPES D.C. 09, 2019).

Frente a la pregunta *“En los últimos treinta (30) días, por falta de dinero u otros recursos, ¿alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, almorzar o cenar?”* en las localidades donde más se respondió afirmativamente esta pregunta fueron: Rafael Uribe Uribe con 8,7 %, Santa Fe 8 % y Ciudad Bolívar con 6,7 %. Las localidades donde menos se evidenció este comportamiento fueron Teusaquillo y Chapinero con un 0,7 y 0,9 %, respectivamente. Asimismo, al consolidar la información obtenida en la EMP 2017, se tiene que en 3,5 % de los hogares rurales algún miembro del hogar dejó de consumir las tres comidas por falta de dinero, frente a un 2,5 % de los hogares urbanos (CONPES D.C. 09, 2019).

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) (2015), en la cual se presenta información relevante sobre diferentes parámetros como la seguridad alimentaria en los hogares de Colombia, se encontró que en general la Región Central y el departamento de Cundinamarca tuvieron los menores índices de Inseguridad Alimentaria en el Hogar con un 50,2%, por debajo de la media nacional que fue de 54,2% (ICBF, 2015). Sin embargo, esta información no ha sido actualizada desde el año 2015 y teniendo en cuenta las variaciones en las condiciones sociales y económicas postpandemia es posible que estos datos hayan sufrido cambios.

Además, vale la pena resaltar una problemática regional que se analiza a fondo en la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031 y es la debilidad del sistema de abastecimiento de alimentos y agua de Bogotá-Región (SADA). “Una de las razones centrales de la no sostenibilidad del SADA en una ciudad como Bogotá, es el desconocimiento de la circularidad rural urbana, en la medida que depende de lo que se produce en la zona rural y por ello debe lograr un equilibrio entre la ciudad y las regiones que la circundan y la abastecen como parte de ese sistema para Bogotá y la sinergia ambiental que debe tener con su territorio rural que aporta al sistema agroalimentario de Bogotá (CONPES D.C. 09,2019).”

Página 109 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Finalmente, a continuación, se presenta un resumen de los factores estratégicos identificados, su relación con los resultados, productos y enfoques de Política Pública, de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la SDP (Tabla 8).

Tabla 8. Productos y resultados de acuerdo con los factores estratégicos

Factor estratégico	Resultado o producto	Enfoque
FE 1. Arbolado y zonas verdes en el área urbana.	2.1.3. Bosques urbanos.	Ambiental
FE 2. Pobreza.	2.1.4. Programa de pago por servicios ambientales del Distrito Capital.	Ambiental Territorial
	3.1.8. Programas, talleres, cursos para el fortalecimiento a unidades productivas en materia de sostenibilidad ambiental y economía circular.	Ambiental
FE 3. Políticas públicas y normatividad.	1.2.6. Reglamentación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible del Distrito.	Ambiental
	1.3.1 Incentivos para consolidar el uso de alternativas de micromovilidad de cero y bajas emisiones.	Ambiental
FE 4. Apropiación del territorio.	3.1.1. Actividades de sensibilización, divulgación y/o formación, para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento alrededor de la adaptación al Cambio Climático.	Ambiental Poblacional- diferencial De género
	3.1.2. Acciones pedagógicas en temas de gestión del cambio climático, en el marco de las estrategias de educación ambiental.	Ambiental Poblacional- diferencial
	3.2.2. Redes de cuidadoras y cuidadores del entorno ambiental.	Ambiental
FE 5. Emisiones atmosféricas de origen antropogénico.	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias.	Ambiental
	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad.	Ambiental
	1.4. Disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos.	Ambiental
	1.5. Aumento de la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario.	Ambiental
FE 6. Deforestación.	2.1.1. Plan Distrital de Producción de Material Vegetal Nativo.	Ambiental
	2.1.11. Áreas de importancia ecológica del Distrito Capital intervenidas con procesos de restauración ecológica, de acuerdo con los lineamientos del Manual de coberturas vegetales.	Ambiental
	3.3.9. Monitoreo de las áreas para la restauración ecológica.	Ambiental Territorial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Factor estratégico	Resultado o producto	Enfoque
FE 7. Atributos naturales en la Estructura Ecológica Principal (EEP) y otros ecosistemas de importancia ambiental estratégica.	2.1.5. Acciones para reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.	Ambiental Territorial
	2.1.6. Acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.	Ambiental Territorial
FE 8. Calidad del aire.	1.2.7. Proyectos orientados a la gestión integral de la energía y espacio urbano en el distrito con énfasis territorial para zonas de bajas y ultra-bajas emisiones y otras zonas estratégicas establecidas.	Ambiental
FE 9. Biodiversidad y servicios ecosistémicos.	2.1.2. Conectores ecosistémicos para la Bogotá Región.	Ambiental
FE 10. Calidad y disponibilidad de agua.	1.6.1. Capacidad total instalada de tratamiento de aguas residuales domésticas de la PTAR.	Ambiental
	2.1.6. Acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.	Ambiental Territorial
FE 11. Calidad de vida.	3.2.1. Proyectos de participación ciudadana para la acción climática (adaptabilidad, resiliencia y la gestión del riesgo climático local).	Ambiental Poblacional-diferencial
FE 12. Salud física y mental.	2.1.9. Vigilancia epidemiológica asociada a los efectos de la variabilidad y del cambio climático en el Distrito Capital.	Ambiental Territorial Poblacional-diferencial
	2.1.10. Estrategia para la disminución de enfermedades priorizadas en la primera infancia posiblemente asociadas a la variabilidad y al cambio climático.	Ambiental Territorial Poblacional-diferencial
FE 13. Vulnerabilidad frente a amenazas climáticas.	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	Ambiental Territorial
FE 14. Vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.		
FE 15. Inseguridad alimentaria.	2.1.7. Unidades productivas con buenas prácticas agropecuarias para la adaptación al cambio climático.	Ambiental Territorial Poblacional-diferencial
	2.1.8. Documento metodológico del índice de seguridad alimentaria para el Distrito Capital.	Ambiental

Vale la pena señalar que, durante el ejercicio de identificación de resultados y productos para responder a los factores estratégicos identificados, se plantearon otros que, finalmente, no se incorporaron, debido a que se trata de productos ya previstos en otras políticas públicas. Esto quiere decir que no solo lo contemplado en el plan de acción de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 será el insumo para

Página 111 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

enfrentar el cambio climático en la ciudad, sino que hay otras actuaciones en instrumentos diferentes que resultan complementarios y contribuyen a superar la emergencia climática.

Uno de los aspectos más relevantes es precisamente la gestión del riesgo de desastres que no se visibiliza en los productos de esta Política, lo cual obedece a que el Distrito Capital determinó contar con un instrumento específico para esto, y que corresponde al Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, instrumento que por su enfoque aportará directamente a enfrentar el cambio climático.

2.4. Actores

La identificación de los actores relevantes para la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 es el resultado del análisis de las responsabilidades otorgadas por la ley a las diferentes entidades que conforman los sectores administrativos del gobierno distrital, regional y nacional; así como de organizaciones del sector privado, entidades de control, academia, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general. Como resultado de lo mencionado, se identificaron 25 actores relevantes y su favorabilidad frente a la problemática identificada en relación con el cambio climático en Bogotá (Tabla 9).

Tabla 9. Actores relevantes y su favorabilidad

Orden	Actor		Favorabilidad
Distrital	1	SDA	A favor
	2	JBB	A favor
	3	IDIGER	A favor
	4	SDP	A favor
	5	SDMovilidad - TM - Metro	A favor
	6	SDHt	A favor
	7	UAESP	A favor
	8	EAAB	A favor
	9	GEB	A favor
	10	IDRD	A favor
	11	SDDE	A favor
	12	SDS	A favor
	13	Otras entidades distritales	A favor
	14	Concejo de Bogotá	A favor
Regional	15	RAP-E	A favor

Página 112 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Orden	Actor		Favorabilidad
	16	CAR	A favor
	17	Gobernación de Cundinamarca	A favor
Nacional	18	MADS	A favor
	19	IDEAM	A favor
	20	Fondo de Adaptación	A favor
	21	UPME	A favor
Sector privado y academia	22	Sector privado	A favor
	23	Academia y ONG	A favor
Ciudadanía	24	Ciudadanía	A favor
	25	Veedurías ciudadanas	A favor

Fuente: elaboración propia

Posteriormente, se realizó el análisis de influencia mediante la matriz relacional, y los resultados se graficaron como se muestra en la Figura 6 y Tabla 10. Esto se hizo teniendo en cuenta la metodología que se encuentra en la caja de herramientas de la Guía de Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la SDP, en donde se define que la escala de calificación es: 3 = influencia fuerte, 2 = influencia moderada, 1 = influencia débil y 0 = influencia nula.

De acuerdo con los resultados, el actor con mayor influencia en la problemática identificada es el Concejo de Bogotá (47 puntos), seguido por las veedurías ciudadanas (45), la Secretaría Distrital de Planeación, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la ciudadanía, con 44 puntos, y el sector privado (43) y la academia, institutos de investigación y Organizaciones No Gubernamentales (42). Por otro lado, los actores con menor influencia son el Jardín Botánico de Bogotá y el IDRD, seguidos por el Fondo de Adaptación. Con respecto a la dependencia, el actor más dependiente es la ciudadanía (53), seguido por la Secretaría Distrital de Ambiente (50) y el sector privado (42), mientras que los actores con menos dependencia son: IDEAM, Fondo de Adaptación y UMPE.

Analizando los resultados de influencia y dependencia, los actores con tales resultados son: la ciudadanía, la Secretaría Distrital de Ambiente, la academia, institutos de investigación y Organizaciones No Gubernamentales, el sector privado, el Concejo de Bogotá, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Salud.

Página 113 de 145



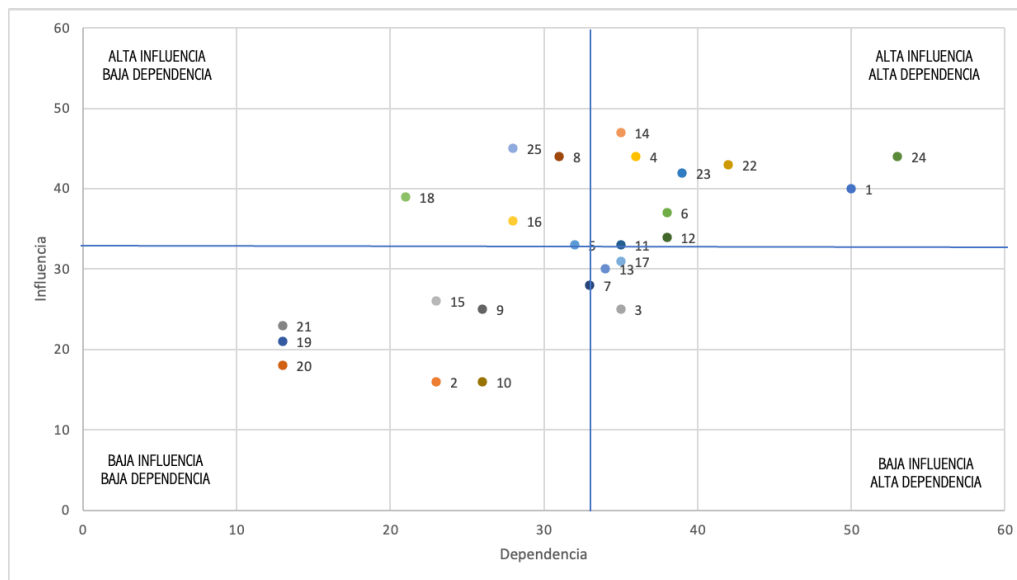
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Además, los actores con alta influencia y baja dependencia son: las veedurías ciudadanas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y las entidades del Sector Movilidad. Es decir, estos son los actores que tienen mayor potencial para modificar o aportar a la solución del problema general identificado en este documento.

Por otro lado, los actores con baja influencia y alta dependencia son la Gobernación de Cundinamarca, la UAESP, el IDIGER y otras entidades distritales. Finalmente, los actores con baja influencia y dependencia son: la RAP-E, el Grupo de Energía de Bogotá, el IDR, el Jardín Botánico, la UPME, el IDEAM y el Fondo de Adaptación. Estos son los actores que se deben incorporar en la implementación de la política pública, pero su aporte a la solución del problema es limitado.

Figura 6. Influencia actores relevantes



Fuente: elaboración propia

Tabla 10. Dependencia e influencia de los actores relevantes

Actor		Dependencia	Influencia
1	SDA	50	40
2	JBB	23	16

Página 114 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Actor		Dependencia	Influencia
3	IDIGER	35	25
4	SDP	36	44
5	SDMovilidad - TM - Metro	32	33
6	SDHt	38	37
7	UAESP	33	28
8	EAAB	31	44
9	GEB	26	25
10	IDRD	26	16
11	SDDE	35	33
12	SDS	38	34
13	Otras ent. distritales	34	30
14	Concejo de Bogotá	35	47
15	RAP-E	23	26
16	CAR	28	36
17	Gob. Cund	35	31
18	MADS	21	39
19	IDEAM	13	21
20	Fondo de Adaptación	13	18
21	UPME	13	23
22	Sector privado	42	43
23	Academia, institutos y ONG	39	42
24	Ciudadanía	53	44
25	Veedurías ciudadanas	28	45

Fuente: elaboración propia

3. Formulación de la política

3.1. Principios

Principios específicos, como el marco de actuación para la gestión del cambio climático en Bogotá D.C.

- 1. Participación para la acción climática.** Reconoce la intervención temprana, abierta, amplia, inclusiva, incidente y significativa de los actores de la sociedad, desde un enfoque de género y diferencia-poblacional, y en especial de los grupos vulnerables para un empoderamiento climático que conlleve a actuar en pro de la mitigación y adaptación al cambio climático.
- 2. Justicia climática.** Enfoque que asegura que la distribución de las cargas y los beneficios de las acciones de mitigación y adaptación se centren en los derechos humanos y garanticen la equidad social,

Página 115 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

considerando las vulnerabilidades, recursos y las capacidades existentes de la ciudad.

3. **Toma de decisiones basadas en la ciencia.** Responsabilidad en la definición de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, que estén fundamentadas en diagnósticos científicos, con objetivos basados en la ciencia y en la integridad ambiental.
4. **Innovación.** Búsqueda de transformaciones que introduzcan nuevos procesos, tecnologías y decisiones eficientes y efectivas, que respondan a las necesidades de mitigación y adaptación al cambio climático.
5. **Gobernanza climática.** Proceso amplio e inclusivo de estructuración articulado y coordinado entre las instituciones públicas distritales, distintos niveles de gobierno, sector privado y los actores sociales bajo un enfoque de género y poblacional diferencial, que busca mejorar la capacidad de los gobiernos para desarrollar e implementar acciones integrales, coherentes y multipropósito para combatir la crisis climática.
6. **Transparencia.** Garantiza que las acciones adoptadas para enfrentar el cambio climático sean claras y se facilite el seguimiento de los progresos en materia de mitigación y adaptación, para verificar la solidez y rigurosidad en su elaboración e implementación.
7. **Coordinación intersectorial, multinivel y multiactor.** Proceso que promueve el codiseño y la implementación de soluciones, acciones y políticas climáticas articuladas con diversos actores y sectores, así como en diferentes niveles territoriales.
8. **Armonización con los instrumentos de planificación de la ciudad.** Articulación con los instrumentos de planificación existentes y nuevos, que permita la implementación eficiente de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, respondiendo con coherencia en el accionar de la ciudad.
9. **Progresividad y no retroceso.** Reconoce que las metas de

Página 116 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

mitigación y adaptación propuestas deben ser cada vez más ambiciosas, de acuerdo con el contexto y capacidades distritales.

3.2. Objetivo general

Impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la adaptación climática en Bogotá D.C.

3.3. Objetivos específicos

1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050.
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.

3.3.1. Resultados y productos

Objetivo 1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050

Para el logro de este objetivo se estructuran cinco (5) resultados y veintidós (22) productos, que se detallan a continuación (Tabla 11):

Tabla 11. Estructura Plan de Acción Objetivo 1

Resultados	Productos
1.1. Aumento en el uso de soluciones energéticas alternativas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) para la satisfacción de las necesidades energéticas de la ciudad.	1.1.1 Acciones para la promoción del uso de FNCER.
	1.1.2 Esquema de adquisición de electricidad cero emisiones para las edificaciones del Distrito.
1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de	1.2.1 Instrumentos para promover mejoras en eficiencia energética en las edificaciones de todos los sectores de la ciudad.

Página 117 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resultados	Productos
edificaciones e industrias.	1.2.2. Instrumentos para promover la sustitución de combustibles por otros de bajas o cero emisiones en las edificaciones procurando alcanzar la carbono neutralidad. 1.2.3. Plan de acción para lograr edificaciones neto cero carbono en Bogotá. 1.2.4. Estrategia de Hospitales Verdes. 1.2.5. Instrumentos para promover la eficiencia energética industrial. 1.2.6. Reglamentación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible del Distrito. 1.2.7. Proyectos orientados a la gestión integral de la energía y espacio urbano en el Distrito con énfasis territorial para zonas de bajas y ultra-bajas emisiones y otras zonas estratégicas establecidas. 1.2.8. Planes de Gestión Integral de la Calidad del Aire como instrumento de acción climática.
1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad.	1.3.1 Incentivos para consolidar el uso de alternativas de micromovilidad de cero y bajas emisiones. 1.3.2 Nuevos proyectos de infraestructura de transporte público en operación. 1.3.3 Líneas del sistema de Metro de Bogotá en operación. 1.3.4 Planes Integrales de Movilidad Sostenible (PIMS). 1.3.5 Estrategias de gestión de la demanda para el uso de transporte particular. 1.3.6. Tratamientos tributarios preferenciales para apoyar la acción climática. 1.3.7. Plan de descarbonización del sector transporte 2041 - 2050
1.4. Disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos.	1.4.1. Plan de disminución de GEI en la prestación del servicio público de aseo y el sistema de alumbrado público en Bogotá. 1.4.2 Reducción de toneladas de CO2 equivalente en los procesos de disposición final de residuos 1.4.3. Sistemas de tratamiento de residuos y/o alguno de sus subproductos en articulación con los programas de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en operación.
1.5. Aumento de la capacidad de tratamiento de aguas residuales a nivel secundario	1.5.1. Capacidad total instalada de tratamiento de aguas residuales domésticas de la PTAR. 1.5.2. Aprovechamiento de biogás para cogeneración eléctrica y procesos internos en las PTAR.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023

Adicionalmente, los productos y resultados de la Política Pública de Movilidad de Cero y Bajas Emisiones 2023-2040 es parte fundamental para el cumplimiento del objetivo 1 de la Política Pública de Acción

Página 118 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Climática Bogotá 2050. En particular, los ocho resultados y los veinticinco productos que aportan al logro del primer objetivo de la Política Pública de Movilidad de Cero y Bajas Emisiones 2023-2040 tienen un impacto importante en la disminución del uso de combustibles fósiles, y por lo tanto de las emisiones de GEI asociadas, en el sector transporte de la ciudad. Así, el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de esa política pública distrital implicará, sin lugar a duda, la disminución de GEI emitidos por el sector transporte y a la transición de vehículos de combustión fósil por otros de cero y bajas emisiones.

Objetivo 2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.

Se estructuran un (1) resultado y doce (12) productos, que se detallan a continuación (Tabla 12):

Tabla 12. Estructura Plan de Acción Objetivo 2

Resultados	Productos
2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	2.1.1. Plan Distrital de Producción de Material Vegetal Nativo.
	2.1.2. Conectores ecosistémicos para la Bogotá Región.
	2.1.3. Bosques urbanos.
	2.1.4. Programa de pago por servicios ambientales del Distrito Capital.
	2.1.5. Acciones para reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.
	2.1.6. Acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.
	2.1.7. Unidades productivas con buenas prácticas agropecuarias para la adaptación al cambio climático.
	2.1.8. Documento metodológico del índice de seguridad alimentaria para el Distrito Capital.
	2.1.9. Vigilancia epidemiológica asociada a los efectos de la variabilidad y del cambio climático en el Distrito Capital.
	2.1.10. Estrategia para la disminución de enfermedades priorizadas en la primera infancia posiblemente asociadas a la variabilidad y al cambio climático.
	2.1.11. Áreas de importancia ecológica del Distrito Capital intervenidas con procesos de restauración ecológica, de acuerdo con los lineamientos del Manual de coberturas vegetales.
	2.1.12. Acciones de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) para el manejo de la escasez hídrica en las fuentes de abastecimiento de agua del D.C.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Objetivo 3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.

Se estructuran cinco (3) resultados y veintisiete (27) productos, que se detallan a continuación (Tabla 13):

Tabla 13. Estructura Plan de Acción Objetivo 3

Resultados	Productos
3.1. Conocimiento para la acción climática.	3.1.1. Actividades de sensibilización, divulgación y/o formación, para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento alrededor de la adaptación al Cambio Climático.
	3.1.2. Acciones pedagógicas en temas de gestión del cambio climático, en el marco de las estrategias de educación ambiental.
	3.1.3. Procesos de formación en los temas relacionados con la gestión del cambio climático.
	3.1.4. Investigaciones sobre acción climática.
	3.1.5. Talleres de sensibilización sobre el reconocimiento y la redistribución del cuidado al ambiente y al territorio con enfoque de género, con énfasis en variabilidad climática, en el marco de la Estrategia Pedagógica y de Cambio Cultural.
	3.1.6. Guías para la transversalización del enfoque de género y diferencial en los documentos relacionados con el ambiente y sectores climáticos.
	3.1.7. Orientaciones pedagógicas para la educación climática dirigidas a los colegios de la ciudad.
	3.1.8. Programas, talleres, cursos para el fortalecimiento a unidades productivas en materia de sostenibilidad ambiental y economía circular.
	3.1.9. Guía para la definición e identificación de empleos verdes desde los servicios de gestión y colocación de empleo.
	3.1.10. Capacitación y divulgación de la predicción climática estacional para Bogotá D.C.
3.2. Participación ciudadana para la acción climática.	3.2.1. Proyectos de participación ciudadana para la acción climática (adaptabilidad, resiliencia y la gestión del riesgo climático local).
	3.2.2. Redes de cuidadoras y cuidadores del entorno ambiental.
	3.2.3. Participación de las mujeres en toda su diversidad en las instancias de gobernanza del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
	3.2.4. Análisis de pertinencia de creación de una dependencia destinada a los temas de cambio climático en la Secretaría Distrital de Ambiente.
3.3. Aumentar la disponibilidad de recursos para la acción climática.	3.3.1. Documento técnico de estudio de fuentes de financiamiento climático para la implementación de la política de acción climática.
	3.3.2. Documento de estudio de diagnóstico de viabilidad para elaborar un presupuesto climático en Bogotá
	3.3.3. Documentos marco de Referencia Sostenible para la emisión de bonos temáticos.
	3.3.4. Inventario distrital de emisiones y absorciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
	3.3.5. Escenarios de proyección de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resultados	Productos
	3.3.6. Estrategia de seguimiento de la transición tecnológica del Distrito mediante el monitoreo y análisis de Black Carbon.
	3.3.7. Sistema de monitoreo y alerta temprana en calidad del aire de la ciudad que incluya los efectos del cambio climático.
	3.3.8. Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC) actualizada periódicamente.
	3.3.9. Monitoreo de las áreas para la restauración ecológica.
	3.3.10. Actualización del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) con el componente de adaptación al cambio climático.
	3.3.11 Creación y funcionamiento del Centro de Modelación de Escenarios sobre Eventos Hidrometeorológicos e Hidroclimáticos del Distrito Capital.
	3.3.12. Trazador presupuestal para la gestión climática
	3.3.13. Documento de evaluación del proceso piloto de innovación para identificar y medir las capacidades a fortalecer en la SDP para la implementación de la acción climática.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, 2023

Finalmente, en la Tabla 14 se encuentra la importancia relativa de cada objetivo y resultado del plan de acción de la política.

Tabla 14. Importancia relativa de objetivos y resultados del Plan de Acción

Objetivos específicos	Importancia relativa del objetivo (%)	Nº. Resultado	Importancia relativa del resultado (%)	Cantidad productos
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44	1	2	2
		2	13	8
		3	20	7
		4	5	3
		5	4	2
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44	1	44	12
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12	1	4	10
		2	2	4
		3	6	13

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital del Hacienda, Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio, Empresa Metro de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, 2023

3.3.2 Sectores y entidades corresponsables

De acuerdo con el análisis de actores, competencias, funciones y necesidades, la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 será

Página 121 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

implementada por las siguientes entidades:

- Sector Ambiente: Secretaría Distrital de Ambiente (líder de la Política), Jardín Botánico José Celestino Mutis e Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- Sector Hábitat: Secretaría Distrital del Hábitat, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, Caja de Vivienda Popular e
- Sector Movilidad: Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio, Empresa Metro de Bogotá y el Instituto de Desarrollo Urbano.
- Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- Sector Educación: Secretaría de Educación del Distrito.
- Sector Salud: Secretaría Distrital de Salud.
- Sector Hacienda: Secretaría Distrital de Hacienda
- Sector Planeación: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno
- Sector Cultura, Recreación y Deporte: Instituto Distrital de recreación Cultura y Deporte.
- Sector Mujer: Secretaría Distrital de la Mujer

En la siguiente tabla (Tabla 15) se presenta la distribución de productos por cada sector de la administración pública y las entidades encargadas de la implementación.

Tabla 15. Distribución productos del plan de acción por sector de la administración pública

Sector	Número de productos	Porcentaje de participación
Ambiente	28	46%
Desarrollo Económico, Industria y Turismo	4	7%
Educación	1	2%
Hábitat	11	18%
Hacienda	4	7%
Movilidad	6	10%
Mujeres	2	3%
Planeación	2	3%
Salud	3	5%
Total	61	100%

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital del Hacienda, Secretaría Distrital de

Página 122 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Movilidad, Transmilenio, Empresa Metro de Bogotá, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, 2023

3.4. Relación con otros instrumentos de planeación

La Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050 guarda una relación directa con otros instrumentos de planeación:

- Política Pública Movilidad Motorizada Cero y Bajas Emisiones: el objetivo de esta política es: "Consolidar la movilidad motorizada de cero y bajas emisiones como una alternativa eficiente, sostenible, accesible y competitiva en la ciudad región". El primer objetivo específico de esta política es "Desarrollar y promover incentivos y desincentivos económicos y no económicos en toda la cadena de valor de los vehículos de cero y bajas emisiones" y los resultados esperados correspondientes a este objetivo corresponden al aumento de las proporciones de las distintas flotas vehiculares que son de cero y bajas emisiones. El aumento de la flota con bajas o cero emisiones de tubo de escape es una de las principales alternativas para la mitigación del cambio climático en las ciudades. Los productos y resultados de asociados al primer objetivo específico de esa política contribuyen directamente con el logro del primer objetivo específico de la PPAC y dichas acciones se relacionan en el plan de acción de la PPAC.
- Política Pública de acogida, inclusión y desarrollo para los nuevos Bogotanos y Bogotanas: durante el proceso de concertación del plan de acción de la Política de Acción Climática adelantado con la Secretaría Distrital de Gobierno, se acordó que lo concerniente a la inclusión de acciones referentes a migrantes climáticos se abordará en la Política Pública de acogida, inclusión y desarrollo para los nuevos Bogotanos y Bogotanas 2023-2035, en particular en el producto "elaboración y socialización del documento de lineamientos para la efectiva aplicación del enfoque migratorio en la entrega de bienes y servicios a la Población Migrante Internacional desde entidades distritales."
- Política Pública de Salud Mental: se incluirá en esta política liderada por la Secretaría de Salud la temática sobre ansiedad y

Página 123 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

preocupación por el futuro ante la crisis climática manifestado por los jóvenes en la fase de agenda pública de la presente política.

- Adicionalmente, las siguientes políticas étnicas se encuentran en reformulación: la Política de Comunidades Negras y Afrocolombianas – Comunidad Palenquera, Política de la Comunidad Raizal, Política del pueblo Rrom o Gitano y Política de Pueblos Indígenas. En el proceso de concertación del plan de acción de la Política de Acción Climática se concertó con la Secretaría de Gobierno incluir en las políticas de las comunidades étnicas lineamientos para la formulación de proyectos que involucren conocimientos étnicos para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital. Lo anterior es relevante en el entendido de que la reformulación de estos instrumentos aportará al fortalecimiento de las tradiciones, formas y saberes propios de las comunidades, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de relacionamiento con el territorio y de la acción climática.
- De otro lado, el componente de gestión del riesgo de desastres que guarda relación directa con la gestión del cambio climático, en especial, en el tema de adaptación, se desarrolla en el Plan Distrital de Gestión del Riesgo, el cual está en proceso de actualización bajo el liderazgo del IDIGER.

3.5. Seguimiento y evaluación

Al documento CONPES D.C., materializado en el plan de acción, se le hará seguimiento trimestral, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y de acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas definida por la Secretaría Distrital de Planeación.

La evaluación de la política permitirá la retroalimentación del proceso y la toma de decisiones frente a la pertinencia y efectividad de las acciones desarrolladas para dar cumplimiento a los objetivos de la política. Se llevarán a cabo dos evaluaciones ex dure o intermedias. Estas evaluaciones serán de productos y resultados y permitirán analizar el

Página 124 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

cumplimiento de las metas y la sostenibilidad de los resultados obtenidos, proporcionando las evidencias necesarias para determinar el curso de acción que sea necesario.

Las evaluaciones intermedias se llevarán a cabo en los años 2030 y 2040, de acuerdo con la determinación de los intervalos de tiempo que obedecen a factores técnicos relacionados con la medición de los Gases de Efecto Invernadero. A nivel ambiental sobre la temática relacionada al cambio climático, es necesario considerar que las acciones se evidencian en el mediano y largo plazo.

La primera evaluación intermedia se prevé para el año 2030, fecha que constituye uno de los hitos a nivel en las metas de reducción de emisiones de los Gases de Efecto Invernadero, además es el año de referencia trazado para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A continuación se enuncian algunos de los insumos de productos de Información para el seguimiento y la toma de decisiones, que se tendrán en cuenta también para el proceso de evaluación: Inventario Distrital de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero, el cual se elabora anualmente; escenarios de proyecciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, el cual se obtiene cada dos años; Evaluación de Riesgos Climáticos, la cual es actualizada cada 4 años y se contará en el 2029 con la segunda versión actualizada y la actualización del sistema de información para la gestión de riesgos y cambio climático con el componente de adaptación, el cual finalizará el 100% de sus fases en el 2030.

Teniendo en cuenta la última fase del ciclo de la política pública, se llevará a cabo una evaluación final de impacto, con el objetivo de identificar los efectos de su implementación, atribuibles al desarrollo de Política Pública de Acción Climática, prevista para el año 2051.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como líder de la política, definirá los pasos y las determinaciones específicas requeridas en el momento de los procesos de evaluación de la política, para lo cual también se destinarán los recursos necesarios que garanticen la calidad y oportunidad de los resultados de la evaluación, contemplando el rubro presupuestal correspondiente para las vigencias en las que se espera realizar las

Página 125 de 145



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

evaluaciones.

4. Financiamiento

Los recursos para la implementación de esta política pública se estiman en 58.676.498.000.000 de pesos para un lapso de 28 años, los cuales provendrían de recursos de inversión y recursos propios, de las entidades responsables, así como del FONDIGER, en algunos casos. En los primeros tres años, el costo estimado es de 12.435.899.000.000.

Cabe resaltar que las entidades que aportan al cumplimiento del plan de acción de la política pública deben garantizar que, en el plan plurianual de inversiones de los siguientes planes de desarrollo, se contemplen los recursos asociados a los productos establecidos en el plan de acción de la política pública. Además, en aquellos casos en los que el costo proyectado de las acciones de política pública supere el cupo presupuestal disponible, las entidades deberán priorizar las acciones de mayor relevancia para el cumplimiento de los objetivos y gestionar recursos presupuestales de otras fuentes.

Finalmente, es importante aclarar que, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto Distrital 714 de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital" la Secretaría Distrital de Hacienda asigna la cuota global de gasto a las entidades distritales y son estas últimas quienes priorizan su ejecución de acuerdo con las metas del Plan Distrital de Desarrollo y su respectiva misionalidad, respetando, en todo caso, la destinación específica de ciertas fuentes de financiación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de financiamiento - valores en millones de pesos
(Periodo 2023 - 2050)

Entidad 1	Secretaría Distrital de Ambiente															
Objetivo	Año															
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$81.031	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	\$82.398	
Obj 2	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$52.284	\$59.776	\$60.970	\$62.270	\$63.570	\$64.870	\$66.170	\$67.470	\$68.770	\$70.070	\$69.690	\$70.990	\$72.290	\$73.590		
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$74.740	\$76.040	\$77.340	\$78.640	\$79.940	\$81.240	\$82.326	\$83.626	\$84.926	\$86.226	\$87.526	\$88.826	\$90.126	\$91.426		
Obj 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$1.711	\$1.973	\$2.211	\$1.974	\$1.911	\$1.974	\$1.911	\$1.974	\$596	\$659	\$605	\$668	\$605	\$668		
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$605	\$668	\$605	\$668	\$605	\$670	\$607	\$670	\$607	\$670	\$607	\$670	\$607	\$670	\$670	
Entidad 2	Secretaría Distrital del Hábitat															
Objetivo	Año															
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$192	\$0	\$0	\$0	\$192	\$0	\$0	\$192		
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$192	\$0	\$0	\$96	\$192	\$0	\$0	\$96	\$192	\$0	\$0	\$96	\$0	\$0	\$0	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Secretaría Distrital de Salud														
Entidad 3	Año													
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Obj 1	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256	\$256
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Obj 2	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439	\$15.439
Entidad 4	Secretaría Distrital de Planeación													
Objetivo	Año													
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
	\$891	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Obj 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
	\$0	\$0	\$700	\$50	\$52	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 5	Secretaría Distrital de Movilidad															
Objetivo	Año															
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$980	\$1.480	\$1.480	\$1.480	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980	\$980

Entidad 6	Transmilenio S.A.															
Objetivo	Año															
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$4.104.195	\$2.958.079	\$2.765.736	\$376.382	\$111.034	\$88.281	\$63.764	\$21.847	\$27.054	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Entidad 7	Empresa Metro de Bogotá															
Objetivo	Año															
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$17.600.064	\$0	\$0	\$0	\$19.094.919	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 8	Secretaría Distrital de Hacienda																
Objetivo	Año																
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036			
	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$4.100	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050			
Obj 3	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036			
	\$70	\$384	\$278	\$338	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050			
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Entidad 9	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá																
Objetivo	Año																
Obj 1	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036			
	\$1.433.685	\$83.905	\$88.822	\$92.979	\$95.768	\$98.641	\$101.600	\$104.648	\$107.788	\$111.022	\$114.352	\$117.783	\$121.316	\$124.956	\$128.704	\$132.566	\$136.543
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050			
Obj 2	\$128.704	\$132.566	\$136.543	\$140.639	\$144.858	\$149.204	\$153.680	\$158.290	\$163.039	\$167.930	\$172.968	\$178.157	\$183.502	\$189.007	\$194.500	\$199.000	\$204.500
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	\$84.623	\$173.128	\$202.255
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	\$0	\$0	\$0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 10	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos																
	Año																
	Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
Obj 1		\$15.100	\$15.100	\$15.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
		\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100	\$25.100

Entidad 11	Jardín Botánico José Celestino Mutis																
	Año																
	Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
Obj 2		\$0	\$850	\$1.700	\$1.700	\$1.700	\$850	\$1.700	\$1.700	\$1.700	\$850	\$1.700	\$850	\$1.700	\$1.700	\$1.700	\$1.700
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
		\$1.700	\$850	\$1.700	\$1.700	\$1.700	\$850	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Obj 3		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036		
		\$4	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050		
		\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304	\$304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 12	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático														
	Año														
Objetivo	Obj 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
		\$35	\$749	\$1.687	\$845	\$828	\$830	\$1.140	\$829	\$458	\$459	\$771	\$459	\$458	\$459
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
		\$771	\$459	\$458	\$459	\$771	\$459	\$458	\$459	\$771	\$459	\$458	\$459	\$771	\$459

Entidad 13	Instituto Distrital de Recreación y Deporte														
	Año														
Objetivo	Obj 2	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
		\$0	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
		\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790	\$790

Entidad 14	Instituto de Desarrollo Urbano														
	Año														
Objetivo	Obj 2	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.075	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.600	\$0	\$0	\$0	\$0
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 15	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico															
	Objetivo	Año														
Obj 2		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
		\$25	\$439	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	
Obj 3		\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560	\$560
		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
		\$0	\$92	\$92	\$92	\$92	\$92	\$92	\$92	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	
		\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90	\$90

Entidad 16	Gobernación de Cundinamarca															
	Objetivo	Año														
Obj 2		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
		\$0	\$0	\$300	\$0	\$0	\$0	\$300	\$0	\$0	\$0	\$300	\$0	\$0	\$0	\$0
		2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	
		\$300	\$0	\$0	\$0	\$300	\$0	\$0	\$0	\$300	\$0	\$0	\$0	\$300	\$0	\$0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Entidad 17	Secretaría Distrital de la Mujer													
Objetivo	Año													
Obj 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
	\$0	\$9	\$2	\$2	\$2	\$10	\$2	\$2	\$0	\$9	\$0	\$0	\$0	\$10
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Entidad 18	Secretaría de Educación del Distrito													
Objetivo	Año													
Obj 3	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0	\$13	\$0

Entidad 19	PNN														
Objetivo	Año														
Obj 2	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
	\$0	\$0	\$750	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	
	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	
	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	\$810	

Fuente: Matriz Plan de Acción PPAC 2050. Costos en millones de pesos.
Nota: la información desagregada por cada acción está en el plan de acción correspondiente al anexo 1 de este documento de política.

5. Glosario

- **Adaptación:** es el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión, corresponde al ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y aprovechar las oportunidades beneficiosas actuales o futuras del clima y sus efectos (Ley 1931, 2018).

- **Avenida torrencial:** se define como el aumento del caudal en un cauce con volúmenes excepcionales de material, en el cual, el fluido además de agua contiene una mezcla de escombros compuesta por suelo, roca y material vegetal, fenómeno que está restringido a cauces relativamente pequeños de ríos de montaña y no se produce en ríos con cuencas grandes, debido a que los agentes naturales que las provocan afectan sólo áreas pequeñas (IDIGER, 2019b).

- **Biodiversidad:** se define como *“La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”* (CDB).

- **Biogás:** se obtienen por la transformación de la biomasa dentro de un sistema de digestión anaerobia llamado biodigestor (MINAMBIENTE, 2019).

- **Black Carbón:** hace parte del material particulado, este se presenta usualmente cuando hay procesos de combustión, como en el transporte. Los compuestos de las partículas de este contaminante poseen carbono en su estado elemental. incorporado desde 2018 al monitoreo rutinario en la ciudad, dada su correlación con el uso de combustibles, presencia de incendios y efectos en salud (SDA, 2022c).

- **Bonos verdes:** los bonos verdes son instrumentos de financiación o refinanciación de deuda, emitidos por empresas, entidades financieras, no financieras o públicas, donde los recursos captados con 100% utilizados para financiar activos y proyectos verdes. (Initiative Climate Bonds).

- **Bosques urbanos:** es una estrategia consiste en aumentar el arbolado

urbano, tanto en calidad como en cantidad, para promover la conectividad y corresponsabilidad social en su manejo y gestión. En principio, serán 19 bosques urbanos, sobre todo en zonas donde hay déficit de árboles, que conectarán las áreas verdes y ayudarán a mitigar las islas de calor (SDA, 2022c).

- **Calidad del aire:** está estrechamente ligado a las concentraciones de PM_{2.5}, que sobrepasan de manera importante los umbrales guía de la OMS, incluso los objetivos intermedios establecidos por esta organización y representan el mayor riesgo para la salud (SDA, 2022c).

- **Cambio climático:** es la variación del estado del clima, identificable mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante largos períodos, generalmente decenios o más largos. Este puede deberse a procesos internos naturales o forzamientos externos como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o el uso del suelo (IPCC, 2013b).

- **Carbono neutralidad:** busca dinamizar, fortalecer y visibilizar la gestión de las emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) en las organizaciones públicas y privadas, con el propósito de aunar esfuerzos en la construcción de un crecimiento sostenible y bajo en carbono.

- **Conectores ecosistémicos:** es un área de gestión conformado por una estructura espacial no necesariamente lineal o continua, cuya función es facilitar el movimiento de la fauna y el flujo de los procesos naturales que sostienen la vida en el planeta. Sin la conectividad, los ecosistemas no pueden funcionar de forma adecuada y la biodiversidad y otros elementos naturales se pueden ver afectados (SDA, 2022).

- **Dióxido de Carbono equivalente (CO₂eq):** es la medida métrica utilizada para comparar las emisiones de varios gases de efecto invernadero sobre la base de su potencial de calentamiento global (GWP), al convertir cantidades de otros gases a la cantidad equivalente de dióxido de carbono con el mismo potencial de calentamiento global (Eurostat, 2023).

- **Ecourbanismo y construcción sostenible:** conjunto de acciones de

construcción que garantizan el uso eficiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes (SDA, 2019).

- **Efectos del cambio climático:** cuando los parámetros climáticos se modifican pueden impactar de manera positiva o negativa a nivel global y local. Los efectos hacen referencia a las afectaciones observadas y esperadas del calentamiento global (IPCC, 2014).

- **Efecto invernadero:** es el fenómeno natural por el cual la tierra retiene una parte de la energía solar con el fin de mantener una temperatura que posibilite el desarrollo natural de los seres vivos que la habitan (IDEAM, 2007).

- **Evaluación de Riesgos Climáticos:** es un instrumento útil para visibilizar la escala y gravedad de los impactos actuales y futuros de las amenazas climáticas que se presentan en la ciudad, ya que proporciona evidencia sobre su distribución en el territorio, los elementos con mayor exposición - con énfasis en las personas y comunidades vulnerables - y brinda las herramientas para el desarrollo, la priorización e implementación de acciones de adaptación y resiliencia.

- **Exposición:** es la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que, por su localización, pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (Ley 1523, 2012).

- **Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):** son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente (Ley 1715, 2014).

- **Gases de Efecto Invernadero:** son los componentes gaseosos de la atmósfera, de origen natural o antropogénico, que absorben y emiten la energía solar reflejada por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Los principales gases de efecto invernadero son el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄) los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆) (IDEAM, 2007).

- **Gestión del cambio climático:** es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. Incluye las acciones dirigidas a permitir y aprovechar las oportunidades que este genera (Ley 1931, 2018).

- **Incendio forestal:** fuego de origen natural o antrópico, que se extiende sin control, cuyo combustible principal es la vegetación viva o muerta, el cual ocasiona impactos tanto en los ecosistemas, como a nivel climático, económico y social (MADS, 2022).

- **Inundación:** son producidas por exceso de agua que invade áreas que, en condiciones normales, están secas. Este fenómeno desempeña un papel importante en la regulación de los sistemas hídricos, por esta razón, cuando se modifican dichos sistemas o se ocupan las áreas susceptibles de ser inundadas, pueden generar afectaciones. Pueden producirse inundaciones por desbordamiento o encharcamiento (en vías, granizadas, aumento en el caudal de los ríos, etc.), según las condiciones en que estas se presenten (IDIGER, 2022).

- **Inventario de Gases de Efecto Invernadero:** permite identificar las principales fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la ciudad.

- **Islas de calor:** se presenta en áreas urbanas y se caracteriza por mayores temperaturas de la superficie con respecto a las áreas no urbanas circundantes (Voogt & Oke, 2003). Puede ocurrir durante el día y la noche, y está influenciado por factores como las actividades antrópicas, la presencia de superficies impermeables, el paisaje y la forma de la ciudad, aspectos meteorológicos, climáticos, topografía y ubicación (Arnfield, 2003).

- **Mitigación:** es la gestión que busca reducir los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a través de la limitación o disminución de sus fuentes de emisión y el aumento o la mejora de los sumideros y reservas de estos (Ley 1931, 2018).

- **Modos de transporte:** individuales motorizados, partiendo de la base tecnológica existente basada en combustibles fósiles, tiene como externalidad un incremento en la emisión de contaminantes globales y

locales en la ciudad.

- **Movimientos en masa:** es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, tierras, detritos o escombros, se desplaza ladera abajo por acción de la gravedad (IDIGER, 2022b).

- **Pagos por Servicios Ambientales:** los pagos por servicios ambientales son incentivos económicos en dinero o especie, creados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para promover la preservación y restauración de ecosistemas estratégicos del país (Decreto 1449,1977).

- **Resiliencia:** es la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa para responder o reorganizarse de modo que mantengan su función esencial, identidad y estructura, y, al mismo tiempo, conservar la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación (Ley 1931, 2018).

- **Riesgo:** es la interacción de la exposición y vulnerabilidad con relación a un peligro concreto (IPCC, 2013b); la exposición es la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que, por su localización, pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (Ley 1523, 2012).

- **Servicios ecosistémicos:** son aquellos beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad y que mejoran la salud, la economía y la calidad de vida de las personas. Los servicios ambientales o ecosistémicos son aquellos servicios que resultan del propio funcionamiento de los ecosistemas.

- **Soluciones basadas en la naturaleza:** se refieren a todas las acciones que aprovechan el poder de los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para abordar desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria, la amenaza de la disponibilidad del agua o el riesgo por desastres (SDA et al., 2020).

- **Variabilidad climática:** tiene que ver con *"las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos del clima en todas las escalas temporales y espaciales (como las desviaciones típicas, la ocurrencia de fenómenos extremos como El Niño y La Niña, etc.), más allá de fenómenos*

meteorológicos determinados. La variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa)” (numeral 18 del artículo 3° de la Ley 1931 de 2018).

- **Vulnerabilidad:** es la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico asociado a un fenómeno hidro climatológico se presente (Ley 1931, 2018).

Bibliografía

- ACNUDH. (n.d.). *Key Messages on Human Rights and Climate Change*. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/KeyMessages_on_HR_CC.pdf.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2021). Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se aprueba la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”.
- Arguello, R., Delgado, R., Espinosa, M., Gonzalez, T., & Sandoval, J. M. (2022). *Análisis costo-beneficio de las opciones para alcanzar cero emisiones netas en Colombia*.
- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana. (2012). *Construyendo REDD+ Indígena*.
- Bidga, L. (2022). Women’s Participation in the UNFCCC: 2022 Report. *WEDO*.
- Binsted, M., Iyer, G., Edmonds, J., Vogt-Schilb, A., Arguello, R., Cadena, A., Delgado, R., Feijoo, F., Lucena, A. F. P., McJeon, H., Miralles-Wilhelm, F., & Sharma, A. (2020). Stranded asset implications of the Paris Agreement in Latin America and the Caribbean. *Environmental Research Letters*, 15(4). <https://doi.org/10.1088/1748-9326/ab506d>
- Carlsson Kanyama, A., Nässén, J., & Benders, R. (2021). Shifting expenditure on food, holidays, and furnishings could lower greenhouse gas emissions by almost 40%. *Journal of Industrial Ecology*, 25(6), 1602–1616. <https://doi.org/10.1111/jiec.13176>
- CEDAW. (2007). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Perú*.
- CEPAL, & ACNUDH. (2019). Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe. *Publicación de Las Naciones Unidas*, 5–100. www.cepal.org/apps
- CMNUCC. (2015). *Aprobación del Acuerdo de París* (Vol. 70371). <http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09r01s.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2008). *Género y cambio climático*.

- Consejo de Derechos Humanos. (2020). *Estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático*.
- DANE. (2020). *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018. Proyecciones de Población*.
- DANE. (2021). *Enfoques - Discapacidad*.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-discapacidad>
- DANE. (2022). *Enfoques - Étnico*.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/autorreconocimiento-etnico>
- DANE. (2022). *Pobreza multidimensional*.
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>
- EPA. (2016). *El cambio climático y la salud de los adultos mayores*.
- FAO. (2021). Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración intercultural escalables. In *Los pueblos indígenas y afrodescendientes y el cambio climático en América Latina - Diez experiencias de colaboración intercultural escalables*. FAO.
<https://doi.org/10.4060/cb4847es>
- Gobierno de Colombia. (2021). *Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050 para cumplir con el Acuerdo de París*.
<https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/long-term-strategies>
- Humanium. (s.f.). *Derecho a la vida*.
<https://www.humanium.org/es/derecho-vida/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20vida%20significa%20tener%20la%20oportunidad%20de,llegar%20a%20la%20edad%20adulta>
- ICBF. (2015). *Encuesta Nacional de Situación Nutricional*.
<https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional#ensin3>
- IDEAM. (2022). *Informe Anual 2022. Actualización de Cifras Oficiales de Monitoreo de Bosque Natural y Deforestación en Colombia*.
<http://www.ideam.gov.co/documents/11769/68985506/Cifra+actualizaci%C3%B3n+deforestaci%C3%B3n+2022/8f36adf7-e302-4fad-b69b-81a446ba7bf4>
- IDIGER. (2018). *Plan Distrital de gestión del riesgo de desastres y cambio climático para Bogotá 2018 - 2030. PDGRD-CC*.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewirx->

- bD8vbnAhWsmuAKHQcrAyEQFjACegQIARAC&url=https%3A%2F%2Fwww.idiger.gov.co%2Fdocuments%2F20182%2F71301%2FPlan%2BPDGRDCC%2B2018-2030.pdf&usg=AOvVaw1WVpk7pqepWutyc4I2E
- IPCC. (2001). *Cambio climático 2001: Informe de síntesis*.
- IPCC. (2013). Glosario. In *Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático* (p. 22). Cambridge University Press.
- IPCC. (2018). Resumen para responsables de políticas. En: Calentamiento global de 1,5 °C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir . In *Intergovernmental Panel on Climate Change*.
- IPCC. (2021). *Climate Change 2021 The Physical Science Basis Summary for Policymakers Working Group I Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. In *Climate Change 2021: The Physical Science Basis* (Vol. 9781107025). <https://doi.org/10.1017/CBO9781139177245.003>
- IPCC. (2022). *Climate Change 2022 - Mitigation of Climate Change - Summary for Policymakers (SPM)*.
- MADS. (2017). *Política Nacional de Cambio Climático*.
- Mavisakalyan, A., & Tarverdi, Y. (2019). Gender and climate change: Do female parliamentarians make difference? *European Journal of Political Economy*, 56, 151–164. <https://doi.org/10.1016/j.ejpoleco.2018.08.001>
- Melo, M. C. (2014). *Documento descriptivo, analítico y comparativo de las políticas públicas sobre cambio climático en Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia y su relación con el conocimiento tradicional*.
- Nueva Tribuna. (2018). *La comunidad LGBTI, la más comprometida con el cambio climático*. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/sostenibilidad/lgbt-comprometida-cambioclimatico-sostenibilidad/20180807150840154643.html>
- ONU. (n.d.). *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. <https://Www.Un.Org/Sustainabledevelopment/Es/Climate-Change-2/>.
- ONU. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*.
- ONU. (2020). *Personas con discapacidad afectadas*

- desproporcionadamente por el cambio climático.
<https://www.ohchr.org/es/stories/2020/07/persons-disabilities-disproportionately-affected-climate-change#:~:text=%E2%80%9CCuando%20se%20trata%20del%20cambio,Humanos%2C%20Nada%20Al%2DNasif>.
- Región Metropolitana. (2023). <https://www.regionmetropolitana.com/>
- República de Colombia. (2015). *Colombia iNDC Unofficial translation Eng*.
[https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Colombia First/Colombia iNDC Unofficial translation Eng.pdf](https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/Colombia%20First/Colombia%20iNDC%20Unofficial%20translation%20Eng.pdf)
- República de Colombia. (2020). *NDC de COLOMBIA – ACTUALIZACIÓN 2020*.
- Rodriguez, B. (2022). *¿Qué es la ecoansiedad? Cinco consejos para combatirla*.
<https://ayudaenaccion.org/blog/sostenibilidad/ecoansiedad/>
- SDA. (2007). *Atlas Ambiental de Bogotá*.
- SDA, IDIGER, & Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). *Plan de Acción Climática 2020-2050. Documento técnico*.
- SDA. (2022). Aulas Ambientales.
<https://www.ambientebogota.gov.co/aulas-ambientales>
- SDA. (2022). Mesa de Humedales.
<https://www.ambientebogota.gov.co/mesa-de-humedales#:~:text=La%20Mesa%20de%20Trabajo%20de,entidad es%20distritales%2C%20acerca%20de%20las>
- SDP. (2017). *Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito*.
- SDP. (2021). *Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Reverdece 2022 – 2035". Documento Técnico de Soporte. Libro 1 Componente General*.
- Stallard, E. (2022, November 16). COP27: Lack of women at negotiations raises concern. <https://www.bbc.com/news/science-environment-63636435>.
- UN Women Watch. (2009). *Women, Gender Equality and Climate Change*.
- UNFPA. (2022). *Cambio climático*. <https://www.unfpa.org/es/cambio-clim%C3%A1tico#readmore-expand>
- Unicef. (2017). *Medio ambiente y cambio climático*.
- Unicef. (2022). *Los niños serán los principales afectados por el cambio climático*.
- Voogt, J. A., & Oke, T. R. (2003). Thermal remote sensing of urban climates. *Remote Sensing of Environment*, 86(3), 370–384.
[https://doi.org/10.1016/S0034-4257\(03\)00079-8](https://doi.org/10.1016/S0034-4257(03)00079-8)



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Anexos

Anexo 1. Plan de acción Política Pública de Acción Climática

Anexo 2. Acta Comité Sectorial de Ambiente

Anexo 3. Resultados estrategia participación

Anexo 4. Documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050

FORMATO DE PLAN DE ACCION POLÍTICAS PÚBLICAS

Política Pública de Acción Climática Bogotá 2050

Documento CONPES Distrital No.

31

Fecha de corte de seguimiento: NA

Sector líder: Ambiente

Sector corresponsable 1: Hábitat

Objetivo general de la política Impulsar a 2050 la carbono neutralidad, la resiliencia y la a

Objetivo	Importancia relativa del objetivo específico	Resultado esperado	Importancia relativa del resultado
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.1 Aumento en el uso de soluciones energéticas alternativas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) para la satisfacción de las	2%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.1 Aumento en el uso de soluciones energéticas alternativas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) para la	2%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%

1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%

1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.2. Disminución en la intensidad de carbono de la canasta energética del sector de edificaciones e industrias	13%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%

1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.3. Aumento del porcentaje de viajes en modos sostenibles de pasajeros en la ciudad	12%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.4. Disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos	5%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.4. Disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos	5%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.4. Disminución de las emisiones de GEI en el sector de residuos	5%
1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.5. Aumento de la capacidad de tratamiento de aguas residuales a nivel secundario	4%

1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C. para alcanzar la carbono neutralidad a 2050	44%	1.5. Aumento de la capacidad de tratamiento de aguas residuales a nivel secundario	4%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%

2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%

2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
2. Reducir la vulnerabilidad de la ciudad ante las amenazas climáticas y hacerla resiliente al cambio climático.	44%	2.1. Reducción de la vulnerabilidad ante amenazas climáticas.	44%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%

3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.1. Conocimiento para la acción climática	4%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.2. Participación ciudadana para la acción climática	2%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.2. Participación ciudadana para la acción climática	2%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.2. Participación ciudadana para la acción climática	2%

3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.2. Participación ciudadana para la acción climática	2%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%

3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%

3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%
3. Mejorar la gobernanza y la gestión del conocimiento para la acción climática.	12%	3.3. Información para el seguimiento y la toma de decisiones frente a la acción climática	6%

Entidad líder: Secretaría Distrital de Ambiente
Entidad 1: Secretaría Distrital del Hábitat, EAAB y UAESP **ector corr**
 Adaptación climática en Bogotá D.C.

Nombre del indicador de resultado	Fórmula del indicador de resultado	Enfoque
Número de kW de capacidad de generación de energía eléctrica total instalada con FNCER en la ciudad acumulado a la fecha	Sumatoria de kW de capacidad de generación de energía eléctrica total instalada con FNCER en la ciudad acumulado a la fecha	Ambienta I
Número de kW de capacidad de generación de energía eléctrica total instalada con FNCER en la ciudad acumulado a la fecha	Sumatoria de kW de capacidad de generación de energía eléctrica total instalada con FNCER en la ciudad acumulado a la fecha	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año base / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año base) *100	Ambienta I

Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y / TJ de energía	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año base) *100	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año base) *100	Ambienta I

Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año base) *100	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales	Ambienta I
Intensidad de carbono de la energía consumida en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales con respecto al nivel del año base	(Emisiones totales por el uso de energía en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales, públicas e industriales de Bogotá en el año y / TJ de energía consumidos en las edificaciones residenciales, comerciales, institucionales y públicas de Bogotá bogotana en el año y) /(Emisiones totales	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos modos no motorizados, micromovilidad electrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos modos no motorizados, micromovilidad electrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I

Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Porcentaje de participación de modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual en el total de viajes realizados	(Sumatoria de viajes de pasajeros realizados en modos no motorizados, micromovilidad eléctrica y transporte público no individual/viajes totales de pasajeros en la ciudad)*100	Ambienta I
Intensidad de carbono percapita de los residuos sólidos domiciliarios tratados en Bogotá	Emisiones de CO ₂ eq por tratamiento y disposición de residuos sólidos domiciliarios / población de Bogotá	Ambienta I
Intensidad de carbono de los residuos sólidos domiciliarios tratados en Bogotá	Emisiones de CO ₂ eq por tratamiento y disposición de residuos sólidos domiciliarios / Número de Ton de residuos sólidos domiciliarios	Ambienta I
Intensidad de carbono de los residuos sólidos domiciliarios tratados en Bogotá	Emisiones de CO ₂ eq por tratamiento y disposición de residuos sólidos domiciliarios / Número de Ton de residuos sólidos domiciliarios	Ambienta I
Porcentaje de habitantes de la ciudad con servicio de alcantarillado en el área urbana cuyas aguas reciben tratamiento en una PTAR	(Número de cuentas contrato con alcantarillado que reciben tratamiento en una PTAR) / (Número de cuentas contrato con alcantarillado en toda Bogotá) * 100	Ambienta I

Porcentaje de habitantes de la ciudad con servicio de alcantarillado en el área urbana cuyas aguas reciben tratamiento en una PTAR	$\frac{\text{(Número de cuentas contrato con alcantarillado que reciben tratamiento en una PTAR)}}{\text{(Número de cuentas contrato con alcantarillado en toda Bogotá)}} * 100$	Ambienta I
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	$\frac{\text{(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto)}}{\text{Número total de hectáreas del D.C.}} * 100$	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	$\frac{\text{(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto)}}{\text{Número total de hectáreas del D.C.}} * 100$	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	$\frac{\text{(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto)}}{\text{Número total de hectáreas del D.C.}} * 100$	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	$\frac{\text{(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto)}}{\text{Número total de hectáreas del D.C.}} * 100$	Ambienta I Territorial

Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambiental Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambiental Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambiental Territorial

Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambienta I Territorial
Porcentaje de hectáreas del Distrito Capital con índice de vulnerabilidad muy alto y alto.	(Número de hectáreas del D.C. con índice de vulnerabilidad muy alto y alto / Número total de hectáreas del D.C.) * 100	Ambienta I Territorial
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I

Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de acciones de conocimiento para la acción climática	Sumatoria de acciones de conocimiento para la acción climática	Ambienta I
Número de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Sumatoria de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Ambienta I
Número de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Sumatoria de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Ambienta I
Número de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Sumatoria de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Ambienta I

Número de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Sumatoria de actividades que vinculen a las personas a los proyectos de participación ciudadana para la acción climática	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I

Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * (((\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática} / \text{Número total de responsables de la acción climática}) * 0,5) + (\text{Número de reportes publicados para acceso libre} / \text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}) * 0,5)$	Ambienta I

Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * \left(\left(\frac{\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática}}{\text{Número total de responsables de la acción climática}} \right) * 0,5 + \left(\frac{\text{Número de reportes publicados para acceso libre}}{\text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}} \right) * 0,5 \right)$	Ambienta I
Porcentaje de información para la acción climática consultada	$100 * \left(\left(\frac{\text{Número de responsables de producto que manifiestan haber consultado la información de acción climática}}{\text{Número total de responsables de la acción climática}} \right) * 0,5 + \left(\frac{\text{Número de reportes publicados para acceso libre}}{\text{Número total de reportes generados a partir de los productos 3.3.1 a 3.3.13}} \right) * 0,5 \right)$	Ambienta I

responsable 2 Movilidad

Entidad 2: a Distrital de Movilidad, Metro y Trá

Sector c

<<<										
Tipo de anualización	Línea base		Tiempos de ejecución							
	Valor	Año	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028
Creciente	30.700	2022	1/10/2023	31/12/2050	#####	#####	#####	#####	#####	#####
Creciente	31	2022	1/10/2023	31/12/2050	#####	#####	#####	#####	#####	#####
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%

Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%

Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Decreciente	100%	2017	1/10/2023	31/12/2050	100%	96,9%	96,4%	96,0%	91,7%	87,3%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%

Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Creciente	74,70%	2019	1/1/2024	#####		74%				75%
Decreciente	250	2017	1/10/2023	31/12/2050	250	250		197		144
Decreciente	250	2017	1/10/2023	31/12/2050	250	250		197		144
Decreciente	250	2017	1/10/2023	31/12/2050	250	250		197		144
Creciente	42%	2022	1/10/2023	31/12/2050	42%	42%	42%	42%	42%	42%

Creciente	42%	2022	1/10/2023	31/12/2050	42%	42%	42%	42%	42%	42%
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				

Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%		
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%		
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%		

Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Decreciente	59,77%	2020	1/1/2025	31/12/2050		57,50%				
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/2050	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/2050	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/2050	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/2050	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/2050	5	127	138	148	156	164

Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/205 0	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/205 0	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/205 0	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/205 0	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/10/2023	31/12/205 0	5	127	138	148	156	164
Suma	ND	ND	1/1/2024	31/12/205 0		6	6	6	6	6
Suma	ND	ND	1/1/2024	31/12/205 0		6	6	6	6	6
Suma	ND	ND	1/1/2024	31/12/205 0		6	6	6	6	6

Suma	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		6	6	6	6	6
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%

Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%

Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%
Creciente	ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		50%	52%	54%	56%	58%

Corresponsable 3 Planeación

Entidad 3: Secretaría Distrital de Planeación

Metas anuales de resultado											
Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031	Meta 2032	Meta 2033	Meta 2034	Meta 2035	Meta 2036	Meta 2037	Meta 2038	Meta 2039	Meta 2040
#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####
#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%

83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%

83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
83,0%	78,7%	74,3%	70,0%	69,1%	68,1%	67,2%	66,2%	65,3%	64,3%	63,4%	62,4%
			76%				76%				76%
			76%				76%				76%

			76%				76%				76%
			76%				76%				76%
			76%				76%				76%
			76%				76%				76%
			76%				76%				76%
	91		84		77		70		64		57
	91		84		77		70		64		57
	91		84		77		70		64		57
42%	42%	42%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%

42%	42%	42%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
55,50%			53,50%					51,50%			
55,50%			53,50%					51,50%			
55,50%			53,50%					51,50%			
55,50%			53,50%					51,50%			

55,50%		53,50%		51,50%		
55,50%		53,50%		51,50%		
55,50%		53,50%		51,50%		

55,50%			53,50%			51,50%					
55,50%			53,50%			51,50%					
55,50%			53,50%			51,50%					
55,50%			53,50%			51,50%					
55,50%			53,50%			51,50%					
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338

174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
174	185	197	206	221	236	252	271	282	302	324	338
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%

60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%

60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%
60%	62%	64%	66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%

Sector corresponsable 4: Desarrollo Económico Entidad 4: Secretaría Dis

Meta 2041	Meta 2042	Meta 2043	Meta 2044	Meta 2045	Meta 2046	Meta 2047	Meta 2048	Meta 2049	Meta 2050	Meta de resultado Final
#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####
#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####	#####
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%

61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%

61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
61,5%	60,5%	59,6%	58,6%	57,7%	56,7%	55,8%	54,8%	53,9%	52,9%	52,9%
			76%				76%			76%
			76%				76%			76%

			76%				76%			76%
			76%				76%			76%
			76%				76%			76%
			76%				76%			76%
			76%				76%			76%
	50		44		37		30		23	23
	50		44		37		30		23	23
	50		44		37		30		23	23
90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%

90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%

49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%

49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
49,50%				47,50%				45,50%		45,50%
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728

363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
363	394	423	442	474	509	547	573	615	662	8.728
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	162
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	162
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	162

6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	162
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%

84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%

84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%
84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%	98%	100%	100%	100%

II		
Producto esperado	Importancia relativa del producto (%)	Nombre indicador de producto
1.1.1 Acciones para la promoción del uso de FNCER.	1,0%	Puntaje total de acciones implementadas para la promoción del uso de FNCER
1.1.2 Esquema de adquisición de electricidad cero emisiones para las edificaciones del Distrito.	1,0%	Porcentaje de la electricidad consumida por las diferentes entidades del Distrito que proviene de fuentes cero emisiones
1.2.1 Instrumentos para promover mejoras en eficiencia energética en las edificaciones de todos los sectores de la ciudad.	2,0%	Número de instrumentos adoptados para promover mejoras en eficiencia energética en las edificaciones de todos los sectores de la ciudad
1.2.2. Instrumentos para promover la sustitución de combustibles por otros de bajas o cero emisiones en las edificaciones procurando alcanzar la carbono neutralidad.	2,0%	Número de instrumentos adoptados, para promover la sustitución de combustibles por otros de bajas o cero emisiones en las edificaciones procurando alcanzar la carbono neutralidad

1.2.3. Plan de acción para lograr edificaciones neto cero carbono en Bogotá.	2,0%	Porcentaje de avance del plan de acción conducente a la reducción de carbono operacional de edificaciones nuevas y existentes por uso de energía
1.2.4. Estrategia de Hospitales Verdes.	1,0%	Porcentaje de implementación de la estrategia hospitales verdes para reducción de huella de carbono
1.2.5. Instrumentos para promover la eficiencia energética industrial.	2,0%	Número de instrumentos adoptados para promover la eficiencia energética industrial

1.2.6. Reglamentación de medidas de ecourbanismo y construcción sostenible del Distrito.	1,0%	Número de instrumentos adoptados sobre las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible a implementar en el Distrito.
1.2.7. Proyectos orientados a la gestión integral de la energía y espacio urbano en el Distrito con énfasis territorial para zonas de bajas y ultra-bajas emisiones y otras zonas estratégicas	1,0%	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos orientados a la gestión integral de la energía y el espacio urbano en zonas de bajas y ultra-bajas emisiones, así como otras zonas del distrito
1.2.8. Planes de Gestión Integral de la Calidad del Aire como instrumento de acción climática.	2,0%	Porcentaje de avance en la formulación e implementación de los planes de gestión de la calidad del aire en el Distrito para el periodo 2030-2050
1.3.1 Incentivos para consolidar el uso de alternativas de micromovilidad de cero y bajas emisiones.	2,0%	Número de convocatorias abiertas para otorgar permisos para el alquiler de alternativas de micromovilidad de cero y bajas emisiones en el espacio público de la ciudad
1.3.2 Nuevos proyectos de infraestructura de transporte público en operación.	4,0%	Número de proyectos nuevos de infraestructura de transporte público puestos en servicio

1.3.3 Líneas del sistema de Metro de Bogotá en operación.	4,0%	Número de líneas de metro en operación dentro del sistema de transporte público de pasajeros
1.3.4 Planes Integrales de Movilidad Sostenible (PIMS).	2,0%	Número de conceptos técnicos de Planes Integrales de Movilidad Sostenible aprobados
1.3.5 Estrategias de gestión de la demanda para el uso de transporte particular.	3,0%	Número de estrategias de gestión de la demanda adoptadas para racionalizar el uso de transporte particular
1.3.6. Tratamientos tributarios preferenciales para apoyar la acción climática.	3,0%	Numero de tratamientos tributarios preferenciales para apoyar la acción climática
1.3.7. Plan de descarbonización del sector transporte 2041 - 2050	2,0%	Porcentaje de avance en la formulación del plan de descarbonización del sector transporte 2041 - 2050
1.4.1. Plan de disminución de GEI en la prestación del servicio público de aseo y el sistema de alumbrado público en Bogotá.	1,5%	Número de alternativas y/o estrategias del plan de disminución de GEI en el marco de la prestación del servicio público de aseo y el sistema de alumbrado público en Bogotá formuladas y/o implementadas.
1.4.2 Reducción de toneladas de CO2 equivalente en los procesos de disposición final de residuos	1,5%	Porcentaje de toneladas de CO2 Equivalente capturadas en la planta de Biogás Colombia, del Parque de Innovación Doña Juana
1.4.3. Sistemas de tratamiento de residuos y/o alguno de sus subproductos en articulación con los programas de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en operación.	2,0%	Número de toneladas de residuos sólidos y/o algunos de sus subproductos tratadas
1.5.1. Capacidad total instalada de tratamiento de aguas residuales domésticas de la PTAR.	2,5%	Capacidad total instalada de tratamiento de aguas residuales domésticas de las PTAR a cargo de la EAAB

1.5.2. Aprovechamiento de biogas para cogeneración eléctrica y procesos internos en las PTAR.	1,5%	Porcentaje de biogas aprovechado en las PTAR
2.1.1. Plan Distrital de Producción de Material Vegetal Nativo.	2,0%	Número de individuos vegetales nativos producidos.
2.1.2. Conectores ecosistémicos para la Bogotá Región.	4,0%	Número de hectáreas de conectores ecosistémicos consolidados para la Bogotá Región.
2.1.3. Bosques urbanos.	3,6%	Número de bosques urbanos registrados en el SIGAU.
2.1.4. Programa de pago por servicios ambientales del Distrito Capital.	4,0%	Número de hectáreas con Pago por Servicios Ambientales en el Distrito Capital.

2.1.5. Acciones para reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.	4,0%	Número de acciones para reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.
2.1.6. Acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.	3,8%	Número de acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.
2.1.7. Unidades productivas con buenas prácticas agropecuarias para la adaptación al cambio climático.	3,8%	Número de unidades productivas con prácticas de agricultura climáticamente inteligente.

2.1.8. Documento metodológico del índice de seguridad alimentaria para el Distrito Capital.	3,5%	Metodología del índice ponderado de Seguridad Alimentaria para el Distrito Capital
2.1.9. Vigilancia epidemiológica asociada a los efectos de la variabilidad y del cambio climático en el Distrito Capital.	3,5%	Índice de vulnerabilidad en salud ante la variabilidad y el cambio climático.
2.1.10. Estrategia para la disminución de enfermedades priorizadas en la primera infancia posiblemente asociadas a la variabilidad y al cambio climático.	3,5%	Número de acciones que componen la estrategia implementada para la disminución de enfermedades priorizadas en la primera infancia posiblemente asociadas a la variabilidad y al cambio climático.
2.1.11. Áreas de importancia ecológica del Distrito Capital intervenidas con procesos de restauración ecológica, de acuerdo con los lineamientos del Manual de coberturas vegetales.	4,8%	Número de hectáreas intervenidas en el Distrito Capital con procesos de restauración ecológica.
2.1.12. Acciones de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) para el manejo de la escasez hídrica en las fuentes de abastecimiento de agua del D.C.	3,5%	Número de acciones de SbN para el manejo de la escasez hídrica en las fuentes de abastecimiento de agua del D.C.
3.1.1. Actividades de sensibilización, divulgación y/o formación, para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento alrededor de la adaptación al	0,4%	Número de actividades realizadas de sensibilización, divulgación y/o formación, para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento alrededor de la Adaptación al Cambio Climático
3.1.2. Acciones pedagógicas en temas de gestión del cambio climático, en el marco de las estrategias de educación ambiental	0,4%	Número de acciones pedagógicas en temas de gestión del cambio climático, en el marco de las estrategias de educación ambiental.
3.1.3. Procesos de formación en los temas relacionados con la gestión del cambio climático.	0,4%	Número de procesos de formación a dinamizadores ambientales en los temas relacionados con la gestión del cambio climático.
3.1.4. Investigaciones sobre acción climática.	0,4%	Número de investigaciones sobre acción climática realizadas.
3.1.5. Talleres de sensibilización sobre el reconocimiento y la redistribución del cuidado al ambiente y al territorio con enfoque de género, con énfasis en	0,4%	Número de talleres de sensibilización sobre el reconocimiento y la redistribución del cuidado al ambiente y al territorio con enfoque de género, con énfasis en

3.1.6. Guías para la transversalización del enfoque de género y diferencial en los documentos relacionados con el ambiente y sectores climáticos.	0,4%	Número de guías realizadas para la transversalización de los enfoques de género y diferencial, en los documentos relacionados con el ambiente y sectores climáticos.
3.1.7. Orientaciones pedagógicas para la educación climática dirigidas a los colegios de la	0,4%	Número de estrategias pedagógicas de educación ambiental para la acción climática, socializadas con las IED.
3.1.8. Programas, talleres, cursos para el fortalecimiento a unidades productivas en materia de sostenibilidad ambiental y	0,4%	Número de unidades productivas vinculadas a programas, talleres, cursos de fortalecimiento en temas de sostenibilidad ambiental y relacionados.
3.1.9. Guía para la definición e identificación de empleos verdes desde los servicios de gestión y colocación de empleo.	0,4%	Porcentaje de avance en la construcción de la guía para la definición e identificación de empleos verdes construida conjuntamente con la Secretaría Distrital de Ambiente.
3.1.10. Capacitación y divulgación de la predicción climática estacional para Bogotá D.C.	0,4%	Número de actividades de capacitación y divulgación en torno a las herramientas y usos de la predicción climática estacional para Bogotá D.C.
3.2.1. Proyectos de participación ciudadana para la acción climática (adaptabilidad, resiliencia y la gestión del riesgo climático local).	0,5%	Número de proyectos de participación ciudadana implementados
3.2.2. Redes de cuidadoras y cuidadores del entorno ambiental.	0,5%	Número de redes de cuidadoras y cuidadores del entorno ambiental conformadas.
3.2.3. Participación de las mujeres en toda su diversidad en las instancias de gobernanza del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.	0,5%	Número de acciones afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en las instancias de gobernanza del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

3.2.4. Análisis de pertinencia de creación de una dependencia destinada a los temas de cambio climático en la Secretaría Distrital de Ambiente.	0,5%	Número de análisis de pertinencia realizados
3.3.1. Documento técnico de estudio de fuentes de financiamiento climático para la implementación de la política de acción climática.	0,30%	Avance en elaboración de documentos
3.3.2. Documento de estudio de diagnóstico de viabilidad para elaborar un presupuesto climático en Bogotá	0,30%	Número de documentos elaborados de estudio de diagnóstico de viabilidad para elaborar un presupuesto climático en Bogotá
3.3.3. Documentos Marco de Referencia Sostenible para la emisión de bonos temáticos.	0,30%	Número de documentos marco de referencia sostenible para la emisión de bonos temáticos
3.3.4. Inventario distrital de emisiones y absorciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	1,0%	Número de inventarios distritales de emisiones y absorciones de Gases de Efecto Invernadero publicado
3.3.5. Escenarios de proyección de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)	1,0%	Número de documentos de escenarios de proyección de emisiones de gases de efecto invernadero actualizados

3.3.6. Estrategia de seguimiento de la transición tecnológica del Distrito mediante el monitoreo y análisis de Black Carbon.	0,30%	Porcentaje de desarrollo e implementación de la estrategia de seguimiento de la transición tecnológica a través del monitoreo de Black Carbon
3.3.7. Sistema de monitoreo y alerta temprana en calidad del aire de la ciudad que incluya los efectos del cambio climático.	0,30%	Porcentaje de avance en la planeación, implementación y operación de un sistema de monitoreo y alerta temprana de calidad del aire que incluya los efectos del cambio climático.
3.3.8. Evaluación de Riesgos Climáticos (ERC) actualizada periódicamente.	1,0%	Porcentaje de avance en la actualización de la ERC.
3.3.9. Monitoreo de las áreas para la restauración ecológica.	0,30%	Porcentaje de áreas en proceso de restauración ecológica monitoreadas.
3.3.10. Actualización del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) con el componente de adaptación al cambio climático.	0,30%	Porcentaje de avance en la actualización del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE).
3.3.11 Creación y funcionamiento del Centro de Modelación de Escenarios sobre Eventos Hidrometeorológicos e Hidroclimáticos del Distrito Capital.	0,30%	Porcentaje de avance en la creación y en el funcionamiento del Centro de Modelación de Escenarios sobre Eventos Hidrometeorológicos e Hidroclimáticos del Distrito Capital.

3.3.12. Trazador presupuestal para la gestión climática	0,30%	Numero de trazadores presupuestales implementados para la gestión climática
3.3.13. Documento de evaluación del proceso piloto de innovación para identificar y medir las capacidades a fortalecer en la SDP para la implementación de la acción climática.	0,30%	Porcentaje de avance en la evaluación de resultados del piloto de fortalecimiento de capacidades a través de la innovación en la SDP.

Indicadores de producto

Fórmula del indicador de producto	ODS	Meta ODS	Enfoque	Tipo de anualización	Indicador del PDD	Código Meta PDD
Sumatoria de los puntajes asignados a las acciones de promoción del uso de FNCER, en el marco de la planificación institucional, calculadas para cada vigencia	7	7,2	Ambiental	Suma	Si	28
(Número de kW/h consumidos por las entidades de fuentes de cero emisiones / número total de kW/h consumidos por la entidades)*100	7	7,2	Ambiental	Creciente	Si	27
Sumatoria de instrumentos adoptados para promover mejoras en eficiencia energética en las edificaciones de todos los sectores de la ciudad	7	7.b	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria de instrumentos adoptados, para promover la sustitución de combustibles por otros de bajas o cero emisiones en las edificaciones procurando alcanzar la carbono neutralidad	7	7.b	Ambiental	Suma	No	ND

Sumatoria desde 1 hasta n (con n el número total de acciones seleccionadas) de el producto entre la acción j (con j entre 1 y n) y el peso relativo de esa acción para el cumplimiento de la meta (la sumatoria de los pesos relativos da 100%)	7	7.b	Ambiental	Suma	No	ND
(Número de instituciones prestadoras de servicios de salud pública del Distrito con estrategia hospitales verdes implementada / Número total de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del Distrito) *100	3	3.9.	Ambiental	Creciente	No	ND
Sumatoria de instrumentos adoptados para promover la eficiencia energética industrial	7	7.b	Ambiental	Suma	No	ND

Sumatoria de instrumentos adoptados sobre las medidas de ecourbanismo y construcción sostenible a implementar en el Distrito.	11	11,3	Ambiental	Suma	No	ND
(Número de los proyectos en implementación orientados a la gestión integral de la energía y el espacio urbano en zonas de bajas y ultra-bajas y otras zonas / Número total de proyectos a implementar y que	13	13,2	Ambiental	Creciente	Si	272
(fase completadas para la planeación/implementación de los planes de gestión de la calidad del aire / fases planteadas para la planeación/ejecución de planes de gestión de la calidad del aire)*100	13	13,2	Ambiental	Creciente	Si	272
Sumatoria de incentivos adoptados para promover el uso de alternativas de micromovilidad de cero y bajas emisiones	11	11,2	Ambiental	Creciente	Si	284
Sumatoria de proyectos nuevos de infraestructura de transporte público puestos en servicio	11	11,2	Ambiental	Suma	Si	397 398

Número de líneas de metro puestas en operación dentro del sistema de transporte público de pasajeros del Total de líneas de metro proyectadas	11	11,2	Ambiental	Suma	Si	PLMB: 401 L2MB: 400
Sumatoria de conceptos técnicos de Planes Integrales de Movilidad Sostenible aprobados	11	11,2	Ambiental	Creciente	Si	390
Sumatoria de estrategias de gestión de la demanda adoptadas para racionalizar el uso de transporte particular	11	11,2	Ambiental	Creciente	Si	390
Sumatoria de los tratamientos tributarios preferenciales para apoyar la acción climática.	13	13,2	Ambiental	Suma	No	ND
(Fases de actualización realizadas / fases de actualización proyectadas) * 100	11 13	11.2 13.2	Ambiental	Creciente	No	ND
Sumatoria de alternativas y/o estrategias del plan de disminución de GEI en el marco de la prestación del servicio público de aseo y el sistema de alumbrado público en Bogotá	13	13,2	Ambiental	Suma	No	ND
(Toneladas de CO2 Equivalente capturadas en la planta de Biogás Colombia, del Parque de Innovación Doña Juana/Valor de la línea base) *100	13	13,2	Ambiental	Creciente	No	ND
Sumatoria de toneladas de residuos sólidos y/o algunos de sus subproductos tratadas	13	13,2	Ambiental	Suma	No	ND
(Caudal de aguas residuales generado en la ciudad de Bogotá / Capacidad de tratamiento de aguas residuales total instalada) *100	6	6,3	Ambiental	Creciente	Si	296

(Biogas efectivamente aprovechado en los procesos internos (cogeneración, mantenimiento de presión y calderas) de las PTAR's / Biogas producido en las PTAR)*100	7	7.b	Ambiental	Creciente	Si	296
Sumatoria de individuos vegetales producidos.	15	15,1	Ambiental	Suma	Si	214 216
Sumatoria de hectáreas de conectores ecosistémicos consolidados para la Bogotá Región.	15	15,5	Ambiental Territorial	Suma	No	ND
Sumatoria de bosques urbanos registrados en el SIGAU.	11 15	11.3 11.4 15.1 15.2 15.3	Ambiental Territorial	Suma	No	ND
Sumatoria de hectáreas con Pago por Servicios Ambientales en el Distrito Capital.	15	15.1 15.4	Ambiental Territorial	Suma	Si	161

Sumatoria de acciones para reducir la vulnerabilidad en áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.	13	13,1	Ambiental Territorial	Suma	No	ND
Sumatoria de acciones para la protección y el manejo de fuentes hídricas, aguas lluvias y de escorrentía.	6 11 15	6.4 11.3 11.4 15.1 15.2 15.3	Ambiental Territorial	Suma	Si	200 201 276 287 288
Sumatoria de unidades productivas con prácticas de agricultura climáticamente inteligente.	1 2 8 11 12	1.5 2.4 8.4 8.8 11.34 12.37	Ambiental Territorial Poblacional- diferencial	Suma	No	ND

(Número de etapas finalizadas / Número de etapas definidas) * 100	2 13	2.4 13.b	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria del subíndice de eventos climáticos extremos + subíndice de salud + subíndice climático + subíndice de pobreza multidimensional	13	13,1	Ambiental Territorial Poblacional- diferencial	Suma	No	ND
Sumatoria de acciones que componen la estrategia implementada para la disminución de enfermedades priorizadas en la primera infancia posiblemente asociadas a la variabilidad y al cambio climático.	3	3,3	Ambiental Territorial Poblacional- diferencial	Suma	No	ND
Sumatoria de hectáreas intervenidas en el Distrito Capital con procesos de restauración ecológica.	15	15,1	Ambiental	Creciente	Si	214 216
Sumatoria de acciones de SbN para el manejo de la escasez hídrica en las fuentes de abastecimiento de agua del D.C.	15	15,1	Ambiental Territorial	Suma	Si	209
Sumatoria de actividades realizadas de sensibilización, divulgación y/o formación, para el fortalecimiento de la gestión del conocimiento alrededor de <i>la Adaptación al Cambio Climático</i>	13	13,1	Ambiental Poblacional- diferencial	Suma	Si	197
Sumatoria de acciones pedagógicas en temas de gestión del cambio climático, en el marco de las estrategias de educación ambiental.	13	13,3	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria de procesos de formación a dinamizadores ambientales en los temas relacionados con la gestión del cambio climático.	13	13,3	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria de investigaciones sobre acción climática realizadas.	15	15,1	Ambiental Territorial	Suma	No	ND
Sumatoria de talleres de sensibilización sobre el reconocimiento y la redistribución del cuidado al ambiente y al territorio con <i>énfasis en</i>	5	5.4.	De género Diferencial- poblacional	Suma	Si	52

Sumatoria de guías realizadas para la transversalización de los enfoques de género y diferencial, en los documentos relacionados con el ambiente y sectores climáticos.	5	5.1.	Ambiental De género Diferencial- poblacional	Suma	No	ND
Sumatoria de las estrategias pedagógicas de educación ambiental para la acción climática, socializadas	13	13,3	Ambiental	Suma	Si	197
Sumatoria de unidades productivas vinculadas a programas, talleres, cursos de fortalecimiento en temas de sostenibilidad ambiental y	11	11.b	Ambiental Poblacional diferencial / género	Suma	No	ND
(Fases de la guía implementadas/fases totales de la estrategia)*100	8	8,5	Ambiental Género	Creciente	No	ND
Sumatoria de actividades de capacitación y divulgación en temas asociados a la predicción climática estacional para Bogotá D.C.	2 3 4 8 9 11 13 15	2.3 3d 4.7 8.3-8.4 9.5 11.5-11a- 11b 13.1-13.3 15.4	Territorial	Suma	Si	457
Sumatoria de proyectos de participación ciudadana implementados	11	11,5	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria de redes de cuidadoras y cuidadores del entorno ambiental conformadas.	13	13,3	Ambiental	Suma	Si	159
Sumatoria de acciones afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en las instancias de gobernanza del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	5	5,5	Ambiental De género	Suma	No	ND

Sumatoria de análisis de pertinencia realizados	13	13.2	Ambiental	Suma	Si	3
Sumatoria del avance para cada fase	12 13	12c 13.2	Ambiental	Creciente	No	ND
Sumatoria de documentos de estudio de diagnóstico de viabilidad para elaborar un presupuesto climático en Bogotá.	13	13.a	Ambiental	Creciente	No	ND
Sumatoria de documentos marco de referencia sostenible para la emisión de bonos temáticos	13	13.a	Ambiental	Suma	No	ND
Sumatoria de inventarios distritales de emisiones y absorciones de Gases de Efecto Invernadero publicado	13	13,3	Ambiental	Suma	Si	212
Sumatoria de documentos de escenarios de proyección de emisiones de gases de efecto invernadero actualizados	13	13,3	Ambiental	Suma	Si	212

(Actividades de la estrategia desarrolladas y ejecutadas / actividades propuestas para la estrategia)*100	13	13,3	Ambiental Territorial	Creciente	Si	212
(Acciones de planeación, implementación y operación ejecutadas para el sistema de alertas / Acciones de planeación, implementación y operación propuestas para sistema de alertas) *100	13	13,3	Ambiental Territorial	Creciente	Si	272
(Etapas de actualización realizadas / etapas de actualización proyectadas) * 100	13	13,1	Ambiental Territorial	Constante	No	ND
(Número de hectáreas (ha) en proceso de restauración en monitoreo / Número total de hectáreas en proceso de restauración ecológica) *100	15	15,1	Ambiental Territorial	Suma	Si	214 216
(Fases de actualización realizadas / fases de actualización proyectadas) * 100	13	13,1	Ambiental	Creciente	Si	451
(0,6 * fases para la creación del Centro de Modelación implementadas / Total de las fases requeridas para la creación del Centro de Modelación * 100) + (0,4 * funcionamiento del Centro de Modelación * 100)	13	13,1	Ambiental	Creciente	No	ND

Sumatoria de trazadores presupuestales, implementados para la gestión climática	13	13,2	Ambiental	Suma	No	ND
Reglas de tres simple con las fases, que involucran obtener resultados sobre: 1. Identificación y medición de capacidades en la SDP, 2. Definición de capacidades susceptibles a fortalecer mediante innovación, 3. Resultados del proceso de innovación, 4. La evacuación	ND	ND	bientalTerrito	Creciente	No	ND

de Hacienda

Línea base		Tiempos de ejecución											
Valor	Año	Fecha de inicio	Fecha de finalizació	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030	Meta 2031	Meta 2032
ND	ND	1/9/2023	31/12/2050	18	28	18	18	18	28	18	18	18	28
68%	2022	1/9/2023	31/12/2050	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####
ND	ND	#####	31/12/2045							1			
ND	ND	#####	31/12/2036										

ND	ND	#####	31/12/2048										
ND	ND	1/7/2023	31/12/2050	3%	5%	8%	11%	13%	15%	18%	20%	23%	26%
ND	ND	#####	31/12/2045							1			

ND	ND	1/9/2023	31/12/2023	1									
ND	ND	1/9/2023	31/12/2030	10%	20%	30%	40%	60%	70%	80%	100%		
0	2030	#####	31/12/2050									5%	10%
ND	ND	1/9/2023	31/12/2050	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	2022	#####	31/12/2031		2		1	2					

ND	ND	#####	31/12/2032						1				1
139	2022	1/9/2023	31/12/2050	149	159	169	179	189	199	209	219	229	239
1	2023	1/9/2023	31/12/2050	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2	2022	1/10/2023	31/12/2030	2	2	2	2	2	2	2	1		
ND	ND	#####	31/12/2040										
ND	ND	#####	31/12/2050				4	4	4	4	4	4	4
650	2022	1/9/2023	31/12/2050	1%	2%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	11%
69	2022	1/9/2023	31/12/2050	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
30%	2022	1/9/2023	31/12/2050	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	100%

70%	2022	1/9/2023	31/12/2050	70%	70%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	76%
192	2022	1/9/2023	31/12/2050	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####
ND	ND	#####	31/12/2050			525	525	525	1.050	1.050	1.550	1.550	1.550
ND	ND	1/9/2023	31/12/2042	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
561,6	2022	1/9/2023	31/12/2032	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050

ND	ND	#####	31/12/2050		2	2	4	4	4	4	4	4	4
95	2022	1/9/2023	#####	2	36	41	46	100	56	61	66	6	234
200	2022	#####	31/12/2050		52	80	80	80	80	80	80	80	80

ND	ND	1/9/2023	31/12/2024	20%	80%								
1	2021	1/9/2023	31/12/2050	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2023	1/9/2023	31/12/2050	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
676,15	2022	1/9/2023	31/12/2050	959,7	80%	985	1.010	1.035	1.060	1.085	1.110	1.135	1.160
0	2022	#####	31/12/2050			1			1	1			
ND	ND	1/9/2023	31/12/2050	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2022	#####	31/12/2050		15	20	20	20	20	20	20	25	25
0	2022	#####	31/12/2050		2	2	2	2	2	2	2	2	2
ND	ND	1/1/2024	31/12/2050		1	2	2	2	2	2	2	2	2
ND	ND	#####	31/12/2030		4	4	4	4	4	4	4		

ND	ND	#####	31/12/2036		1				1				1
1	2022	1/9/2023	31/12/2049	1		1		1		1		1	
ND	ND	#####	31/12/2050		100	108	117	126	132	143	154	167	175
ND	ND	#####	#####		33,33%	50%	66,66%	74,9%	83,2%	91,5%	100%		
0	2022	#####	31/12/2050		6	6	6	6	6	6	6	6	6
ND	ND	#####	31/12/2049			1		1		1		1	
1	2022	1/9/2023	31/12/2050	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2022	1/9/2023	31/12/2050	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ND	ND	1/9/2023	31/12/2023	1									
0	2023	#####	#####			40%	100%						
0	2023	#####	31/12/2026		10%	20%	100%						
1	2021	1/9/2023	31/12/2024		1								
1	2017	1/9/2023	31/12/2050	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ND	ND	#####	31/12/2050		1		1		1		1		1

0	2022	1/9/2023	31/12/2030	10%	20%	30%	50%	70%	80%	90%	100%		
50%	2022	#####	31/12/2030		60%	65%	70%	75%	80%	85%	100%		
1	2020	#####	31/012/2050			100%				100%			
ND	ND	1/9/2023	31/12/2050	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%
ND	ND	#####	31/12/2030		5%	10%	40%	60%	80%	90%	100%		
ND	ND	#####	#####		5%	15%	25%	35%	45%	55%	60%	62%	64%

ND	ND	#####	#####			1							
ND	ND	#####	#####		10%	20%	100%						

Metas anuales de producto															
Meta 2033	Meta 2034	Meta 2035	Meta 2036	Meta 2037	Meta 2038	Meta 2039	Meta 2040	Meta 2041	Meta 2042	Meta 2043	Meta 2044	Meta 2045	Meta 2046	Meta 2047	Meta 2048
18	18	18	28	18	18	18	28	18	18	18	28	18	18	18	28
####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####
1				1				1				1			
			2												

			25%				25%				25%				25%
28%	31%	33%	35%	38%	41%	44%	47%	50%	53%	58%	61%	64%	67%	70%	74%
1				1				1				1			

15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	90%
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25

249	259	269	279	289	299	309	319	329	339	349	359	369	379	389	399
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
					30%	70%	100%								
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
12%	13%	14%	15%	16%	17%	18%	19%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

76%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####	####
1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.550	1.623	2.050	2.050	2.050	2.050	2.050
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						

4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.185	1.210	1.235	1.260	1.285	1.310	1.335	1.360	1.385	1.410	1.435	1.460	1.485	1.510	1.535	1.560
2				1	1			1		1		1			1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	25	25	25	25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30	30
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

			1												
1		1		1		1		1		1		1		1	
189	204	220	238	250	270	292	306	331	357	386	405	437	472	510	536
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
1		1		1		1		1		1		1		1	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	1		1		1		1		1		1		1		1

100%				100%				100%				100%			
3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,6%	3,5%	3,5%
66%	68%	70%	72%	74%	76%	78%	80%	82%	84%	86%	88%	90%	92%	94%	96%

		Meta de product o final	2023				2024		
Meta 2049	Meta 2050		Costo Estimado	Recurso disponibl	Fuente de	Código Proyecto	Costo Estimado	Recurso disponibl	Fuente de
18	18	574	\$162	\$162	Inversión	7794	\$162	\$162	Inversión
####	####	91,3%	\$79.236	\$79.236	Funciona miento		\$79.236	\$79.236	Funciona miento
		5							
		2							

		100%							
77%	80%	80%	\$255,93	\$617,12	Inversión	7831	\$255,93	\$617,12	Inversión
		5							

		1	\$891	\$891	Inversión	7630			
		100%	\$1.633	\$1.633	Inversión	272	\$1.633	\$1.633	Inversión
95%	100%	100%							
26	27	27	\$50	\$363	Inversión	7583	\$50	\$560	Inversión
		5	\$4.104.195	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	Convenio s nacion - distrito	7251 Desarrollo y Gestión de Infraestructura en el SITP de Bogotá	\$2.958.079	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	Convenio s nacion - distrito

		2							
409	419	419	\$230	\$1	Inversión	7588	\$230	\$1	Inversión
28	29	29	\$700	\$1	Inversión	7588	\$700	\$1	Inversión
		15	\$4.100	El costo se refiere a un menor valor de recaudo percibido como consecuencia del otorgamiento del beneficio tributario. Por lo anterior, la existencia del beneficio no tiene fuente de financiación ni proyecto de inversión asociado			\$4.100	El costo se refiere a un menor recaudo percibido como consecuencia del otorgamiento del beneficio tributario. Por lo anterior, la existencia del beneficio no tiene fuente de financiación ni proyecto de inversión asociado	
		100%							
4	4	100							
20%	20%	20%	\$100	\$100	Inversión	7569	\$100	\$100	Inversión
69	69	1.930	\$15.000		Inversión	7569	\$15.000		Inversión
100%	100%	100%	\$1.433.685	\$76.091	Inversión	N/A	\$83.905	\$83.905	Inversión

90%	90%	90%	Los costos asociados a la implementación de este producto están contenidos en la que se realizará para la construcción de las PTAR. Por lo tanto, los costos del producto incluyen los costos del producto 1.6.2.						
####	####	#####	\$700	\$700	Inversión	7769	\$700	\$700	Inversión
1.550	1.550	38.798							
		20					\$1.214	\$150	Inversión Otros Distrito
		10.500	\$1.680	\$1.680	Otros distritos	7780	\$1.680	\$1.680	Otros distritos

4	4	104					\$6.297,69	\$0	Inversión
6	6	756	\$80.045	\$1.039	Recursos propios, inversión, funcionamiento 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	Macroproyecto 507794	\$174.820	\$830	Recursos propios, inversión, funcionamiento 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
80	80	2.132					\$364	\$364	Inversión

		100%	\$25	\$25	Inversión	7865	\$75	\$75	Inversión
1	1	28	\$617,12	\$617,12	Inversión	7831	\$617,12	\$617,12	Inversión
1	1	28	\$14.822	\$14.822	Inversión	7830 7828	\$14.822	\$14.822	Inversión
1.585	1.610	1.610	\$49.904	\$49.904	Inversión	7769	\$49.904	\$49.904	Inversión
1		12	\$4.650,00						
2	2	56	\$14	\$14	Funciona miento		\$14	\$14	Funciona miento
30	30	680					\$5,5	\$5,5	Inversión
4	4	90					\$9	\$9	Inversión
2	2	53					\$300	\$0	Inversión
		28					\$2	\$2	Inversión

		4					\$7,0	\$7,0	Inversión
1		14	\$13	\$13	Inversión	7599			
578	625	7.828					\$90	\$90	Inversión
		100%					\$2	\$2	Inversion
6	6	162					\$304	\$0	Inversión
1		13							
1	1	28	\$3,5	\$3,5	Inversión	7666	\$3,5	\$3,5	Inversión
1	1	28	\$14	\$14	Funciona miento		\$14	\$14	Funciona miento

		1	\$120	\$120	Inversión	7817			
		100%							
		100%					\$220	\$0	Cooperación
		1	\$70,2	\$233,9	Servicio de la deuda	Operaciones conexas de crédito público	\$163,7	\$163,7	Servicio de la deuda
1	1	28	\$63,7	\$63,7	Inversión	7778	\$63,7	\$63,7	Inversión
	1	14					\$63,7	\$63,7	Inversión

		100%	\$314	\$73	Inversión	272	\$314	\$73	Inversión
		100%	\$1.003,000	\$813,000	Inversión	272	\$1.003,000	\$813,0	Inversión
100%		100%	\$7	\$7	FONDIGER	NA	\$7	\$7,0	FONDIGER
3,5%	3,5%	100%	\$210	\$210	Inversión	7769	\$210	\$210	Inversión
		100%					\$14	\$14	IDIGER/FONDIGER
98%	100%	100%					\$700	\$0	IDIGER/FONDIGER

		1							
		100%							

	2025			2026			2027	
Código Proyecto	Costo Estimado	Recurso disponibl	Fuente de	Costo Estimado	Recurso disponibl	Fuente de	Costo Estimado	Recurso disponibl
7794	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0
	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0

7831	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0

272	\$1.633	\$0	Inversión	\$1.633	\$0	Inversión	\$1.633	\$0
7583	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0
7251 Desarrollo y Gestión de Infraestructura en el SITP de Bogotá	#####	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	7251 Desarrollo y Gestión de Infraestructura en el SITP de Bogotá	\$376.382	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	Convenio s nacion - distrito	\$111.034	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión

7588	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0
7588	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
valor de frecuencia del utario. Por lo oficio no tiene cto de	\$4.100	\$0		\$4.100	\$0		\$4.100	\$0
				\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0
7569	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0
7569	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0
N/A	\$88.822	\$0	Inversión	\$92.979	\$0	Inversión	\$95.768	\$0

inversión cto 1.6.1.								
7769	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0
7677	\$2.064	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0
7780	\$1.680	\$0	Otros distritos	\$1.680	\$0	Otros distritos	\$1.680	\$0

ND	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0
Macropro yecto 50 7794	\$198.117	\$0	Recursos propios, inversión, funcionam iento	\$84.508	\$0	Recursos propios, inversión, funcionam iento	\$57.959	\$0
7845	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0

7865								
7831	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0
7830 7828	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000
7769	\$51.220	\$0	Inversión	\$52.520	\$0	Inversión	\$53.820	\$0
	\$5.300	\$0	ND				\$5.000	\$0
	\$14	\$0	Funciona miento	\$14	\$0	Funciona miento	\$14	\$0
7657	\$7	\$0	Inversión	\$7	\$0	Inversión	\$7	\$0
7657	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0
	\$364		Inversión Otros Distrito	\$396		Inversión Otros Distrito	\$364	\$0
7718	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0

7738								
	\$13	\$0	Inversión				\$13	\$0
	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0
ND	\$2	\$2	Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0
7725	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0
	\$15	\$0	IDIGER/ ONDIGER				\$15	\$0
7666	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0
	\$14	\$0	Funciona miento	\$14	\$0	Funciona miento	\$14	\$0

	\$57,5	\$0	Funciona miento	\$118,4	\$0	Funciona miento		
NA	\$220	\$0	Cooperaci ón	\$220	\$0	Cooperaci ón		
Operacion es conexas de crédito público								
7778	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0
7778				\$63,7	\$0	Inversión		

272	\$314		Inversión	\$314		Inversión	\$314	
272	#####		Inversión	#####		Inversión	#####	
NA	\$300	\$0	FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$7	\$0
7769	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0
	\$280	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$14	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$14	\$0
	\$1.000	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$700	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$700	\$0

	\$300		INVERSIÓN					
	\$700	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$52	\$0

Fuente de	2028			2029			2030	
	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financi	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financi	Costo Estimado	Recurso disponible
Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0
Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0
				\$96	\$0	Inversión		

Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0
				\$96	\$0	Inversión		

Inversión	\$1.633	\$0	Inversión	\$1.633	\$0	Inversión	\$1.633	\$0
Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0
Convenios nacion - distrito	\$88.281	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	Convenios nacion - distrito	\$63.764	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión	Convenios nacion - distrito	\$21.847	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulación del proyecto de inversión

	#####		(+) Aportes Distrito Convenio de					
Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
	\$4.100	\$0		\$4.100	\$0		\$4.100	\$0
Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0
Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0
Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0
Inversión	\$98.641	\$0	Inversión	\$101.600	\$0	Inversión	\$104.648	\$0

Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0
Inversión Otros Distrito	\$1.214	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0
Otros distritos	\$1.680	\$0	Otros distritos	\$1.680	\$0	Otros distritos	\$1.680	\$0

Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0
Recursos propios, inversión, funcionamiento	\$43.689	\$0	Recursos propios	\$58.769	\$0	Recursos propios	\$862	
Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0

Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0
Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000
Inversión	\$55.120	\$0	Inversión	\$56.420	\$0	Inversión	\$57.720	\$0
ND				\$5.300	\$0	ND		
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0
Inversión	\$7	\$0	Inversión	\$7	\$0	Inversión	\$7	\$0
Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0
Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380	
Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0

	\$8	\$0	Inversión					
Inversión				\$13	\$0	Inversión		
Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0
Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0	Inversión	\$2	\$0
Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0
IDIGER/F ONDIGER				\$15	\$0	IDIGER/F ONDIGER		
Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0
Funciona miento	\$14	\$0	Funcionam iento	\$14	\$0	Funcionam iento	\$14	\$0

Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0
	\$63,7	\$0	Inversión				\$63,7	\$0

Inversión	\$314		Inversión	\$314		Inversión	\$314	
Inversión	\$1.003,000		Inversión	#####		Inversión	#####	
FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$320	\$0	FONDIGER	\$7,0	\$0
Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0
IDIGER/FONDIGER	\$15	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$13	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$14	\$0
IDIGER/FONDIGER	\$700	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$700	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$700	\$0

Inversión								

	2031			2032			2033	
Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible
Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0
Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0
							\$96	\$0

Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0
							\$96	\$0

Inversión								
	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0
Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0
Convenios nacion - distrito	\$27.054	valores en millones de pesos incluidos en la versión actual de la formulació n del proyecto de inversión	Convenios nacion - distrito					

				\$19.094.919		(+) Aportes Distrito Convenio de		
Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0
Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0
Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0
Inversión	\$107.788	\$0	Inversión	\$111.022	\$0	Inversión	\$114.352	\$0

Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0
Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0	Inversión Otros Distrito	\$1.214	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0
Otros distritos	\$1.680	\$0	Otros distritos	\$1.680	\$0	Otros distritos		

Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0
	\$862			\$4.462	\$0	Recursos propios	\$862	
Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0

Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0
Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000
Inversión	\$59.020	\$0	Inversión	\$60.320	\$0	Inversión	\$61.620	\$0
	\$5.000	\$0	ND				\$5.300	\$0
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0
Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0
Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$18	\$0
Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364	
Inversión								

				\$9	\$0	Inversión		
	\$13	\$0	Inversión				\$13	\$0
Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0
Inversión								
Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0
	\$15	\$0	IDIGER/ ONDIGER				\$15	\$0
Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0
Funcionam iento	\$14	\$0	Funcionam iento	\$14	\$0	Funcionam iento	\$14	\$0

Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0
Inversión				\$63,7	\$0	Inversión		

Inversión								
Inversión								
FONDIGER	\$7	\$0	FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$320	\$0
Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0
IDIGER/FONDIGER								
IDIGER/FONDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FONDIGER	\$344	\$0

	2034			2035			
Fuente de financiació	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiació	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiació	Costo Estimado
Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162
Funcionami ento	\$79.236	\$0	Funcionami ento	\$79.236	\$0	Funcionami ento	\$79.236
Inversión							
							\$96

							\$96
Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93
Inversión							

Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000
Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50

Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700
Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000
Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100
Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000
Inversión	\$117.783	\$0	Inversión	\$121.316	\$0	Inversión	\$124.956

Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700
Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08
Inversión Otros Distrito	\$1.214	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064	\$0	Inversión Otros Distrito	\$2.064

Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69
	\$862			\$862			\$862
Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560

Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12
Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822
Inversión	\$62.920	\$0	Inversión	\$64.220	\$0	Inversión	\$65.520
ND				\$5.000	\$0	ND	
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14
Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9
Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18
Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380

							\$10
Inversión				\$13	\$0	Inversión	
Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90
Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304
IDIGER/FO NDIGER				\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER	
Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5
Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14

Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7
	\$63,7	\$0	Inversión				\$63,7

FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$7	\$0	FONDIGER	\$7,0
Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210
IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344

Costos estimados y Recursos disponibles (en millones)							
2036		2037			2038		
Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación
\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión
\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento
		\$96	\$0	Inversión			
\$0	Inversión						

	\$0 Inversión						
	\$0 Inversión	\$255,93		\$0 Inversión	\$255,93		\$0 Inversión
		\$96		\$0 Inversión			

\$0 Inversión		\$3.000		\$0 Inversión		\$3.000	
\$0 Inversión		\$50		\$0 Inversión		\$50	

\$0 Inversión		\$230		\$0 Inversión	\$230	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$700		\$0 Inversión	\$700	\$0 Inversión	
					\$500	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$10.000		\$0 Inversión	\$10.000	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$100		\$0 Inversión	\$100	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$15.000		\$0 Inversión	\$15.000	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$128.704		\$0 Inversión	\$132.566	\$0 Inversión	

\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión
\$0	Inversión Otros Distrito	\$1.914	\$0	Inversión Otros Distrito	\$1.064	\$0	Inversión Otros Distrito

	\$0 Inversión	\$6.297,69		\$0 Inversión	\$6.297,69		\$0 Inversión
		\$862			\$862		
	\$0 Inversión	\$560		\$0 Inversión	\$560		\$0 Inversión

\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión
\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión
\$0	Inversión	\$66.820	\$0	Inversión	\$68.120	\$0	Inversión
		\$5.300	\$0	ND			
\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento
\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión
	Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito

\$0	Inversión						
		\$13	\$0	Inversión			
\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión
		\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER			
\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión
\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento

\$0 Inversión		\$63,7		\$0 Inversión	\$63,7		\$0 Inversión
\$0 Inversión					\$63,7		\$0 Inversión

2039			2040			2041	
Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible
\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0
\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0
						\$96	\$0

			\$96	\$0 Inversión		
\$255,93	\$0 Inversión	\$255,93	\$0 Inversión	\$255,93	\$0	
					\$96	\$0

\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0
\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0

\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0
\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
\$500	\$0	Inversión	\$500	\$0	Inversión		
\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0
\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0
\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0
\$136.543	\$0	Inversión	\$140.639	\$0	Inversión	\$144.858	\$0

\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0
\$1.914	\$0	Inversión Otros Distrito	\$1.914	\$0	Inversión Otros Distrito	\$1.914	\$0

\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0
\$862			\$862			\$862	
\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0

\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0
\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000
\$69.420	\$0	Inversión	\$70.720	\$0	Inversión	\$72.020	\$0
\$5.000	\$0	ND				\$5.300	\$0
\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0
\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0	Inversión	\$9	\$0
\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0
\$364		Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364	

\$13	\$0	Inversión				\$13	\$0
\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0
\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0
\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER				\$15	\$0
\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0
\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0

\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0
			\$63,7	\$0	Inversión		

\$7	\$0	FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$320	\$0
\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0
\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0

2042				2043			
Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado
Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162
Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236
Inversión							

							\$96
Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93
Inversión							

Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000
Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50

Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700
Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000
Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100
Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000
Inversión	\$149.204	\$0	Inversión	\$153.680	\$0	Inversión	\$158.290

Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700
Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08
Inversión Otros Distrito	\$1.064	\$0	Inversión Otros Distrito				

Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69
	\$862			\$862			\$862
Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560

Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12
Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822
Inversión	\$73.320	\$0	Inversión	\$74.620	\$0	Inversión	\$75.920
ND				\$5.000	\$0	ND	
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14
Inversión	\$11	\$0	Inversión	\$11	\$0	Inversión	\$11
Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18
Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380

Inversión				\$13	\$0	Inversión	
Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90
Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304
IDIGER/FO NDIGER				\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER	
Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5
Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14

Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7
	\$63,7	\$0	Inversión				\$63,7

FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$7	\$0	FONDIGER	\$7,0
Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210
IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344

2044		2045			2046		
Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación
\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión
\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento
		\$96	\$0	Inversión			

\$0 Inversión							
\$0 Inversión		\$255,93	\$0 Inversión	\$255,93	\$0 Inversión		
		\$96	\$0 Inversión				

\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$163.039	\$0	Inversión	\$167.930	\$0	Inversión

\$0 Inversión		\$700	\$0 Inversión		\$700	\$0 Inversión	
\$0 Inversión		\$708,08	\$0 Inversión		\$708,08	\$0 Inversión	

	\$0 Inversión	\$6.297,69		\$0 Inversión	\$6.297,69		\$0 Inversión
		\$862			\$862		
	\$0 Inversión	\$560		\$0 Inversión	\$560		\$0 Inversión

\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión
\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión
\$0	Inversión	\$77.220	\$0	Inversión	\$78.520	\$0	Inversión
		\$5.300	\$0	ND			
\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento
\$0	Inversión	\$11	\$0	Inversión	\$11	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión
	Inversión Otros Distrito	\$364		Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito

		\$13	\$0	Inversión			
\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión
\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión
		\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER			
\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión
\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento

	\$0 Inversión	\$63,7		\$0 Inversión	\$63,7		\$0 Inversión
	\$0 Inversión				\$63,7		\$0 Inversión

2047			2048			2049	
Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible
\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$162	\$0
\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$79.236	\$0

			\$96	\$0	Inversión		
\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$255,93	\$0

\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$3.000	\$0
\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$50	\$0

\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$230	\$0
\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$10.000	\$0
\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$100	\$0
\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$15.000	\$0
\$172.968	\$0	Inversión	\$178.157	\$0	Inversión	\$183.502	\$0

\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$700	\$0
\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$708,08	\$0

\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$6.297,69	\$0
\$862			\$862			\$862	
\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$560	\$0

\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$617,12	\$0
\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$14.822	\$0,000
\$79.820	\$0	Inversión	\$81.120	\$0	Inversión	\$82.420	\$0
\$5.000	\$0	ND				\$5.300	\$0
\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$14	\$0
\$11	\$0	Inversión	\$11	\$0	Inversión	\$11	\$0
\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$18	\$0
\$364		Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$364	

\$13	\$0	Inversión				\$13	\$0
\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$90	\$0
\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$304	\$0
\$15	\$0	IDIGER/FO NDIGER				\$15	\$0
\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$3,5	\$0
\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0	Funcionami ento	\$14	\$0

\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$63,7	\$0
			\$63,7	\$0	Inversión		

\$7	\$0	FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$320	\$0
\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$210	\$0
\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0

2050					
Fuente de financiación	Costo Estimado	Recurso disponible	Fuente de financiación	Costo total	Sector
Inversión	\$162	\$0	Inversión	\$4.536,0	Ambiente
Funcionamiento	\$79.236	\$0	Funcionamiento	\$2.218.608,0	Ambiente
				\$480,0	Habitat
				\$96,0	Hábitat

				\$384,0	Hábitat
Inversión	\$255,93	\$0	Inversión	\$7.166,0	Salud
				\$480,0	Hábitat

				\$891,0	Planeación
				\$13.064,0	Ambiente
Inversión	\$3.000	\$0	Inversión	\$60.000,0	Ambiente
Inversión	\$50	\$0	Inversión	\$1.400,0	Movilidad
				\$10.516.372,0	Movilidad

				\$36.694.983,0	Movilidad
Inversión	\$230	\$0	Inversión	\$6.440,0	Movilidad
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$19.600,0	Movilidad
				\$32.800,0	Hacienda
				\$1.500,0	Movilidad
Inversión	\$10.000	\$0	Inversión	\$250.000,0	Hábitat
Inversión	\$100	\$0	Inversión	\$2.800,0	Hábitat
Inversión	\$15.000	\$0	Inversión	\$420.000,0	Hábitat
Inversión	\$189.007	\$0	Inversión	\$4.996.352	Habitat

					Habitat
Inversión	\$700	\$0	Inversión	\$19.600,0	Ambiente
Inversión	\$708,08	\$0	Inversión	\$18.410,1	Ambiente
				\$33.216,0	Ambiente
				\$16.800,0	Ambiente

Inversión	\$6.297,69	\$0	Inversión	\$170.037,5	Ambiente
	\$862			\$719.608	Ambiente
Inversión	\$560	\$0	Inversión	\$14.924,0	Desarrollo Económico, Industria y Turismo

				\$100,0	Desarrollo Económico, Industria y Turismo
Inversión	\$617,12	\$0	Inversión	\$17.279,4	Salud
Inversión	\$14.822	\$0,000	Inversión	\$415.016,0	Salud
Inversión	\$83.720	\$0	Inversión	\$1.854.028,4	Ambiente
ND				\$71.750,0	Hábitat
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$392,0	Ambiente
Inversión	\$11	\$0	Inversión	\$245,5	Ambiente
Inversión	\$18	\$0	Inversión	\$405,0	Ambiente
Inversión Otros Distrito	\$380		Inversión Otros Distrito	\$9.988,0	Ambiente
				\$14,0	Mujeres

				\$34,0	Mujeres
Inversión				\$182,0	Educación
Inversión	\$90	\$0	Inversión	\$2.430,0	Desarrollo Económico, Industria y Turismo
				\$14,0	Desarrollo Económico, Industria y Turismo
Inversión	\$304	\$0	Inversión	\$8.208,0	1. Ambiente
IDIGER/FO NDIGER				\$195,0	Ambiente
Inversión	\$3,5	\$0	Inversión	\$98,0	Ambiente
Funcionamiento	\$14	\$0	Funcionamiento	\$392,0	Ambiente

				\$120,0	Ambiente
				\$175,9	Hacienda
				\$660,0	Hacienda
				\$233,9	Hacienda
Inversión	\$63,7	\$0	Inversión	\$1.783,6	Ambiente
	\$63,7	\$0	Inversión	\$891,8	Ambiente

				\$2.512,0	Ambiente
				\$8.024,0	Ambiente
FONDIGER	\$7,0	\$0	FONDIGER	\$2.367,0	Ambiente
Inversión	\$210	\$0	Inversión	\$5.880,0	Ambiente
				\$364,0	Ambiente
IDIGER/FO NDIGER	\$344	\$0	IDIGER/FO NDIGER	\$12.080,0	Ambiente

				\$300,0	Ambiente
				\$802,0	Planeación

Responsable de la ejecución			
Entidad	Dirección/Subdirección/Grupo/Unidad	Persona de contacto	Teléfono
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gomez Cubillos	3778900
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gomez Cubillos	3778900
Secretaría Distrital de Hábitat	Subdirección de Servicios Públicos	Neiber Yaneth Prieto Perilla	3,139E+09
Secretaría Distrital de Hábitat	Subdirección de Servicios Públicos	Neiber Yaneth Prieto Perilla	3,139E+09

Secretaría Distrital de Hábitat	Subdirección de Servicios Públicos	Neiber Yaneth Prieto Perilla	3,139E+09
Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Determinantes en Salud	Adriana Mercedes Ardila	3649090 ext 9047
Secretaría Distrital de Hábitat	Subdirección de Servicios Públicos	Neiber Yaneth Prieto Perilla	3,139E+09

Secretaría Distrital de Planeación	Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible	Jaidy Milena Salazar Sandoval	
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	Hugo Enrique Sáenz	3778916
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	Hugo Enrique Sáenz	3778916
Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Transporte Privado	Valentina Acuña García	36494000
Transmilenio	Subgerencia Técnica y de Servicios / Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamentos Complementarios	Zoranyi Sierra/Maryori Jaimes	601 2203000

Empresa Metro de Bogotá	1. Oficina Asesora de Planeación 2. Subgerencia de Gestión Social,	1. Yolanda Marcela Garzón Moyano 2. Adriana Inés	1. 3108748827 2.
Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Transporte Privado	Valentina Acuña García	36494000
Secretaría Distrital de Movilidad	Subdirección de Transporte Privado	Valentina Acuña García	36494000
Secretaría Distrital de Hacienda	Dirección de Impuestos de Bogotá (Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria)	César Alfonso Figueroa - Subdirector	3,018E+09
Secretaría Distrital de Movilidad	Dirección de Inteligencia para la Movilidad	Alimar Benítez Molina	3175192832
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza / Subdirección de Disposición Final / Subdirección de	Alexandra Roa	(601) 3580401
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Recolección Barrido y Limpieza / Subdirección de Disposición Final / Subdirección de	Alexandra Roa	(601) 3580401
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Subdirección de Aprovechamiento	Fabián Humberto Fajardo	(601) 3580403
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Dirección Red Troncal Alcantarillado	Yamid Garcia Zuñiga	3447000

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Dirección Red Troncal Alcantarillado	Yamid Garcia Zuñiga	3447000
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad (Grupo Restauración Ecológica - Viveros)	Natalia María Ramírez	3778899
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez	3778899
Jardín Botánico José Celestino Mutis	Subdirección Técnica Operativa	Germán Darío Álvarez Lucero	4377060
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez	3778899

Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Gestión Ambiental (Grupo Zonas de Alto Riesgo no Mitigable)	Diego Francisco Rubio Goyes	3778826
Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Gestión Ambiental	Diego Francisco Rubio Goyes	3778826
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	Germán Humberto Medellín Mora	6,014E+09

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dirección de estudios de desarrollo económico	Maria Catalina Bejarano Soto	3693777
Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Referente línea de Cambio Climático	
Secretaría Distrital de Salud	Subdirección de Determinantes en Salud	Referente del grupo de primera infancia	
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez	3778899
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Gerencia Corporativa Ambiental	Martha Cruz	3447000
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Carmen Emilia Rocha Santos - Edwin Edinson Gómez	4292800 ext. 2803
Secretaría Distrital de Ambiente	Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	3778881
Secretaría Distrital de Ambiente	Oficina de Participación, Educación y Localidades	Alix Montes Arroyo	3778881
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Efectos del Cambio Climático	Darwin Javier Ortiz Gonzalez	4292800 ext. 2803
Secretaría Distrital de la Mujer	Dirección Sistema Distrital de Cuidado	Luz Ángela Ramírez	(601) 3169001

Secretaría Distrital de la Mujer	Dirección de Derechos y Diseño de Políticas	Clara López	(601) 3196000
Secretaría de Educación Distrital	Dirección de Educación Preescolar y Básica	Marcela Bautista Macia Yeinson	(601) 3241000 ext 2109
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Subdirección de Emprendimiento y Negocios	Natalia Rodríguez	6,014E+09
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Subdirección de Empleo y Formación	Bernardo Brigard Posse	3693777 ext 166
Secretaría Distrital de Ambiente	Subsecretaría General (Centro de Información y Modelamiento Ambiental de Bogotá (CIMAB))	Julio César Pulido Puerto	3778899 Ext. 8992
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Darwin Ortiz	4292800
Jardín Botánico José Celestino Mutis	Subdirección Educativa y Cultural	Tania Rodríguez Angarita	3,188E+09
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (Gestión Local)	Claudia Elizabeth Rodríguez Ávila	3,232E+09

Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Gestión Corporativa	Guiomar Patricia Gil	
Secretaría Distrital de Hacienda	Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales	Óscar Guzmán	3,115E+09
Secretaría Distrital de Hacienda	Dirección Distrital de Presupuesto	Yesid Parra - Director	3,109E+09
Secretaría Distrital de Hacienda	Dirección Distrital de Crédito Público	John Javier Sarmiento	3,165E+09
Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Control Ambiental	Rodrigo Alberto Manrique Forero	3778932
Secretaría Distrital de Ambiente	Dirección de Control Ambiental	Rodrigo Alberto Manrique Forero	3778932

Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual	Hugo Enrique Saenz	3778916
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	Hugo Enrique Sáenz	3778916
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático / Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Pilar del Rocío García / Darwin Ortiz	4292800
Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez	3778899
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático / Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación	Pilar del Rocío García / Darwin Ortiz	3,115E+09
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Subdirección Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático / Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático	Pilar del Rocío García / Darwin Ortiz	3,115E+09

Secretaría Distrital de Ambiente	Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional	Ana Lucia Quintero	
Secretaría Distrital de Planeación	Oficina de Laboratorio de Ciudad	Jefe de Oficina de Laboratorio de Ciudad	

Correo electrónico	Sector	Entidad
alejandro.gomez@ambientebogota.gov.co		
alejandro.gomez@ambientebogota.gov.co		
yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente

yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
amardila@saludcapital.gov.co	Salud	Subredes Integrales de Servicios de Salud
yaneth.prieto@habitatbogota.gov.co	Ambiente	Secretaría de Ambiente

jsalazars@sdp.gov.co	1. Hábitat 2. Ambiente	1. Secretaría Distrital del Hábitat 2. Secretaría Distrital de Ambiental
hugo.saenz@ambientebogota.gov.co		
hugo.saenz@ambientebogota.gov.co		
vacuna@movilidadbogota.gov.co		
zoranyi.sierra@transmilenio.gov.co / maryori.jaimes@tranmilenio.gov.co		

1 yolanda.garzon@metrodebogota.gov.co		
2. vacuna@movilidadbogota.gov.co		
vacuna@movilidadbogota.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
cfigueroa@shd.gov.co		
abenitez.m@movilidadbogota.gov.co		
uaesp@uaesp.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente.
uaesp@uaesp.gov.co		
uaesp@uaesp.gov.co		
ygarci.az@acueducto.com.co		

ygarciaz@acueducto.com.co		
natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co	1. Gobierno	1. Secretaría Distrital de Gobierno
natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co	1. Ambiente 2. Regional	1. Jardín Botánico José Celestino Mutis 2. Gobernación de Cundinamarca
planeacion@jbb.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co	Regional	Gobernación de Cundinamarca

diego.rubio@ambientebogota.gov.co	1. Ambiente 2. Gobierno 3. Cultura, Recreación y Deporte 4. Hábitat	1. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático 2. Secretaría Distrital de Gobierno 3. Instituto Distrital de Recreación y Deporte 4. Caja de Vivienda Popular
diego.rubio@ambientebogota.gov.co	1. Ambiente 2. Hábitat 3. Cultura, Recreación y Deporte 4. Movilidad 5. Nacionales	1. Secretaría Distrital de Ambiente 2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá 3. Instituto Distrital de Recreación y Deporte 4. Instituto de Desarrollo Urbano 5. Parques Nacionales Naturales
gmedellin@desarrolloeconomico.gov.co		

mbejarano@desarrolloeconomico.gov.co		
sybeltran@saludcapital.gov.co	1. Salud	1. Subredes Integradas de Servicios de Salud
amardila@saludcapital.gov.co	1. Salud	1. Subredes Integradas de Servicios de Salud
natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co		
mpcruz@acueducto.com.co	2. Ambiente del nivel regional y nacional	2. Gobernación de Cundinamarca
crocha@idiger.gov.co egomez@idiger.gov.co		
alix.montes@ambientebogota.gov.co		
alix.montes@ambientebogota.gov.co		
dortiz@idiger.gov.co	1. Ambiente	1. Jardín Botánico José Celestino Mutis
lr Ramirez@sdmujer.gov.co		

clopez@sdmujer.gov.co		
ymbautista@educacionbogota.gov.co ycerquera@educacionbogota.gov.co		
NRODRIGUEZ@DESARROLLOECONOMICO.GOV.CO	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
bbrigard@desarrolloeconomico.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
julio.pulido@ambientebogota.gov.co , cimab@ambientebogota.gov.co		
dortiz@idiger.gov.co		
planeacion@jbb.gov.co		
crodriguez@idiger.gov.co	1. Ambiente 2. Mujer	1. Secretaría Distrital de Ambiente 2. Secretaría de la Mujer

oguzman@shd.gov.co		
yparra@shd.gov.co		
jjsarmiento@shd.gov.co		
rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co		
rodrigo.manrique@ambientebogota.gov.co		

hugo.saenz@ambientebogota.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
hugo.saenz@ambientebogota.gov.co		
pgarcia@idiger.gov.co dortiz@idiger.gov.co	Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente
natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co		
pgarcia@idiger.gov.co dortiz@idiger.gov.co		
pgarcia@idiger.gov.co dortiz@idiger.gov.co		

lucia.quintero@ambientebogota.gov.co		
<u>jmorenor@sdp.gov.co</u>		

Corresponsables de la ejecución			
Dirección/Subdirección/Grupo/Unidad	Persona de contacto	Teléfono	Correo electrónico
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co

Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co

2. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial / Grupo de Ecourbanismo	2. Alejandro Gómez Cubillos	2. 3778900	2. alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co

Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual	Hugo Enrique Sáenz	3778916	hugo.saenz@ambientebogot a.gov.coo
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co

1. Dirección de Gestión y Desarrollo Local	1. Manuel Augusto Calderón Ramírez	1. 3387000 ext. 3111	1. manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co
1. Subdirección Técnica Operativa 2. Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca	1. Germán Darío Álvarez Lucero 2. Yamile Cerdas Rodríguez y Davinson Higuera Farfán	1. 4377060 2. 3203015969 3102180514	1. planeacion@jbb.gov.co 2. yamile.cerdas@cundinamarca.gov.co jhony.higuera@cundinamarca.gov.co
Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad	Natalia María Ramírez Martínez	3778828	natalia.ramirez@ambientebogota.gov.co
Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca	Yamile Cerdas Rodríguez y Davinson Higuera Farfán	3203015969 3102180514	yamile.cerdas@cundinamarca.gov.co jhony.higuera@cundinamarca.gov.co

1. Subdirección Corporativa / Subdirección de Análisis de Riesgo y Efectos del Cambio Climático / Subdirección de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. 2. Dirección de Gestión y Desarrollo Local 3. Subdirección Técnica de Construcciones. 4.1 Dirección de Reasentamientos 4.2 Oficina Asesora de Planeación	1. María Eugenia Tovar Rojas / Pilar del Rocío García / Darwin Ortiz 2. Manuel Augusto Calderón Ramírez 3. Anderson Melo Parra 4.1. Diana Angelica Lopez Rodriguez 4.2. Catalina Margarita Monica Nagy Patiño	1. 4292800 2. 3387000 ext. 3111 3. 6605400 4.1. PBX: (601) 3494550 - (601) 3494520 ext. 301 4.2. PBX: (601) 3494550 - (601) 3494520 ext. 171	1. mtovar@idiger.gov.co - pgarcia@idiger.gov.co - dortiz@idiger.gov.co 2. manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co 3. anderson.melo@idrd.gov.co 4.1. dlopezr@cajaviviendapopular.gov.co 4.2. cnagyp@cajaviviendapopular.gov.co
1. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial (Grupo Ecourbanismo) 2. Gerencia Corporativa Ambiental 3. Subdirección Técnica de Parques y Subdirección Técnica de Construcciones. 4. Oficina de Gestión Ambiental 5. Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas	1. Alejandro Gómez Cubillos 2. Martha Patricia Cruz 3. Javier Orlando Suárez Alonso, Olga Lucía Silva Gutierrez y Anderson Melo Parra 4. Sandra Aguilar 5. Cesar Delgado Hernandez	1. 3778900 2. 3447061 3. 3387000 ext. 3111 4. 6605400 5. 3532400	1. alejandro.gomez@ambientebogota.gov.co 2. mpcruz@acueducto.com.co 3. javier.suarez@idrd.gov.co - olga.silva@icetex.gov.co - anderson.melo@idrd.gov.co 4. sandra.aguilar@idu.gov.co 5. cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co

2. Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca	2. Yamile Cerdas Rodriguez y Davinson Higuera Farfán	2. 3203015969 3102180514	2. yamile.cerdas@cundinamarca.gov.co ihonv.higuera@cundinamarca.gov.co
1. Subdirección Científica	1. Claudia Pinzón	1. 4377060	1. claudia.pinzon@jbb.gov.co

Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co
Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Alejandro Gómez Cubillos	3778900	alejandro.gomez@ambiente bogota.gov.co
1. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales 2. Dirección de Enfoque Diferencial	1. María del Carmen Pérez	3778816	1. maria.perez@ambientebogo ta.gov.co

Dirección de Control Ambiental	Rodrigo Alberto Manrique Forero	3778932	rodrigo.manrique@ambiente bogota.gov.co
Dirección de Gestión Ambiental	Diego Francisco Rubio Goyes	3778828	diego.rubio@ambientebogota.gov.co

AÑO 57
NÚMERO 7820
29 • SEPTIEMBRE • 2023

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA